

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación del proemio y el artículo primero, de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 0656

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 1094

Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa FGB Consultores en Comunicación, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Campeche

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Querétaro

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo CFCE-159-2015 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica expide la Guía-001/2015: Guía para tramitar un Procedimiento de Investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas

Extracto del Acuerdo CFCE-160-2015 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica expide la Guía-002/2015: Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas

Extracto del Acuerdo CFCE-170-2015 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica expide la Guía-003/2015: Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hexametáfosfato de sodio, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2835.39.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Aclaración al Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 18 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Único.- Se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y se reforma el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...

...

La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) ...

...

b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

XXII. a XXX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos de justicia para adolescentes y la ejecución de las medidas sancionadoras, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación nacional que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos y ejecución de medidas sancionadoras.

CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo del sistema de justicia para adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes.

México, D.F., a 3 de junio de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 09/2015

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, así como en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios (Decreto).

Que el Transitorio Sexto del Decreto establece que las entidades federativas y los municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del referido Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que el Ejecutivo Federal emita.

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Objeto

1. Establecer las características de la información que deberá contener el informe de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago de los Entes Públicos, así como su envío a la Secretaría y al Congreso de la Unión.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos.

Interpretación

3. Corresponde a la Secretaría, por conducto de la UCEF, interpretar para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Definiciones

4. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Decreto: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.
 - II. Empréstitos: toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo los arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

- III. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- IV. Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Empréstitos y de las asociaciones público privadas.
- V. Registro: Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. UCEF: la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

Características del informe

- 5. Los criterios que deberán observarse en la elaboración del informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes, son los siguientes:
 - I. Cada Ente Público deberá elaborar el informe de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II y III de los presentes Lineamientos, según corresponda.
 - a. El Anexo I contendrá la información de las Obligaciones y Empréstitos vigentes.
 - b. El Anexo II contendrá la información específica de las Obligaciones derivadas de asociaciones público privadas.
 - c. El Anexo III será el reporte de los recursos otorgados como fuente de pago de las Obligaciones y Empréstitos por cada Ente Público.
 - II. El informe deberá contener todos los Empréstitos y Obligaciones vigentes al 31 de mayo de 2015.
 - III. El informe deberá incluir, tanto a los Empréstitos y Obligaciones de pago inscritas en el Registro, como aquellos que no se encuentran inscritos en el mismo.
 - IV. Cada Ente Público deberá enviar el informe correspondiente a la Secretaría de Finanzas o equivalente de la entidad federativa.
 - V. Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán consolidar la información y elaborar un informe por cada uno de los Anexos I, II y III, que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago de sus Entes Públicos.

Envío de informe

- 6. El informe se enviará por parte de la entidad federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, a la Secretaría, a través de la UCEF, así como al Congreso de la Unión. El envío del informe deberá realizarse mediante oficio y deberá ser entregado físicamente en ambas instituciones a más tardar el 24 de julio de 2015. De manera simultánea, el informe se remitirá por medio electrónico en archivo de Excel al correo electrónico: ucef@hacienda.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ANEXO I

Formato de información de las Obligaciones y Empréstitos vigentes de las Entidades Federativas y Municipios

1. Núm.	2. Entidad Federativa	3. Ente Público	4. Acreedor	5. Aval/Garantía	6. Tipo de Empréstito u Obligación	7. Fecha del Contrato	8. Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos	9. Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos	10. Monto original contratado	11. Denominación	12. Saldo al 31 de mayo de 2015	13. Plazo pactado	14. Fecha de vencimiento	15. Tasa de interés de referencia	16. Sobretasa	17. Tipo de comisión(es)	18. Comisiones	19. Periodicidad del Pago del Servicio de la Deuda y Comisiones	20. Fuente o garantía de pago	21. Destino
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

- Se asignará un número secuencial por cada Empréstito u Obligación.
- Se refiere a los Estados y al Distrito Federal.
- Se refiere a los entes señalados en la fracción III del numeral 4 de los presentes Lineamientos.
- Se refiere a las instituciones de crédito, tenedores bursátiles y/o personas físicas o morales de nacionalidad mexicana con quienes se contraigan las Obligaciones o Empréstitos.
- Se deberá indicar si el Empréstito u Obligación cuenta con un aval o garantía. De tratarse de un aval, se deberá señalar al Ente Público que funge como aval, obligado solidario, subsidiario u otro. En caso de tratarse de otro tipo de garantía de pago, indicarlo y especificar la información bajo otro renglón (llenarlo como otra obligación). Cuando no cuente con aval o garantía, señalar n.a (no aplica).
- Se refiere al empréstito u obligación en específico, incluyendo, sin limitar, crédito simple o revolvente, emisión bursátil, garantía de pago oportuno, arrendamientos, factoraje, etc. Adicionalmente, en caso de contratar financiamientos con bono cupón cero, se deberá clasificar bajo uno de los siguientes tres conceptos: a) bono cupón cero, si se adquirió con recurso federal, b) bono cupón cero estatal, si se adquirió con recurso estatal y c) bono cupón cero municipal, si se adquirió con recurso municipal. En el caso de las líneas de crédito de factoraje, en caso de estar contratadas y no utilizadas, deberán de incluirse en el listado, indicando el monto de la línea y el saldo en cero.

7. Se refiere a la fecha en que la obligación o empréstito fue suscrito.
8. Se refiere al número de inscripción del Registro; en caso de no estar inscrito, agregar n.a.
9. Se refiere a la fecha en que la obligación o empréstito fue inscrito en el Registro, en caso de no estar inscrito agregar n.a.
10. Se refiere al monto original en pesos de la obligación o empréstito.
11. Se refiere a la denominación en que se haya contratado la obligación o empréstito (pesos o UDIS)
12. Saldo en pesos de la obligación o empréstito al 31 de mayo de 2015.
13. Se refiere al plazo máximo (en días) de la Obligación o Empréstito.
14. Se refiere a la fecha en que la Obligación o Empréstito habrá de ser liquidada en su totalidad conforme a los criterios del contrato.
15. Se refiere a la tasa de interés, ya sea de referencia (TIIE, CETES, UDIBONOS, etc.), o bien, en caso de tratarse de una tasa fija, hacer el señalamiento y agregar el porcentaje correspondiente.
16. Se refiere a la sobretasa que habrá de añadirse a la tasa de referencia en caso de que se pacte una tasa variable. En caso de que la tasa pactada sea fija, este campo se debe señalar como n.a.
17. Se refiere al tipo de comisión que acompañe a la obligación o empréstito, incluyendo sin limitar, apertura, anualidad, de estructuración, de seguimiento, contraprestaciones por garantías asociadas, gastos por contratos de cobertura, así como cualquier costo distinto al pago de intereses y amortizaciones de capital relacionados a la obligación o empréstito, etc. En caso de que aplique más de un tipo de comisión a un empréstito u obligación, incluirlos en su totalidad.
18. Se refiere al porcentaje o monto que corresponda por cada tipo de comisión previamente señalado.
19. Se deberá señalar la periodicidad del pago de intereses y capital (mensual, trimestral, cada 28 días, etc.), y en caso de que la comisión sea recurrente, especificar la periodicidad de su pago.
20. Se refiere al recurso afectado como fuente o garantía para el pago de las obligaciones o empréstitos contraídos. En caso de no contar con fuente o garantía de pago específica, se deberá clasificar como quirografario.
21. Se refiere al fin para el cual fue contraída la obligación o empréstito de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de las garantías, se deberán señalar los créditos garantizados de acuerdo al número secuencial asignado.

ANEXO II

Formato de información de las Obligaciones cuyo tipo de operación es asociaciones público-privadas

22. Núm.	23. Entidad Federativa	24. Ente Público	25. Prestador del Servicio	26. Tipo de Obligación	27. Fecha del Contrato	28. Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos	29. Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos	30. Monto de la Inversión	31. Denominación	32. Saldo al 31 de mayo de 2015	33. Plazo pactado	34. Fecha de vencimiento	35. Monto promedio histórico mensual del pago del servicio	36. Monto promedio histórico del pago de la inversión	37. Fuente o garantía de pago directa o alterna	38. Destino
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

22. Se asignará un número secuencial a cada obligación.
23. Se refiere a los Estados y al Distrito Federal.
24. Se refiere a los entes señalados en la fracción III del numeral 4 de los presentes Lineamientos.
25. Se refiere a la empresa prestadora del servicio.
26. Se refiere al tipo de asociación público-privada.
27. Se refiere a la fecha en que la obligación fue suscrita.
28. Se refiere al número de inscripción del Registro; en caso de no estar inscrito, agregar n.a. (no aplica).
29. Se refiere a la fecha en que la obligación fue inscrita en el Registro, en caso de no estar inscrito agregar n.a.
30. Se refiere al monto de la inversión en infraestructura de la obligación a valor presente a la fecha de contratación (en pesos).
31. Se refiere a la denominación en que se haya concertado el pago de la obligación (pesos o UDIS)
32. Saldo en pesos de la inversión en infraestructura física realizada por prestador del servicio al 31 de mayo de 2015.
33. Se refiere al plazo máximo (en días) de la obligación.
34. Se refiere a la fecha en que la obligación habrá de ser liquidada en su totalidad conforme a los criterios del contrato.
35. Se refiere al monto promedio histórico efectuado como pago del servicio, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor al mes de mayo de 2015.
36. Se refiere al monto promedio histórico efectuado como pago de la inversión realizada, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor al mes de mayo de 2015.
37. Se refiere al recurso afectado como fuente (directa o alterna) o garantía para el pago de las obligaciones contraídas. En caso de no contar con fuente o garantía específica, se deberá clasificar como quirografario.
38. Se refiere al fin para el cual fue contraída la obligación.

ANEXO III

Formato de información de los recursos otorgados como fuente de pago de las Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios

39. Entidad Federativa	40. Ente Público	Participaciones			FAIS			FAFEF			Ingresos Locales		
		41. Mecanismo de pago (participaciones)	42. Porcentaje de participaciones	43. Empréstitos y/u obligaciones cuyas fuentes de pago son participaciones	44. Mecanismo de pago (FAIS)	45. Porcentaje de FAIS	46. Empréstitos y/u obligaciones cuya fuente de pago es FAIS	47. Mecanismo de pago (FAFEF)	48. Porcentaje de FAFEf	49. Empréstitos y/u obligaciones cuya fuente de pago es FAFEf	50. Porcentaje de ingresos locales	51. Indicar el tipo de ingreso local otorgado como fuente de pago	52. Empréstitos y/u obligaciones cuyas fuentes de pago son ingresos locales
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

En el caso de la afectación de recursos para el pago de obligaciones o empréstitos, se deberá presentar la información por entidad federativa y municipio y no por obligación, conforme a los siguientes campos:

39. Se refiere a los Estados y al Distrito Federal.
40. Se refiere al Ente Público en específico.
41. Se refiere al mecanismo o vehículo a través del cual se afectan, como fuente o garantía, las participaciones para el pago de las obligaciones o empréstitos contratados por los Entes Públicos. Puede ser fideicomiso, mandato u otro (especificar). En el caso de tratarse de un fideicomiso, señalar el número y fiduciario.
42. Se refiere al porcentaje de participaciones federales afectadas como fuente o garantía para pago de las obligaciones o empréstitos contraídos por la entidad federativa o municipio, incluyendo las relacionadas a obligaciones en las que se afectan como aval, obligado solidario u obligado subsidiario de sus municipios, en el caso de la entidad federativa y de los demás Entes Públicos. En el caso de que la fuente o garantía para pago se establezca en función de un monto, se deberá realizar una estimación de los recursos que se utilizarían para pagar las obligaciones o empréstitos como porcentaje de las participaciones federales de la entidad federativa.

43. Se refiere a los Empréstitos u Obligaciones que cuentan con la fuente de pago indicada en la columna previa. Para el llenado de esta columna se deberán anotar los números secuenciales que relacionen el empréstito u obligación referidos en los Anexos I y II, separados por una coma.
 44. Se refiere al mecanismo o vehículo a través del cual se afectan, como fuente o garantía, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el pago de las obligaciones o empréstitos contratados por los Entes Públicos. Puede ser fideicomiso, mandato u otro (especificar).
 45. Se refiere al porcentaje de recursos afectados del FAIS como fuente o garantía para pago de las obligaciones o empréstitos contraídos por la entidad federativa o municipio. En el caso de que la fuente o garantía para pago se establezca en función de un monto, se deberá realizar una estimación de los recursos que se utilizarían para pagar las obligaciones o empréstitos como porcentaje del FAIS de la entidad federativa o municipio.
 46. Se refiere a los empréstitos u obligaciones que cuentan con la fuente de pago indicada en la columna previa. Para el llenado de esta columna se deberán anotar los números secuenciales que relacionen el empréstito u obligación referidos en los Anexos I y II, separados por una coma.
 47. Se refiere al mecanismo o vehículo a través del cual se afectan, como fuente o garantía, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) para el pago de las obligaciones o empréstitos contratados por las entidades federativas. Puede ser fideicomiso, mandato u otro (especificar).
 48. Se refiere al porcentaje de recursos afectados del FAFEF como fuente o garantía para pago de las obligaciones o empréstitos contraídos por la entidad federativa. En el caso de que la fuente o garantía para pago se establezca en función de un monto, se deberá realizar una estimación de los recursos que se utilizarían para pagar las obligaciones o empréstitos como porcentaje FAFEF de la entidad federativa.
 49. Se refiere a los empréstitos u obligaciones que cuentan con la fuente de pago indicada en la columna previa. Para el llenado de esta columna se deberán anotar los números secuenciales que relacionen el empréstito u obligación referidos en los Anexos I y II, separados por una coma.
 50. Se refiere al porcentaje de ingresos locales afectados como fuente o garantía para pago de las obligaciones o empréstitos contraídos por el Ente Público. En el caso de que la fuente o garantía para pago se establezca en función de un monto, se deberá realizar una estimación de los recursos que se utilizarían para pagar las obligaciones o empréstitos como porcentaje de los ingresos locales.
 51. Se refiere al tipo de ingreso que, dentro de las categorías de ingresos locales, se empleó como fuente o garantía de pago de las obligaciones o empréstitos contraídos por los Entes Públicos.
 52. Se refiere a los empréstitos u obligaciones que cuentan con la fuente de pago indicada en la columna previa. Para el llenado de esta columna se deberán anotar los números secuenciales que relacionen el empréstito u obligación referidos en los Anexos I y II, separados por una coma.
-

TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION
MISCELANEA FISCAL PARA 2015 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 23 y 26**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 1.1., en su encabezado y fracción III; 2.1.2., primer párrafo; 2.1.3., primer párrafo, fracción I, primer y segundo párrafos, fracción II, primer, segundo y tercer párrafos y fracción III, primer y segundo párrafos, incisos, a), b) y c); 2.2.1., primer y último párrafos; 2.2.2., segundo párrafo; 2.3.1., fracción I; 2.3.8., cuarto párrafo; 2.4.3., en su encabezado, fracción I y referencias; 2.7.1.5., primer párrafo; 2.7.1.22., último párrafo; Sección 2.7.3. denominada "De la expedición de CFDI por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas del sector primario, arrendadores, mineros, enajenantes de vehículos usados y recicladores por los adquirentes de sus bienes o servicios", en su encabezado; 2.7.3.6., en su encabezado, primer, segundo y tercer párrafos; 2.7.4.5.; 2.7.5.1.; 2.7.5.4., en su encabezado, primer y segundo párrafos; 2.7.5.5.; 2.8.1.16., segundo párrafo; 2.8.3.3., segundo párrafo; 2.8.4.1., fracciones III y IV; 2.8.5.1., en sus referencias; 2.8.7.1., fracción II, inciso a); 2.8.7.2., fracción II, inciso a); 2.8.9.2., primer y último párrafos; 2.8.10.9., fracción VI; 2.14.2.; 3.10.4., fracción II; 3.10.7., tercer párrafo, fracción I; 3.10.8., fracción V, inciso a), segundo párrafo; 3.10.16.; 3.19.13., último párrafo; 3.23.11., fracción V; 4.4.3., fracciones I, II y referencias; 5.2.37.; 5.2.38.; 5.2.39., fracción III; 5.2.40.; 5.2.41.; 9.3., primer párrafo; 11.8.10., primer y último párrafos; 11.9.8., primer y último párrafos; Capítulo 11.5. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014, en su encabezado; se **adicionan** las reglas 1.1., con un último párrafo; 1.8., con una fracción XXVIII; 1.9.; 2.1.3., fracción I, segundo párrafo con los incisos n) y o), fracción II, tercer párrafo con un inciso y); 2.4.3., con una fracción VII; 2.4.14.; 2.7.3.8.; 2.8.1.19.; 2.20.4.; 2.20.5.; 3.13.12.; 3.20.5.; 4.3.6.; 4.4.3., con un tercer párrafo; 5.2.42.; 5.2.43.; 5.2.44.; 9.3., cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto, quinto, sexto y séptimo a ser quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos; 11.5.2.; el Capítulo 11.11., "Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda", publicado en el DOF el 22 de enero de 2015, que comprende las reglas 11.11.1. y 11.11.2. y se **derogan** las reglas 2.1.2., sexto párrafo; 2.7.1.12.; 11.2.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, para quedar de la siguiente manera:

"Aclaración de publicación de datos de los contribuyentes en la página de Internet del SAT"

1.1.

III. Cuando del análisis de la solicitud de aclaración y de la documentación que hubiera anexado, la aclaración haya sido procedente, el SAT llevará a cabo la eliminación de los datos del contribuyente publicados en su página de Internet, dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones II y III de esta regla, el SAT llevará a cabo de manera quincenal la actualización de los datos publicados en su página de Internet.

CFF 69

Anexos de la RMF

1.8.

XXVIII. Anexo 26, que se refiere a Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.

CFF 28, 31, 32, 33, 35, 82, LISR 5, RCFF 45, RMF 2015 3.5.6.

Excepción al Secreto Bancario

1.9.

Para los efectos del artículo 32-B, fracción IV, segundo párrafo del CFF, se entiende que la solicitud de información que se realice conforme al citado precepto legal constituye una excepción al procedimiento establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente.

CFF 32-B, Ley de Instituciones de Crédito 142

Cobro de créditos fiscales determinados por autoridades federales

2.1.2.

Para los efectos del artículo 4, penúltimo y último párrafos del CFF, las autoridades federales que remitan créditos fiscales al SAT y las autoridades administrativas federales no fiscales que remitan créditos derivados de multas administrativas federales no fiscales a las entidades federativas coordinadas con la Secretaría en términos del artículo 13 de la Ley de

Coordinación Fiscal para su cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, deberán enviar un tanto en original o en copia certificada del documento determinante del crédito fiscal, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

Sexto párrafo (Se deroga)

CFF 4, LCF 13, RMF 2015 2.1.38.

Acuerdo amplio de intercambio de información

2.1.3.

Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo del CFF y 5, quinto y décimo séptimo párrafos; 26, segundo párrafo, 60, primer párrafo, fracción III y 161, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR, y de las reglas 3.1.2., 3.18.21., segundo párrafo, 3.18.22., 3.19.3. y 3.19.11., se entenderá que un país o jurisdicción tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el país o jurisdicción de que se trate tenga en vigor un acuerdo de intercambio de información con México; dicho acuerdo contenga disposiciones idénticas o sustancialmente similares o análogas al “Modelo de acuerdo sobre intercambio de información en materia tributaria”, elaborado por el “Grupo de Trabajo del Foro Global de la OCDE sobre Intercambio Efectivo de Información”, y dicho país o jurisdicción efectivamente intercambie información con México.
- Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países y jurisdicciones siguientes:

- n) A partir del 27 de agosto de 2014, Gibraltar.
o) A partir del 1 de septiembre de 2014, Aruba.

- II. Cuando el país o jurisdicción de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación con México; dicho tratado contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo 26 del “Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio”, a que se refiere la actualización adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2005, y dicho país o jurisdicción efectivamente intercambie información con México.

En el caso de que el país o jurisdicción de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y efectivamente intercambie información con México, pero dicho tratado no contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo citado en el párrafo anterior, se entenderá que dicho país o jurisdicción tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, siempre que las autoridades fiscales del mismo país o jurisdicción hayan manifestado públicamente que adoptaron la actualización mencionada en el párrafo anterior en la aplicación del artículo sobre intercambio de información del tratado referido.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países y jurisdicciones siguientes:

- y) A partir del 1 de enero de 2015, Emiratos Árabes Unidos y República de Malta.

- III. Cuando en el país o jurisdicción de que se trate haya surtido sus efectos la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo, publicados en el DOF el 27 de agosto de 2012, y dicho país o jurisdicción efectivamente intercambie información con México.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países y jurisdicciones siguientes:

- a) A partir del 1 de enero de 2013, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Reino de Dinamarca, República de Eslovenia, República de Finlandia, República Francesa, República de Georgia, Groenlandia, República de la India, República de Islandia, Islas Feroe, República Italiana, República de Moldavia, Reino de Noruega, República de Polonia, Reino de Suecia y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- b) A partir del 1 de enero de 2014, República de Albania, República Argentina, Aruba, Belice, República de Costa Rica, Curazao, República de Ghana, República Helénica, República de Irlanda, Isla de San Martín, Islas Turcas y Caicos, Japón, República de Malta, Montserrat, Reino de los Países Bajos, Reino de España y Ucrania.

- c) A partir del 1 de enero de 2015, Anguila, Bermudas, Canadá, Gibraltar, Guernsey, Gran Ducado de Luxemburgo, Islas Caimán, Isla del Hombre, Islas Vírgenes Británicas, Jersey, Nueva Zelandia, República de Austria, República de Colombia, República de Croacia, República Checa, República de Estonia, República de Letonia, República de Lituania, República Eslovaca, República de Sudáfrica, República de Túnez y Rumania.

.....
CFF 9, LISR 5, 26, 60, 161, RMF 2015 3.1.2., 3.18.21., 3.18.22., 3.19.3., 3.19.11., Convenio y Protocolo DOF 24/10/1994, Convenio DOF 31/12/1994, Protocolo DOF 29/12/2009, Protocolo DOF 22/12/2010, Convención y Protocolo DOF 27/08/2012

Valor probatorio de la Contraseña

- 2.2.1.** Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la Contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave en el RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de las opciones que el SAT disponga para tales efectos en la referida página de Internet.

.....
 Cuando el contribuyente se coloque en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I al IX del artículo 17-H del CFF la Contraseña quedará sin efectos, debiendo el contribuyente realizar nuevamente el trámite para obtener otra nueva, a través de la página de Internet del SAT, mediante el uso de su FIEL o en cualquier módulo de servicios, cuando así proceda.

CFF 17-D, 17-H

Información que deben contener los certificados

- 2.2.2.**
 La estructura de datos del certificado digital, los algoritmos utilizados para la FIEL y el tamaño de las claves privada y pública, deberán corresponder a los estándares que se establecen en el rubro III.A. del Anexo 20.

.....
CFF 17-G, RMF 2015 2.2.7.

Saldos a favor del ISR de personas físicas

- 2.3.1.**
 I. Presentar la declaración del ejercicio utilizando la FIEL cuando soliciten la devolución del saldo a favor, a partir de un importe igual o mayor de \$10,000.00.

.....
CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2015 2.3.5.

Formato de solicitud de devolución

- 2.3.8.**
 Los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud de devolución deberán contar con el certificado de FIEL. Tratándose de personas físicas que no estén obligadas a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$10,000.00, no será necesario que cuenten con el citado certificado, por lo cual dichas cantidades podrán ser solicitadas a través de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC.

.....
CFF 22, 22-C, LISR 97, RMF 2015 2.3.1.

Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario; arrendadores de bienes inmuebles, propietarios o titulares que afecten terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales; mineros; enajenantes de vehículos usados, desperdicios industrializables, obras de artes plásticas y antigüedades, por los adquirentes de sus bienes o servicios

- 2.4.3.**
 I. Se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 VSM general de su área geográfica elevado al año y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, únicamente respecto de la primera enajenación de los bienes a que se refiere la regla 2.7.3.1.

- VII.** Enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos, a personas morales residentes en México que se dediquen a la comercialización de las mismas, de conformidad con el Artículo Décimo del "DECRETO que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares" publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007.

.....
CFF 27, 29-A, LISR 74, RMF 2015 2.7.3.1., 2.7.3.2., 2.7.3.3., 2.7.3.4., 2.7.3.5., 2.7.3.6., 2.7.3.7., 2.7.3.8., DECRETO DOF 31/10/94, Décimo

Clave en el RFC de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales y asociaciones en participación residentes en México

- 2.4.14.** Para los efectos del artículo 27 del CFF, las personas morales y las asociaciones en participación residentes en México, que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, al solicitar su inscripción a dicho registro, consignarán para cada uno de los residentes en el extranjero la clave en el RFC genérico: EXT990101N11 y/o EXTF900101N11, para personas morales y físicas respectivamente.

Lo anterior, no exime a la persona moral o al asociante, residentes en México, a presentar ante las autoridades fiscales, la relación de socios extranjeros a que se refiere el cuarto párrafo del artículo citado en el párrafo anterior.

CFF 27

De la generación del CSD

- 2.7.1.5.** Para los efectos del artículo 29, fracciones I y II del CFF, los contribuyentes que deban expedir CFDI, deberán generar a través del software "Certifica", a que se refiere la ficha de trámite 108/CFF "Solicitud de certificado de sello digital" contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y el otro el requerimiento de generación de CSD.

.....
CFF 29

Expedición de CFDI por servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga

- 2.7.1.12.** **(Se deroga)**

CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario

- 2.7.1.22.**

.....
 Para los efectos del segundo párrafo de esta regla, los notarios que expidan el CFDI a que se refiere la misma, deberán retener y enterar el 20% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR a aquellas personas físicas que otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, la cual tendrá el carácter de pago definitivo; asimismo, deberán efectuar la retención y entero del total del IVA que se traslade.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.4.3.

Sección 2.7.3. De la expedición de CFDI por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas del sector primario; arrendadores de bienes inmuebles, propietarios o titulares que afecten terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales; mineros; enajenantes de vehículos usados, desperdicios industrializables, obras de artes plásticas y antigüedades, por los adquirentes de sus bienes o servicios

Comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes, uso o goce temporal de bienes inmuebles, afectación de terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales

- 2.7.3.6.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes que adquieran bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, afecten terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, de las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracciones I a la VII, podrán comprobar las erogaciones realizadas por dichos conceptos con el CFDI que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual dicho comprobante deberá ser emitido a través de un PSECFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, deberán verificar que las personas físicas de quienes realicen las adquisiciones, a que se refiere la regla 2.4.3., de las que reciben el uso o goce de bienes inmuebles, de las que disfrutan la afectación de terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, se encuentren inscritas en el RFC, y en caso contrario, deberán proporcionar al SAT los datos necesarios para la inscripción en el RFC de dichas personas físicas de conformidad con lo señalado en la regla 2.4.3., y con lo que al efecto se publique en la página de Internet del SAT.

Para la expedición de los CFDI que amparen las erogaciones por la adquisición de bienes, a que se refiere la regla 2.4.3., la obtención del uso o goce temporal de bienes inmuebles o la afectación de terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, de las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, los adquirentes de tales bienes o servicios podrán utilizar a uno o más PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., con el propósito de que éstos generen y certifiquen los citados comprobantes emitidos a nombre y cuenta de dichas personas físicas.

.....
CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.4.3., 2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones en la compra de obras de artes plásticas y antigüedades

2.7.3.8. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas que enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus obras de artes plásticas y antigüedades que se dediquen a la comercialización de las mismas, en términos de la regla 2.4.3., fracción VII, podrán expedir el CFDI utilizando los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., a las personas morales a quienes enajenen las obras de artes plásticas y antigüedades, incorporando el complemento que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como CSD, para efectos de la expedición del CFDI, por lo que las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracción VII que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.2.14. en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de las obras de artes plásticas y antigüedades, su clave en el RFC, para que este último expida el CFDI correspondiente en los términos de la regla 2.7.2.14.

Para los efectos del primer párrafo de esta regla, los contribuyentes personas morales que adquieran obras de artes plásticas y antigüedades, deberán retener y enterar el 8% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR en los términos del Artículo Décimo del "Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares", publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, a aquella persona física que enajene los bienes mencionados, el cual tendrá el carácter de pago definitivo.

De igual forma, la persona moral deberá enterar el ISR retenido con su declaración de pago correspondiente al periodo en que se efectúe la citada operación.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14., DECRETO DOF 31/10/94 Décimo

Generación de CESD por PSGCFDISP

2.7.4.5. Los PSGCFDISP a efecto de brindar los servicios a los integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable deberán generar a través del software "Certifica", a que se refiere la ficha de trámite 120/CFF "Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP" contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y otro el requerimiento de generación de CESD.

Expedición de CFDI por concepto de nómina

- 2.7.5.1.** Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios, asimilados a salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet.

LISR 99

Emisión de CFDI de retenciones e información de pagos

- 2.7.5.4.** Para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo y 139, fracción I de la Ley del ISR; artículos 29, primer párrafo y 29-A, penúltimo párrafo del CFF; artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.13., fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirá mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20. Asimismo, el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago.

En los casos en donde se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo como el CFDI de las retenciones efectuadas.

.....
CFF 29, 29-A, LISR 76, 86, 110, 117, 126, 127, 132, 139, LIEPS 5-A, LIVA 32, 33, RMF 2015 3.1.13., 3.17.8.

Expedición de CFDI por concepto de nómina por contribuyentes que utilicen “Mis cuentas”

- 2.7.5.5.** Para los efectos del artículo 29, primer párrafo del CFF, en relación con los artículos 94, fracciones IV, V y VI, 99, fracción III, 111, quinto párrafo y 112, fracciones VI y VII de la Ley del ISR, así como la regla 2.7.1.23., los contribuyentes que utilicen la herramienta electrónica disponible en la página de Internet del SAT “Mis Cuentas” y que tributen conforme al artículo 74, fracción III y Título IV, Capítulos II y III de la Ley del ISR, así como las Asociaciones Religiosas a que se refiere el Título III del citado ordenamiento, podrán expedir CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a quienes se asimilan a salarios, a través de “Mis Cuentas” apartado “Factura fácil” sección “Generar factura nómina”. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, así como el complemento a que refiere la regla 2.7.5.1.

La presente facilidad aplicará cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior se apeguen a las políticas establecidas para el uso de la aplicación que estarán disponibles en “Mis cuentas” apartado “Mi información” sección “Nómina” de la página de Internet del SAT.

CFF 29, LISR 74, 94, 99, 111, 112, RMF 2015 2.7.1.23., 2.7.5.1.

Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

- 2.8.1.16.**
Para tales efectos, se deberá utilizar el aplicativo contenido en la página de Internet del SAT.

.....
CFF 31-A

Contabilidad en idioma distinto al español

- 2.8.1.19.** Para los efectos de los artículos 28 del CFF y 33, Apartado B, fracción XI de su Reglamento, los contribuyentes podrán llevar la documentación que integra su contabilidad, incluida la documentación comprobatoria que ampare operaciones realizadas, en idioma distinto al español. En este caso, las autoridades fiscales, podrán solicitar su traducción por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto.

Tratándose de solicitudes de devolución y avisos de compensación, la documentación comprobatoria en idioma distinto al español, que ampare las operaciones de los contribuyentes deberá acompañarse de su correspondiente traducción al idioma español por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto.

CFF 28, RCFF 33

Medios electrónicos (FIEL y Contraseña) que sustituyen a la firma autógrafa**2.8.3.3.**

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT, para los efectos de las declaraciones anuales complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla 2.8.2.1. Las personas físicas que en los términos de la regla 2.3.1., soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a \$10,000.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la FIEL.

CFF 17-D, 32, RMF 2015 2.3.1., 2.8.2., 2.8.2.1., 2.8.3., 2.8.3.2.

Medios para presentar la DIM**2.8.4.1.**

III. En el caso de que hayan sido capturados hasta 40,000 anexos (registros), el archivo con la información se presentará a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

IV. En el caso de que por la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, deberán presentar la información ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

CFF 31, LISR 76, 86, 110, 117, 136, 145, 178, LIVA 32

Procedimiento para presentar declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de impuestos y derechos mediante transferencia electrónica de fondos**2.8.5.1.**

CFF 20, 31, LISH 39, 42, 44, 45, 52, 56, RCFF 41, RMF 2015 2.4., 2.5., Transitorio Cuarto

Procedimiento para el pago de DPA's vía Internet**2.8.7.1.****II.**

- a) Clave en el RFC o CURP, cuando se cuente con ellas, así como el nombre del contribuyente o responsable solidario, y tratándose de personas morales, clave en el RFC, cuando se cuente con ella y denominación o razón social.

CFF 20, RMF 2015 2.1.19., 2.11.1.

Procedimiento para realizar el pago de DPA's en ventanilla bancaria**2.8.7.2.****II.**

- a) Clave en el RFC o CURP, cuando se cuente con ellas, así como el nombre del contribuyente o responsable solidario, y tratándose de personas morales, clave en el RFC, cuando se cuente con ella y denominación o razón social.

CFF 20, RMF 2015 2.1.19., 2.11.1.

Presentación de la DIEMSE**2.8.9.2.**

Para los efectos del artículo 182, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la declaración informativa de sus operaciones de maquila a través de la forma oficial 52 "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)" observando el siguiente procedimiento:

Los contribuyentes que presenten la DIEMSE conforme a las disposiciones fiscales aplicables, quedarán relevados de presentar el escrito en el que manifieste la utilidad fiscal mayor que resulte de aplicar las fracciones I y II del ejercicio a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISR así como el informe mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción II, del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación publicado" en el DOF el 26 de diciembre de 2013, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada.

LISR 182, RLISR 277, DECRETO DOF 26/12/2013 PRIMERO

Amonestaciones a los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales**2.8.10.9.**

VI. Cuando el autorizado no ofrezca y/o preste el servicio de recepción de un documento digital en los plazos máximos que se establezcan para ello en los Anexos 21 y 24.

CFF 28, 31, RMF 2015, 2.8.10.8.

Solicitud para pago a plazos**2.14.2.**

Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF y 65 de su Reglamento, la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida, se presentará mediante escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 15 días inmediatos siguientes a aquél en que se efectuó el pago inicial de cuando menos el 20% del monto del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos de acuerdo con el artículo 66, fracción II del CFF, y en los términos de la ficha de trámite 103/CFF "Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido o tratándose de pago en parcialidades del ISR anual personas físicas" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 66, 66-A, RCFF 65

Contribuyentes relevados de la obligación de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal**2.20.4.**

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal (DISIF) por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V del citado artículo, podrán optar por no presentarla cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$ 30,000,000.00.

CFF 32-H

Contribuyentes personas morales residentes en México con operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero**2.20.5.**

Para los efectos del artículo 32-H, fracción V del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal (DISIF), tendrán por cumplida dicha obligación cuando presenten en forma completa la información de los siguientes apartados de la DISIF que les sean aplicables:

- a) Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- b) Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- c) Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- d) Operaciones con partes relacionadas.
- e) Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- f) Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

CFF 32-H

Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, revocados y no renovados**3.10.4.**

- II. Revocados o no renovados:
- a) Clave en el RFC.
 - b) Denominación o razón social de las organizaciones civiles o fideicomisos.
 - c) Fecha de notificación del oficio de revocación o no renovación.
 - d) Fecha en que surtió efectos la resolución correspondiente.
 - e) Fecha de publicación en el DOF.
 - f) Síntesis de la causa de revocación o no renovación.

CFF 69, LISR 27, 151, RMF 2015 3.10.2.

Conceptos relacionados con las actividades asistenciales de las donatarias**3.10.7.**

- I. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso y dichas acciones no estén vinculadas con:

LISR 79

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles**3.10.8.****V.****a)**

La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar, en su solicitud en cuál de los supuestos anteriores se ubica.

CFF 18-A, 19, LISR 79, 82, 83, 84, RLISR 31, 110, 111, 114

Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles, en caso de pérdida de vigencia, revocación o no renovación**3.10.16.**

Cuando la autorización para recibir donativos deducibles no haya mantenido su vigencia por falta de cumplimiento de obligaciones fiscales, haya sido revocada o no renovada, la organización civil o fideicomiso podrá presentar solicitud de nueva autorización en los términos señalados en la ficha de trámite 17/ISR denominada "Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A, adjuntando a su promoción la opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.10.10.

El SAT podrá emitir nueva autorización para recibir donativos, siempre que la organización civil o fideicomiso acredite cumplir nuevamente con los supuestos y requisitos establecidos para tal efecto, exhibiendo la opinión a que se refiere el párrafo anterior de esta regla.

RMF 2015 3.10.10.

Opción para que los contribuyentes del RIF, puedan realizar el pago de las erogaciones por compras, inversiones y gastos que excedan de \$2,000.00, mediante transferencia electrónica de fondos**3.13.12.**

Para los efectos de los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción V de la Ley del ISR, en relación con el artículo 27, fracción III de la Ley citada, los contribuyentes que tributen en el RIF además de los medios establecidos en el artículo 112, fracción V de la Ley del ISR, podrán efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras, inversiones y gastos, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o a través de los denominados monederos electrónicos autorizados por el SAT.

LISR 27, 111, 112

Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes**3.19.13.**

Por otra parte, para los efectos de los artículos 178, segundo párrafo de la Ley del ISR y Noveno, fracción XLII de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que a partir de las fechas a que se refiere la regla 2.1.3. generen ingresos de cualquier clase provenientes de los países o jurisdicciones que señala dicha regla, podrán no presentar la declaración informativa prevista en el artículo 178, segundo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 176, 178, RMF 2015 2.1.3., Decreto 11/12/13

Cálculo del porcentaje de maquinaria y equipo**3.20.5.**

Para los efectos de la fracción IV, penúltimo párrafo del artículo 181 de la Ley del ISR y el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, el porcentaje mencionado se calculará al último día del ejercicio fiscal de que se trate, dividiendo el monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo a que se refiere el primer párrafo de la fracción citada que se determine conforme a la fracción I de la presente regla, entre el monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo total utilizados en la operación de maquila que se obtenga conforme a la fracción II de esta regla.

I. El monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo a que se refiere el primer párrafo de la fracción IV antes señalada se calculará de conformidad con lo siguiente:

a) Se considerará como monto original de la inversión el valor en aduana de la maquinaria y equipo, a la fecha de su introducción al país.

- b) El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al inciso anterior, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron importados hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.
- II. El monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo total utilizados en la operación de maquila se determinará sumando al resultado de la fracción I de esta regla los montos pendientes de depreciar que se obtengan conforme a los siguientes incisos:
- a) Tratándose de la maquinaria y equipo propiedad de un tercero residente en el extranjero que tenga una relación comercial de manufactura con la empresa residente en el extranjero que a su vez tenga un contrato de maquila con aquélla que realiza la operación de maquila en México, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 181 de la Ley del ISR, como sigue:
1. Se considerará como monto original de la inversión el valor en aduana de la maquinaria y equipo, a la fecha de su introducción al país.
 2. El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al numeral anterior, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron importados hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.
- b) Tratándose de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa que realiza la operación de maquila, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 181 de la Ley del ISR, como sigue:
1. Se considerará como monto original de la inversión, el monto de adquisición de la maquinaria y equipo.
 2. El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al numeral anterior, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron adquiridos hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.
- c) Tratándose de la maquinaria y equipo tomada en arrendamiento por la empresa que realiza la operación de maquila, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 181 de la Ley del ISR, como sigue:
1. En el caso de que la propiedad de la maquinaria y equipo tomada en arrendamiento sea de un residente en México, se considerará como monto original de la inversión, el valor de avalúo de la maquinaria y equipo al momento en que dicha parte otorgue su uso o goce temporal o lo entregue materialmente a la empresa que realiza la operación de maquila, lo que suceda primero.
 2. En el caso de que la propiedad de la maquinaria y equipo tomada en arrendamiento sea de un residente en el extranjero, se considerará como monto original de la inversión el valor en aduana de la maquinaria y equipo, a la fecha de su introducción al país.
 3. El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al inciso que corresponda, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron usados, recibidos o importados, según se trate, hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.

En ningún caso el monto pendiente por depreciar a que se refiere la presente regla será inferior al 10% del monto original de la inversión que se considere de conformidad con los incisos a) de las fracciones anteriores.

Los montos pendientes por depreciar a que se refieren las fracciones anteriores, se actualizarán desde el mes en que importó, adquirió o empezó a utilizar cada uno de los bienes y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila, durante el ejercicio por el que se calcula el monto pendiente de depreciar.

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

LISR 181, DECRETO DOF 26/12/13 SEGUNDO

Incentivos económicos y de capacitación para facilitar la incorporación al RIF

3.23.11.

- V. Estímulos del IVA e IEPS de sus operaciones con el público en general otorgados a través del Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, del "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014 y del "Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 11 de marzo de 2015.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno, DECRETO DOF 26/12/2013, DECRETO DOF 10/09/2014, DECRETO DOF 11/03/2015

Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación

4.3.6.

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, también se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento, o bien, no se tenga los instrumentos o utensilios porque el producto no requiera de calentamiento o cocción, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, siempre que se trate de los siguientes productos, con independencia de la denominación con que se comercialicen:

- I. Sándwiches o emparedados, cualquiera que sea su denominación.
- II. Tortas o lonches, incluyendo las denominadas chapatas, pepitos, baguettes, paninis o subs.
- III. Gorditas, quesadillas, tacos o flautas, incluyendo las denominadas sincronizadas o gringas.
- IV. Burritos y envueltos, inclusive los denominados rollos y wraps.
- V. Croissants, incluyendo los denominados cuernitos.
- VI. Bakes, empanadas o volovanes.
- VII. Pizzas, incluyendo la denominada focaccia.
- VIII. Guisos, incluyendo las denominadas discadas.
- IX. Perritos calientes (hot dogs) y banderillas.
- X. Hot cakes.
- XI. Alitas.
- XII. Molletes.
- XIII. Hamburguesas.
- XIV. Bocadillos (snacks).
- XV. Sushi.
- XVI. Tamales.
- XVII. Sopas Instantáneas.
- XVIII. Nachos.

Lo dispuesto en la presente regla resulta aplicable a la enajenación de los productos antes mencionados, en las tiendas denominadas “de conveniencia” o de “cercanía”, “mini supers”, tiendas de autoservicio y en general cualquier establecimiento en los que se enajenen al público en general dichos productos y que se encuentren en los refrigeradores o en el área de comida rápida o “fast food”, según se trate.

LIVA 2-A

Servicios prestados por agentes navieros

4.4.3.

- I. Aplicarán la tasa del 16% del IVA tratándose de las contraprestaciones cobradas a dichos residentes por los servicios portuarios, pilotos, remolque, carga, descarga, amarre, desamarre, reparación y mantenimiento de contenedores, inspección, transportación, estiba, maniobras, alijo y custodia, así como cualquier otro identificado con la actividad de transportación, realizados en territorio nacional por el mismo contribuyente o por otro distinto al agente naviero, siempre que estén vinculados con la importación de bienes en los términos del artículo 24 de la Ley del IVA.
- II. Podrán aplicar la tasa del 0% del IVA tratándose de las contraprestaciones cobradas a tales residentes en el extranjero por los servicios de transportación internacional de bienes a que se refiere el artículo 29, fracción V de la Ley del IVA los cuales podrán incluir, en su caso, las cantidades erogadas por concepto de transportación por carretera y vía férrea, siempre que estén vinculados con la exportación de bienes y se aprovechen en el extranjero.

.....

Quando no sea posible identificar aquellos gastos relacionados con la operación de los buques, con los servicios prestados para la importación de mercancías a que se refiere la fracción I de la presente regla o para la exportación de mercancías a que se refiere la fracción II de la misma, en los CFDI's que dichos agentes navieros expidan, desglosarán los montos de las contraprestaciones relacionadas con la operación de los buques que se ubiquen en este supuesto, aplicando la tasa del 16% o del 0% del IVA, en la proporción en la que el valor de las actividades gravadas a la tasa del 16% o del 0% según se trate, representen del total de los actos o actividades mencionados, en el mes inmediato anterior al de la emisión del CFDI de que se trate.

CFF 29, 29-A, LIVA 16, 18, 24, 29, RLIVA 60

Generación de códigos de seguridad

5.2.37.

El código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, se generará por el SAT y será proporcionado a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, previa solicitud de conformidad con la regla 5.2.38., el cual será impreso en cada cajetilla de cigarros.

Asimismo, el SAT podrá proporcionar a personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior, el citado código siempre que cumplan con los requisitos a que se refiere la ficha de trámite 33/IEPS “Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros” del Anexo 1-A.

El SAT será el único que podrá realizar la generación de códigos de seguridad.

Las especificaciones técnicas, de conectividad, de envío de información y las necesarias para la implementación del código de seguridad, se darán a conocer a través del Anexo 26.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.38.

Solicitud de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros

5.2.38.

Para los efectos del artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, las personas a que se refiere la regla 5.2.37., deberán solicitar a la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones de la AGAFF, los códigos de seguridad en términos de la ficha de trámite 36/IEPS “Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros” del Anexo 1-A.

La autoridad autorizará la solicitud de códigos de seguridad siempre que se cumplan los requisitos a que hace referencia la citada ficha de trámite 36/IEPS del Anexo 1-A y la obligación establecida en la regla 5.2.40., a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación; y notificará la resolución al día hábil siguiente a aquél en que se emitió a efecto de que realice la entrega de los códigos de seguridad.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.37., 5.2.40.

Características del código de seguridad**5.2.39.**

III. Contar con la siguiente información visible al usuario para autenticar los productos:

- a) Folio aleatorio de seguridad;
- b) Lugar y línea de producción;
- c) Máquina de fabricación;
- d) Fecha, hora y lugar de manufactura;
- e) Marca y características comerciales;
- f) Cantidad de cigarrillos en la cajetilla;
- g) País de origen y número de pedimento, en su caso;
- h) Clave en el RFC y nombre del productor, fabricante o importador;
- i) Banner de la Secretaría de Salud "Fumar mata lentamente".

*LIEPS 19***Registro, almacenamiento y entrega de la información contenida en los códigos de seguridad y de la impresión en las cajetillas de cigarros****5.2.40.**

Para los efectos del artículo 19, fracción XXII, incisos c) y d) de la Ley del IEPS, las personas a que se refiere la regla 5.2.37., deberán proporcionar al SAT, en línea y en tiempo real, la información contenida en los códigos de seguridad y de la impresión de los mismos en las cajetillas de cigarros a que se refiere la regla 5.2.39., observando lo establecido en el Anexo 26.

*LIEPS 19, RMF 2015 5.2.37., 5.2.39.***Vigencia para que los Proveedores de servicios de códigos de seguridad, los soliciten para su impresión en cajetillas de cigarros****5.2.41.**

Las personas a que se refiere la regla 5.2.37., segundo párrafo podrán continuar solicitando los códigos de seguridad que proporcione el SAT, siempre que sigan cumpliendo con las características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad a que se refiere el Apartado B, del Anexo 26, la obligación establecida en la regla 5.2.40. y los requisitos a que hace referencia la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros" del Anexo 1-A.

*RMF 2015 5.2.37., 5.2.40.***Proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros****5.2.42.**

Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS, el SAT actuará como proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros, cuando proporcione directamente los códigos de seguridad que hubiera generado a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano. En este supuesto, los contribuyentes mencionados deberán llevar el registro, almacenamiento y proporcionar la información al SAT de conformidad con las reglas 5.2.40. y 5.2.44.

*LIEPS 19, RMF 2015 5.2.37., 5.2.40., 5.2.44.***Plazo para usar los códigos de seguridad en cajetillas de cigarros****5.2.43.**

Para los efectos del artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, las personas a que se refiere la regla 5.2.37., que no hayan utilizado los códigos de seguridad proporcionados por la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones de la AGAFF, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha en que fueron autorizados, los códigos de seguridad señalados quedarán sin efectos.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior el SAT invalidará los códigos de seguridad y no podrán ser utilizados.

*LIEPS 19, RMF 2015 5.2.37.***De los proveedores de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros****5.2.44.**

Para los efectos del artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, se considera que los proveedores están autorizados cuando queden certificados como proveedores de servicio de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros, para lo cual las personas morales deberán presentar ante la AGCTI solicitud de certificación, de conformidad con lo dispuesto por la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros" del Anexo 1-A.

Las personas a que se refiere la regla 5.2.37., segundo párrafo, quedarán certificadas por el SAT, previo cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contenidos en la ficha de trámite 33/IEPS del Anexo 1-A antes mencionada, a más tardar a los 90 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del trámite de certificación.

Una vez que el solicitante esté certificado como Proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetilla de cigarros, se dará a conocer en la página de Internet del SAT su nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la dirección web de la página de Internet y la clave en el RFC.

Los citados proveedores, deberán dar aviso de cualquier cambio en la información a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dio el hecho, mediante la presentación de la ficha de trámite 35/IEPS "Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en la página de Internet del SAT" del Anexo 1-A.

Las especificaciones técnicas del servicio que dará el Proveedor de servicios de códigos de seguridad, así como las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado proveedor, se establecen en el Anexo 26, Apartado B.

Los proveedores certificados deberán proporcionar al SAT en forma permanente, la información en línea y en tiempo real de los sistemas de registro mencionados en la fracción XXII, inciso d) del artículo 19 de la Ley del IEPS. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Anexo 26, Apartado B o en la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros" del Anexo 1-A, tendrá como consecuencia la pérdida de la certificación correspondiente y se dará de baja de la página de Internet del SAT.

La AGCTI del SAT, será la unidad administrativa encargada de ordenar la baja de la página de Internet del SAT del Proveedor de servicios de códigos de seguridad conforme al procedimiento descrito en el Anexo 26, Apartado C.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.37.

Devolución del IEPS acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas

- 9.3.** Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, los contribuyentes que tengan derecho a solicitar la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 16, Apartado A, fracción II del citado ordenamiento, podrán hacerlo a través del FED, disponible en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud" en la página de Internet del SAT, debiendo acompañar a la misma, el Anexo 4 de la forma fiscal 32 del Anexo 1, los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición del diesel, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal; declaración anual del ejercicio inmediato anterior; así como el certificado de la FIEL y la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diesel.

.....
A la solicitud de devolución se deberá anexar además de lo solicitado en párrafos anteriores, copia del registro de control de consumo de diesel a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracción III, párrafo sexto de la LIF, correspondiente al periodo solicitado en devolución.

.....
CFF 29, 29-A, LISR 27, 147, LIEPS 2-A, LIF 16

Comprobantes fiscales que emitan los comerciantes de artes plásticas y antigüedades

- 11.2.7. (Se deroga)**

Capítulo 11.5. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014 y modificado mediante los Diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 12 de diciembre de 2014 y el 26 de marzo de 2015

Plazo para aplicar la Deducción Inmediata por la adquisición de bienes nuevos de activo fijo

- 11.5.2.** Los contribuyentes que hubieren aplicado lo dispuesto en el artículo TERCERO del Decreto a que se refiere este Capítulo, podrán continuar haciéndolo en los mismos términos y condiciones del citado artículo TERCERO, respecto de aquellas inversiones en bienes nuevos de activo fijo que efectúen hasta el 31 de octubre de 2015.

DECRETOS DOF 19/09/2014, 12/12/2014, 26/03/2015 TERCERO

Declaración informativa sobre el estímulo fiscal aplicado por los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados

- 11.8.10.** Para los efectos del artículo 5.7. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, según corresponda, presentarán la declaración informativa a más tardar el día 17 de cada mes para lo cual deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción Informativa renovación, en la que se proporcione la siguiente información:

.....
La información a que se refieren las fracciones I y IV deberá ser presentada hasta en tanto no haya sido agotado el saldo del estímulo correspondiente a que se refiere el inciso b) de la fracción IV de esta regla.

DECRETO DOF 26/03/2015 5.7.

Declaración informativa sobre el estímulo fiscal aplicado por los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados

- 11.9.8.** Para los efectos del Artículo 3.6. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, según corresponda, presentarán la declaración informativa a más tardar el día 17 de cada mes, para lo cual deberán acceder al buzón tributario en la siguiente ruta: Decretos/sustitución y renovación vehicular, en la opción Informativa sustitución, en la que se proporcione la siguiente información:

.....
La información a que se refieren las fracciones I y IV deberá ser presentada hasta en tanto no haya sido agotado el saldo del estímulo correspondiente a que se refiere el inciso b) de la fracción IV de esta regla.

DECRETO DOF 26/03/2015 3.6.

Capítulo 11.11. Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda, publicado en el DOF el 22 de enero de 2015**Requisitos para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014**

- 11.11.1.** Para los efectos de los Artículos Segundo y Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014, deberán manifestar mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "DECRETO 22 ENERO PAE IVACONSTRUC", lo siguiente:

- a) Que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto.
- b) Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios.
- c) Que solicita la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.
- d) Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación.

El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF.

CFF 173, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

Requisitos para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios, causados hasta el 31 de diciembre de 2014

- 11.11.2.** Para los efectos de los Artículos Segundo y Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos al ejercicio de facultades de comprobación previstas en el artículo 42 del CFF por concepto del IVA que se haya causado hasta el 31 de diciembre de 2014, deberán manifestar mediante un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", "Mi portal", seleccionando el trámite "DECRETO 22 ENERO FISC IVACONSTRUC", lo siguiente:

- a) Que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto.
- b) Que solicitan la conclusión de las facultades de comprobación que está ejerciendo la autoridad, en términos del Decreto a que se refiere este Capítulo en virtud de que la única irregularidad es la relativa a la omisión del traslado del IVA por los

servicios parciales de construcción prestados, debiendo señalar los importes de la contribución y accesorios que considera son susceptibles de gozar de la condonación.

- c) Que la contribución objeto del ejercicio de facultades de comprobación no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios.

El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse antes de que las autoridades fiscales notifiquen el oficio por medio del cual se emita la liquidación correspondiente.

CFF 42, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo, Cuarto

SEGUNDO. Se reforman los anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 17 y 23 de la RMF para 2015.

Se dan a conocer los anexos 13 y 26 de la RMF para 2015.

TERCERO. Para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo, 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el "Servicio de declaraciones y pagos" y que durante el periodo de 18 y 19 de mayo de 2015, tengan la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio del ISR, IVA, IEPS, así como entero de retenciones, cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro del periodo señalado, podrán realizar el pago correspondiente a más tardar el 21 de mayo de 2015.

CUARTO. Se deroga el artículo Quinto Transitorio de la RMF para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014, por lo cual los contratistas y asignatarios presentarán las declaraciones de pago del IAEEH, a través del procedimiento establecido en la regla 2.8.5.1.

QUINTO. Lo dispuesto en el artículo Décimo Primero Transitorio de la RMF para 2015, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2015.

Transitorios

Primero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo. En relación a lo previsto en el Artículo Décimo Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015, lo dispuesto en el segundo párrafo de la regla 4.4.3., entrará en vigor el 1 de mayo de 2015.

Tercero. Para los efectos del artículo 56 de la Ley del ISR los intermediarios financieros tendrán por cumplida la obligación establecida en dicho artículo, correspondiente al ejercicio de 2014, cuando presenten a más tardar el 15 de agosto de 2015 en la Sección II de la declaración informativa IEF. Información de intereses, cuentas de afore, enajenación de acciones, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable y créditos hipotecarios. Arts. 55, 56 y 151 LISR; 75 y 227 RLISR, campo 04 "Importe de la enajenación" contenido en el tipo de registro 4 "Registro de detalle de emisoras", la información referente a la ganancia o pérdida neta en la enajenación de acciones determinada en términos del artículo 129 de la citada Ley.

Los intermediarios financieros que opten por aplicar lo previsto en el párrafo anterior deberán presentar la totalidad de la información a que se refiere la Sección II de la declaración informativa IEF. Información de intereses, cuentas de afore, enajenación de acciones, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable y créditos hipotecarios. Arts. 55, 56 y 151 LISR; 75 y 227 RLISR.

Cuarto. La modificación al Anexo 23, en relación al cambio de domicilio de la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte, será aplicable a partir del 6 de mayo de 2015.

La modificación al anexo a que se refiere el párrafo anterior relativo a la eliminación del domicilio del Centro Nacional de Consulta, será aplicable a partir del 1 de junio de 2015.

La modificación de las fichas de trámite 43/CFF, 62/CFF y 2/IVA del Anexo 1-A, será aplicable a partir del 1 de junio de 2015.

Quinto. Para los efectos de los artículos 182, segundo párrafo y 183 párrafos segundo y cuarto fracción II, inciso c) de la Ley del ISR y de las reglas 2.8.9.1. y 2.8.9.2. de la RMF para 2015, la declaración informativa de operaciones de maquila (DIEMSE) podrá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Sexto. La enajenación de los productos a que hace mención la regla 4.3.6., en su caso, no está afecta al IEPS, ya que la actividad principal a que se refiere la citada regla, es una prestación de servicios y no una simple enajenación.

Lo previsto en la regla 4.3.6., será aplicable a partir del 1 de julio de 2015.

Séptimo. La derogación de la regla 2.7.1.12., surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2015.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del proemio y el artículo primero, de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-547/13.

MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Boulevard Magnocentro No. 5, Centro

Urbano Interlomas, C.P. 52760

Huixquilucan, Estado de México

At'n.: C. Carlos Alfredo Bonifaz Molina
Representante legal

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros en la operación de daños, en el ramo de crédito, según consta en la resolución 366-IV-5196 del 28 de octubre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-204/10 del 8 de diciembre de 2010.
- II. Mediante oficio 366-III-163/13 del 6 de mayo de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, a fin de reflejar que es filial de la institución financiera del exterior Mapfre, Sociedad Anónima, del Reino de España, a través de la sociedad relacionada Mapfre América Caución y Crédito, Sociedad Anónima, del Reino de España, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de febrero de 2013, que quedó protocolizada mediante escritura No. 42,955 otorgada ante la fe del Lic. Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público No. 215 para el Distrito Federal.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, tres copias simples de dicha escritura con los datos de inscripción correspondientes, para efectos de proceder a la modificación de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 9 de agosto de 2013, Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social los datos de inscripción de la escritura pública 42,955, la cual quedo inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México el 12 de junio de 2013, con folio mercantil electrónico 20 * 4.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, a fin de reflejar que es filial de la institución financiera del exterior Mapfre, Sociedad Anónima, a través de la sociedad relacionada Mapfre América Caución y Crédito, Sociedad Anónima, ambas del Reino de España, tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que dentro del plazo previsto citado en el inciso b) del antecedente II, remitieron a esta Secretaría tres copias simples de la escritura pública 42,955, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizó la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, filial de Mapfre, Sociedad Anónima, del Reino de España, institución financiera del exterior, para organizarse y funcionar como institución de seguros en la operación de daños, en el ramo de crédito, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE MAPFRE, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA CAUCIÓN Y CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los Artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, para funcionar como institución de seguros filial de Mapfre, Sociedad Anónima, a través de Mapfre América Caución y Crédito, Sociedad Anónima, ambas del Reino de España.”

Segundo.- La autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE MAPFRE, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA CAUCIÓN Y CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, para funcionar como institución de seguros filial de Mapfre, Sociedad Anónima, a través de Mapfre América Caución y Crédito, Sociedad Anónima, ambas del Reino de España.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de daños, en el ramo de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

- I.- La denominación será Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima.
- II.- El capital social será de treinta y tres millones de pesos Moneda Nacional.
- III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Mapfre Seguros de Crédito, Sociedad Anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F. a 10 de septiembre de 2013.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 414541)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 12.693000 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 12.693000 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que en el acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a. “DECRETO que establece por tiempo indefinido veda, para el alumbramiento de aguas subterráneas en la región de Jiménez, que comprende parte de los Municipios de Camargo, Jiménez, Villa López, Allende, Zaragoza y San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1951, el cual comprende una muy pequeña porción al noroeste del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua;
- b. “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual abarca una muy pequeña porción al noroeste del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua;
- c. “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual comprende una porción al sur del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua;
- d. “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por los decretos referidos en los incisos a), b) y c) del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, abarcando una gran porción del mismo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAS PAMPAS, CLAVE 0850, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Las Pampas, clave 0850, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Las Pampas, clave 0850, se localiza en la parte centro suroriental del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 1,519 Kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Camargo y Jiménez. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Las Pampas, clave 0850, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0850 LAS PAMPAS

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	104	38	38.1	27	41	26.7
2	104	37	8.2	27	36	54.8
3	104	37	37.4	27	33	12.3
4	104	28	8.1	27	25	57.4
5	104	29	9.9	27	22	52.1
6	104	35	41.7	27	11	45.7
7	104	42	58.9	27	19	2.5
8	104	44	43.0	27	23	15.8
9	104	47	41.1	27	27	21.2
10	104	50	9.1	27	32	31.1
11	104	56	4.3	27	34	7.3
12	104	58	43.1	27	37	8.7
13	104	59	15.0	27	42	44.1
14	104	57	32.6	27	44	57.9
15	104	50	54.6	27	47	35.5
16	104	43	28.1	27	44	1.7
1	104	38	38.1	27	41	26.7

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Las Pampas, clave 0850, para el año 2000, ascendía a 26 habitantes; para el año 2005, era de 9 habitantes y para el año 2010, era de 25 habitantes. La población está distribuida en 8 localidades rurales o rancherías, de las cuales las que cuentan con un mayor número de habitantes son Los Pozos con 7 habitantes, Alberto con 6 habitantes y El Ranchito con 4 habitantes.

Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia es la producción de carne de bovino y cabra, así como de leche de bovino.

3. MARCO FÍSICO**3.1 Climatología**

En la superficie del acuífero Las Pampas, clave 0850, los tipos de clima que predominan son seco-semicálido con lluvias en verano en la parte central-este, hacia el sureste y una pequeña parte al este, y seco templado con lluvias en verano en pequeñas partes al noreste, noroeste y suroeste.

Para la determinación de las variables climatológicas se utilizó la información de dos estaciones climatológicas que tienen influencia en el área del acuífero, Jiménez, Camargo y Escalón; utilizando el método de los Polígonos de Thiessen, se determinó que la precipitación media anual es de 349 milímetros, la temperatura media anual de 18.5 grados centígrados y la evaporación potencial de 1,821 milímetros anuales. Las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero, mientras que las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre. La precipitación se presenta en los meses de junio a octubre, principalmente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el acuífero Las Pampas, clave 0850, se encuentra en la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, que se caracteriza por ser una provincia árida y semiárida que se extiende con orientación noroeste-sureste desde el suroeste de los Estados Unidos de América hasta cerca de Nazas, en Durango y la Laguna de Mayrán, en Coahuila.

La superficie del acuífero Las Pampas, clave 0850, se extiende totalmente en la subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas. Esta subprovincia engloba parte de los estados de Chihuahua y Coahuila, y al norte se extiende hacia los Estados Unidos de América. Se localiza en la parte oriental del Estado de Chihuahua, donde forma una franja con orientación norte-sur que comienza al noroeste de Ojinaga y el límite boreal con Coahuila, al sur de la Sierra Las Pampas y al oriente de la Sierra El Diablo.

La geomorfología del acuífero Las Pampas, clave 0850, agrupa prácticamente dos unidades geomorfológicas, sierras y lomeríos, y valles. Dentro de la primera unidad geomorfológica se distinguen sierras escarpadas con orientación aproximada noroeste-sureste, en su límite suroeste, al igual que dos pequeñas franjas al noroeste. Los lomeríos escarpados se localizan en la zona suroeste, topográficamente por debajo de las sierras escarpadas. Dentro de esta unidad geomorfológica también se encuentran mesetas basálticas con cañadas y lomeríos localizados al este y al sureste, con orientación aproximada norte-sur, así como bajadas con lomeríos, que se distribuyen desde la parte central del acuífero hacia el sureste, con pequeñas franjas hacia el noreste y oeste. La unidad geomorfológica de los valles se constituye por una llanura aluvial salina, que se localiza al noroeste de la superficie del acuífero, con orientación aproximada norte-sur.

3.3 Geología

El acuífero Las Pampas, clave 0850, geológicamente está conformado por las rocas sedimentarias marinas del Mesozoico, rocas volcánicas e intrusivas, así como sedimentarias continentales del Terciario y sedimentos no consolidados del Cuaternario.

Durante el Mesozoico aparecieron una serie de elementos paleo-geográficos que junto con la actividad tectónica dieron lugar a dos facies de sedimentación activas durante el Cretácico Inferior. La primera se depositó durante el Hauteriviano-Turoniano, al occidente del Mar Mexicano o Geosinclinal Mexicano. La segunda, se depositó durante el mismo periodo pero al oriente, donde prevalecían condiciones de facies litorales y de mares someros debido a la presencia de elementos positivos como la Isla del Cuervo e Isla de Coahuila.

Las unidades del Mesozoico que afloran en el área del acuífero Las Pampas, clave 0850, de la base a la cima son una secuencia de lutitas calcáreas, areniscas y delgadas capas de caliza arcillosa, que también contienen yeso en su base, se depositaron en ambiente marino somero inicialmente de salmueras. Las calizas-lutitas que consisten de una alternancia de lutitas calcáreas, margas y calizas en estratos delgados y escasamente gruesos, se depositaron en ambiente marino de borde de plataforma con predominante aporte de terrígenos y restringidos desarrollos arrecifales. Calizas depositadas en facies de plataforma de mar abierto, con desarrollo lagunar y arrecifal, que presentan estratificación variable en caliza arcillosa, con intercalación de limolita arenosa y abundantes fósiles. Calizas con estratos medianos a gruesos que fueron depositadas en un ambiente nerítico interno a medio.

Las rocas sedimentarias del Mesozoico presentan plegamiento de moderado a intenso, con pliegues cerrados, formando anticlinales y sinclinales angostos y alargados que siguen una orientación noreste-sureste y un ligero arqueamiento de los ejes, convergencia al noreste y echado hacia el suroeste; los esfuerzos comprensivos que le dieron origen al plegamiento también provocaron fallamiento inverso y cabalgaduras. Esfuerzos distensivos provocaron el fallamiento normal y la formación de fosas tectónicas.

La fase orogénica proveniente del occidente, continuó a principios del Cenozoico acompañada con la intrusión de granito, granodiorita, gabro y diorita, que intrusionaron a las calizas de plataforma.

Se identifican secuencias vulcano-sedimentarias que infrayacen a las rocas del Complejo Volcánico Superior. La segunda fase volcánica la representan tobas de composición riodacítica y riolítica con intercalación de vulcanoclásticos, así como riolitas del Oligoceno-Mioceno que en ocasiones extruyeron a través de fracturas; estas unidades sobreyacen en discordancia a las rocas del Complejo Volcánico Inferior. Andesitas post-miocénicas sobreyacen concordantemente a las unidades ácidas e infrayacen a los basaltos que son representativos de las últimas manifestaciones volcánicas; esta unidad sobreyace también discordantemente a rocas ígneas, así como a unidades cretácicas e infrayace a rocas y sedimentos del Pliocuatnario.

Contemporánea y posteriormente a las manifestaciones volcánicas que dieron origen a la Sierra Madre Occidental, ocurrió la deposición de sedimentos clásticos en facies continentales, representados por areniscas y conglomerados, que rellenan antiguas cuencas continentales. Estas rocas sobreyacen en forma discordante a las rocas del Cretácico e infrayacen a rocas extrusivas volcánicas de tipo ácido e intermedio y a depósitos del Terciario Superior. Estas condiciones iniciales de relleno de cuenca, representadas por areniscas y conglomerados, posteriormente fueron de tipo lacustre, evidenciados por la deposición de calizas continentales, limolitas y lutitas.

Durante el Cuaternario se depositó material clástico no consolidado que conforma amplias planicies aluviales, que rellenan los bolsones; también se depositó travertino, caliche, sedimentos lacustres y localmente sedimentos eólicos. Los depósitos aluviales están constituidos por arcillas, limos, arenas y gravas, con un grado de redondez que varía de sub-redondeado a bien redondeado; destacan grandes cantidades de granos de cuarzo, fragmentos de roca y feldespatos que localmente presentan estratificación cruzada, gradación y algunas estructuras lenticulares. Estos depósitos rellenan extensos valles y fosas tectónicas. Debido al acomodo de las partículas granulométricas su permeabilidad es alta, dando origen a la formación de acuíferos libres que son ampliamente explotados en la región por medio de pozos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Las Pampas, clave 0850, se encuentra en la Región Hidrológica 35, Mapimí, dentro de la Cuenca El Llano-Laguna del Milagro, la cual es una cuenca endorreica de forma irregular.

Las corrientes superficiales que conforman esta cuenca son del tipo intermitente y se caracterizan por ser de corta duración y recorrido, forman una red hidrográfica de tipo radial centrípeto, subparalelo, dendrítico desintegrado y anastomosado. Algunas de las corrientes descargan en una serie de lagunas que se caracterizan por ser intermitentes, pues sólo en temporadas de altas lluvias almacenan agua de origen superficial. La laguna de mayor extensión es la Laguna Los Clavos con aproximadamente 24 kilómetros cuadrados de superficie, localizada en la parte norte central del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Las Pampas, clave 0850, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo debido a que el medio donde se presenta es tanto granular como fracturado. El medio granular está constituido por arcillas, limos, arenas y gravas del Cuaternario, conglomerado polimítico del Terciario y tobas del Oligoceno-Mioceno. El medio granular presenta permeabilidad variable, baja en las arcillas, media en limos, tobas, conglomerados y arenas, y alta en las gravas. En las serranías, las tobas funcionan como unidad de recarga.

El medio fracturado está conformado por andesitas y basaltos del Terciario, ignimbritas del Oligoceno-Mioceno y calizas del Cretácico, que se encuentran afectadas por fracturas y fallas que les confieren alta permeabilidad, así que son almacenadoras en el subsuelo y funcionan como unidad de recarga en las zonas serranas. Los basaltos del Terciario son masivos y con vesículas rellenas de calcita, se estratifican con escoria y ceniza volcánica, presentan algunas fracturas que le brindan permeabilidad baja a media. En las zonas serranas, los basaltos funcionan como unidad de recarga y en el subsuelo como unidad almacenadora.

En general, la zona de recarga se localiza en las partes altas del noroeste, suroeste, sur y este, donde el flujo subterráneo se dirige hacia el centro del valle y aparentemente sigue su camino en dirección norte, hacia los límites del acuífero.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 1 a 108 metros, en las partes noroeste y este del acuífero, respectivamente. En la parte oeste, la profundidad al nivel estático varía de 37 a 62 metros y al noreste el nivel se encuentra a los 26 metros.

La elevación del nivel estático al noroeste del acuífero es de 1,391 metros sobre el nivel del mar; en la parte oeste se presentan elevaciones del nivel estático que oscilan entre 1,348 y 1,280 metros sobre el nivel del mar. Hacia el este del acuífero, la elevación del nivel estático es de 1,288 metros sobre el nivel del mar; y al noreste de 1,297 metros sobre el nivel del mar.

La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento, debido a que el volumen de extracción es incipiente aún. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Las Pampas, clave 0850, existen 24 aprovechamientos, de los cuales 1 es noria y 23 son pozos. De los 24 aprovechamientos, 21 se encuentran activos y 3 abandonados. El volumen de extracción es 0.1 millones de metros cúbicos anuales destinados a los usos doméstico y pecuario.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Las Pampas, clave 0850, es de 12.7 millones de metros cúbicos anuales.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 0.1 millones de metros cúbicos anuales y mediante descargas naturales de 12.6 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{subterránea} \qquad \qquad \qquad \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Las Pampas, clave 0850, se calculó considerando una recarga media anual de 12.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 0.007000 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 12.693000 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0850	LAS PAMPAS	12.7	0.0	0.007000	0.1	12.693000	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Las Pampas, clave 0850.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 12.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Las Pampas, clave 0850, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece por tiempo indefinido veda, para el alumbramiento de aguas subterráneas en la región de Jiménez, que comprende parte de los Municipios de Camargo, Jiménez, Villa López, Allende, Zaragoza y San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1951, el cual comprende una muy pequeña porción al noroeste del acuífero Las Pampas, clave 0850.
- "DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual abarca una muy pequeña porción al noroeste del acuífero Las Pampas, clave 0850.
- "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual comprende una porción al sur del acuífero Las Pampas, clave 0850.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Las Pampas, clave 0850, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Las Pampas, clave 0850, está ubicado en una zona con escasez natural de agua, en la que prevalece el clima semiárido, con una escasa precipitación media anual de 325 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Las Pampas, clave 0850, la extracción total a través de norias y pozos es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 12.7 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Las Pampas, clave 0850, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Las Pampas, clave 0850, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y correría el riesgo de sobreexplotarse en corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Las Pampas, clave 0850, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, inutilización de pozos, incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Las Pampas, clave 0850, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Las Pampas, clave 0850, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.
- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Las Pampas, clave 0850.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Las Pampas, clave 0850, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que establece por tiempo indefinido veda, para el alumbramiento de aguas subterráneas en la región de Jiménez, que comprende parte de los Municipios de Camargo, Jiménez, Villa López, Allende, Zaragoza y San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1951, en la extensión territorial que abarca el acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, en la extensión territorial que abarca el acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, en la extensión territorial que abarca el acuífero Las Pampas, clave 0850, en el Estado de Chihuahua.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Las Pampas, clave 0850, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Las Pampas, clave 0850, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 7.964725 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 8.173060 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que en el acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, el cual abarca una pequeña porción al norte del acuífero Villalba, clave 0840;
- b) “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual comprende una pequeña porción al oriente del acuífero Villalba, clave 0840;

- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por los decretos referidos en los incisos a) y b), del acuífero Villalba, clave 0840, y abarca la mayor parte del mismo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Villalba, clave 0840, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VILLALBA, CLAVE 0840, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Villalba, clave 0840, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Villalba, clave 0840, se localiza en la porción central del Estado de Chihuahua. El acuífero cubre una superficie aproximada de 1,908 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Chihuahua, Aquiles Serdán y Rosales, todos ellos pertenecientes al Estado de Chihuahua. Administrativamente corresponde a la región hidrológica-administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Villalba, clave 0840, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0840 VILLALBA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	105	48	15.5	28	31	38.7
2	105	45	24.7	28	26	16.3
3	105	41	59.6	28	20	16.6
4	105	37	40.2	28	15	46.7
5	105	37	58.2	28	9	9.6
6	105	48	49.0	28	0	46.7
7	105	52	17.7	28	1	51.9
8	105	57	34.6	28	3	19.2
9	106	2	40.0	28	8	34.1
10	106	2	49.7	28	12	53.9
11	106	5	24.2	28	19	52.3

12	106	5	34.5	28	24	19.7
13	105	57	41.8	28	31	59.1
14	105	52	3.0	28	36	50.8
1	105	48	15.5	28	31	38.7

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Villalba, clave 0840, para el año 2000, ascendía a 2,941 habitantes; para el año 2005 era de 2,823 habitantes y para el año 2010, era de 7,732 habitantes. La población está distribuida en una localidad urbana, Santa Eulalia, con 7,135 habitantes y 19 localidades rurales que en conjunto albergan a 597 habitantes. Las poblaciones rurales con mayor población son Santo Domingo o Francisco Potrillo, con 399 habitantes; San Pedro de Conchos, con 64 pobladores; Horcasitas, con 33 pobladores y Tomás García, con 29 pobladores. El crecimiento poblacional en la superficie del acuífero Villalba, del año 2005 al 2010, fue excepcionalmente alto, con una tasa de crecimiento del 162.9 por ciento; el incremento de la población es especialmente elevado en la comunidad de Santa Eulalia, ya que en el año 2005 tenía sólo 2,089 habitantes y la tasa de crecimiento poblacional en el período fue de 241.5 por ciento, debido al desarrollo agrícola y ganadero intensivo de la comunidad menonita.

La principal actividad económica en la superficie del acuífero es la producción de carne de bovino y de cabra, leche de bovino, así como la producción de chile verde, maíz forrajero y alfalfa verde.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la franja central de la superficie del acuífero Villalba, clave 0840, de sur a norte el clima es seco con lluvias en verano, mientras que en la parte este, el clima es muy seco y en la parte oeste, el clima es semiseco.

El análisis climatológico se elaboró con base en la información de cuatro estaciones climatológicas, Villalba, Presa Francisco I. Madero, Escuela Superior de Zootecnia y Canal principal km 99. La temperatura media anual en la superficie del acuífero es de 22.5 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero, y las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre. La precipitación media anual es de 383 milímetros, y se presenta en los meses de junio a septiembre, principalmente. La evaporación potencial media anual es de 1,444 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Villalba, clave 0840, se encuentra en el límite de las Provincias Fisiográficas Sierras y Llanos del Norte y Sierra Madre Occidental, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La mayor parte de la superficie del acuífero queda comprendida en la Subprovincia Bolsón de Mapimí, de la Provincia Sierras y Llanos del Norte, en donde los rasgos del relieve tienen poca variedad, ya que las llanuras se extienden por grandes distancias áridas y uniformes, sin otro cambio que su declive gradual hacia el oriente. Una característica particular de la zona son los grandes pilares tectónicos que forman la Sierra de Pastorías, que incluye las sierras La Silla, Los Frailes, Alamillo y Villalba al oeste y la Sierra Santo Domingo, El Ojito y Sierra Alta al este con una orientación preferencial noroeste-sureste, una longitud de 54 kilómetros y una amplitud no mayor a los 44 kilómetros; formando éstos a su vez cuencas internas denominadas bolsones cuya pendientes suaves convergen a una amplia zona central de constitución arcillosa a limosa.

3.3 Geología

En la superficie del acuífero Villalba, clave 0840, afloran calizas, lutitas y areniscas plegadas de origen marino del Mesozoico, conglomerados polimícticos, rocas volcánicas de composición andesítica, riolítica y basáltica del Cenozoico, así como sedimentos no consolidados de origen aluvial, fluvial y lacustre del Reciente.

Las rocas volcánicas de composición andesítica del Oligoceno afloran únicamente al este del acuífero, en el Cerro Tres Palos y al sur de la Sierra Alta; presentan estructura compacta y masiva, y por lo general, subyacen a las rocas de composición riolítica, dentro de las que se agrupan tobas de caída libre, flujos piroclásticos, tobas cristalovítreas, tobas líticas e ignimbritas. Algunas tobas e ignimbritas presentan estructura columnar, zonas de alteración y se encuentran sumamente fracturadas, con una morfología de mesetas basculadas profundamente disectadas. Las rocas riolíticas que se presentan como derrames de origen fisural, afloran en los márgenes exteriores de la Sierra La Silla y Los Frailes dentro de la denominada Caldera de Pastorías. Los derrames de basalto presentan textura porfídica, con fenocristales de olivino y de plagioclasa, en ocasiones presenta amígdalas de sílice y tiene la apariencia de una roca vítrea; morfológicamente forman mesetas y lomeríos de suave pendiente; los afloramientos principales se observan en la sierras Los Ojitos, Mesa Los Lobos y en la porción suroeste de la Sierra Santo Domingo.

Los conglomerados de origen continental, del Cenozoico, están constituidos por fragmentos de caliza, riolita, arenisca, lutita y basalto, angulosos y subredondeados, evidenciando poco transporte, mal clasificados, unidos por una matriz limo-arenosa; generalmente, presentan muy poca compactación, por lo que se caracterizan por ser deleznales. Aflora en las partes topográficamente bajas, sus principales afloramientos están expuestos sobre los arroyos El Agua, Charcos Prietos y al norte de la Presa Francisco I. Madero.

Los depósitos sedimentarios constituidos principalmente por limos, arenas y arcillas del Cuaternario, tienen una distribución amplia en el área de estudio; su depósito es el resultado de la desintegración de las rocas preexistentes, los constituyentes principales son materiales de la composición de la roca madre in situ, con muy poco transporte. Su espesor varía de 0.1 hasta 2 metros, se correlacionan con los depósitos de coluvión, sobreyacen discordantemente a conglomerados del Holoceno-Pleistoceno y de la misma forma a las rocas que se han desintegrado por erosión.

Los sedimentos de origen aluvial, corresponden al último depósito del Holoceno y están conformados por gravas, arenas y arcillas como resultado de la erosión de las rocas preexistentes. Sus afloramientos se restringen a los cauces de los arroyos Los Carizos, El Saucillo, San Rafael y Río San Pedro.

El control estructural de la Sierra de Santo Domingo es de gran importancia debido a que fue afectada por al menos dos deformaciones, la primera fue la Orogenia Laramide, la cual plegó la secuencia sedimentaria formando un suave anticlinal de rumbo norte-sur, lo que generó un fracturamiento característico de esta estructura. La segunda deformación corresponde al evento de Cuencas y Sierras, que por ser de tipo distensivo generó fallas normales en varias direcciones, que se manifiestan a través de arroyos alineados y escarpados, tales como el Arroyo La Chinche, Los Picachos, Potrero de Mápula y las cañadas Las Palomas, La Virgen, La Víbora y La Cantera. Dentro del acuífero Villalba, clave 0840, en la porción suroeste de la Sierra Santo Domingo, se presenta la prolongación de las fallas La Central y Oriente-Poniente, lo cual genera la posibilidad de que estas estructuras aporten agua al acuífero a través de un sistema de flujo regional.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Villalba, clave 0840, se encuentra en la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, dentro de la cuenca del Río San Pedro, la cual es una cuenca exorreica de forma irregular.

La principal corriente superficial en el acuífero Villalba, clave 0840, es el Río San Pedro que pasa por su extremo sur. Con menor importancia se tiene la presencia de los arroyos San Rafael y Los Alamillos, además el Arroyo Bachimba que fluye cruzando la parte septentrional del acuífero. En el cauce del Río San Pedro se construyó la Presa Francisco I. Madero. Es común la presencia de numerosos arroyos y corrientes pequeñas que se originan en la sierra y desaparecen al llegar a las planicies. El drenaje es poco definido, dendrítico y subparalelo, y está conformado por corrientes que desembocan en el Río San Pedro.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Villalba, clave 0840, es de tipo semiconfinado, su permeabilidad varía de media a alta, el material relleno está constituido de arenas de grano fino intercaladas con abundantes arcillas y limos estratificados que generan semiconfinamientos locales. Tiene como principal fuente de recarga la infiltración de agua de lluvia que ocurre en zonas topográficamente altas con permeabilidades que varían de media a alta, y en menor proporción, una fuente de recarga es la lluvia que se infiltra en la zona de valles.

Su espesor varía desde algunos metros en las estribaciones de los piedemonte, hasta algunos cientos de metros en el centro del valle. El basamento sobre el que descansa la secuencia paleozoica y mesozoica está constituida por gneises, anfíbolitas, granitos y otras rocas metamórficas de edad Precámbrico, que han sido sometidas a fases compresivas y distensivas, y que conforman grandes bloques emergidos o hundidos.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 5 a 150 metros. Al norte del acuífero la profundidad al nivel estático varía de 100 a 150 metros, mientras que en la zona centro-norte las profundidades son del orden de 10 metros, al extremo sur del acuífero los niveles tienen profundidades desde 5 metros en los alrededores de la Presa Francisco I. Madero, y hasta más de 50 metros a medida que se avanza hacia el extremo oriente del acuífero.

La configuración de curvas de igual elevación del nivel estático presenta elevaciones que varían de 1,280 hasta 1,400 metros sobre el nivel del mar, los valores más altos se registran hacia la porción norte del acuífero y los menores hacia el sureste, reflejando de esta manera la dirección preferencial del flujo subterráneo. La configuración de elevación de nivel estático evidencia la presencia de entradas y salidas naturales del acuífero a través de flujos horizontales. Se trata de entradas provenientes del extremo poniente del acuífero, y de una salida en el extremo oriente, al sur de la comunidad Ciénega de los Padres, mientras que una segunda salida se localiza en el extremo sur del acuífero.

La configuración de la elevación del nivel estático no muestra aún alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de pozos, por lo que se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Villalba, clave 0840, existen 68 aprovechamientos, de éstos, 49 son pozos, 15 norias y 4 manantiales. El volumen de extracción conjunto se ha estimado en 5.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales, 3.71 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes al 74.2 por ciento, son para uso agrícola; 1.03 millones de metros cúbicos anuales que representa el 20.6 por ciento, son para usos múltiples; 0.16 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes al 3.2 por ciento, se destinan para uso público-urban y; 0.10 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 2.0 por ciento, son para uso pecuario y doméstico.

5.4 Calidad del agua subterránea

El agua del acuífero Villalba, clave 0840, se clasifica como cálcica bicarbonatada; hacia el norte, oriente y sur, el agua es de tipo cálcica-sódica bicarbonatada. Estas características son atribuibles a las rocas ígneas y calizas que dominan en el área. Existen mayores concentraciones de bicarbonatos en el área contigua a Sierra Pastoras, las cuales señalan a ésta como zona de recarga.

Las concentraciones de sólidos disueltos totales varían entre 180 miligramos por litro y 400 miligramos por litro, observándose los valores bajos hacia la parte central del acuífero, las cuales se incrementan hacia el sur y en menor proporción hacia el norte. Se confirma la dirección de flujo preferente de norte a sureste, con una salida hacia el norte; esta última apoyada también por el incremento de cloruros, calcio, sodio, sulfatos y flúor en esa dirección.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Villalba, clave 0840, es de 17.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 14.1 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 2.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 0.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por los retornos de riego.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 5.0 millones de metros cúbicos anuales; mediante descargas naturales a través de manantiales de 0.1 millones de metros cúbicos anuales y 12.4 millones de metros cúbicos de salidas por flujo subterráneo. El cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Villalba, clave 0840, se calculó considerando una recarga media anual de 17.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 4.4 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 4.926940 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 8.173060 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
0840	VILLALBA	17.5	4.4	4.926940	5.0	8.173060	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Villalba, clave 0840.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 13.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Villalba, clave 0840, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, el cual abarca una pequeña porción al norte del acuífero Villalba, clave 0840.
- “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual comprende una pequeña porción al oriente del acuífero Villalba, clave 0840.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Villalba, clave 0840, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de Infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Villalba, clave 0840, está ubicado en una zona en la que prevalece el clima semiárido, en el que se presenta una escasa precipitación media anual de 383 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Villalba, clave 0840, la extracción total a través de pozos, norias y manantiales es de 5.0 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 17.5 millones de metros cúbicos anuales. Sin embargo, en caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Villalba, clave 0840, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Villalba, clave 0840, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Villalba, clave 0840, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Villalba, clave 0840, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos señalados en el Considerando Octavo del presente.
- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Villalba, clave 0840.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Villalba, clave 0840, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, en la extensión territorial que abarca el acuífero Villalba, clave 0840.
- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, en la extensión territorial que abarca el acuífero Villalba, clave 0840.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Villalba, clave 0840, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Villalba, clave 0840, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León; y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 15.965822 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 15.942747 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual comprende una porción al centro y sur del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por el Decreto referido en el inciso a), del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en la porción norte del mismo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO RANCHO LA GLORIA, CLAVE 0853, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se localiza en la parte centro suroriental del Estado de Chihuahua, abarcando una superficie de 1,659 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Camargo y Jiménez. Colinda con los acuíferos Rancho El Astillero, Rancho Dentón, Escalón, Laguna de Palomas y Las Pampas. Administrativamente, corresponde a la región hidrológico-administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0853 RANCHO LA GLORIA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	104	12	2.6	27	29	59.8
2	104	8	8.0	27	23	24.0
3	104	8	8.0	27	20	42.9
4	104	4	4.0	27	19	2.2
5	104	5	5.0	27	17	39.7
6	104	13	13.0	27	11	19.3
7	104	21	21.0	27	16	47.4
8	104	21	21.0	27	20	29.8
9	104	26	26.0	27	20	55.9
10	104	29	29.0	27	22	52.1
11	104	28	28.0	27	25	57.4
12	104	37	37.0	27	33	12.3
13	104	37	37.0	27	36	54.8
14	104	28	28.0	27	38	27.2
15	104	21	21.0	27	45	1.6
16	104	16	16.0	27	45	44.9
1	104	12	2.6	27	29	59.8

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, para el año 2000, ascendía a 52 habitantes; para el año 2005, era de 25 habitantes y para el año 2010, era de 26 habitantes. La población está distribuida en 15 localidades rurales, establecidas en su mayoría como rancherías, de las cuales las que cuentan con un mayor número de habitantes son Baneske y Los Cuates, con 4 habitantes cada uno y San José de Maravillas o El Halcón, con 3 habitantes.

Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia es la producción de carne de bovino y cabra, así como de leche de bovino.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

Los tipos de clima que predominan en la superficie del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, son muy seco-semicálido, que se distribuye en la mayor parte del acuífero, desde la parte central hacia el noreste; seco-semicálido en la parte oeste y sur, en dos franjas con orientación noreste-suroeste; seco-templado en los límites noroeste, este y sureste; y en menor medida muy seco-templado en el límite noreste del acuífero.

La temperatura media anual en la superficie del acuífero es de 18.7 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero y las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre. La precipitación media anual es de 341.1 milímetros, y se presenta en los meses de junio a octubre, principalmente. La evaporación potencial es de 1,821.5 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se encuentra en la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, que se caracteriza por ser una provincia árida y semiárida que se extiende con orientación noroeste-sureste, desde el suroeste de los Estados Unidos de América hasta cerca de Nazas en Durango y la Laguna de Mayrán en Coahuila.

La superficie del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se extiende totalmente en la Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas. Esta subprovincia engloba parte de los estados de Chihuahua y Coahuila, y al norte se extiende hacia los Estados Unidos de América. Se localiza en la parte oriental del Estado de Chihuahua, donde forma una franja con orientación norte-sur que comienza al noroeste de Ojinaga y el límite boreal con Coahuila, al sur de la Sierra Las Pampas y el oriente de la Sierra El Diablo.

Geomorfológicamente la superficie del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se compone de tres unidades principales: unidad montañosa, que bordea al acuífero con partes elevadas superiores a los 2,500 metros de altura, compuesta por rocas volcánicas fracturadas, con geoformas de sierra irregular y acantilados. La unidad de lomeríos, conformada principalmente de conglomerados al pie de la sierra, con pendientes suaves y de pequeña elevación. La última unidad es la de planicie aluvial, con pendientes suaves, compuesta por depósitos no consolidados como gravas, arenas, limos y arcillas. Esta unidad se localiza en la parte central del acuífero.

3.3 Geología

El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, geológicamente está conformado por rocas sedimentarias marinas del Mesozoico, rocas volcánicas y sedimentarias continentales del Terciario y sedimentos no consolidados del Cuaternario.

Durante el Mesozoico aparecieron una serie de elementos paleo-geográficos que junto con la actividad tectónica dieron lugar a dos facies de sedimentación activas durante el Cretácico Inferior. La primera se depositó durante el Hauteriviano-Turoniano, al occidente del Mar Mexicano o Geosinclinal Mexicano. La segunda, se depositó durante el mismo periodo pero al oriente, donde prevalecían condiciones de facies litorales y de mares someros debido a la presencia de elementos positivos como la Isla del Cuervo e Isla de Coahuila.

Las unidades del Mesozoico que afloran en el área del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, de la base a la cima son las siguientes: una secuencia de lutitas calcáreas, areniscas y delgadas capas de caliza arcillosa, que también contienen yeso en su base, se depositaron en ambiente marino somero, inicialmente de salmueras. Calizas-lutitas que consisten de una alternancia de lutitas calcáreas, margas y calizas en estratos delgados y escasamente gruesos, se depositaron en un ambiente marino de borde de plataforma con predominante aporte de terrígenos y restringidos desarrollos arrecifales. Calizas depositadas en ambiente de plataforma, con desarrollo lagunar y arrecifal, que presentan estratificación variable en caliza arcillosa, con intercalación de limolita arenosa y abundantes fósiles. Calizas con estratos medianos a gruesos que fueron depositadas en un ambiente nerítico interno a medio.

Las rocas sedimentarias del Mesozoico presentan plegamiento de moderado a intenso, con pliegues cerrados, formando anticlinales y sinclinales angostos y alargados que siguen una orientación noreste-sureste y un ligero arqueamiento de los ejes, con vergencia al noreste y echado hacia el suroeste; los esfuerzos comprensivos que le dieron origen al plegamiento también provocó fallamiento inverso y cabalgaduras. Esfuerzos distensivos provocaron el fallamiento normal y la formación de fosas tectónicas.

Las rocas extrusivas de tipo andesítico y relacionadas con la primera fase volcánica que dio origen a la Sierra Madre Occidental, sobreyacen discordantemente a las rocas sedimentarias Cretácicas, que a su vez infrayacen discordantemente a tobas del Oligoceno-Mioceno y a rocas sedimentarias del Terciario Superior. Se observaron secuencias volcano-sedimentarias que infrayacen a las rocas del Complejo Volcánico Superior. La segunda fase volcánica la representan tobas de composición riódacítica y riolítica con intercalación de volcanoclásticos, así como riolitas del Oligoceno-Mioceno, que en ocasiones extruyeron a través de fracturas; estas unidades sobreyacen en discordancia a las rocas del Complejo Volcánico Inferior. La andesita post-miocénica sobreyace concordantemente a las unidades ácidas e infrayace al basalto, el cual es representativo de las últimas manifestaciones volcánicas; esta unidad sobreyace también discordantemente a rocas ígneas, así como a unidades cretácicas e infrayace a rocas y sedimentos del Pliocuatrnario.

Contemporánea o posteriormente a las manifestaciones volcánicas que dieron origen a la Sierra Madre Occidental, ocurrió la depositación de sedimentos clásticos en facies continentales, representados por areniscas y conglomerados, que rellenan antiguas cuencas continentales, sobreyacen en forma discordante a las rocas del Cretácico e infrayacen a rocas extrusivas volcánicas de tipo ácido e intermedio y a depósitos del Terciario Superior.

Durante el Cuaternario se depositó material clástico no consolidado que conforma amplias planicies aluviales, que rellenan los bolsones; también se depositó travertino, caliche, sedimentos lacustres y localmente sedimentos eólicos. Los depósitos aluviales están constituidos por arcillas, limos, arenas y gravas, con un grado de redondez que varía de sub-redondeado a bien redondeado; destacan grandes cantidades de granos de cuarzo, fragmentos de roca y feldespatos que localmente presentan estratificación cruzada, gradación y algunas estructuras lenticulares. Estos depósitos rellenan extensos valles y fosas tectónicas. Debido al acomodo de las partículas granulométricas su permeabilidad es alta, dando origen a la formación de acuíferos libres que son ampliamente explotados en la región por medio de pozos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se encuentra en la Región Hidrológica 35, Mapimí, dentro de la Cuenca Hidrológica El Llano-Laguna del Milagro, que es una cuenca endorreica de forma irregular.

En la superficie del acuífero no existen escurrimientos de gran magnitud y las corrientes superficiales son intermitentes y de trayectorias cortas que conforman una red hidrográfica de tipo radial centrípeto, subparalelo, dendrítico desintegrado y anastomosado. Algunos arroyos descargan en depresiones topográficas donde forman lagunas intermitentes y de amplitud variable, que sólo en temporadas de altas lluvias almacenan agua de origen superficial. Las lagunas de mayor extensión son El Milagro, El Zacate, Los Perros, El Refugio y El Remolino.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo debido a que el medio donde se presenta es tanto granular como fracturado. El medio granular está constituido por arcillas, limos, arenas, gravas y el conglomerado polimítico del Cuaternario, así como de tobas del Oligoceno-Mioceno. El medio granular sirve como unidad almacenadora con permeabilidad variable, baja en las arcillas, media en limos, tobas, conglomerados y arenas, y alta en las gravas. En las serranías, las tobas funcionan como unidad de recarga.

El medio fracturado está conformado por basaltos del Terciario, ignimbritas del Oligoceno-Mioceno y calizas del Cretácico, que se encuentran afectadas por fracturas y fallas, que les confieren permeabilidad alta, así que son unidades almacenadoras en el subsuelo y funcionan como unidad de recarga en las zonas serranas. Los basaltos del Terciario son masivos y con vesículas rellenas de calcita, se estratifican con escoria y ceniza volcánica, presentan algunas fracturas que le brindan permeabilidad baja a media. En las zonas serranas, los basaltos funcionan como unidad de recarga y en el subsuelo como unidad almacenadora.

En general, la zona de recarga se localiza en las partes altas del norte, oeste, y suroeste, donde el flujo subterráneo se dirige hacia el centro y oriente del valle y continúa su trayectoria, aparentemente hacia el sur.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 18.5 a 188 metros. En la parte centro-occidental del acuífero, cercano al Rancho El Refugio se presentan las menores profundidades; mientras que la mayor profundidad del nivel estático se presenta al norte, cerca del Rancho El Dorado. En la parte centro-oriental, el acuífero tiene profundidades de 87 a 122 metros.

Al oeste del acuífero se tienen elevaciones del nivel estático desde 1,485 hasta 1,389 metros sobre el nivel del mar, cerca de los ranchos Los Alpes y El Refugio. Al este se presentan elevaciones del nivel estático que oscilan entre 1,248 y 1,174 metros sobre el nivel del mar. En la zona norte del acuífero las elevaciones de los niveles estáticos varían desde 1,446 a 1,297 metros sobre el nivel del mar.

La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento, debido a que el volumen de extracción es incipiente aún. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en la zona del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, existen 15 aprovechamientos, de los cuales 1 es noria y 14 son pozos. De los 15 aprovechamientos, 3 se encuentran activos, 11 inactivos y uno abandonado. El volumen de extracción total calculado es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales, destinados principalmente al uso pecuario y doméstico.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, es de 16.0 millones de metros cúbicos anuales.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción, a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 0.1 millones de metros cúbicos anuales y mediante descargas naturales de 15.9 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se calculó considerando una recarga media anual de 16.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 0.057253 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 15.942747 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0853	RANCHO LA GLORIA	16.0	0.0	0.057253	0.1	15.942747	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 16.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual comprende una porción al centro y sur del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, en el Estado de Chihuahua.

- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, está ubicado en una zona con escasez de agua natural, en la que prevalece el clima semiárido con una escasa precipitación media anual de 330 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, la extracción total a través de norias y pozos es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 16.0 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y correría el riesgo de sobreexplotarse en corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente;
- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, en la extensión territorial del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Rancho La Gloria, clave 0853, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a este recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 2.900000 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 2.900000 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento a los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CAMPO JARITAS, CLAVE 1918, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, ubicado en el Estado de Nuevo León, en los siguientes términos

ESTUDIO TÉCNICO

1.- UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL ACUÍFERO

El acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se ubica en la porción noroeste del Estado de Nuevo León, cubre una extensión territorial de 394 kilómetros cuadrados, y abarca parcialmente al Municipio de Mina, que representa el 96.54 por ciento de la superficie total del acuífero y en pequeña proporción al Municipio de Salinas Victoria, que abarca el 3.36 por ciento, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 1918 CAMPO JARITAS

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	100	33	27.7	26	7	7.0
2	100	36	36.3	26	8	46.1
3	100	44	17.9	26	8	11.4
4	100	48	36.5	26	11	43.8
5	100	45	40.9	26	12	40.4
6	100	44	11.9	26	18	17.6
7	100	39	43.9	26	19	50.4
8	100	36	22.1	26	17	1.5
9	100	30	34.2	26	11	53.9
1	100	33	27.7	26	7	7.0

2.- POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población en la superficie del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, es completamente rural; en el año 2000, contaba con 123 habitantes y en el año 2010, con 106 habitantes, distribuidos en 14 localidades rurales de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2010, de los cuales, 102 habitantes corresponden al Municipio de Mina y el resto al Municipio de Salinas Victoria. Las localidades con mayor población son Los Remotos con 33 habitantes; Rancho de En medio con 25 habitantes y San Francisco y Anexos con 21 habitantes.

De acuerdo con la proyección de la población en la superficie del acuífero, considerando la tasa de crecimiento determinada por el Consejo Nacional de Población para los municipios de la región, la población en la superficie del acuífero pasará de 106 en 2010 a 140 en el año 2030.

En la superficie del acuífero se desarrolla una modesta actividad económica del sector primario, con la producción solamente de tomate rojo y la crianza de ganado bovino caprino y aves. No se desarrollan en la zona actividades relacionadas con los sectores secundario y terciario.

La población en la superficie del acuífero es poco numerosa, debido a la escasez de empleo y a que la agricultura y ganadería, principales actividades económicas en la región, no manifiestan un crecimiento prometedor, debido a la escasez de agua y de suelos apropiados.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, predomina el clima muy seco semicálido, con lluvias en verano. Según los registros meteorológicos la precipitación media anual en el área es de 298.7 milímetros anuales. La lluvia anual presenta fluctuaciones, alternándose ciclos secos con ciclos lluviosos; las lluvias ocurren principalmente en el periodo de mayo a octubre. La temperatura media anual es de 21 grados centígrados. Altas temperaturas y escasa humedad relativa determinan una evaporación potencial promedio anual de 1,935.5 milímetros.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

Fisiográficamente la superficie del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se ubica en la Provincia Sierra Madre Oriental, en la Subprovincia Sierras del Norte, en la parte central de la provincia, unos 60 kilómetros al norte de la Subprovincia de Sierras Transversales y de la Zona Metropolitana de Monterrey.

Geomorfológicamente se pueden distinguir tres unidades, sierras plegadas, lomeríos y planicie inclinada. La unidad de sierras plegadas está constituida esencialmente de rocas sedimentarias marinas conformando la Sierra de En medio al oriente, la sierras de Minas Viejas por el sur, mientras que al poniente y suroeste por la Sierra El Rincón del Nido; sierras que varían en elevaciones de 1,060 a los 2,100 metros sobre el nivel del mar. La unidad de lomeríos se encuentra en las estribaciones de las sierras y generalmente está conformada por rocas sedimentarias marinas arcillosas, como lutitas, areniscas, calizas arcillosas y por conglomerados, disminuyendo su elevación hacia el centro del valle. La planicie inclinada se encuentra disectada por gran cantidad de arroyos, ocupa la parte central de los valles y está constituida de sedimentos aluviales, coluviales y conglomerados cuaternarios, conformando una delgada franja con orientación casi norte-sur en el sector Los Remotos-San Francisco y ligeramente inclinada al norte, mientras que en el sector oriente la planicie tiene una orientación noroeste-sureste inclinada al sureste, mostrando elevaciones que varían en la parte alta de la cuenca de 850 metros sobre el nivel del mar, mientras que en la parte baja sus elevaciones son del orden de los 630 metros sobre el nivel del mar.

3.3.- Geología

Litológicamente la zona del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, está constituida principalmente por rocas sedimentarias que varían en edad del Jurásico al Cuaternario, con un gran predominio de rocas de edad cretácica en las sierras que circundan la zona, destacando las rocas calizas y alternancias de calizas-lutitas y calizas arcillosas. En el valle del acuífero predominan conglomerados del Terciario y material aluvial a lo largo de los cauces.

En el acuífero de Campo Jaritas, clave 1918, el sector de Los Remotos-San Francisco, ubicado en la zona poniente del área, es un pequeño valle de forma alargada, rodeado por cerros bajos constituidos por formaciones de areniscas y lutitas del Grupo Difunta, y lomeríos de conglomerado, donde las partes bajas son muy angostas en la zona sur de este valle, abriéndose un poco más hacia el norte. En este valle predominan conglomerados del Terciario y material aluvial a lo largo de los cauces, la mayoría de los pozos tienen profundidades menores a los 80 metros y extraen gastos menores a 1.0 litro por segundo.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se encuentra en la Región Hidrológica 24 Bravo Conchos, en las cuencas Río Bravo-San Juan y Presa Falcón-Río Salado, en las subcuencas Río Salinas y Arroyo Huizache, respectivamente.

La Cuenca Río Bravo-San Juan queda en su mayor parte dentro del Estado de Nuevo León. Una de sus corrientes principales es el Río San Juan, segundo afluente de importancia del Río Bravo. Tiene como subcuencas intermedias a la Presa Marte R. Gómez, y a los ríos San Juan, Pesquería, Salinas, San Miguel, Monterrey, Ramos y Pilón, siendo la Subcuenca Río Salinas a la que pertenece el acuífero.

La Cuenca Presa Falcón-Río Salado se relaciona con la Presa Falcón, la cual es de carácter internacional y se encuentra aproximadamente a 136 kilómetros aguas abajo de Nuevo Laredo, Tamaulipas y 440 kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Río Bravo en el Golfo de México.

Los arroyos principales son los denominados El Arco y Las Azulitas, los cuales son de régimen intermitente y fluyen con respecto a la precipitación y su escurrimiento es de corta duración.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Campo Jaritas, clave 1918, está integrado por un medio granular constituido por el material aluvial y un medio fracturado conformado por rocas sedimentarias. El acuífero puede dividirse en tres unidades, la primera y la más superficial, de tipo granular que funciona como acuífero libre, con espesores del orden de los 25 metros y es de bajo potencial geohidrológico; la segunda unidad es del tipo fracturado que se presenta en lutitas y areniscas del Grupo Difunta que se aprovecha en conjunto con el acuífero granular y es de potencial bajo; y la tercera, en la zona existen algunas formaciones de caliza y lutita y calizas, como en las formaciones Cupido y Aurora, constituidas de calizas y la Formación Austin constituida por lutitas y calizas, que pueden tener de bajo hasta muy alto potencial geohidrológico.

Debido a la heterogeneidad de estas rocas, con respecto a sus componentes de la recarga del acuífero, la unidad granular se recarga por la infiltración de agua de lluvia, de igual manera en los cauces de los arroyos intermitentes. El agua infiltrada se acumula en el subsuelo, donde los pozos rinden caudales menores a 1 litro por segundo; en contraste, la segunda se recarga en la unidad conformada por lutitas, lo cual se produce por dos mecanismos: directamente donde se encuentra fracturada, principalmente en la Sierra Rincón del Arco al oriente, poniente y sur de Los Remotos y por transmisión directa del acuífero granular, en la superficie del sector occidental y suroccidental de la cuenca, y por último para el caso del acuífero en calizas su recarga se genera en las partes altas de las sierras de En Medio y Minas Viejas, y se genera a través de fracturas y zonas cársticas. La poca información existente nos indica que la capacidad de la recarga de estas rocas es muy limitada.

Las corrientes de la región, en general son del tipo intermitente, es decir, estas corrientes fluyen solo en respuesta directa a la precipitación o al flujo de una fuente intermitente y en general el resto del año se encuentran secas, por lo que no presentan caudales base.

La principal descarga del acuífero granular se lleva a cabo a través del bombeo de los aprovechamientos perforados y por salidas horizontales con rumbo sur-norte hacia el acuífero Castaños, en el sector Los Remotos-San Francisco; en el sector Oriente, las salidas se dan al sureste, hacia áreas vecinas del acuífero El Carmen-Salinas-Victoria, a las que se suman las salidas por evapotranspiración y evaporación en zonas donde el nivel estático es somero. La descarga en la unidad del acuífero en lutitas es a través del bombeo que se realiza conjuntamente con la unidad granular, esto se lleva en el sector Los Remotos-San Francisco de esta cuenca y las salidas horizontales con rumbo sur-norte hacia el acuífero Castaños.

En lo relativo al acuífero en calizas es muy difícil conocer su comportamiento ya que no existen datos que permitan conocer el mecanismo de descarga; sin embargo, dado que la descarga se genera en las partes altas de las sierras, es probable que su descarga sea transmitida a formaciones que la sobreyacen.

5.2. Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Con base en los datos de niveles de agua registrados, la profundidad al nivel estático varía en el área entre los 15 y 45 metros, con valores más bajos en la zona sur; en San Francisco con profundidades entre 15 y 25 metros. En la zona Los Remotos se presentaron los valores más altos de profundidad al nivel estático entre 25 y 40 metros, con tendencia a disminuir hacia el norte.

5.3. Extracción de agua subterránea y su distribución por uso

En el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, el volumen de extracción es nulo, debido a que los pozos que se perforaron en este acuífero no se operan actualmente.

5.4. Calidad del agua subterránea

El análisis de la calidad del agua del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se definió mediante los resultados de mediciones realizadas en el año 2011. Las concentraciones de sólidos totales disueltos varían de 524 a 3,623 miligramos por litro, por lo que rebasa el límite máximo permisible establecido en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, por lo que para uso público urbano requeriría del tratamiento adecuado para su potabilización.

El contenido de nitratos, en la zona de estudio se encontró en concentraciones de 0 a 7.4 miligramos por litro, por lo que no rebasa la norma referida. En cuanto a la presencia de sodio, la norma establece concentraciones de 200 miligramos por litro, ya que valores superiores pueden dar lugar a un sabor inaceptable; en la zona de estudio, las concentraciones de sodio varían de 54 a 298 miligramos por litro; en general los valores no rebasan el límite establecido por la citada Norma, y en aquellos casos en los que sí rebasa el límite, requerirán tratamiento de potabilización.

La mayor salinidad del agua subterránea se presenta en la porción este de la zona Los Remotos, en un pozo que muestra una conductividad eléctrica anómala con un dato puntual de 4,050 microsiemens por metro, esto es, agua clasificada como de salinidad alta, no apropiada para el consumo humano y no apropiada en condiciones ordinarias para el riego. El resto de las muestras obtenidas para el estudio se encuentran en la clasificación de salinidad media, no apropiada para el consumo humano, pero apta para el riego con el manejo adecuado.

5.5. Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de agua subterránea, la recarga total media anual que recibe el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, es de 2.9 millones de metros cúbicos anuales. La salida o descarga natural del acuífero es de 2.9 millones de metros cúbicos anuales, debido a que el volumen de extracción del acuífero es nulo. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DEL AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ \text{media anual} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se determinó considerando una recarga media anual de 2.9 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida nula, y un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 0.000000 millones de metros cúbicos por año, resultando una disponibilidad de agua subterránea de 2.900000 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
1901	CAMPO JARITAS	2.9	0.0	0.000000	0.0	2.900000	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 2.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se encuentra vigente el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

La superficie del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, se ubica en una región con escasez natural de agua, caracterizada por un clima seco, con una baja precipitación media anual y una elevada evaporación potencial media anual, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Además, a través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, como una manifestación del cambio climático global, por lo que la recarga vertical en el futuro se verá mermada.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica, el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, la extracción total es nula; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 2.9 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Campo Jaritas, clave 1918, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, inutilización de pozos, incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones;
- El acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Considerando Octavo del presente;
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que un incremento en la demanda, detone a su vez el incremento de aprovechamientos y con ello se supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del medio ambiente.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Campo Jaritas, clave 1918, en el Estado de Nuevo León, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo en Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 0656.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 9 de junio de 2011, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0656, a favor de la empresa "AGRICULTURAL RESEARCH ORGANIZATION VOLCANI CENTER "KIDUM", quien obtuvo la variedad vegetal de Melón (Cucumis melo L.), con la denominación "AMAREGAL"; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 9 de junio de 2026.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "AGRICULTURAL RESEARCH ORGANIZATION VOLCANI CENTER "KIDUM" como Obtentor de la variedad vegetal de Melón con denominación "AMAREGAL", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 198 No.- 554, con fecha 26 de mayo del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "AGRICULTURAL RESEARCH ORGANIZATION VOLCANI CENTER "KIDUM", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de "Melón", con denominación "AMAREGAL", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0656, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "AGRICULTURAL RESEARCH ORGANIZATION VOLCANI CENTER "KIDUM", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de Melón "AMAREGAL"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscribase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo rectifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de 2015.- La Abogada General, **Mireille Roccati Velázquez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el Título de Obtentor 1094.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 9 de diciembre de 2013, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 1094, a favor de la empresa Nunhems B.V., quien obtuvo la variedad vegetal de Melón (*Cucumis melo L.*), con la denominación "DOLCE CREMA"; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 9 de diciembre de 2028;

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa Nunhems B.V. como Obtentor de la variedad vegetal de Melón con denominación "DOLCE CREMA", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 198 No.- 553, con fecha 25 de mayo del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa Nunhems B.V., en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de "Melón", con denominación "DOLCE CREMA", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 1094, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa Nunhems B.V., para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de Melón "DOLCE CREMA"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscribase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de 2015.- La Abogada General, **Mireille Roccati Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014; 1 fracciones XVI, XXII, XXVII, XXVIII, CXXI, CXXVII, 2 fracción VII inciso a), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numerales 1 inciso b) y 4 incisos a) y b); 428, 429 fracciones I y II, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 437, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno Anexos I, XLIV, XLV y XLVI del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, y sus modificaciones, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2014 y 4 de mayo de 2015, respectivamente (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario, que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral, por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan: la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 11, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014, y sus modificaciones publicadas el 4 de mayo de 2015 en el mismo informativo, en adelante Reglas de Operación, establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objetivo general es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles;

Que el Programa contempla entre sus Componentes el relativo a los Incentivos a la Comercialización, previsto en la sección I, del artículo 426 de dicho ordenamiento, y como parte del mismo, se establecen los Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado, en específico los concernientes a la Cobertura de Precios Contractual, y los Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, en particular, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (IO) y los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato (CB); establecidos en el artículo 427 fracción I, numerales 1 y 4, incisos a) y b) de las citadas Reglas de Operación;

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que “De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente”, conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que la problemática de comercialización de productos agropecuarios en México se expresa, entre otras situaciones, en la producción de excedentes comercializables estacionales, principalmente de granos y oleaginosas, originados por las características propias de la agricultura, particularmente los tiempos de los ciclos vegetativos, por lo que las cosechas recurrentemente se obtienen en un periodo corto, y su magnitud rebasa la capacidad de adquisición y de consumo de los compradores, consumo que normalmente es estable a lo largo del año, ocasionando con ello el impacto a la baja en los precios pagados a los productores;

Que la tendencia hacia la baja de los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas repercuten directamente en los precios pagados a los productores, en detrimento de su rentabilidad e ingreso esperado, en las diversas regiones del país, situación que representa riesgos para la agricultura del país, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos elegibles considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas y localidades, basadas fundamentalmente en la agricultura;

Que en virtud de lo anterior, el ingreso integrado de maíz, sorgo y trigo, reconocido por ASERCA, concerniente a la comercialización de las cosechas del ciclo otoño-invierno 2014/2015, de las entidades que en este instrumento se indican, se ubica por debajo del Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación, por lo que se justifica la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (IO) mediante el presente Aviso;

Que ASERCA, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de maíz, sorgo, soya y trigo en diversas regiones del país, así como brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y a los productores la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo, publicó en la página electrónica de ASERCA, www.aserca.gob.mx, en diferentes fechas, cinco comunicados con el fin de que los interesados en participar en Agricultura por Contrato para la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, acudieran a las Direcciones Regionales de ASERCA para realizar los trámites correspondientes al registro de contratos de compraventa y la adquisición de las coberturas correspondientes;

Que de acuerdo con la Metodología para el cálculo del Incentivo por compensación de bases a que se refiere el artículo 433 fracción IV de las Reglas de Operación, se realizó el cálculo del Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para maíz, sorgo, y trigo de las entidades federativas a las que se refiere el presente instrumento, resultando diferencias en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, por lo que los productores o en su caso, compradores participantes podrán acceder al Incentivo por Compensación de Bases, a fin de proteger sus ingresos;

Que el 7 de mayo de 2015 se publicaron en la página electrónica de ASERCA los importes del Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para los productos y entidades federativas que se contemplan en el presente instrumento;

Que las situaciones que justifican la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo y de los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para maíz, sorgo y trigo, es previsible que también apliquen para el cultivo de soya del ciclo de referencia que participa en agricultura por contrato, en el momento en que procedan los cálculos de los incentivos citados.

Que para atender las citadas problemáticas de comercialización, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de los incentivos considerados en el presente instrumento, con el propósito de brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO Y LOS INCENTIVOS POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO, PARA EL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2014/2015, CONFORME A LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa, que tiene como objetivo específico contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, y con ello, asegurar la comercialización de los productos elegibles en cuestión, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (IO) y los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato (CB), del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se establecen en los siguientes numerales, del Componente Incentivos a la Comercialización.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a lo siguiente:

1. CB.- Productores y compradores (comercializadores y/o consumidores) de las entidades federativas correspondientes que hayan cultivado y comercializado maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/15, mediante la celebración de contratos de compraventa registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme a los comunicados de apertura de ventanillas publicados en la página electrónica de ASERCA, www.aserca.gob.mx, el 26 de enero, 9 y 24 de febrero, 10 y 13 de marzo de 2015.

2. IO.- Productores de las entidades federativas correspondientes que hayan cultivado y comercializado mediante la celebración de contratos de compraventa registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/15 bajo agricultura por contrato, cuyo ingreso integrado reconocido por ASERCA sea inferior al Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación.

TERCERO.- Productos Elegibles, Volumen y Monto de los Incentivos, Entidades Federativas y Ciclo Agrícola:

- 1. CB.-** De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen global de hasta 10,824,351 toneladas de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015.

A continuación se da a conocer el monto de los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para las entidades que se indican, de conformidad con la metodología establecida el artículo 433 fracción IV de las Reglas de Operación. Las áreas de influencia logística que se citan corresponden a las bases señaladas en los comunicados publicados en la página electrónica de ASERCA, en las fechas citadas en el numeral SEGUNDO número 1 del presente instrumento.

CB Maíz otoño-invierno 2014/15

ENTIDAD FEDERATIVA	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)	ÁREA DE INFLUENCIA
	Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)			
	A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H			
Baja California	78	24	54	87.50	9.50	142.05	15 Feb - 01 Mar '15	14.9526	Baja California
Sinaloa	79	42	37	107.16	28.16	426.74	08 - 22 Abr '15	15.1542	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas
Sonora	84	41	43	99.57	15.57	238.72	05 - 19 Abr '15	15.3321	Jalisco y Sonora

^{1/} Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 fracción IV. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

CB Trigo otoño-invierno 2014/15

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE TRIGO	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)	ÁREA DE INFLUENCIA
		Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)			
		A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H			
Sinaloa (Norte) / Sonora (Sur)	Panificable	78	37	41	89.31	11.31	172.25	10 al 24 Abr '15	15.2296	Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Sinaloa y Sonora

^{1/} Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 fracción IV. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

CB Sorgo otoño-invierno 2014/15

ENTIDAD FEDERATIVA	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)	ÁREA DE INFLUENCIA
	Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)			
	A	B	C = A-B		E = D-A ^{1/}	F=E*H			
Nayarit	66	34	32	84.35	18.35	277.36	27 Mar - 10 Abr '15	15.1148	Jalisco y Sinaloa

^{1/} Si la diferencia es mayor, el incentivo corresponde al productor, y si es menor, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, artículo 433 fracción IV. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases.

2. **IO.-** En el cuadro siguiente se indican los volúmenes máximos de apoyo y los montos por tonelada para maíz, sorgo y trigo, para las entidades federativas en las que fue posible realizar el cálculo, el cual supone disponer previamente del importe de la compensación de bases y de los beneficios de la cobertura de precios para el productor, de conformidad con la metodología establecida en los artículos 427 fracción I, número 4 inciso a), y 433 fracción I, inciso d) subinciso xi, de las Reglas de Operación:

IO, otoño-invierno 2014/2015

MAÍZ		
ENTIDADES FEDERATIVAS	VOL. REG. (TON)	APOYO (\$/TON)
Baja California	381	0
Sinaloa	5,152,760	0.00
Sonora	17,146	37.18
TOTAL	5,170,287	

SORGO		
ENTIDADES FEDERATIVAS	VOL. REG. (TON)	APOYO (\$/TON)
Nayarit	42,674	0.00
	42,674	

TRIGO PANIFICABLE		
ENTIDADES FEDERATIVAS	VOL. REG. (TON)	APOYO (\$/TON)
Sinaloa Norte	417,759	413.28
Sonora Sur	281,137	413.28
	698,896	

3. Publicaciones adicionales de los Incentivos por Compensación de Bases y del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo para maíz, trigo, sorgo y soya

Los importes de los apoyos pendientes se darán a conocer con posterioridad, una vez que se cuente con la información que permita el cálculo, de conformidad con las metodologías citadas, a través de este medio de información.

4. Liquidación de la Cobertura de Precios OI 2014/2015

Aplicará lo establecido en los comunicados para la liquidación de coberturas (opciones Call, Put, Sólo Call y Sólo Put) en Agricultura por Contrato ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, dados a conocer en la página electrónica www.aserca.gob.mx en las fechas ya señaladas.

CUARTO.- Disposiciones normativas aplicables

1. Comercialización del producto. La comercialización de los productos objeto de los incentivos deberá efectuarse a través de contratos de compraventa suscritos entre vendedores y compradores, en los centros de acopio registrados ante ASERCA.

Conforme se establece en el artículo 1 fracción LIII de las Reglas de Operación y para efectos de la actualización del Padrón Nacional de Centros de Acopio que realizan las Direcciones Regionales, una vez aprobado por ASERCA el registro de las instalaciones correspondientes, los responsables de los centros de acopio se comprometen a prestar todas las facilidades y a proporcionar y actualizar en el ciclo de operación, la información del volumen comercializado y almacenado, entre otros conceptos, que solicite el personal de ASERCA.

2. Volumen susceptible de ser apoyado por productor. Se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) **Superficie.-** Para personas físicas, mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.
- b) **Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 433, fracción I, inciso b) de las Reglas de Operación.

3. Modificación de Periodos. Para la operación de los incentivos, ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en el presente Aviso, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso correspondiente.

4. Cumplimiento de obligaciones fiscales. Salvo cuando el Incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), la SAGARPA realizará la consulta, antes del pago del incentivo, sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

5. Cesión de Derechos. El participante podrá ceder sus derechos al cobro de los incentivos y/o de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, utilizando, por incentivo, el Anexo XLVI de las Reglas de Operación, siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso. La Unidad Responsable no será responsable ante el cedente o cesionario, en caso de que el derecho al cobro del Incentivo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efectos.

QUINTO.- Ventanillas, fechas de apertura y cierre, trámites, requisitos y documentación que deberán entregar los participantes.

A. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PAGO A PRODUCTORES

1. Ventanillas: Para efectos del trámite de inscripción y de pago del incentivo, podrán ser ventanillas las Direcciones Regionales y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con ASERCA. Dichas ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.

2. Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas: La población objetivo tendrá un plazo de hasta 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, el Anexo I. Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) así como la información y documentación que se señala a continuación.

3. Requisitos y documentación

- a) Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación, llenando las secciones 1, 2, 5.1, 5.2 de conformidad con los formatos proporcionados por ASERCA, 7, 8, y 9, según aplique.
- b) Presentar, adjunto a su Solicitud, la siguiente documentación (en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo):

b.1 Personas Físicas mayores de edad:

- i. Identificación oficial vigente, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
- ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- iii. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- iv. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

b.2 En caso de que la persona física esté representada, el representante, o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- i. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- ii. CURP;
- iii. Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
- iv. Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).

b.3 Personas morales:

- i. Acta constitutiva y de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- ii. RFC;
- iii. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
- iv. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;
- v. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación, el concepto de apoyo, la entidad federativa y el ciclo agrícola; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- c) En caso de que alguno de los productores sea persona moral, deberá presentar su relación de socios/productores integrantes de la persona moral, utilizando el formato proporcionado por ASERCA como parte de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación.
- d) Los productores que se adhieran al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda; entre otros, alguno de los siguientes:
- i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.
 - ii. Carta poder del productor no miembro conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.
 - iii. Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).
- e) Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá registrar el apartado Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio), de la Solicitud Única de Apoyo, numeral 5.2, de las Reglas de Operación.
- En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.
- La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alterno o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.
- La información y los documentos a los que se refiere este inciso serán los mismos que se presentaron cuando se registró y validó el contrato de compraventa.
- f) Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.
- g) Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los siguientes documentos referidos como i, ii o iii, y en su caso, el documento señalado en iv siguientes:
- i. Transferencia bancaria a cuenta del productor;
 - ii. Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;
 - iii. Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;
 - iv. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.
- h) A reserva de lo establecido en el numeral CUARTO número 4 del presente instrumento y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.
- i) En su caso, presentar Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, mediante la entrega del Anexo XLVI de las Reglas de Operación. Si la cesión de derechos es por los dos tipos de incentivos, se deberá llenar un formato por cada uno.
- j) Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes.

A.1. Plazos de revisión de la documentación para la inscripción y el pago

La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado, de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión, dictaminación y autorización; asimismo, llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos. El pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

A.2 Aclaración de observaciones

En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias.

En caso de que el productor no haya subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando al solicitante por los medios de comunicación considerados en este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

B. PAGO A COMPRADORES

Si la Compensación de Bases que ASERCA determinó resultó favorable al comprador, o bien, si siendo favorable al productor, el comprador le adelantó el importe de la misma, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el comprador podrá solicitar el pago del Incentivo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Trámite de Solicitud de Inscripción

1. Ventanilla: Será ventanilla la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

2. Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

3. Requisitos y documentación

- a) Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo establecida como Anexo I de las Reglas de Operación, secciones 1, 2, 5.1, 5.2 de conformidad con el formato proporcionados por ASERCA, 7 incisos a), b) c), d), i), j), l), m), 8, y 9, según aplique.
- b) Entregar en original, Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores) y/o de Ventas (Para Comercializadores), de conformidad con el Anexo XLIV.
Para el caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a ASERCA, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA.
- c) Acreditar la personalidad jurídica, con la documentación que se señala en el numeral QUINTO, apartado A, número 3 inciso b. del presente instrumento.
- d) Suscribir la Carta de Adhesión, una vez otorgada la elegibilidad, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.

I.1 Plazos para la revisión de la documentación para la inscripción y notificación de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial contará con un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación, para su revisión y validación; y para notificar la elegibilidad, o en caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, para informar a los solicitantes, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, a fin de que subsanen la(s) omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación, y si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

II. Trámite de Solicitud de Pago para Compradores

1. Ventanilla: Será ventanilla la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10, ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

2. Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

3. Requisitos y documentación

- a) Solicitar el pago del Incentivo, mediante el Anexo I de las Reglas de Operación, llenando las secciones 1, 2, 3, 5.3 fracción VII, 7 incisos a), b) c), d), f), i), j), l), m), 8 y 9, según aplique.
- b) Entregar original del Dictamen Contable de Auditor Externo, utilizando el espacio correspondiente de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación, con los formatos proporcionados por ASERCA, relacionando las compras en los términos que se señalan en el artículo 428 fracción VIII inciso c) subinciso i. números 1 al 8, de las Reglas de Operación.

Cuando el comprador haya adelantado al productor la compensación de bases favorable a éste último, deberá incluir también en la relación de compras, el importe pagado a cada productor por concepto de compensación de bases.
- c) Si el comprador compra a un productor a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- d) A reserva de lo establecido en el numeral CUARTO número 4 del presente instrumento y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.
- e) En caso de que el comprador haya adelantado al productor el importe de la compensación de bases, entregar documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases. Este documento no será necesario si la información señalada se incluye en el Finiquito del contrato de compraventa que se cita en el inciso siguiente.
- f) Presentar copia del Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, y entregado en la Dirección Regional correspondiente. En tanto no se cuente con este requisito, el comprador podrá presentar documento que acredite el avance del cumplimiento del contrato.

II.1 Plazos de la revisión de la documentación para el pago.

La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización contará con un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información y documentación del pago, para su revisión y validación, de acuerdo con los padrones de que disponga, y la realización del pago correspondiente en caso de no existir faltantes, errores o inconsistencias en la información y documentación del comprador, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud, o de existir observaciones a la documentación revisada, para notificarlas a los solicitantes de los incentivos, quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación, y si es satisfactoria, se realizará el pago por el volumen que haya quedado acreditado en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores.

4. Pago Anticipado

- a) De conformidad con el Artículo 435 fracción II inciso c) de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los compradores, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión correspondiente, contra presentación de:
 - i. Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del Incentivo. Éste deberá señalar: nombre del solicitante; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo autorizado en la Carta de Adhesión y nombre y firma del solicitante;
 - ii. Solicitud Única de Apoyo, conforme el Anexo I de las Reglas de Operación, llenando las secciones citadas en el apartado B fracción II inúmero 3 inciso a) de este instrumento.
 - iii. Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable", expedida a favor de la TESOFE, conforme al formato adjunto (ANEXO).

A fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes (artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación).

- b) El original del Dictamen Contable de Auditor Externo y la documentación señalada en el Numeral QUINTO apartado B fracción II, número 3, inciso c) al f) y e), del presente instrumento, deberán entregarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión.

5. Entrega del Finiquito Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el beneficiario deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 433 fracción I inciso d) subinciso vii de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.- Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Medios de Notificación: Al solicitar los incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO.- Instancias:

I. Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con los artículos 1 fracción CCXXVI, 3, 430, fracción I y 520 de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos del Programa y del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, y de los asuntos no previstos en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la SAGARPA; ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.

II. Instancias Ejecutoras.- Para efectos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1 fracción CXXVII, 430 fracción II, inciso e) y f), y 520 inciso c) de las Reglas de Operación, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los Incentivos a productores, a los que se refiere este instrumento, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales.

Asimismo, ASERCA designa a la Coordinación General de Comercialización, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, y a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, en el ámbito de sus respectivas competencias, como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los Incentivos a compradores, en su caso, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales.

DÉCIMO.- Supervisión y Auditoría de los Recursos Federales. Para los efectos de supervisión del presente Incentivo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 528, y para los de auditoría, el Artículo 532, de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Para estos efectos serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 533 y 534 de las Reglas de Operación.

DUODÉCIMO.- Transparencia. De conformidad con los artículos 536 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 24 de junio de 2015.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

ANEXO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al ***“Aviso para dar a conocer el Incentivo complementario al Ingreso Objetivo y los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) _____ de (año) ____ (Aviso), y en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y sus modificaciones, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2014 y el 4 de mayo de 2015, respectivamente* (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de \$ _____ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el Aviso, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA a través de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

Firmas: _____, _____

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa FGB Consultores en Comunicación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto Nacional de la Economía Social.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Economía Social.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/801/DR/3-0462/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "FGB CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al segundo transitorio por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley; 2o., 3o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, letra D y penúltimo párrafo y 80, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución que se dictó en el expediente número SAN.003/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa FGB Consultores en Comunicación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2015.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Eva Colín Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CIUDADANO MATÍAS QUIROZ MEDINA, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANA ADRIANA FLORES GARZA, POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIUDADANA BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CIUDADANO CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligará a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 17 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 17 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1.- El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de Octubre de 2012.

II.3.- El Ciudadano Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente addendum en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 11 párrafo primero fracción I, 13 fracción VI, y 21 fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- La Ciudadana Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente addendum en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 párrafo primero fracción II, 13 fracción VI, 22 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- La Ciudadana Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente addendum en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 párrafo primero fracción X, 13 fracción VI y 29 fracciones I, III, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- El Ciudadano Celerino Fernando Pacheco Godínez, en su carácter de Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción IV, 46, 47, 50, 55, 56, 61, 62 y 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 20, 21, y 22 fracciones III, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6a. Época, número 5270, de fecha 11 de marzo de 2015.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LAS PARTES” suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, aportará recursos públicos federales adicionales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$6,480,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y del “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa “LA SEP” aportará la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado “Fortalecimiento a la profesionalización de los docentes de la educación indígena para garantizar el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno, enfatizando la lengua y la cultura”, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica “LA SEP” aportará la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado “La práctica científica vinculada al pensamiento lógico matemático en secundaria general”.

TERCERA.- Destino de los Recursos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: “LAS PARTES” acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL LICENCIADO HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT “SEPEN”, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligará a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 18 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 18 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1.- El Estado de Nayarit, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., y 3o., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- El C. Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- El Lic. José Trinidad Espinoza Vargas, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad a los artículos 30 fracción X, 31 fracción I y 32 fracción L de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.4.- El Ing. Gerardo Siller Cárdenas, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, suscribe el presente addendum de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31 fracción II, y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.5.- El Lic. Marco Antonio Ledesma González, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Nayarit, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31 fracción V y 36 fracciones II, IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.6.- El Lic. Héctor López Santiago, en su carácter de Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. y 9o. fracciones I y IX, del Decreto número 7510 que crea al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 6 de junio de 1992.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque, esquina con Avenida España S/N, del fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$7,860,000.00 (Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de \$2,160,000.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y \$2,700,000.00 (Dos Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominados "Elaboración del Programa de estudios en lengua Náayeri (Primer Ciclo, Segundo Ciclo y Tercer Ciclo)" y "Proyecto local para la inclusión y la equidad educativa en secundaria 2015-2016", respectivamente, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Leer y Escribir para aprender y divertirse".

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: "LAS PARTES" acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Antonio Ledesma González**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **Héctor López Santiago**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Campeche.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Campeche suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JUAN JOSÉ VEGA GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO OCAMPO FERNÁNDEZ, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADECAM), LIC. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ; Y EL ARQ. JORGE LUIS GONZÁLEZ CURI, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UP AIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación en los Términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II. Que el Lic. Ricardo Ocampo Fernández; Secretario de Desarrollo Social y Regional, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 22 de enero de 2015 y acorde a lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. Que para efectos legales del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Pedro Sainz de Baranda S/N, por 55, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 23, 24 primer párrafo, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 10 fracción IV, 11 fracción VIII, y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación en el Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracción VIII, y 9 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5 fracciones II, III, V, VI y VII, 20, 69 fracción XVI, 102 fracciones I inciso G, y IV, y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, “LA SEDATU”, y “EL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero de 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$76,398,537.00 (Setenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$58,064,363.00 (Cincuenta y ocho millones sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$18,334,174.00 (Dieciocho millones trescientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y el artículo 9 de “El Anexo 1” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de

diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de "El Anexo 1" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al municipio y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Juan José Vega García, Delegado de “LA SEDATU” en Campeche.

Por parte de “EL ESTADO” el Lic. Ricardo Ocampo Fernández, Secretario de Desarrollo Social y Regional y al C. Lic. Lorenzo Alberto Can Sánchez, Coordinador General del Comité de Planeación del Estado de Campeche (COPLADECAM).

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Campeche.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 8 ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Ricardo Ocampo Fernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación del Estado (COPLADECAM), **Lorenzo Alberto Can Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Jorge Luis González Curi**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Campeche, por la cantidad de \$76,398,537.00 (Setenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

Clave entidad federativa	Entidad federativa	Ciudad	Municipio		Vertiente	
			Clave	Denominación	General	Intervenciones Preventivas
04	Campeche	Calkiní	04001	Calkiní	√	
		Campeche	04002	Campeche	√	√
		Ciudad del Carmen	04003	Carmen	√	√
		Champotón	04004	Champotón	√	
		Escárcega	04009	Escárcega	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Ricardo Ocampo Fernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación del Estado (COPLADECAM), **Lorenzo Alberto Can Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Jorge Luis González Curi**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Querétaro.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Querétaro suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MTRO. ADÁN GARDIAZABAL GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II. Que quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Lic. Jorge López Portillo Tostado como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de marzo de 2012.
- III. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, cuyo titular, Germán Giordano Bonilla, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 25 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro al fungir como Coordinador General del COPLADEQ, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Que el COPLADEQ es el organismo desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, que coordina y opera el proceso de planeación para la Entidad, vinculando los sectores público, social y privado, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, en atención a lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- V. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal derivado del presente instrumento el ubicado en 5 de Mayo Esq. Luis Pasteur, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyente es GEQ790916MJ0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 19 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10, 19, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; "LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero de 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$63,427,059.00 (Sesenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$39'312,066.00 (Treinta y nueve millones trescientos doce mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y a la Vertiente Intervenciones Preventivas la cantidad de \$24'114,993.00 (Veinticuatro millones ciento catorce mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y el artículo 9 de “El Anexo 1” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del

Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de “El Anexo 1” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- l) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- m) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al municipio y a “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Mtro. Adán Gardiazabal García, Encargado de Despacho de la Delegación de “LA SEDATU” en la entidad federativa.

Por parte de “EL ESTADO”, el Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, con la participación del C. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ).

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Querétaro.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la SEDATU en la entidad federativa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Adán Gardiazabal García.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla.**- Rúbrica.

ANEXO I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$63'427,059.00 (Sesenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

Clave entidad federativa	Entidad federativa	Ciudad	Municipio		Vertiente	
			Clave	Denominación	General	Intervenciones Preventivas
22	Querétaro	ZM de Querétaro	22006	Corregidora	√	
			22011	El Marqués	√	√
			22014	Querétaro	√	√
		San Juan del Río	22016	San Juan del Río	√	√
		Tequisquiapan	22017	Tequisquiapan	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la SEDATU en la entidad federativa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Adán Gardiazabal García.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla.**- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Quintana Roo suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 10 y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, en donde el poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todos vigentes, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tiene la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de colaboración.
- III. Que el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con su nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fecha 4 de diciembre de 2013 y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente acuerdo de colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- IV. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de Quintana Roo es GEL741008GY9.
- V. Que para los efectos legales del presente convenio específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 4, 16, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones III, V, XII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 32 fracción IV y 33 fracciones X y XII de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Quintana Roo, “LA SEDATU”, y “EL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero de 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$69'905,435.00 (Sesenta y nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$47'547,356.00 (Cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$22'358,079.00 (Veintidós millones trescientos cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y el artículo 9 de “El Anexo 1” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de "El Anexo 1" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al municipio y a “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Cástulo Ramírez García, Delegado de “LA SEDATU” en Quintana Roo.

Por parte de “EL ESTADO” el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, Secretario de Finanzas y Planeación.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Quintana Roo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$69'905,435.00 (Sesenta y nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

Clave entidad federativa	Entidad federativa	Ciudad	Municipio		Vertiente	
			Clave	Denominación	General	Intervenciones Preventivas
23	Quintana Roo	ZM de Cancún	23005	Benito Juárez	√	√
			23003	Isla Mujeres	√	
		Chetumal	23004	Othón P. Blanco	√	
		Cozumel	23001	Cozumel	√	
		Playa del Carmen	23008	Solidaridad	√	√
		Tulum	23009	Tulum	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de San Luis Potosí suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JESÚS CONDE MEJÍA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II. El Doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2009.
- III. El Licenciado José Eduardo González Sierra, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en la suscripción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de febrero de 2015.
- IV. El Contador Público Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas asiste en la suscripción del acuerdo porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.
- V. Para los fines y efectos legales del presente acuerdo cita como domicilio convencional, el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí."

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 2, 3, 4, 31 inciso a) fracción II y VII, 70 párrafo IV, 75, fracción VIII, 115 y 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, "LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero de 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestará que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$82'174,640.00 (Ochenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$60'815,731.00 (Sesenta millones ochocientos quince mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$21'358,909.00 (Veintiún millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre la SEDATU y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las Reglas y el Anexo I y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y el artículo 9 de “El Anexo 1” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de “El Anexo 1” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.

- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al municipio y a “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y EL MUNICIPIO correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Miguel Ángel Juárez Martínez, encargado del despacho de la delegación estatal de “LA SEDATU” en San Luis Potosí.

Por parte de “EL ESTADO” el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el Lic. José Eduardo González Sierra, Secretario General de Gobierno y el C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 27 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Eduardo González Sierra.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$82'174,640.00 (Ochenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

24	San Luis Potosí	ZM de San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí	√	√
			24035	Soledad de Graciano Sánchez	√	
		ZM de Río Verde-Ciudad Fernández	24011	Ciudad Fernández	√	
			24024	Río Verde	√	√
		Cárdenas	24005	Cárdenas	√	
		Cerritos	24008	Cerritos	√	
		Ciudad Valles	24013	Ciudad Valles	√	
		Ébano	24016	Ébano	√	
		Matehuala	24020	Matehuala	√	
		Salinas de Hidalgo	24025	Salinas	√	
		Tamazunchale	24037	Tamazunchale	√	√
		Tamuín	24040	Tamuín	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 27 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Eduardo González Sierra.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre.

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Querétaro, suscrito el 27 de febrero de 2015

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MTRO. ADÁN GARDIAZABAL GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ); Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS CEVALLOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ERIK RICARDO OSORNIO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 11.1, Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. Conforme lo señalan “Las Reglas de Operación” y el Anexo I del Programa Hábitat en los sucesivo “El Anexo 1”, el Municipio presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II. Que quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Lic. Jorge López Portillo Tostado como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de marzo de 2012.
- III. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, cuyo titular, Germán Giordano Bonilla, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 25 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro al fungir como Coordinador General del COPLADEQ, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Que el COPLADEQ es el organismo desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, que coordina y opera el proceso de planeación para la Entidad, vinculando los sectores público, social y privado, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, en atención a lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- V. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal derivado del presente instrumento el ubicado en 5 de Mayo Esq. Luis Pasteur, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyente es GEQ790916MJ0.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de ejecutor, que conforme lo señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”, que presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 9 de “El Anexo 1”, de las zonas de actuación en términos de los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de “Las Reglas de Operación”.
- II. Que es una Persona Moral de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- III. Que su representante cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los Acuerdos de Cabildo de fecha 10. de octubre de 2012 y 8 de octubre de 2013
- IV. Asimismo se acredita la participación del Secretario de Desarrollo Social, conforme al Artículo 74 del Código Municipal de Querétaro.
- V. Que su domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 10,000, esquina Fray Luis de León, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MQU-220926-DZA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y

Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10, 19, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 31 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción del Código Civil del Estado de Querétaro; "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", los subsidios federales y los recursos financieros locales que, en el marco del Programa Hábitat, se ejercerán en el Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTÓRICO", y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité del Programa, en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes "El Anexo 1", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTÓRICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, a "Las Reglas de Operación", a "El Anexo 1", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de este Centro y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como "CENTRO HISTÓRICO" y en sus accesos viales autorizados por "LA SEDATU", de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales autorizados por "LA SEDATU", lo anterior en observancia al numeral 8.4 artículo 19 de "Las Reglas de Operación".

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales, destinados al "CENTRO HISTÓRICO", se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", por el Representante del Municipio y por el Representante de "EL ESTADO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SEXTA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" o el Gobierno del Distrito Federal será el Ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice "LA UPAIS", podrá ser ejecutor "EL ESTADO".

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las Reglas y el Anexo I y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en "EL ESTADO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "EL MUNICIPIO"

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por el Representante de “EL MUNICIPIO” y por el representante de “EL ESTADO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a aportar oportunamente al Programa los recursos financieros, señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a. Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b. Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c. Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d. Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e. Otorgar a “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. De conformidad con sus respectivas competencias “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), como instancia de gobierno, se comprometen a:

- a. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b. Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), como ejecutores del Programa Hábitat, se compromete a:

- a. Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01) en su caso, así como lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b. Observar lo conducente al proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional, conforme a la normativa aplicable.

- c. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” y en su caso “EL ESTADO” deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.
- d. Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- e. Solicitar opinión respecto a los proyectos que se tenga la intención de instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos a un grupo interinstitucional en el que participe “LA SEDATU”, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes. Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el numeral 11.6 Artículo 29 último párrafo de “Las Reglas de Operación”.
- f. Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación”.
- g. Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- h. Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes correspondientes a los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- i. Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN” (y a “EL ESTADO” según sea el caso), en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- j. Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- k. Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- l. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- m. Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- n. En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el numeral 12.4.9 artículo 41 de “Las Reglas de Operación”.
- o. Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- p. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO V. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), después de la fecha límite para presentar propuestas, que señale el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”).

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se compromete(n) a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación.
- c. Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d. Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”).
- e. Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f. Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación y el instrumento que lo modifique.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a. De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b. De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c. Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", lo que quedará plasmado en el Acuerdo Modificatorio correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por las partes que intervinieron en el acuerdo que da motivo a la modificación. Sólo en el caso de que la entidad federativa participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria su firma en el documento de mérito.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo II, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el cierre del ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del cierre del ejercicio fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", a "LA UPAIS" de "LA SEDATU" (y en su caso "EL ESTADO").

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Mtro. Adán Gardiazabal García, Encargado de Despacho de "LA SEDATU" en la entidad federativa.

Por parte de "EL MUNICIPIO" el Lic. Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal Interino, el Lic. Erik Ricardo Osornio Medina, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la SEDATU en la entidad federativa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Adán Gardiazabal García.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Interino de Querétaro, **Luis Cevallos Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, **Erik Ricardo Osornio Medina.**- Rúbrica.

Anexo I**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Municipio de Querétaro, perteneciente al Estado de Querétaro, subsidios federales por la cantidad de \$7'568,318.00 (Siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la SEDATU en la entidad federativa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Adán Gardiazabal García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Interino de Querétaro, **Luis Cevallos Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, **Erik Ricardo Osornio Medina**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'243,565.00 (Tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro y que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de recursos
\$00.00	\$3,243,565.00	\$3,243,565.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la SEDATU en la entidad federativa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Adán Gardiazabal García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Interino de Querétaro, **Luis Cevallos Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, **Erik Ricardo Osornio Medina**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.7829 M.N. (quince pesos con siete mil ochocientos veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025, 3.3125 y 3.3938 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 1 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo CFCE-159-2015 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica expide la Guía-001/2015: Guía para tramitar un Procedimiento de Investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

“EXTRACTO DEL ACUERDO CFCE-159-2015 POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA EXPIDE LA GUIA-001/2015: GUÍA PARA TRAMITAR UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS O CONCENTRACIONES ILÍCITAS.”

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil quince. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), en sesión celebrada el dieciocho del mismo mes y año, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso b), 138 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), por unanimidad de votos y ante la fe del Secretario Técnico de la Cofece en términos de los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto, emitió el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Se emite la Guía para tramitar un Procedimiento de Investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas...”

Por tal motivo y en términos de la fracción III del artículo 138 de la LFCE, se informa al público en general que el contenido íntegro de la guía mencionada podrá localizarse en la página de Internet de la Cofece con los siguientes datos:

No. de Acuerdo	Disposición	Objeto	Medio de consulta
CFCE-159-2015	GUIA-001/2015: Guía para tramitar un Procedimiento de Investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	Explicar al público en general, de manera clara y concreta la forma en que la Autoridad Investigadora lleva a cabo los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca Sección: Otros.

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en el artículo 20, fracción XXXV, del Estatuto.- Conste.

El Secretario Técnico, **Roberto I. Villarreal Gonda**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo CFCE-160-2015 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica expide la Guía-002/2015: Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

“EXTRACTO DEL ACUERDO CFCE-160-2015 POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA EXPIDE LA GUIA-002/2015: GUÍA PARA EL INICIO DE INVESTIGACIONES POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS.”

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil quince. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), en sesión celebrada el dieciocho del mismo mes y año, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso b), 138 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), por unanimidad de votos y ante la fe del Secretario Técnico de la Cofece en términos de los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto, emitió el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Se emite la Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas...”

Por tal motivo y en términos de la fracción III del artículo 138 de la LFCE, se informa al público en general que el contenido íntegro de la guía mencionada podrá localizarse en la página de Internet de la Cofece con los siguientes datos:

No. de Acuerdo	Disposición	Objeto	Medio de consulta
CFCE-160-2015	GUIA-002/2015: Guía para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas	Explicar los mecanismos que utiliza la Autoridad Investigadora de la Comisión para iniciar una investigación. Respecto a las investigaciones de oficio, se exponen las principales fuentes de información que la Autoridad Investigadora puede utilizar para detectar prácticas anticompetitivas. Para el caso de las denuncias y solicitudes preferentes se explican los requisitos que deben cumplir, se busca orientar a los denunciantes respecto de la información que pudiera resultar útil adjuntar y se detalla el procedimiento que se sigue cuando ingresa una denuncia o solicitud preferente.	https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca Sección: Otros.

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en el artículo 20, fracción XXXV, del Estatuto.- Conste.

El Secretario Técnico, **Roberto I. Villarreal Gonda**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo CFCE-170-2015 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica expide la Guía-003/2015: Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

“EXTRACTO DEL ACUERDO CFCE-170-2015 POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EXPIDE LA GUIA-003/2015: GUÍA DEL PROGRAMA DE INMUNIDAD Y REDUCCIÓN DE SANCIONES.”

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil quince. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), en sesión celebrada el mismo día, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso c), 138 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), por unanimidad de votos y ante la fe del Secretario Técnico de la Cofece en términos de los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto, emitió el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Se emite la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones...”

Por tal motivo y en términos de la fracción III del artículo 138 de la LFCE, se informa al público en general que el contenido íntegro de la guía mencionada podrá localizarse en la página de Internet de la Cofece con los siguientes datos:

No. de Acuerdo	Disposición	Objeto	Medio de consulta
CFCE-170-2015	GUIA-003/2015: Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones	Proporcionar a los agentes económicos y público en general una herramienta que oriente sobre la forma en que la Cofece recibe, analiza y resuelve las solicitudes para otorgar los beneficios del PROGRAMA DE INMUNIDAD Y REDUCCIÓN DE SANCIONES que está contemplado en el artículo 103 de la LFCE y 114 a 116 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.	https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca Sección: Otros.

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en el artículo 20, fracción XXXV, del Estatuto.- Conste.

El Secretario Técnico, **Roberto I. Villarreal Gonda**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México” del ACE 55.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V y X, 17, 20, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2015 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México” (Quinto Protocolo Adicional) del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55).

Que en el Quinto Protocolo Adicional las Partes acordaron otorgar de forma recíproca y temporal, a partir del 19 de marzo de 2015 y hasta el 18 de marzo de 2019, cupos de importación anuales para vehículos automóviles ligeros de los literales a) y b) del Artículo 1 del Apéndice I del ACE 55, mismos que serán administrados por la parte exportadora.

Que por lo anterior resulta necesario establecer el mecanismo y los criterios de asignación de los cupos negociados, a fin de otorgar certeza jurídica a los exportadores para poder acceder a los cupos y obtener las preferencias arancelarias negociadas.

Que de la revisión del ejercicio de los cupos en los ciclos anteriores, se desprende que el mercado argentino no ha mostrado una dinámica relevante recientemente y que además en 2014 el volumen de las exportaciones mexicanas de vehículos ligeros nuevos hacia Argentina se redujo 58%, respecto del año previo, por lo que a fin de no causar cargas innecesarias a los participantes del cupo y asignarlo de una manera eficiente se estima conveniente asignar los cupos bajo la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”, en función de la exportación real de los vehículos, y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México” del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina (Argentina) son los que se indican a continuación:

Periodo	Monto total (dólares de los Estados Unidos de América valor FOB)
Primer periodo: del 19 de marzo de 2015 hasta el 18 de marzo de 2016	575,000,000
Segundo periodo: del 19 de marzo de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017	592,250,000
Tercer periodo: del 19 de marzo de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018	612,978,750
Cuarto periodo: del 19 de marzo de 2018 hasta el 18 de marzo de 2019	637,497,900

Dichos cupos se asignarán para la exportación de vehículos automotores ligeros clasificados en las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	

Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo deberá entenderse por:

- I. **DGCE:** Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;
- II. **DGIPAT:** Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, y
- III. **Ventanilla Digital:** Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Tercero.- Los cupos a los que se refiere el presente Acuerdo se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa en su modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

Cuarto.- Podrán solicitar los cupos a los que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, las personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que:

- I. Manufacturen vehículos en el territorio nacional, clasificados en las fracciones arancelarias referidas en el punto Primero del presente Acuerdo, y/o
- II. Cuenten con registro vigente como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos, al amparo del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y reformado mediante diverso publicado en dicho órgano informativo el 30 de noviembre de 2009.

Quinto.- Las solicitudes de asignación de cupo deberán presentarse a través de la Ventanilla Digital en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

El horario para la presentación de solicitudes mediante la Ventanilla Digital será a partir de las 9:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) del día en que entre en vigor el presente Acuerdo o del primer día de cada uno de los periodos a que se refiere el punto Primero, según corresponda; a partir de ese momento la Ventanilla Digital estará disponible las 24 horas en días hábiles.

En caso de cumplir con lo señalado en el punto Cuarto, la DGCE emitirá la constancia de asignación de cupo a más tardar el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud.

La constancia de asignación acredita que el solicitante es elegible para expedirle certificados de cupo, será vigente por el periodo del cupo que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Punto Primero, y servirá para solicitar los certificados de cupo en cada periodo.

Sexto.- Las empresas que reciban de la Secretaría de Economía, la constancia de asignación correspondiente, podrán solicitar certificados de cupo para sus operaciones de exportación durante la vigencia de la referida constancia, por el valor de cada embarque.

Las solicitudes de expedición de certificados de cupo deberán presentarse en la Ventanilla Digital en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, adjuntando digitalizados la factura comercial, el conocimiento de embarque que ampare la mercancía a exportar y el escrito libre donde se indique el nombre, denominación o razón social de los importadores en Argentina.

La DGCE expedirá el certificado de cupo a más tardar el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud.

La asignación de cupo que se realice, mediante el mecanismo de asignación directa en su modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”, será por el valor de la exportación y en el orden en que se presenten las solicitudes de expedición de certificado de cupo, hasta agotar el cupo.

Séptimo.- Los certificados de cupo son nominativos e intransferibles y su vigencia será por cada periodo del cupo, de acuerdo con lo señalado en el Punto Primero.

Octavo.- La Secretaría de Economía comunicará directamente a la autoridad Argentina correspondiente los montos asignados por empresa, así como el nombre, denominación o razón social de los importadores en Argentina, por lo anterior, no será necesario presentar los certificados de cupo ante la autoridad Argentina.

Noveno.- La información de las solicitudes de asignación de cupo y de certificados de cupo será pública en el portal de transparencia en la página electrónica www.siicex.gob.mx.

Décimo.- Corresponde a la DGCE y DGIPAT vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, por lo que cualquier asunto derivado de la aplicación del mismo será resuelto por dichas unidades administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2019.

México, D.F., a 29 de junio de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2835.39.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2835.39.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 10/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 3 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 102.22% a las importaciones de hexametafosfato de sodio.

B. Examen de vigencia previo

3. El 2 de febrero de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 102.22% a 25.35% y mantenerla por cinco años más contados a partir del 4 de agosto de 2009.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 19 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó al hexametafosfato de sodio, originario de China, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

5. El 12 junio de 2014 Quimir, S.A. de C.V. ("Quimir"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

E. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia de cuota compensatoria

6. El 21 de julio de 2014 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen es una mezcla de polifosfatos lineales, conocido con el nombre genérico de hexametafosfato de sodio, polifosfato de sodio vítreo o sal de Graham. Su denominación comercial es calgon y vitrafos. Se comercializa en tres presentaciones: granular, lájas y polvo, en grados técnico y alimenticio. Los números asignados por la Chemical Abstracts Service son 68915-31-1 y 10124-56-8.

2. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de examen ingresa por la fracción arancelaria 2835.39.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria del hexametáfosfato de sodio

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos.
Partida 2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.
Subpartida a primer nivel	- Polifosfatos.
Subpartida 2835.39	-- Los demás.
Fracción 2835.39.02	Hexametáfosfato de sodio.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

9. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía que se importen por la fracción arancelaria 2835.39.02 están sujetas a un arancel de 7%. Están exentas las importaciones originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

10. Los países exentos de arancel son: los Estados Unidos, Colombia, Bolivia, Nicaragua, Israel, Guatemala, El Salvador, Honduras, Comunidad Europea, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Uruguay, Canadá, Chile, Perú, Costa Rica y Japón.

3. Características físicas

11. Las especificaciones técnicas que caracterizan al hexametáfosfato de sodio son el pH (solución al 1%), que se ubica en un rango de 5.8 a 7.3; la insolubilidad en agua de máximo el 0.1%; el contenido de P_2O_5 (pentóxido de fósforo) oscila entre 6.5 y 69.6%; el porcentaje de sustancias insolubles, el porcentaje de pérdidas por ignición de 0.5% máximo, la densidad aparente y la longitud de partícula.

4. Proceso productivo

12. La preparación que utiliza el hexametáfosfato de sodio se lleva a cabo en un horno de gas. El licor de ortofosfatos que se forma por la reacción del ácido fosfórico y un álcali de sodio que puede ser sosa cáustica o carbonato de sodio se alimenta en uno de los extremos del horno, donde se elimina la humedad, y se forma un sólido que después se funde para formar un líquido viscoso, llena el cuerpo principal del horno y por derrame sale por el extremo opuesto. El material fundido conduce a enfriadores rotatorios por agua y posteriormente, el material se tritura o muele de acuerdo a la presentación comercial que se requiera.

5. Usos y funciones

13. El hexametáfosfato de sodio se utiliza como agente secuestrante de iones metálicos (hierro, manganeso, calcio, entre otros), también se emplea como agente defloculante y emulsificante para reducir la viscosidad de fluidos.

6. Normas técnicas

14. De acuerdo con Quimir no existen normas oficiales nacionales o internacionales para el hexametáfosfato de sodio, excepto para el grado alimenticio donde existe el código de los productos químicos alimenticios.

G. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

17. Compareció al procedimiento únicamente el productor nacional:

Quimir, S.A. de C.V.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.

I. Argumentos y medios de prueba

18. El 28 de agosto de 2014, Quimir compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

- A.** Por sus características físico-químicas el hexametafosfato de sodio de origen chino y el de producción nacional son productos idénticos en términos de la legislación de la materia. Cumplen con los mismos usos y funciones, concurren a los mismos mercados geográficos y abastecen a los mismos consumidores.
- B.** El proceso productivo del hexametafosfato de sodio es básicamente el mismo en todo el mundo. Consiste en hacer reaccionar el ácido fosfórico con un álcali de sodio que puede ser sosa cáustica o carbonato de sodio y el licor producido alimenta un horno de fusión en el que se forma el hexametafosfato de sodio, por lo que no existen diferencias entre el producto fabricado en México y en China.
- C.** En el periodo examinado se realizaron importaciones a México de hexametafosfato de sodio de origen chino con márgenes significativos de discriminación de precios, las cuales continúan, lo que demuestra la persistente práctica desleal de las exportaciones chinas a México y hace suponer fundadamente que de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría o se repetiría dicha práctica.
- D.** El precio de exportación del producto objeto de examen se obtuvo a partir de los listados de importación de la fracción arancelaria 2835.39.02, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ).
- E.** El precio de exportación del hexametafosfato de sodio se calculó por tonelada conforme al valor en aduana y se ajustó por flete y seguro marítimo a partir de las cotizaciones de un exportador chino donde se reporta el precio, por tonelada, libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) Qingdao, China, y el precio por tonelada a nivel costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés) hasta el puerto de Manzanillo, México.
- F.** Se propone a los Estados Unidos como país sustituto de China para la determinación del valor normal, a partir de la similitud en las condiciones de la oferta y la demanda del producto objeto de examen.
 - a.** en términos de desarrollo económico, es más apropiado evaluar la similitud entre China y los Estados Unidos tomando una aproximación sectorial o por industria, ya que las evaluaciones que consideran variables macroeconómicas, como reservas internacionales, deuda, exportaciones de bienes y servicios relativos al producto interno bruto, aluden a una semejanza en un plano general que no permite llegar a una aproximación razonable del precio;
 - b.** las condiciones de la oferta y la demanda del hexametafosfato de sodio en ambos países son similares, por lo que, el grado de desarrollo del mercado es semejante;
 - c.** los precios internos en los Estados Unidos se aproximan razonablemente a los precios internos que existirían en China si tuviera un régimen de economía de mercado;
 - d.** los procesos productivos en China y en los Estados Unidos son similares por la utilización de los mismos factores de producción e insumos, lo que se sustenta con la determinación de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos en la revisión quinquenal No. 731-TA-1110 (USITC, por sus siglas en inglés), sobre las cuotas compensatorias determinadas al hexametafosfato de sodio de China, de junio 2013, en la que no se realiza distinción alguna entre el proceso de producción de ambos países;
 - e.** ambos países cuentan con disponibilidad del principal insumo para la producción de hexametafosfato de sodio, ya que son dos de los principales productores de ácido fosfórico;
 - f.** China y los Estados Unidos se encuentran entre los mayores productores y exportadores de hexametafosfato de sodio en el mundo;
 - g.** en el sector de hexametafosfato de sodio de los Estados Unidos prevalecen condiciones de mercado, está compuesto por dos empresas multinacionales en las que no participa el gobierno. Los principales insumos son commodities y sus precios se rigen por el mercado internacional, y
 - h.** Estados Unidos no es investigado por países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en materia de dumping o subvenciones, en relación con el producto objeto de examen.
- G.** El valor normal se calculó conforme a los precios del hexametafosfato de sodio obtenidos del estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report", el cual es la única publicación de mercado disponible sobre el producto examinado. Dicho estudio muestra los precios de venta del hexametafosfato de sodio de las dos empresas productoras en los Estados Unidos: Innophos, Inc. e ICL Performance Products, LP. Los precios reportados son a nivel FOB, por lo que se encuentran al mismo nivel comercial que el precio de exportación, por tanto, cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping").

- H. El promedio de los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos constituye una base razonable para el cálculo del valor normal, ya que es uno de los principales países productores del mundo, con disponibilidad del principal insumo y capacidad instalada suficiente, la industria del producto objeto de examen no está subsidiada por el gobierno, los precios están libres de distorsiones y son referencia de operaciones comerciales normales. Proviene de una publicación especializada con información del periodo de examen, la cual es la información que razonablemente tuvo a su alcance, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.
- I. Estimó un margen de discriminación de precios mayor a la cuota compensatoria que se aplica actualmente al producto objeto de examen, que si bien ha sido efectiva y ha tenido efectos positivos para la industria nacional, el reciente incremento de las importaciones chinas en condiciones de discriminación de precios disminuyó sus efectos positivos.
- J. Solicita se prorrogue por cinco años más la vigencia de la cuota compensatoria y se incremente a un nivel por lo menos igual al margen de discriminación de precios calculado, de lo contrario, continuaría la tendencia creciente de las importaciones examinadas y la afectación de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
- K. En ausencia de la cuota compensatoria los precios de las exportaciones chinas restarían viabilidad económica y financiera a la producción nacional, obligando al cierre de operaciones por el desplazamiento en los volúmenes de venta, debido a los niveles tan bajos de los precios en condiciones de discriminación con los que la industria nacional no podría competir.
- L. La capacidad instalada de China para fabricar hexametafosfato de sodio es 130 veces mayor que el tamaño de la producción nacional durante 2013 y su capacidad libremente disponible para dedicarla a la exportación representa 45 veces la producción nacional registrada en el mismo año, por lo que, en un escenario conservador, el volumen de las importaciones a México se incrementaría exponencialmente con los años. El volumen del primer año de la eliminación de la cuota compensatoria representaría el 20% de la producción nacional en 2013 y el 42% de las ventas de Quimir en el mercado nacional en el mismo año, lo cual significaría una pérdida de participación de mercado de al menos 13 puntos porcentuales que impactaría considerablemente los indicadores de la producción nacional.
- M. Estados Unidos es uno de los principales mercados para las exportaciones de hexametafosfato de sodio de China, sin embargo, la USITC mediante la determinación de la revisión quinquenal 731-TA-1110, de junio de 2013, renovó por cinco años más las cuotas compensatorias al producto objeto de examen. Los márgenes de discriminación de precios del hexametafosfato de sodio chino fluctúan entre 82.62 y 188.05%, lo cual demuestra que China opera con prácticas comerciales desleales no sólo en México, sino en otros países. Lo cual, representa una amenaza inminente para la industria nacional, ya que de eliminarse la cuota compensatoria, el mercado mexicano se convertiría en un destino natural para las exportaciones chinas, dada su cercanía con los Estados Unidos.
- N. El alto nivel de subvaloración de la mercancía objeto de examen respecto de la nacional, llevaría a la industria nacional a reducir sus precios para aproximarse al precio al que ingresa el producto chino, a fin de mantener su presencia en el mercado.
- O. Durante el periodo de examen una parte considerable de las importaciones chinas fueron realizadas por dos de los clientes de Quimir, quienes ante los bajos precios del producto chino decidieron sustituir las compras nacionales con importaciones.
- P. No es factible estimar un precio mínimo de referencia para el ingreso de las importaciones de la mercancía objeto de examen, debido a que el hexametafosfato de sodio es un producto fabricado con insumos cuyo flujo y costo en el mercado internacional es volátil, por lo que cualquier medida que se imponga deberá ser un porcentaje sobre el precio al que se importe la mercancía.
- Q. Las condiciones de la demanda del mercado no han variado sustancialmente en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, excepto, por la disminución de las ventas en el último año, lo cual hace necesaria la continuación de su vigencia.
- R. No existen factores distintos a las importaciones sujetas a cuota compensatoria que, en el corto plazo, pudieran modificar las condiciones en el mercado nacional.
- S. En caso de que se confirme o incremente el nivel de la cuota compensatoria vigente, en un futuro inmediato, se consolidaría la industria nacional y sus ventas en el mercado, así como, la estabilidad a largo plazo en sus indicadores financieros y económicos.
- T. De no prorrogarse ni incrementarse la cuota compensatoria no sólo se repetiría el daño, sino que se pondría en riesgo la viabilidad de la producción nacional. Para acreditarlo, realizó proyecciones para 2015 bajo un escenario conservador y estimó el volumen de importación en condiciones desleales en ausencia de cuotas compensatorias conforme al volumen de las importaciones en el año previo a la imposición de la cuota compensatoria, más un incremento del 20% que representa el crecimiento del

Consumo Nacional Aparente (CNA) y un estimado de 120 toneladas adicionales que pudieran ganar las importaciones chinas a las de otros orígenes. Bajo este escenario, los efectos que se apreciarían son los siguientes:

- a. un incremento en las importaciones totales de hexametáfosfato de sodio de 23%, en las que las de origen chino tendrían una participación de 40%, cuando en 2013 representaron únicamente 25%;
 - b. las importaciones de la mercancía examinada pasarían de 12% en 2013 a 25% en 2015, mientras que las ventas nacionales pasarían de 48% del CNA en 2013 a 35% en 2015;
 - c. las ventas se reducirían en volumen 28% y en valor 43%, ya que tendría que reducir su precio para no perder la totalidad de la participación en el mercado, y
 - d. derivado de la reducción de precios, la plantilla de empleados se reduciría.
- U. No cuenta con información del volumen, valor y precio de las exportaciones de hexametáfosfato de sodio, originario de China, en los últimos cinco años, la cual deberían presentar los exportadores chinos si hubieran comparecido al procedimiento. La dificultad para obtener dicha información se acentúa con el hecho de que los productores y exportadores del producto examinado, así como, el gobierno de China, no han mostrado interés en los procedimientos por prácticas desleales llevados en México. La Secretaría debe considerar esta conducta para la determinación de la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria y emplear la información que presentó Quimir, la cual es la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 de Acuerdo Antidumping y 54 de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

19. Presentó:

- A. Copia certificada de una cédula para el ejercicio profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de su representante legal.
- B. Publicación "Phosphorus and its compounds", John R. Van Wazer, Vol. I Chemistry, páginas 777 y 778 y Volumen II Technology, Biological Functions and Applications, página 1219, Interscience Publishers, Inc. New York e Interscience Publishers, LTD. London, 1961.
- C. Código de los productos químicos alimenticios, Comité del Código de los Productos Químicos Alimenticios, Consejo de Alimentos y Nutrición e Instituto de Medicina de la Academia Nacional, 5ª edición, Washington, D.C., 1 de enero de 2004, página 429, obtenido de la página de Internet <http://www.nap.edu>.
- D. Diagrama del proceso productivo del hexametáfosfato de sodio, elaborado por Quimir con información propia.
- E. Especificaciones técnicas, características y usos del hexametáfosfato de sodio en polvo de China fabricado por las empresas Cinobee Industry, Corp. Ltd. y Zhengzhou Cavern Industry, Co. Ltd. obtenidas de las páginas de Internet <http://www.cinobeecorp.com> y <http://www.cavernco.com>, respectivamente, consultadas el 9 de junio de 2014.
- F. Hojas técnicas del hexametáfosfato de sodio granular T GR, polvo T GR, polvo fino T GR y polvo GA que fabrica Quimir, emitidas en enero de 2012 y 2013.
- G. Principales clientes de Quimir y empresas importadoras de hexametáfosfato de sodio a México, de abril de 2013 a marzo de 2014, elaborados con información propia de la empresa y del SAT.
- H. Estimación del margen de subvaloración del hexametáfosfato de sodio de origen chino, de abril de 2013 a marzo de 2014, elaborado por Quimir.
- I. Determinación de la revisión quinquenal (Investigación No. 731-TA-1110), sobre las cuotas compensatorias establecidas al hexametáfosfato de sodio de China, de la USITC, publicación 4410, junio 2013.
- J. Estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report", Beijing Hengzhou Bozhi International Information Consulting Co. Ltd. ("QYResearch"), julio 2014.
- K. Noticia de Research and Markets sobre la publicación del Global y China Hexametáfosfato de sodio (SHMP). Informe de la industria 2014, obtenida de la página de Internet <http://www.prnewswire.com>, consultada el 26 de agosto de 2014.
- L. Principales países productores de roca fosfórica en 2012 y 2013, U.S. Geological Survey, Mineral Commodity Summaries, página 2, febrero 2014.
- M. Productos químicos que distribuye Hydrite Chemical Co. ("Hydrite"), obtenidos de la página de Internet <http://www.hydrite.com>, consultada el 28 de agosto de 2014.
- N. Información general de la American Natural Soda Ash Corporation y productos que comercializa, obtenidos de la página de Internet <http://en.wikipedia.org>, consultada el 26 de agosto de 2014.

- O. Estados financieros de Quimir para los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, 2012 y 2011, y 2013 y 2012, con dictamen de los auditores independientes del 29 de marzo de 2012, 27 de marzo de 2013 y 30 de abril de 2014, respectivamente.
- P. Importaciones definitivas de hexametáfosfato de sodio a México por la fracción arancelaria 2835.39.02, originarias de China, de abril de 2013 a marzo de 2014 y precio de exportación promedio ponderado de las transacciones reportadas, elaborados por Quimir con información del SAT.
- Q. Importaciones definitivas de hexametáfosfato de sodio a México por la fracción arancelaria 2835.39.02, por país, de abril de 2013 a marzo de 2014, elaborados por Quimir con información del SAT.
- R. Importaciones totales a México de hexametáfosfato de sodio por la fracción arancelaria 2835.39.02, originarias de China y del resto del mundo, de enero de 2010 a junio de 2014, del SAT.
- S. Dos cotizaciones de hexametáfosfato de sodio, CIF Manzanillo, México y FOB Qingdao, China, del 29 y 30 de agosto de 2014, respectivamente.
- T. Precios en el mercado interno de los Estados Unidos de hexametáfosfato de sodio de 2013 y 2014 de las empresas Innophos, Inc. e ICL Performance Products, LP., elaborado por Quimir con información del estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report".
- U. Tres comunicaciones electrónicas del 22 de julio, 20 y 21 de agosto de 2014 entre un representante de Quimir y QYResearch, sobre los precios del hexametáfosfato de sodio en el mercado interno de los Estados Unidos.
- V. Estimación del margen de discriminación de precios del producto objeto de examen, elaborado por Quimir.
- W. Indicadores del mercado nacional de hexametáfosfato de sodio, de 2010 a 2013, enero a marzo de 2013 y 2014, y proyecciones anuales sin cuota compensatoria para 2015, elaborados por Quimir con información propia y del SAT.
- X. Indicadores económicos y financieros de Quimir de hexametáfosfato de sodio, de 2010 a 2013 y enero a marzo de 2013 y 2014, y proyecciones anuales para 2015 con y sin cuota compensatoria, elaborados con información propia.
- Y. Indicadores de la industria de hexametáfosfato de sodio en China, de 2010 a 2013, elaborados por Quimir con información del estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report" y del SAT.

J. Réplicas

20. Al no haber comparecido contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

21. El 15 de octubre de 2014 Quimir respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que indicara si China está siendo o ha sido investigada por prácticas desleales de comercio exterior en relación con el producto examinado por un país distinto a los Estados Unidos, si cuenta con proyectos de inversión relacionados con el producto examinado, así como para que exhibiera cotizaciones de flete y seguro marítimo dentro del periodo examinado e indicadores de la industria nacional y de Quimir. Corrigió las cuestiones de forma y manifestó:

- A. China no es ni ha sido objeto de investigación por prácticas desleales de comercio internacional en relación con el hexametáfosfato de sodio por algún país distinto a los Estados Unidos y México, para lo cual presenta los informes semestrales sobre las medidas antidumping presentados por la Unión Europea y Tailandia al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC.
- B. No pudo obtener información ni cotizaciones del costo de flete y seguro marítimo dentro del periodo de examen, sin embargo, para efecto de que la Secretaría valide la información y montos propuestos, exhibe dos cotizaciones de flete para transportar mercancía en contenedores de 20 pies, desde el puerto de Shanghai, China, al puerto de Manzanillo, México, con tarifas válidas en enero y julio de 2014, que al tener una diferencia poco significativa con los montos propuestos inicialmente, deben tomarse en cuenta para realizar el ajuste respecto a las importaciones realizadas durante el periodo de examen.
- C. La información que aportó en la respuesta al formulario y al requerimiento del 1 de octubre de 2014, es la que razonablemente tuvo a su alcance y dado que ningún productor o exportador chino ni importador del producto objeto de examen ha comparecido o se ha manifestado durante el curso de este examen, la Secretaría cuenta con la facultad de resolver conforme a la mejor información disponible, que es la presentada por Quimir.

- D. La sugerencia en sus proyecciones para 2015 de que las importaciones chinas “pudieran ganar” 120 toneladas a las importaciones de otros orígenes por los precios a los que ingresan o ingresarían, no presupone que dichas importaciones desplazarían a las de otros orígenes, sino que el tonelaje adicional estimado sería absorbido en su totalidad por las importaciones chinas, ya que las importaciones de otros orígenes, en un escenario muy conservador, permanecen constantes. Este escenario resulta conservador, debido a que en caso de que se elimine la cuota compensatoria, el precio final al que ingresarían las importaciones chinas a México se vería reducido en un 25.35%, lo cual significaría presión sobre el precio al que se importa el hexametáfosfato de sodio de otros orígenes.
- E. La razón probable por la cual el crecimiento registrado por las importaciones chinas desde 2011 no ha originado disminuciones en el volumen de las importaciones de otros orígenes, se debe a que el precio al que ingresaron fue adicionado con el pago de un impuesto a la importación (7% ad valorem) y de la cuota compensatoria (25.35%), lo que permitió a las importaciones de otros orígenes mantener su comportamiento.
- F. El impacto real de las importaciones originarias de China en los últimos años, no ha sido sobre el volumen de las importaciones de otros orígenes, sino sobre el volumen de venta de la mercancía nacional, que se ha visto disminuido a pesar de la existencia de la cuota compensatoria, ya que el precio del producto chino resulta ser muy inferior respecto del nacional.
- G. En caso de que continúe la aplicación de la cuota compensatoria, tiene previsto realizar una inversión en el corto plazo con el objeto de obtener una certificación adicional de calidad alimentaria del hexametáfosfato de sodio.

22. Presentó:

- A. Indicadores del mercado nacional de hexametáfosfato de sodio, de 2010 a 2013, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014 y proyecciones anuales para 2015, con y sin cuota compensatoria, elaborados por Quimir con información propia y del SAT.
- B. Indicadores económicos y financieros de Quimir de hexametáfosfato de sodio, de 2010 a 2013, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014, y proyecciones anuales para 2015, con y sin cuota compensatoria, elaborados con información propia.
- C. Estado de costos, ventas y utilidades de hexametáfosfato de sodio de producción nacional destinado al mercado interno, de 2010 a 2013, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014, y proyecciones anuales para 2015, con y sin cuota compensatoria, con papeles de trabajo.
- D. Proceso productivo de hexametáfosfato de sodio en los Estados Unidos, obtenido de la solicitud de investigación antidumping presentada por ICL Performance Products, LP. e Innophos, Inc., ante el Departamento de Comercio y la USITC, del 8 de febrero de 2007, con las declaraciones de los ejecutivos de dichas empresas sobre el proceso productivo e insumos, así como un diagrama simplificado del mismo.
- E. Informes semestrales sobre las medidas antidumping G/ADP/N/259/EU y G/ADP/N/259/THA, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, presentados por la Unión Europea y Tailandia al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, del 5 y 24 de septiembre de 2014.
- F. Portada de la publicación “Phosphorus and its compounds”, John R. Van Wazer, Vol. I Chemistry y Vol. II. Technology, Biological Functions and Applications, Interscience Publishers, Inc. New York e Interscience Publishers, LTD. London, 1961.
- G. Cuatro comunicaciones electrónicas del 20 y 21 de agosto y 12 y 13 de octubre de 2014 entre un representante de Quimir y QYResearch, sobre los precios del hexametáfosfato de sodio en el mercado interno de los Estados Unidos.
- H. Una comunicación electrónica del 6 de enero de 2014, en la que se adjunta una cotización de flete marítimo de distintos puertos en China a los puertos de Manzanillo, Lázaro Cárdenas y Ensenada, México, válida a la segunda semana de enero de 2014.
- I. Dos comunicaciones electrónicas, del 16 de julio de 2014, sobre cotizaciones de flete marítimo del puerto de Shanghai, China, a los puertos de Manzanillo y Altamira, México, válidas al 14 de agosto de 2014.

23. El 13 de enero de 2015 Quimir respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que proporcionara el estado de costos, ventas y utilidades por tipo de mercado, así como proyecciones para 2015. Presentó el estado de costos, ventas y utilidades de hexametáfosfato de sodio de producción nacional destinado al mercado interno, de exportación y total global de 2010 a 2013, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014, y proyecciones anuales para 2015, con y sin cuota compensatoria.

L. Argumentos y pruebas complementarias

24. El 11 de noviembre de 2014 la Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas con el objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

25. El 12 de diciembre de 2014 Quimir presentó argumentos complementarios. Manifestó que reitera los argumentos vertidos a lo largo del procedimiento de examen de vigencia, referentes a que de eliminarse la cuota compensatoria continuaría o se repetiría tanto la discriminación de precios como el daño ocasionado a la producción nacional y que la no participación de los productores o exportadores chinos ni de los importadores demuestra que los precios a los que comercializan sus productos en México se encuentran en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

M. Hechos esenciales

26. El 10 de febrero de 2015 la Secretaría notificó a Quimir los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo Antidumping.

N. Audiencia pública

27. El 17 de febrero de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Únicamente compareció Quimir, la cual tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, misma que constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

O. Alegatos

28. El 24 de febrero de 2015 Quimir presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

29. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 29 de mayo de 2015.

30. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por mayoría de votos.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

31. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

32. Para efectos del presente procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

33. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

34. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de la continuación o repetición de la discriminación de precios

35. Durante el presente examen de vigencia, la Secretaría no contó con información o pruebas de las empresas exportadoras ni importadoras ni del gobierno de China. En consecuencia, realizó el examen sobre la repetición o continuación de la práctica de discriminación de precios con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Tales hechos corresponden a la información que Quimir proporcionó en el curso del procedimiento, así como la que se allegó la Secretaría.

36. Quimir argumentó que de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, la práctica de discriminación de precios continuaría o se repetiría. Señaló que del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014 existieron importaciones de la mercancía examinada con márgenes de discriminación de precios, con lo que comprueba que la práctica desleal persiste.

1. Precio de exportación

37. Para calcular el precio de exportación, Quimir presentó el listado de las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, que ingresaron a México por la fracción arancelaria 2835.39.02, durante el periodo de examen, obtenidas del SAT, por conducto de la ANIQ. Puntualizó que hasta donde tiene conocimiento, las operaciones son libres de descuentos y bonificaciones.

38. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Con base en esta información revisó las importaciones de la fracción arancelaria 2835.39.02 e identificó la mercancía examinada conforme a la descripción y confirmó que durante el periodo de examen el total de las importaciones por dicha fracción fue mercancía examinada.

39. La Secretaría encontró diferencias entre el volumen importado que proporcionó Quimir y la información del SIC-M en una operación de importación. En consecuencia, determinó utilizar las cifras de las importaciones del SIC-M para el cálculo de precio de exportación.

40. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo a partir de la información descrita en los puntos 38 y 39 de la presente Resolución.

a. Ajustes

41. Quimir señaló que el precio de las operaciones de importación es el valor en aduana, por lo que propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por flete y seguro marítimo.

42. Para determinar los montos de los ajustes, proporcionó dos cotizaciones de agosto de 2014 de un exportador chino de hexametafosfato de sodio, en las que indica el precio por tonelada a nivel FOB Quindao, China y CIF Manzanillo, México, respectivamente. Calculó la diferencia entre ambos precios para ajustar el precio de exportación y llevarlo al término de venta FOB. La diferencia calculada corresponde a una cotización hecha por la misma empresa exportadora para cantidades idénticas y para la misma fecha.

43. Debido a que las referencias de precio para el ajuste de flete y seguro marítimo están fuera del periodo de examen, la Secretaría requirió información sobre referencias de precios o, en su caso, la metodología que permitiera llevar los montos propuestos al periodo examinado. En este sentido, Quimir proporcionó dos cotizaciones de flete marítimo para transportar mercancía desde el puerto de Shanghai, China, al de Manzanillo, México, en contenedores de 20 pies, con validez a enero y julio de 2014.

44. Indicó que los precios de las cotizaciones no reportan una diferencia significativa, por lo que es razonable considerar que los precios de los fletes marítimos no sufrieron cambios, por tanto, reiteró que los montos propuestos deben tomarse como válidos para ajustar el precio de exportación, debido a que no hubieron cambios entre el periodo de examen y julio de 2014.

45. La Secretaría determinó ajustar el precio de exportación por flete y seguro marítimo conforme a las pruebas que aportó la producción nacional que se describen en los puntos 42 y 43 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

2. Valor normal

a. Selección de país sustituto

46. Quimir propuso calcular el valor normal con base en la información de la mercancía idéntica y similar de un tercer país con economía de mercado similar al exportador. En este sentido, propuso a los Estados Unidos como país sustituto, debido a la similitud en las condiciones de la oferta y la demanda del producto sujeto a examen en relación con China, de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

47. Argumentó que la oferta y la demanda de hexametafosfato de sodio en los Estados Unidos son similares a las que se observan en China y, por lo tanto, el desarrollo del mercado es similar. Destacó que esta condición de mercado en los Estados Unidos permite aproximar razonablemente los precios internos que existirían en China si tuviera un régimen de economía de mercado.

48. Asimismo, señaló que las variables macroeconómicas, así como la similitud en el nivel de desarrollo económico no permiten llegar a una aproximación razonable del precio que tendría el producto examinado en el país con economía centralmente planificada. Destacó que para evaluar una similitud en términos de desarrollo económico, es más apropiado hacerlo desde una perspectiva sectorial o por industria.

49. Para acreditar que los Estados Unidos y China mantienen una similitud en las condiciones de oferta y demanda en el mercado del hexametafosfato de sodio argumentó lo siguiente.

i. Producción de la mercancía examinada

50. En los Estados Unidos se fabrica la mercancía examinada con el mismo proceso productivo que existe en China. Esta aseveración tiene sustento en la determinación del último examen de vigencia sobre el hexametafosfato de sodio, originario de China, que realizó la USITC, donde detalla el proceso de fabricación sin hacer distinción entre China y los Estados Unidos.

51. Proporcionó copia de la determinación de la revisión quinquenal No. 731-TA-1110 de la USITC, donde se indica que la producción de hexametafosfato de sodio es un proceso que utiliza de manera preponderante la energía, así como detalla el proceso productivo y las materias primas que se utilizan para su fabricación. Por último, señaló que la Secretaría confirmó en el primer examen de vigencia que en el mundo se utiliza el mismo proceso de fabricación, así como los mismos insumos.

ii. Participación a nivel mundial de los Estados Unidos en la producción y exportación de hexametafosfato de sodio

52. Quimir indicó que los principales productores de la mercancía examinada son China, los Estados Unidos, Francia, Alemania, Eslovenia, Reino Unido, Tailandia y México. Manifestó que la disponibilidad de la información sobre el hexametafosfato de sodio en el mundo es muy limitada. En este sentido, señaló que la información que estuvo a su alcance corresponde a la determinación de la USITC No. 731-TA-1110 y a la publicación especializada sobre el hexametafosfato de sodio, "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report".

53. Proporcionó datos sobre la producción, capacidad de producción y exportaciones de los principales países fabricantes de hexametafosfato de sodio para 2012. La Secretaría actualizó la información a 2013. Utilizó las cifras de producción y capacidad de producción del "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report" y obtuvo las exportaciones de Trade Map. En la información analizada y disponible se observa que China y los Estados Unidos tienen la mayor capacidad instalada y están dentro de los principales productores de hexametafosfato de sodio. También se observa que son dos de los principales países exportadores.

iii. Disponibilidad del principal insumo

54. Quimir señaló que los Estados Unidos y China son los principales productores de ácido fosfórico en el mundo, principal insumo para la producción de hexametafosfato de sodio. Para sustentarlo, proporcionó datos estadísticos de producción del U.S. Geological Survey, Mineral Commodity Summaries, publicado en febrero 2014, donde se listan los productores mundiales de roca fosfática y sus reservas.

**Tabla 2. Principales productores de roca de fosfato y ácido fosfórico
(miles de toneladas)**

País	2012 ⁽¹⁾	2013 ⁽²⁾
China	95,300	97,000
Estados Unidos	30,100	32,300
Marruecos	28,000	28,000
Rusia	11,200	12,500
Brasil	6,750	6,740
Jordania	6,380	7,000
Egipto	6,240	6,000
Perú	3,210	3,900
México	1,700	1,700
Total mundial	217,000	224,000

Fuente: Elaborado por la Secretaría.

(1) U.S. Geological Survey, Mineral Commodity Summaries, febrero 2014.

(2) Cifras estimadas para 2013.

iv. Otros elementos

55. Quimir destacó que en los Estados Unidos prevalecen condiciones de mercado en el sector de hexametafosfato de sodio. Indicó que el principal insumo de la mercancía investigada se rige por el mercado internacional al ser un commodity, por lo que el gobierno no tiene injerencia sobre el establecimiento de los precios. Proporcionó información de Hydrite, compañía distribuidora y proveedora de sustancias químicas en los Estados Unidos, donde se muestra que los insumos ácido fosfórico, sosa cáustica y carbonato de sodio, son commodities. Asimismo, señaló que de acuerdo a los reportes de la OMC, los Estados Unidos no han sido investigados en materia de discriminación de precios o subvenciones ni están sujetos a medidas compensatorias en las exportaciones de hexametafosfato de sodio.

v. Determinación de la Secretaría

56. De acuerdo con la información y pruebas que presentó Quimir, la Secretaría observó que los Estados Unidos y China cuentan con una capacidad de producción importante de hexametáfosfato de sodio. En relación a la producción anual registrada durante 2013, año que comprende casi la totalidad del periodo examinado, los Estados Unidos fue el país con mayor volumen de producción de hexametáfosfato de sodio, después de China. Asimismo, ambos países cuentan con el mismo proceso de producción. En relación con la disponibilidad del principal insumo, se observó que China y los Estados Unidos son los principales productores, ocupando el primer y segundo lugar, respectivamente. Por lo anterior, en el presente procedimiento, la Secretaría determina que la información que aportó la producción nacional permitió establecer de manera razonable una similitud respecto a la industria del producto investigado.

57. Con base en la información y el análisis descrito en los puntos 46 a 56 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15 literal a del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría aceptó utilizar a los Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos de calcular el valor normal.

b. Referencias de precios en el mercado interno de los Estados Unidos

58. Quimir proporcionó referencias de precios en el mercado interno de los Estados Unidos para el periodo examinado con información del estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report". Señaló que es la única publicación especializada sobre el hexametáfosfato de sodio. Este informe reporta los precios de venta para el consumo en el mercado del hexametáfosfato de sodio en Estados Unidos, los cuales provienen de las dos empresas productoras en ese país. La información corresponde a los años 2013 y 2014 y se reporta en término de venta FOB, en dólares por tonelada.

59. Quimir calculó un precio promedio considerando la información para ambos años. La Secretaría utilizó los precios de 2013, por ser una base razonable, ya que cubre casi la totalidad del periodo examinado.

60. Por último, Quimir señaló que las referencias de precios se encuentran al mismo nivel comercial que el precio de exportación, con lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, el cual dispone que deberá realizarse una comparación equitativa en el mismo nivel comercial, por lo que no hubo necesidad de ajustarlos.

61. Con fundamento en el artículo 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo a partir de la información descrita en los puntos 58 y 59 de la presente Resolución.

3. Conclusión

62. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 37 a 61 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54, 64 y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de hexametáfosfato de sodio, originarias de China, que ingresan por la fracción arancelaria 2835.39.02 de la TIGIE.

F. Análisis de la continuación o repetición del daño

63. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de hexametáfosfato de sodio, originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional del producto similar.

64. Para realizar su análisis, la Secretaría consideró los datos del periodo de examen comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, así como las cifras del periodo analizado que comprende del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014. Salvo indicación en contrario, la descripción de la tendencia de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se hace con respecto al comparable inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

65. Quimir argumentó que es el único productor nacional del producto objeto de examen. Para acreditarlo, presentó una carta de la ANIQ en la se indica que Quimir es la única empresa que fabrica hexametáfosfato de sodio en México.

66. La Secretaría revisó el listado de pedimentos de importación del SIC-M y observó que no hay registros de que Quimir hubiese importado el producto objeto de examen durante la vigencia de la cuota compensatoria.

2. Mercado internacional

67. Quimir argumentó que la disponibilidad de la información sobre el hexametáfosfato de sodio en el mundo es muy limitada. En este sentido, señaló que la información que estuvo a su alcance corresponde a la investigación No. 731-TA-1110 de la USITC de junio de 2013 y a una publicación especializada sobre el hexametáfosfato de sodio, el estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report". Con base en esta información indicó que los principales productores de la mercancía examinada son: China, los Estados Unidos, Francia, Alemania, Eslovenia, Reino Unido, Tailandia y México.

68. Con base en la información del punto anterior, la Secretaría observó que los principales países exportadores de hexametáfosfato de sodio son: China, los Estados Unidos, Alemania y Reino Unido. Entre los principales países importadores se encuentran Australia, Reino Unido y los Estados Unidos.

3. Mercado nacional

69. Quimir indicó que las condiciones de la demanda del mercado de hexametáfosfato de sodio no han variado sustancialmente durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, excepto por una disminución de ésta durante el último año, lo que hace necesaria la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria, pues de eliminarse, la participación de las ventas de la mercancía nacional en el mercado se vería seriamente comprometida, con el consecuente impacto adverso en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

70. Por su parte, la Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de hexametáfosfato de sodio con base en la información relativa a los indicadores económicos y financieros proporcionados por Quimir para el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014, así como, con las cifras de importaciones del SIC-M para el mismo lapso.

71. El CNA (medido como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones), disminuyó 7% en 2011, aumentó 48% en 2012 y disminuyó 13% en 2013. De 2010 a 2013, se observó un crecimiento acumulado de 20%. En el periodo examinado disminuyó 22% con respecto al periodo inmediato anterior.

72. El volumen total importado de hexametáfosfato de sodio se incrementó 15% en 2011 y 65% en 2012, para posteriormente caer 1% en 2013, lo que significó un incremento acumulado de 89% en el periodo de 2010 a 2013. Para el periodo de examen las importaciones registraron una disminución de 22%. El principal origen del hexametáfosfato de sodio importado fue los Estados Unidos, seguido de China y Alemania, quienes concentraron el 50%, 23% y 7%, respectivamente, de las importaciones totales en el periodo examinado.

73. El volumen de la producción nacional de hexametáfosfato de sodio disminuyó 7%, 29%, 0.1% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente, con una disminución acumulada de 34% entre 2010 y 2013. En el periodo examinado se incrementó 9%.

74. Las exportaciones de hexametáfosfato de sodio disminuyeron 2% en 2011 y 55% en 2012, para posteriormente incrementarse 26% en 2013, con lo que acumularon una disminución de 44% entre 2010 y 2013. En el periodo examinado se incrementaron 42%.

75. La producción nacional orientada al mercado interno de hexametáfosfato de sodio registró una participación decreciente en el CNA durante el periodo analizado; disminuyó 8, 5 y 6 puntos porcentuales en 2011, 2012 y 2013, respectivamente, con una disminución acumulada de 18 puntos porcentuales. En el periodo examinado disminuyó 0.2 puntos porcentuales. En contraste, las importaciones totales en los mismos periodos descritos aumentaron su participación en el mercado con la misma diferencia en puntos porcentuales.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

76. Quimir manifestó que aún con la aplicación de la cuota compensatoria vigente, los volúmenes de las importaciones originarias de China se han venido incrementado durante el periodo analizado. Señaló que de no incrementarse el nivel de la cuota compensatoria actual, las importaciones en condiciones de discriminación de precios continuarían su tendencia creciente.

77. Quimir indicó que la fracción arancelaria 2835.39.02 de la TIGIE, es específica para el producto examinado y, por lo tanto, únicamente ingresa el hexametáfosfato de sodio. Al respecto, la Secretaría se allegó de información del SIC-M correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 2835.39.02 para identificar las operaciones de importación de hexametáfosfato de sodio y confirmó que por dicha fracción sólo ingresa el producto objeto de examen.

78. Debido a lo anterior, y a que las cifras obtenidas del SIC-M son la mejor información disponible ya que corresponden a información oficial que fue revisada por el Banco de México y contempla los ajustes y correcciones correspondientes, la Secretaría determinó utilizarla para el análisis del comportamiento de las importaciones objeto de examen y sus efectos en la rama de la producción nacional.

79. Con base en información del SIC-M, la Secretaría observó que las importaciones totales de hexametáfosfato de sodio tuvieron un incremento acumulado de 89% en el periodo de 2010 a 2013; se incrementaron 15% en 2011 y 65% en 2012, para posteriormente caer alrededor de 1% en 2013. En el periodo examinado las importaciones disminuyeron 22% con respecto al periodo inmediato anterior.

80. Las importaciones de hexametáfosfato de sodio, originarias de China, mantuvieron su presencia en el mercado nacional aun con la aplicación de la cuota compensatoria. Estas importaciones fueron casi nulas en 2010; no obstante, de 2011 a 2013 las importaciones chinas registraron una tasa de crecimiento de 326%; en 2012 con respecto a 2011 mostraron un crecimiento de 342%, y en el año subsecuente disminuyeron 3.6%. En el periodo examinado las importaciones originarias de China tuvieron una disminución de 29% con respecto al periodo inmediato anterior.

81. Las importaciones originarias de otros países se incrementaron 4% en 2011, 35% en 2012 y 0.5% en 2013, por lo que de manera acumulada en el periodo de 2010 a 2013, registraron un crecimiento de 41%, para posteriormente caer 20% en el periodo examinado.

82. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de China participaron en el CNA con el 4% en 2011, 12% en 2012 y 13% en 2013. En el periodo examinado la participación de las importaciones originarias de China con respecto al CNA fue de 12%. La participación de otros países en el consumo alcanzó el 32% en 2010, 36% en 2011, 33% en 2012, 38% en 2013 y 40% en el periodo examinado.

83. De manera adicional, se observó que las importaciones originarias de China incrementaron su participación en relación con el volumen de producción nacional durante el periodo analizado, al pasar de una participación de 2% en 2011 a 9% en el periodo examinado.

84. En cuanto a las importaciones potenciales, Quimir presentó proyecciones considerando dos escenarios para 2015, el primero, manteniendo la cuota compensatoria y, el segundo, eliminándola:

- a. para el primer escenario, las proyecciones de las importaciones para 2015 fueron obtenidas considerando que tanto las importaciones originarias de China como las importaciones totales (en valor y volumen) sean al menos los mismos volúmenes y los mismos valores a los observados en 2013, y
- b. para el segundo escenario, Quimir, consideró que el CNA y las importaciones de otros países en 2015 sean al menos los mismos que los registrados en 2013 y propuso lo siguiente:
 - i. estableció como punto de partida el volumen de importaciones del producto originario de China en 2003, año en que el volumen importado no estaba afectado por la imposición de la cuota compensatoria de la investigación originaria;
 - ii. este volumen se dividió entre el CNA de 2003 para obtener la participación que representaron las importaciones chinas del producto objeto de examen en el CNA en ese año, y
 - iii. este porcentaje de participación se aplicó al CNA observado durante 2013, el resultado se consideró como la proyección del volumen de las importaciones de 2015.

85. La Secretaría aplicó la metodología propuesta por Quimir y recalculó el CNA para 2015 considerando que el incremento de las importaciones no se trasladaría totalmente a la disminución de la producción, sino que se ve afectado por la estimación del incremento de las exportaciones para 2015.

86. La Secretaría consideró razonable que las importaciones podrían incrementarse en una proporción similar a la observada durante el periodo previo al que se determinó la práctica desleal; además de que, incluso con la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones del producto objeto de examen mantuvieron su presencia creciente en el mercado nacional.

87. Con base en lo anterior y la propuesta señalada en el punto 84, inciso b, de la presente Resolución, la Secretaría observó que de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China se incrementarían 86% de 2013 a 2015, lo que traería como consecuencia que el volumen estimado por Quimir, representaría el 24% del CNA en 2015, es decir, la participación de las importaciones originarias de China aumentarían 11.3 puntos porcentuales con respecto al observado en 2013.

88. A partir de los resultados descritos en los puntos 76 a 87 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, no obstante la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones de hexametáfosfato de sodio, originarias de China, continuaron concurriendo en volúmenes significativos y crecientes al mercado mexicano durante el periodo analizado. De manera adicional, la proyección del volumen de las importaciones presentada por Quimir, respalda la probabilidad fundada de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria se presente un incremento significativo de las importaciones de hexametáfosfato de sodio, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano en términos absolutos y en relación con la producción y el mercado doméstico.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

89. Quimir indicó que al comparar el precio promedio ponderado de las importaciones de hexametáfosfato de sodio de origen chino durante el periodo examinado, en relación con el precio promedio de las ventas de la producción nacional se observó una subvaloración.

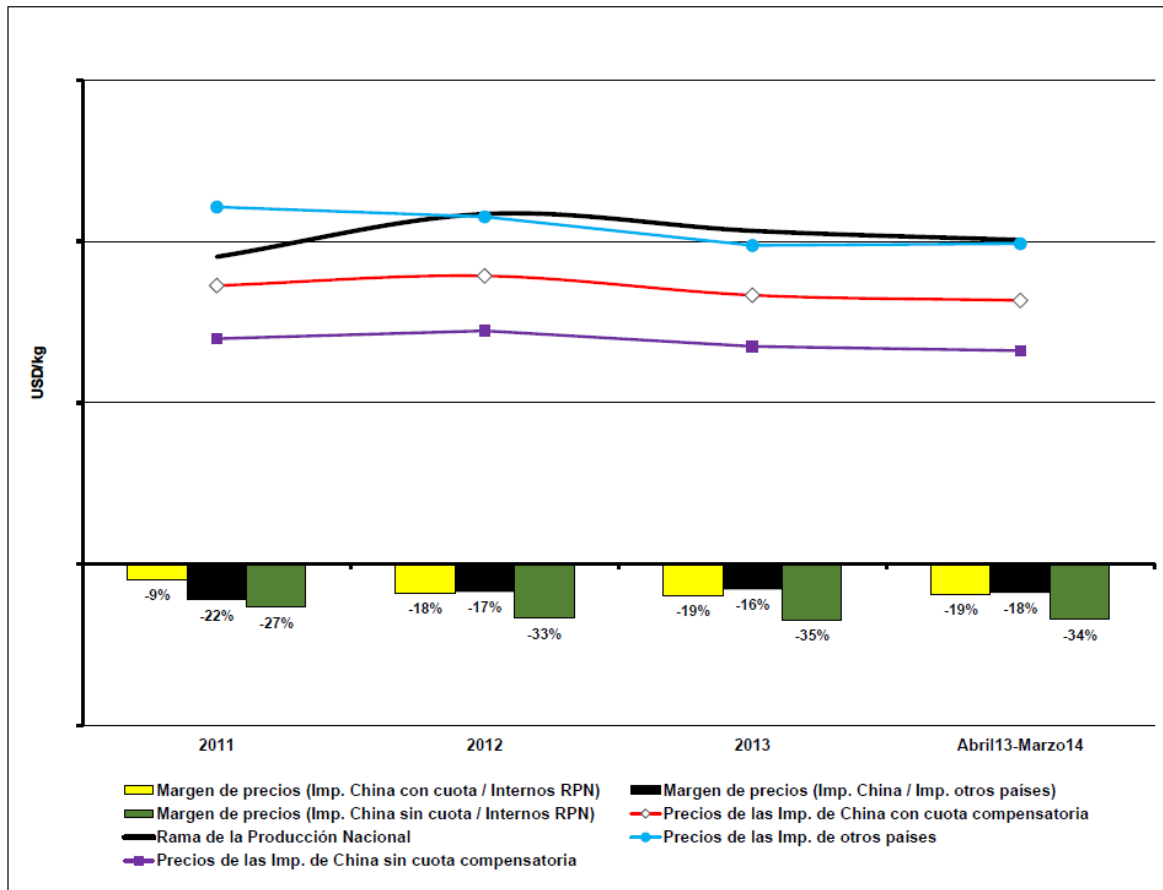
90. Al respecto, con base en las estadísticas de importación obtenidas del SIC-M, la Secretaría calculó el precio de las importaciones de hexametáfosfato de sodio y observó que el precio de las importaciones totales durante el periodo analizado mostró una tendencia decreciente, con excepción de 2011 donde registró un incremento 22%, sin embargo, disminuyó 9%, 8% y 4% en 2012, 2013 y el periodo examinado, respectivamente.

91. Si bien el precio de las importaciones originarias de China incrementó 3% en 2012, resalta que en periodos subsecuentes mostró un comportamiento a la baja, al disminuir 7% en 2013 y 9% en el periodo examinado.

92. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno, medido en dólares, se observó un comportamiento decreciente en el nivel de precios a lo largo del periodo analizado, con excepción de 2012 al registrar un incremento de 14%, mientras que en 2011, 2013 y el periodo examinado disminuyó 11%, 5% y 12%, respectivamente.

93. Para realizar la comparación del nivel de precios del producto importado (China y resto de países), la Secretaría agregó arancel, derechos de trámite aduanero y cuota compensatoria. Como resultado, la Secretaría observó que el precio de las importaciones originarias de China, se ubicó por debajo del precio nacional con márgenes de subvaloración del orden de 9%, 18%, 19% y 19% en 2011, 2012, 2013 y el periodo examinado, respectivamente. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio del hexametafosfato de sodio chino se ubicó consistentemente por debajo en niveles del 22%, 17%, 16% y 18% en los mismos periodos, respectivamente, tal como se muestra en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Precios de las importaciones de hexametafosfato de sodio chino vs nacionales y otros países



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M y Quimir.

94. En un escenario de eliminación de cuotas compensatorias, Quimir argumentó que se daría un incremento de las importaciones y para mantener cierta presencia en el mercado nacional, ante el volumen y el precio al que ingresarían las importaciones originarias de China, se vería obligada a reducir su precio de venta en el mercado nacional. Dicha reducción es la proporción en la que se vería disminuido el precio de importación de China sin la aplicación del 25.35% de la cuota compensatoria. Al respecto, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el margen de subvaloración de precios de las importaciones de origen chino sin incluir la cuota compensatoria fue de 27%, 33%, 35% y 34% en 2011, 2012, 2013 y el periodo examinado, respectivamente.

95. Con base en los resultados descritos en los puntos 89 a 94 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que en el periodo analizado China mantuvo sus exportaciones a precios por debajo del precio de la industria nacional y de otros países, lo cual indica la probabilidad fundada que, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, las exportaciones de China de hexametafosfato de sodio se realizarían con amplio margen de subvaloración. Por ello, la Secretaría concluyó que la eliminación de la cuota compensatoria repercutiría negativamente en los precios internos e incrementaría la demanda de los volúmenes importados.

6. Efecto real y potencial sobre la rama de producción nacional

96. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la producción nacional a lo largo del periodo analizado, la Secretaría examinó los indicadores económicos y financieros proporcionados por Quimir, correspondientes a dicho periodo.

97. Quimir argumentó que la eliminación de la cuota compensatoria representa una inminente repetición de daño, debido a que ante la ausencia de la misma, los precios a los que ingresaría el producto examinado a México sería a niveles tan bajos que serían imposibles de igualar por parte de la producción nacional.

98. Agregó que durante el periodo de examen se observó un incremento sustancial en las importaciones de origen chino, debido a los bajos precios a los que éstas ingresan a México, lo que indica que el nivel actual de la cuota compensatoria es insuficiente y debe incrementarse, además de que el incremento en las importaciones, aun con una cuota compensatoria, muestra que ante la eliminación de la misma, las importaciones que ingresarían a México en condiciones desleales se incrementarían de manera significativa, con el consecuente impacto que se observó ya en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional durante el periodo analizado por los bajos precios a los que ingresa la mercancía objeto de examen.

99. Relacionado con lo anterior, Quimir señaló que el impacto de las importaciones originarias de China en los últimos años no ha sido sobre el volumen de las importaciones originarias de otros países, sino sobre el volumen de venta de la mercancía nacional. El volumen de ventas de la mercancía nacional se ha visto disminuido a pesar de la existencia de la cuota compensatoria, ya que aun con ésta, el precio de la mercancía china resulta ser muy bajo respecto del precio al que puede ofertarse el producto nacional.

100. La Secretaría observó que el volumen de producción nacional registró un comportamiento decreciente de 34% de 2010 a 2013, con disminuciones de 7% en 2011, 29% en 2012 y 0.1% en 2013. En el periodo examinado se incrementó 9% con respecto al periodo inmediato anterior, que se explica por el incremento de las exportaciones de 15 puntos porcentuales durante el mismo periodo.

101. Las ventas internas registraron un desempeño negativo de 14% de 2010 a 2013. En 2011 se observó un crecimiento de 5%, sin embargo, en periodos subsecuentes las ventas registraron una disminución de 1%, 17% y 24% en 2012, 2013, y el periodo examinado, respectivamente.

102. Por su parte, las exportaciones registraron una caída del 44% de 2010 a 2013, con tasas negativas de 2% y 55% en 2011 y 2012, respectivamente, y una tasa positiva de 26% en 2013. Durante el periodo examinado las exportaciones se incrementaron 42% con respecto al periodo inmediato anterior.

103. La industria nacional mantuvo estable la magnitud de su capacidad instalada, mientras que el porcentaje de utilización de dicha capacidad disminuyó a lo largo del periodo analizado al pasar de 84% en 2010 a 55% en el periodo examinado, este comportamiento se atribuye a la reducción que registró la producción durante el periodo analizado.

104. El empleo se mantuvo constante de 2010 a 2011, pero se redujo 17% en 2012, mientras que para 2013 permaneció constante y en el periodo examinado decreció 20%. La productividad disminuyó 7%, 15% y 0.1% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente. En el periodo examinado aumentó 37% con respecto al inmediato anterior, debido a la caída en el empleo.

105. Por su parte, el salario mostró un crecimiento de 26% de 2010 a 2013, disminuyó 3% en 2012, pero se observaron incrementos de 17% y 11% en 2011 y 2013, respectivamente. En el periodo examinado disminuyó 4% con respecto al inmediato anterior.

106. En cuanto a la situación financiera de la industria, con la finalidad de evaluar el comportamiento del mercado interno de la industria nacional, la Secretaría utilizó los estados de costos, ventas y utilidades específicos para el producto similar que presentó Quimir de 2010 a 2013 y los periodos abril de 2012-marzo de 2013 y abril de 2013-marzo de 2014.

107. Los resultados operativos relacionados al mercado interno de la rama de producción nacional de hexametáfosfato de sodio para 2011 respecto de 2010 disminuyeron 7%, en 2012 reportaron una caída de 40% y en 2013 disminuyeron 35.4%, por lo que se registró un comportamiento decreciente de 63.8% de 2010 a 2013. Para el periodo abril 2013 - marzo 2014 en relación a su comparable anterior, los resultados operativos registraron una caída de 33.7%.

108. Por su parte, el margen operativo se comportó de manera similar a los resultados operativos al mercado interno, en 2011 disminuyó 2.5 puntos porcentuales al pasar de 28.6% al 26.2%, en 2012 cayó 10.6 puntos porcentuales al quedar en 15.6% y en 2013 disminuyó 2.4 puntos porcentuales al quedar en 13.2%; por lo que en el periodo de 2010 a 2013 se observó una caída de 15.5 puntos porcentuales. Para el periodo abril 2013-marzo 2014 el margen operativo disminuyó 1.1 puntos porcentuales, al pasar de 14.5% en el periodo anterior a 13.4% en el periodo de examen.

109. Con respecto al rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) de Quimir calculado a nivel operativo, reportó de manera general un comportamiento decreciente, al reportar niveles de 4.9% en 2010, -2.9% en 2011, 0.25% en 2012 y -1% en 2013.

110. Mientras que la contribución del producto similar al ROA fue positiva y registró los siguientes índices 0.7%, 0.6%, 0.6% y 0.7% para 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

111. La Secretaría analizó el estado de cambios en la situación financiera de Quimir, y observó que durante el periodo analizado el flujo de caja operativo fue positivo, excepto en 2011, dicho flujo reportó de manera general un desempeño creciente, como resultado de una mayor generación de capital de trabajo.

112. Por otra parte, la capacidad de reunir capital, la Secretaría la mide a través del comportamiento de los índices de liquidez, apalancamiento y deuda, es decir, la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva. Normalmente, se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. Al analizar la razón de circulante de Quimir, la Secretaría observó que es limitada, al reportar índices de 2.79, 1.21, 1.48 y 0.86, en el periodo de 2010 a 2013. En lo que se refiere a la prueba del ácido, los índices registrados en el mismo periodo fueron de 2.46, 1.09, 1.25 y 0.52.

113. En lo referente al nivel de apalancamiento, normalmente, se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100%, es manejable. En este caso, se determinó que el apalancamiento no es manejable al registrar cifras de 133%, 206%, 101% y 117% en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente. Por lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, los niveles se consideran aceptables, al reportar 57%, 67%, 50% y 54% en el mismo periodo.

114. En lo relativo a proyectos de inversión relacionados exclusivamente con el producto similar al objeto de examen, Quimir señaló que tiene previsto, en caso de que continúe la aplicación de la cuota compensatoria, realizar una inversión con el objeto de obtener una certificación adicional de calidad alimentaria del hexametáfosfato de sodio, lo que implica el factor calidad y no de manera directa un incremento en producción y, por ende, en ingreso por ventas. Al respecto, la Secretaría constató que Quimir no presentó información suficiente para su evaluación.

115. Con base en el análisis efectuado en los puntos 96 a 114 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que la mayoría de los indicadores económicos y financieros que explican la condición de la rama de producción nacional registraron un desempeño negativo durante el periodo analizado por lo que se confirma lo argumentado por Quimir que, la aplicación de la cuota compensatoria no fue suficiente para contener los efectos negativos observados en el periodo analizado, como consecuencia del crecimiento que registraron las importaciones objeto de examen, con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado.

116. Lo anterior indica que la eliminación de la cuota compensatoria, dado el crecimiento considerable que registraron las importaciones originarias de China, a lo largo del periodo analizado, dejaría en un mayor grado de vulnerabilidad a la rama de producción nacional de hexametáfosfato de sodio.

117. Por lo que se refiere a los efectos potenciales, Quimir presentó una estimación del efecto de las importaciones chinas sobre sus indicadores económicos para 2015, en caso de que se eliminara la cuota compensatoria. Consideró que el incremento en las importaciones chinas se vería reflejado en una reducción de las ventas del producto al mercado nacional. Las exportaciones del producto examinado las estimó considerando las exportaciones de enero a marzo de 2014 y las multiplicó por 4 para anualizarlas. A partir de dicha estimación calculó la producción nacional, considerando que la capacidad instalada permanece constante. El empleo y los inventarios los consideró sin cambios con respecto a los primeros 3 meses de 2014.

118. La Secretaría replicó las proyecciones de Quimir y obtuvo resultados similares. Al respecto, observó que en 2015 con respecto a 2013 las ventas al mercado interno caerían 23%, las exportaciones se incrementarían 28%, lo que provocaría un incremento de 6% en el volumen de producción, derivado principalmente de sus ventas de exportación dado el incremento de las importaciones. El nivel de utilización de la capacidad instalada aumentaría 6%, mientras que el empleo disminuiría 20% y como consecuencia los salarios caerían 34%. En relación con la participación de mercado, la producción nacional se vería disminuida en 12 puntos porcentuales con una participación de 38%, esto como consecuencia del efecto que provocaría el ingreso de las importaciones en condiciones de discriminación de precios con significativos márgenes de subvaloración.

119. Los resultados operativos disminuirían 97.7% de 2015 respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas registrarían una baja en 33.9%, y los costos de operación caerían 24.3%, lo que daría lugar a que el margen operativo disminuya en 12.7 puntos porcentuales, al quedar en 0.5% positivo.

120. Con base en las pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones originarias de China, así como el margen de subvaloración, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros descritos en los puntos 117 a 119 de la presente Resolución.

7. Potencial exportador de China

121. Quimir argumentó que los Estados Unidos renovaron por cinco años más las cuotas compensatorias al hexametáfosfato de China, que se aplican desde 2008, mediante resolución del Departamento de Comercio emitida el 11 de junio de 2013 y la determinación de la USITC, de junio de 2013. Esto prueba que las exportaciones de la mercancía examinada continúan realizándose por los exportadores chinos con márgenes de discriminación de precios.

122. Esta situación representa una amenaza inminente para la industria nacional, ya que de eliminar la cuota compensatoria impuesta al producto objeto de examen, México se convertiría en un destino natural para las exportaciones de origen chino.

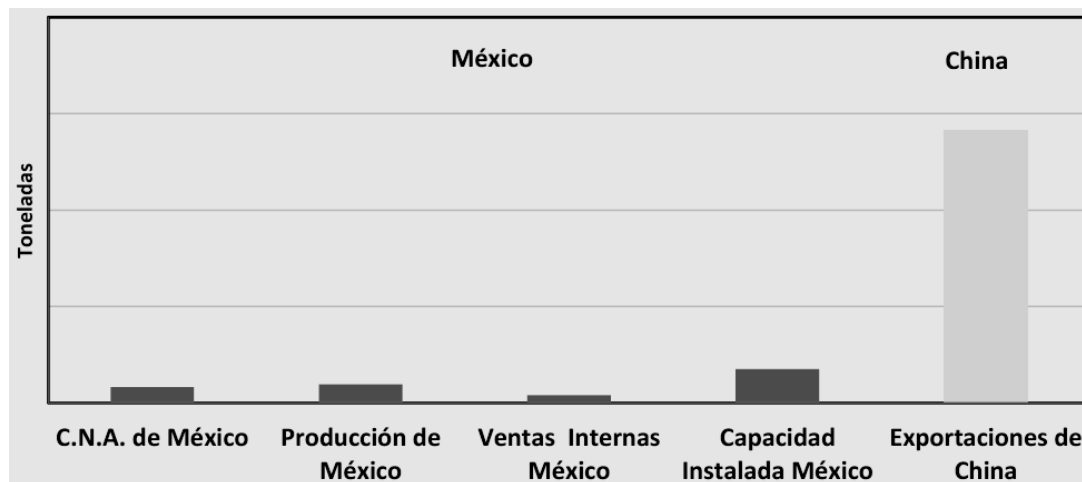
123. Quimir agregó que México es un destino real para las exportaciones de China, ya que desde el año 2000 ha realizado exportaciones del producto objeto de examen. La igualdad entre el producto importado y el producto nacional hacen que el uso de ambos sea indistinto, situación que asegura que una vez revocada la cuota compensatoria, las importaciones chinas en condiciones desleales vuelvan a posicionarse en el mercado nacional.

124. Quimir argumentó que la capacidad instalada para fabricar hexametáfosfato de sodio en China es de más de 130 veces el tamaño de la producción nacional durante el 2013, y su capacidad libremente disponible para dedicarla a la exportación representa aproximadamente 45 veces la producción nacional registrada en 2013. Para sustentar las cifras descritas, utilizó el estudio "Global and China sodium hexametaphosphate (SHMP) industry 2013 market research report".

125. La Secretaría con la finalidad de allegarse de mayores elementos, requirió a Quimir una estimación de la producción y capacidad disponible de hexametáfosfato de sodio de China; en respuesta, Quimir con base en la publicación del estudio referido en el punto anterior, presentó sus estimaciones de los indicadores solicitados. Al respecto, la Secretaría observó que la producción, las ventas al mercado interno y la capacidad instalada de China, crecieron 6%, 4% y 3% entre 2010 y 2013, respectivamente.

126. La Secretaría obtuvo información de las exportaciones de hexametáfosfato de China al mundo de Trade Map a nivel de la subpartida 2835.39, la cual representa la gama más restringida que incluye el producto objeto de examen. A partir de dicha información, la Secretaría observó que en 2013 las exportaciones de China representaron 17 veces el tamaño del mercado mexicano (CNA) en 2013 y 36 veces las ventas al mercado interno mexicano.

Gráfica 2. Mercado, producción, ventas y capacidad instalada vs exportaciones de China en 2013



Fuente: Información de Quimir y de Trade Map.

127. La Gráfica 2, muestra una significativa asimetría entre los volúmenes de exportación del producto objeto de examen y algunos de los indicadores del mercado nacional, tales como CNA, producción, ventas y capacidad instalada. En particular, la Secretaría consideró que únicamente con desviar un 6% del volumen exportado de hexametáfosfato de sodio de China a México sería suficiente para cubrir la totalidad del mercado nacional.

128. Con base en las pruebas presentadas y el análisis efectuado, la Secretaría concluyó que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano. Lo cual, aunado al crecimiento que registraron las importaciones chinas al mercado nacional y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, indica la probabilidad fundada que la eliminación de la cuota compensatoria, alentaría un incremento de las exportaciones chinas al mercado mexicano, con los consecuentes efectos negativos sobre el desempeño de la producción nacional del producto similar.

G. Conclusiones

129. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 37 a 128 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, daría lugar a la continuación de la práctica desleal conforme a lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. La Secretaría encontró que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de hexametafosfato de sodio, originarias de China.
- b. No obstante la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, registraron una tendencia creciente en términos absolutos, lo que se tradujo en una mayor participación en relación con el mercado y la producción nacional. Asimismo, la proyección del volumen de las importaciones objeto de examen, confirma la probabilidad fundada de que se presente un incremento significativo de las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, de 86% en 2015 con respecto a 2013.
- c. Las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, efectuadas a lo largo del periodo analizado reflejaron márgenes de subvaloración con respecto al precio nacional en porcentajes de entre 9% y 19% y también con relación al precio de las importaciones de otros orígenes, en porcentajes de entre 16% y 22%.
- d. Los márgenes de subvaloración, constituyen un factor importante que incentivan el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional. Asimismo, de continuar el ingreso de las importaciones originarias de China a tales niveles de precios, agudizaría el deterioro de los precios nacionales.
- e. El potencial exportador con que cuenta China, así como, los márgenes de subvaloración, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.
- f. Entre las afectaciones que podría originar la eliminación de la cuota compensatoria en 2015, destacan disminuciones de 23% en las ventas internas, 20% en empleo, 34% en los salarios y 98% en las utilidades y 12 puntos porcentuales de participación de mercado, entre otros.
- g. China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano, al representar 17 veces el CNA de México y 36 veces las ventas al mercado interno en 2013.

130. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

131. Se declara concluido el presente procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hexametafosfato de sodio, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 2835.39.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.

132. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 3 de esta Resolución, por cinco años más, contados a partir del 4 de agosto de 2014.

133. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas señaladas en el punto 3 de esta Resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

134. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 3 de esta Resolución en todo el territorio nacional.

135. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

136. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

137. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

138. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

139. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 16 de junio de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CONEXIONES DE ACERO AL CARBÓN PARA SOLDAR A TOPE, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 7307.93.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 13/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 4 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 81.04%.

B. Revisión de la cuota compensatoria

3. El 7 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria referida en el punto anterior. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 81.04% a 2.07 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo.

C. Examen de vigencia previo

4. El 2 de febrero de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 2.07 a 1.05 dólares y mantenerla por cinco años más contados a partir del 5 de agosto de 2009.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 19 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

6. El 27 junio de 2014 Tubos de Acero de México, S.A. ("TAMSA"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

F. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia de cuota compensatoria

7. El 24 de julio de 2014 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril del 2013 al 31 de marzo del 2014, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014.

G. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

8. El producto objeto de examen se denomina conexiones de acero al carbón para soldar a tope con diámetros exteriores en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluidas ambas, y comprende codos, "tees", reducciones y tapas (elbows, tees, reducers y caps, en inglés). Se conocen también como accesorios de acero al carbón para soldar a tope, o por su nombre en inglés "fittings".

2. Tratamiento arancelario

9. El producto objeto de examen ingresa por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
Partida: 7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
Subpartida a primer nivel	-Los demás:
Subpartida: 7307.93	--Accesorios para soldar a tope.
Fracción: 7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

10. De acuerdo con el SIAVI y la nota al final del artículo 3 del Decreto por el que se modifica la TIGIE publicado en el DOF el 9 de febrero de 2010, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del primero de enero de 2012.

11. Sin embargo, en la página del SIAVI en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales se precisa que mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Sistema de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3%.

12. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan por piezas.

13. Los países exentos de arancel son: Estados Unidos, Canadá, Colombia, Japón, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Israel, Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile, Uruguay y Perú.

3. Características físicas y especificaciones técnicas

14. Las conexiones de acero al carbón para soldar a tope se fabrican normalmente conforme a las normas ASTM A 234 / A 234 M-00 (por las siglas en inglés de "American Society for Testing and Materials") y ANSI / ASME (B16.9-2001 y B16.28-1994) (por las siglas en inglés de "American National Standards Institute" y "American Society of Mechanical Engineers", respectivamente), aunque, de acuerdo con lo manifestado por TAMSA en los procedimientos previos, suelen fabricarse sin cumplir con norma específica alguna.

15. Estas mercancías pueden estar terminadas mediante tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura, o no tener terminado.

16. Además de estas características físicas y dimensiones, diversas normas internacionales establecen el máximo de carbono, fósforo, azufre, manganeso, silicio y cromo que deben contener las conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Por ejemplo, la norma B16.9-2001 establece que una conexión de acero al carbón tipo codo que se fabrica con acero grado B y en diámetros desde 21.3 hasta 1,219 mm debe tener un contenido máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cromo de 0.30, 1.06, 0.05, 0.058, 0.10 y 0.40%, respectivamente.

17. Otras propiedades físicas y químicas que también describen al producto objeto de examen son la ductilidad, resistencia al impacto y a cargas estáticas o dinámicas, así como la durabilidad, las cuales están en función de su uso final.

4. Proceso productivo

18. Los insumos principales para fabricar el producto objeto de examen son la tubería de acero al carbón sin costura con la que se producen los codos, "tees" y las reducciones, y la placa en hoja con la que se fabrican las tapas. Otras materias primas son la energía eléctrica, gas natural, pinturas y barnices.

19. El proceso para fabricar las conexiones de acero al carbón para soldar a tope básicamente es el mismo en todo el mundo. Inicia con el corte de la tubería de acero y de la placa en hoja, en tramos y círculos, respectivamente, en tamaños apropiados, de acuerdo con el tipo de conexión a fabricar y su dimensión. El proceso para producir cada conexión es el siguiente:

- a. Codos: los tramos de tubería se pasan sobre un mandril que proporciona la forma de codo por medio de fuerza y calor. Para ello, se utilizan prensas hidráulicas automáticas y hornos de gas natural a temperatura controlada con una precisión de +/- 3 grados centígrados.
- b. "Tees": del tramo del tubo se forma el tercer ramal mediante extrusión. Se requiere calor y fuerza en prensas automáticas de doble acción para efectuar este proceso.

- c. Reducciones: los tramos de tubería se precalientan, luego se introducen en un molde, donde, mediante una prensa automática, se forma la parte reducida. Al producto obtenido se le aplica un tratamiento térmico para eliminarle los esfuerzos de la forja.
- d. Tapas: mediante dados y balas se proporciona la forma de tapa al círculo de placa en hoja. El proceso se realiza en frío o caliente. Las piezas se someten a tratamiento térmico para su normalización.

20. Mediante máquinas granalladoras y de terminado automáticas, los codos, “tees” y las reducciones, se limpian y sus extremos se biselan. Las tapas se biselan en tornos.

5. Usos y funciones

21. La función principal de los codos, “tees” y las reducciones, es conectar los extremos de dos o más tubos para cambiar la dirección, hacer una ramificación y reducir o aumentar el diámetro de la línea de tubería, respectivamente. La función de las tapas es cerrar la línea de tubería o el final de un recipiente mecánico o hidráulico.

22. Estas mercancías se utilizan principalmente en líneas de tubería para la conducción de diversos fluidos (agua, vapor, petroquímicos y gas, principalmente) en diversos sistemas, por ejemplo, industriales, de calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación. Suelen utilizarse también como insumos para fabricar calderas o equipos de intercambio de calor, o bien, para conectar las líneas de tubería a algún aparato o maquinaria.

H. Convocatoria y notificaciones

23. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

24. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

I. Partes interesadas comparecientes

25. Compareció al procedimiento únicamente el productor nacional:

Tubos de Acero de México, S.A.

Islote No. 71

Col. Las Águilas

C.P. 01710, México, D.F.

J. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

26. La Secretaría otorgó una prórroga a TAMSA para que compareciera al procedimiento y presentara su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y las pruebas que estimara pertinentes. El plazo venció el 17 de septiembre de 2014.

2. TAMSA

27. El 17 de septiembre de 2014, TAMSA compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

- A. El producto objeto de examen se denomina conexiones de acero al carbón para soldar a tope y comprende codos, “tees”, reducciones y tapas.
- B. El producto objeto de examen y el nacional son productos similares y no tienen diferencias significativas, puesto que presentan las mismas especificaciones técnicas, físicas y químicas, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.
- C. Solicita a la Secretaría se prorrogue la vigencia de las cuotas compensatorias debido a que prevalecen las condiciones de competencia desleal que dieron origen a las medidas antidumping.
- D. Existen múltiples elementos que permiten presumir que prevalecen las condiciones que dieron lugar a la discriminación de precios en la investigación originaria:
 - a. el hecho de que persistan las distorsiones en el mercado interno en el país objeto de investigación, tal y como se determinó en el quinto Examen de las Políticas Comerciales de China de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el cual:
 - i. cuestionaron a China su incumplimiento para transparentar y publicar todas sus leyes, reglamentos y demás disposiciones que afecten el comercio a nivel nacional e internacional, y
 - ii. observaron que el Estado sigue desempeñando una activa función en el desarrollo económico de China, pues continúa aplicando políticas encaminadas a apoyar ramas de producción nacionales, incluidas las controladas por empresas estatales;
 - b. la existencia de medidas antidumping y antisubvención adoptadas por otros países contra el producto chino objeto de examen, y

- c. el potencial exportador y las condiciones en las que exporta China hacia otros mercados. China ha incrementado consistentemente su capacidad exportadora, al grado de irse desplazando a otros orígenes y lograr situarse como el principal exportador de conexiones en el mundo. En el 2013 prácticamente duplicó sus exportaciones con relación a las del año 2009, crecimiento que representa más de 20 veces el tamaño del mercado nacional, tendencia que se ha mantenido desde que fueron impuestas las cuotas compensatorias en México en 2004.
 - d. Los precios de China son los más bajos a los que se comercializan las conexiones de acero en el mundo, esto es, los niveles de subvaloración están en promedio en 68%.
- E. En un examen quinquenal el análisis económico y jurídico pertinente es prospectivo, por lo que los precios de las importaciones investigadas hacia el mercado mexicano durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no necesariamente deben ser un referente real de lo que sucedería a futuro si se eliminara esta medida.
- F. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping") no exige que se calcule un nuevo margen de discriminación de precios, lo cual se sustenta en la determinación del Órgano de Apelación de la OMC, el cual rechazó que la autoridad tenga la obligación de realizar un nuevo cálculo del margen de discriminación de precios. Asimismo, determinó que el único requisito que exige el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping es que la determinación de la autoridad investigadora se base en un margen que sea compatible con el artículo 2, pero no así un nuevo cálculo del margen de discriminación de precios.
- G. No obstante lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Secretaría, se presentan datos relativos a los precios de las exportaciones de China con base en estadísticas provenientes de la Asociación Latinoamericana del Acero (ALACERO), durante el periodo de examen (como posible precio que se observaría en caso de que se eliminara la cuota compensatoria).
- H. Para el cálculo del precio de exportación presenta información estadística obtenida de ALACERO que a su vez proviene de Global Trade Atlas (GTA), la cual, es de su conocimiento, que se encuentran a nivel FOB (por las siglas en inglés de free on board).
- I. Propone como país sustituto razonable a Estados Unidos, toda vez que éste cumple con los criterios para ser considerado como tal en términos del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. China y Estados Unidos son importantes productores de acero a nivel mundial, China ocupó el primer lugar durante la mayor parte del periodo de análisis, en tanto que Estados Unidos el tercero;
 - b. desde la perspectiva de la demanda, China y Estados Unidos son los países más importantes en el nivel del consumo aparente del acero a nivel mundial, ocupando el primer y segundo lugar, respectivamente;
 - c. ambos países también son importantes productores de tubería de acero sin costura (insumo del producto objeto de examen), China ocupa el primer lugar, en tanto que Estados Unidos el cuarto, y
 - d. de acuerdo con la información disponible para TAMS, no existen pruebas de que en el sector productivo de conexiones de acero de Estados Unidos prevalezcan condiciones de distorsión que impidan considerarlo como una economía de mercado razonablemente sustituta de China. Lo anterior, tal como se desprende del Portal Integrado de Información Comercial de la OMC, donde no existen registros de medidas antidumping ni compensatorias.
- J. Para calcular el valor normal, presenta un estudio de mercado el cual reporta el precio promedio de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope en Estados Unidos, neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos.
- K. Calcula un margen de discriminación de precios ponderado, dado que las estadísticas presentadas para calcular el precio de exportación no se encuentran desagregadas por tipos de mercancías.
- L. Considera que existen elementos suficientes que, en todo caso, justifican aumentar el monto de la cuota compensatoria, con base en el cálculo del margen de discriminación de precios actual.
- M. La actual cuota compensatoria ha tenido como efecto contener el volumen de importaciones en condiciones desleales originarias del país objeto del examen: el volumen de importaciones originarias chinas fue en promedio de 74 toneladas entre 2010 y 2013 (20 toneladas en 2010 hasta 137 en 2013), lo que contrasta con el volumen de 825 toneladas de importaciones originarias de China que se registró en el 2001 (periodo investigado en el procedimiento ordinario), monto que le permitió a China participar con el 27% del Consumo Nacional Aparente (CNA) de dicho año.
- N. Los siguientes elementos permiten presumir que sin la medida antidumping las importaciones del producto objeto del examen volverían a ingresar en cantidades significativas y en condiciones tales que se repetiría el daño a la producción nacional:

- a. China es el principal exportador de conexiones para soldar a tope a nivel mundial, con aproximadamente 38% de las exportaciones totales en 2013;
- b. lejos de reducirse, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, los volúmenes de las exportaciones chinas de accesorios para soldar a tope aumentaron significativamente (96% entre 2009 y 2013);
- c. China cuenta con un significativo potencial de exportación, suficiente para inundar varias veces el mercado mexicano;
- d. los datos relativos a la capacidad instalada de China y la de México dan cuenta de las grandes asimetrías existentes entre ambos países;
- e. cifras disponibles muestran que la capacidad libremente disponible de la industria china representó en 2013 más de 200 veces el tamaño del mercado mexicano de conexiones de acero al carbón para soldar a tope;
- f. información disponible muestra que los precios a los que China exporta el producto objeto de examen suelen ser de los más bajos a nivel internacional, lo que permite prever que se reactivaría la demanda por dichas importaciones si se eliminara la cuota compensatoria;
- g. los bajos precios de las exportaciones chinas se observarían no sólo en relación con los precios nacionales, sino también en relación con los precios a los que han ingresado las importaciones a México procedentes de países distintos de China;
- h. otros países tales como Argentina, Canadá, Turquía, Estados Unidos y la Unión Europea también han adoptado medidas de remedio comercial, lo cual permite:
 - i. presumir que China continúa incurriendo en prácticas desleales de comercio internacional, y
 - ii. que México constituiría un destino real para el producto chino, el cual buscaría mercados para colocar su producción, y
 - iii. lo anterior es más probable si se considera, por un lado, que las perspectivas de la economía mexicana son favorables, principalmente a raíz de la aprobación de la reforma energética y, por el otro, la difícil situación que enfrenta la economía mundial con una perspectiva de ajuste a la baja.
- O. En relación con las características de la producción nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, TAMSa manifestó lo siguiente:
 - a. no ha realizado inversiones ni cambios en la escala de producción ni fusiones entre empresas en los últimos 5 años;
 - b. la demanda del producto objeto de examen continúa teniendo los mismos determinantes económicos que la Secretaría determinó en el primer examen de vigencia;
 - c. no existen factores que pudieran modificar las condiciones del mercado nacional, y
 - d. no tiene conocimiento de cambios que pudieran ocurrir en el futuro inmediato.
- P. No cuenta con información desagregada exclusiva de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, sin embargo, como una aproximación, presenta información sobre una gama de productos que incluye al producto objeto del examen e identifica a los principales productores de tubos y conexiones del mundo, en donde en el periodo analizado destaca China en primer lugar, seguido de Rusia y Japón.
- Q. De acuerdo a la experiencia de mercado de TAMSa los grandes consumos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope se realizan principalmente por la industria petroquímica. Los principales países productores de petróleo en orden de importancia son: Arabia Saudita, Estados Unidos, Rusia, China, Canadá, Irán, Emiratos Árabes Unidos, Irak, México, Kuwait, Brasil y Nigeria.
- R. Los principales países exportadores del producto objeto de examen en el periodo analizado fueron: China, seguido de Corea e Italia, y los principales importadores fueron Estados Unidos, seguido de Alemania y Japón.
- S. Solicitó a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) entregue directamente a la Secretaría la cuantificación del valor y volumen de las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China y del resto de los países para el periodo analizado y la explicación de la metodología utilizada.
- T. Existen suficientes elementos de convicción que permiten presumir que habría márgenes significativos de subvaloración de las mercancías chinas con respecto a los precios nacionales, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. datos históricos de las exportaciones chinas muestran una alta volatilidad de precios, con una vocación para colocarse significativamente por debajo de los precios del resto de competidores;
 - b. en un escenario conservador, se podría prever que el producto originario de China se ubique en el mercado mexicano con un margen de subvaloración de 31% por debajo del precio nacional;

- c. los datos disponibles para TAMSAM muestran que China exportó durante el periodo de examen a más de 100 países a tales precios que se puede concluir que el precio de las exportaciones chinas a México puede llegar a ser más bajo, y
 - d. existe evidencia de que durante el 2013 los precios de exportación chinos reflejaron significativos márgenes de subvaloración en relación con los precios de otros países exportadores de conexiones de acero.
- U. Realizó estimaciones en un escenario de continuación de las medidas compensatorias y también aplicó un modelo de elasticidad sustitución con el objeto de ajustar sus proyecciones a un escenario conservador de eliminación de las medidas. De lo anterior, se destaca que los indicadores económicos y financieros reflejan un importante deterioro sobre la rama de producción nacional, en caso de que la cuota compensatoria fuera eliminada. Entre algunos de los resultados esperados, de manera conservadora, se encuentran los siguientes:
 - a. se prevé un aumento significativo de las importaciones investigadas;
 - b. se estiman márgenes significativos de subvaloración de precios de las importaciones originarias de China en relación con los precios nacionales y los precios de las importaciones del resto de competidores;
 - c. los bajos precios incentivarán la demanda de las mercancías chinas y, en consecuencia, el país objeto de examen aumentará significativamente su presencia en el mercado mexicano al pasar de representar 2% del CNA en 2013 al 15% en 2015, con una tasa de crecimiento de 644% en este lapso, y
 - d. los efectos inmediatos sobre la rama de producción nacional serían los siguientes:
 - i. pérdida de mercado de la producción nacional de 5.2 puntos porcentuales entre 2013 y 2014;
 - ii. caída en los volúmenes de ventas internas de 5.2% en 2014 con respecto a los niveles de 2013;
 - iii. baja en los niveles de producción y de la producción nacional orientada al mercado interno de 3.8% y 5.2%, respectivamente, en el mismo lapso;
 - iv. el nivel de empleo y la masa salarial bajarían 3.8% y 1.5%, respectivamente;
 - v. la utilización de la capacidad instalada bajaría 2 puntos porcentuales en 2014 respecto a 2013;
 - vi. los ingresos por ventas internas bajarían 3.5% en 2014;
 - vii. la utilidad operativa derivada de las ventas al mercado interno bajaría significativamente (39%), en 2014, y
 - viii. ante estas condiciones de competencia, la producción nacional se verá orillada a ajustar sus precios con objeto de evitar perder más mercado ante la presencia de producto importado de China.
- V. Los siguientes elementos confirman la capacidad disponible y el potencial de exportación de la industria china del producto objeto del examen, toda vez que en el periodo comprendido de 2009 a 2013:
 - a. la industria china aumentó considerablemente su capacidad instalada (47%);
 - b. la capacidad libremente disponible de la industria china aumentó 118% en el mismo lapso, debido a que el mercado interno de este país no ha crecido en la proporción referida en el subinciso anterior;
 - c. tan sólo la capacidad disponible representa más de 200 veces el tamaño del mercado mexicano;
 - d. la producción china también aumentó 29% y las ventas internas en 24%, y
 - e. las exportaciones chinas a los mercados internacionales registraron un aumento de 96% entre 2009 y 2010 y, a pesar de la existencia de la cuota compensatoria, también aumentaron las ventas a México (497%, de acuerdo con datos de "The United Nations Commodity Trade Statistics Database" ("UN Comtrade").

28. Presentó:

- A. Diagrama con el proceso de fabricación de codos, tees y reducciones, utilizado por la producción nacional.
- B. Dos certificados de calidad correspondientes a mercancía similar vendida a clientes de TAMSAM expedidos por esta última en agosto de 2014.
- C. Tabla con los códigos de producto correspondientes al producto objeto de examen, con su respectivo equivalente de peso en kilogramos, cuya fuente es la CANACERO.
- D. Cálculo del precio de exportación del producto objeto de examen cuya fuente es la ALACERO con información de GTA, para el periodo de examen.

- E. Documentos denominados “Transpacific eastbound” publicados en julio y octubre de 2013, y enero y abril de 2014, respectivamente, con información de las tarifas de transporte de China a Estados Unidos en los periodos comprendidos de abril a diciembre de 2013 y enero a marzo de 2014, cuya fuente es la publicación “Drewry Insight”.
- F. Impresiones de pantalla de la página de Internet de “Searates” con la consulta del cálculo de distancia y tiempo entre diversas ciudades de China y Los Ángeles, Estados Unidos y Manzanillo, México.
- G. Documento denominado “Tipos de contenedores, sus usos y dimensiones”, cuya fuente es la página de Internet de la empresa Comexpanda.
- H. Cálculo de los ajustes por fletes marítimos correspondiente al periodo de examen elaborado por TAMSА.
- I. Impresión de pantalla de la página de Internet de Travelmath con la consulta de la distancia entre diferentes ciudades de Estados Unidos.
- J. Referencias de los costos de transporte de mercancía procedente de China hacia Estados Unidos en el 2011 y primer trimestre del 2012, cuya fuente son los informes “Drewry Shipping Consultants” de 2011 y 2012.
- K. Estudio de mercado elaborado por una empresa consultora para la determinación del valor normal del producto objeto de examen (“Estudio de mercado para el valor normal”).
- L. Cálculo del valor normal y ajustes del producto objeto de examen a partir de los precios en el mercado interno de Estados Unidos para el periodo de examen, cuya fuente es el estudio de mercado referido en el inciso anterior.
- M. Cálculo del margen de discriminación de precios para las importaciones del producto objeto de examen en el periodo analizado.
- N. Carta de TAMSА del 1 de agosto de 2014 dirigida a la CANACERO, mediante la cual solicita entregue directamente a la Secretaría la cuantificación del valor y volumen de las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originaras de China y del resto de los países para el periodo analizado y la explicación de la metodología utilizada, asimismo pide se le entregue a TAMSА información agregada a manera de reporte a partir de la información anterior.
- O. Carta de CANACERO del 18 de agosto de 2014 dirigida a la representante legal de TAMSА, acompañada de un resumen de los datos que obtuvo con base en la información estadística de importaciones que entregó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a dicha Cámara.
- P. Tabla con el volumen en kilogramos de las importaciones totales y por país de la mercancía que ingresó por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE en el periodo comprendido de diciembre de 2013 a mayo de 2014, cuya fuente es la Secretaría con datos del Banco de México y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- Q. Documento denominado “Metodología de pronósticos para el segundo examen de vigencia” elaborado por TAMSА, el cual contiene el análisis sobre los precios y volúmenes de las importaciones potenciales, así como el probable impacto de tales importaciones sobre la rama de producción nacional en el periodo 2015 si las cuotas compensatorias fueran eliminadas.
- R. Indicadores económicos y financieros de TAMSА sobre la mercancía similar en el periodo comprendido de 2010 a 2013, primer trimestre 2012, 2013 y 2014, así como para el periodo de examen y el periodo previo comparable, respectivamente.
- S. Indicadores económicos y financieros de TAMSА sobre la mercancía similar destinada al mercado interno en el periodo comprendido de 2010 a 2013, primer trimestre 2013 y 2014 y con proyecciones para los años 2014 y 2015 en escenarios con y sin cuota compensatoria, respectivamente.
- T. Indicadores del mercado nacional del producto objeto de examen en el periodo comprendido de 2010 a 2013, y primer trimestre 2012, 2013 y 2014, así como para el periodo de examen y el periodo previo comparable, respectivamente.
- U. Estado de flujos de efectivo y hoja de balance de TAMSА, para los ejercicios que terminaron el 31 de marzo de 2013 y 2012, y el 31 de marzo de 2014 y 2013.
- V. Estados financieros no consolidados dictaminados de TAMSА al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 31 de diciembre de 2013.
- W. Indicadores de la industria del producto objeto de examen en China para el periodo comprendido de 2009 a 2013, obtenidos a partir de información de la “Steel Business Briefing”, ALACERO y “World Steel Association” (WSA).

- X.** La siguiente información estadística, cuya fuente es UN Comtrade:
- a.** valor comercial, precio por kilogramo y tonelada, peso neto en kilogramos y toneladas y cantidad comercial de las exportaciones, por país, realizadas por la fracción arancelaria 7307.93.01 en el periodo comprendido de 2009 a 2013;
 - b.** volúmenes totales de exportación de conexiones de acero por país en el periodo comprendido del 2009 al 2013, y el incremento comparable porcentual en estos años;
 - c.** precios de exportación por toneladas de conexiones de acero por país en el periodo comprendido del 2009 al 2013;
 - d.** valor comercial, precio en kilogramos y toneladas, peso neto en kilogramos y toneladas y cantidad unitaria y comercial de las importaciones por país realizadas por la fracción arancelaria 7307.93.01 en el periodo comprendido de 2009 a 2013, y
 - e.** volúmenes totales y precios de importación de conexiones de acero por país en el periodo comprendido del 2009 al 2013.
- Y.** Impresiones de pantalla de la consulta realizada en la página de Internet de UN Comtrade mediante las cuales TAMSa obtuvo las estadísticas señaladas en el inciso anterior.
- Z.** Tabla con la producción mundial, por región y por país de tubería y conexiones de acero para tubería en 2011 y 2012, cuya fuente es el Anuario Estadístico del WSA del 2013.
- AA.** Impresión de pantalla de la página de Internet de Wikipedia donde se observa la consulta sobre la producción de barriles de petróleo por día de los principales países productores de petróleo en 2012.
- BB.** Valor y volumen de las exportaciones chinas de accesorios para soldar a tope, totales y por país, de 2007 a 2012 y del cuarto trimestre del 2012 al primero del 2014, cuya fuente es ALACERO.
- CC.** Comunicaciones vía correo electrónico realizadas en mayo de 2014 entre personal de TAMSa y ALACERO mediante las cuales TAMSa solicita información relacionada con el nivel de utilización de las plantas de tubería sin costura en China.
- DD.** Impresión de pantalla de la página de Internet de ALACERO en donde se identifica como empleada de ALACERO a la persona con la cual TAMSa intercambió correos electrónicos.

3. CANACERO

29. El 18 de septiembre de 2014 compareció la CANACERO para presentar la información que le fue solicitada por TAMSa. Presentó el listado de las operaciones de importación del producto objeto de examen realizadas en el periodo de examen a través de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, cuya fuente es el listado de importaciones del SAT.

K. Réplicas

30. Al no haber comparecencia de alguna contraparte de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

L. Requerimientos de información

1. TAMSa

31. El 20 de noviembre de 2014 TAMSa respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que corrigiera cuestiones de forma; explicara y proporcionara información adicional: para el cálculo del precio de exportación; sobre los precios y volúmenes de las importaciones potenciales que ingresarían en caso de eliminar la cuota compensatoria; del proceso productivo y características de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope; así como para que presentara: el listado de importaciones del producto objeto de examen sin operaciones duplicadas, las cifras correspondientes a los indicadores de la industria nacional, así como de TAMSa, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, para el periodo de examen y el periodo previo comparable, y los estados financieros dictaminados no consolidados por los años 2010 y 2011. Corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A.** Comunicación vía correo electrónico en la que un funcionario de la empresa consultora que elaboró el Estudio de mercado para el valor normal, solicitó a GTA que aclarara los términos de venta del precio de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope utilizado para el cálculo del precio de exportación.
- B.** Impresión de la página de Internet de UN Comtrade en la que se observa los términos de venta para el 2013 reportados en la información consultada para el cálculo del precio de exportación.
- C.** Diagrama de producción de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope en el mercado internacional, en particular en Estados Unidos, cuya fuente es el Estudio de mercado para el valor normal y la Resolución Final.
- D.** Informes mensuales con los costos de producción por línea y planta de TAMSa desglosada en materiales y mano de obra, para los meses de junio de 2010, 2011, 2012 y 2013 y marzo de 2014, así como las proporciones de costo variable correspondientes a los años 2010 a 2014.

- E. Impresión de pantalla de la página de Internet de “SBB daily briefing”, a través de la cual TAMSA obtuvo los documentos denominados “China’s pipe industry losses to continue in 2014: CSPA” y “China’s seamless pipe output up 5% y-o-y in April”.
- F. Artículo denominado “PQF mill for Anshan” publicado el 7 de marzo de 2007 en la página de Internet www.wireweb.de, así como diversos artículos relacionados con la industria siderúrgica en China publicados del 2007 al 2012 en la página de Internet www.steelbb.com, así como papeles de trabajo utilizados por TAMSA para la elaboración de la tabla de capacidad entrante de laminados sin costura en China de 2009 a 2011.
- G. Extracto de las publicaciones número 3263 de diciembre de 1999, número 3809 de octubre de 2005 y número 4222 de abril de 2011 con la determinación original, segundo y tercer examen relativo a la investigación “Carbon steel butt-weld pipe fittings from Brazil, China, Japan, Taiwan and Thailand” emitida por la Comisión de Comercio de Estados Unidos.
- H. Impresión de la página de Internet de la empresa canadiense productora de conexiones aleadas Ezeflow, Inc.
- I. Impresión de las siguientes páginas de Internet consultadas en octubre de 2014 con información de empresas productoras de conexiones de acero al carbón para soldar a tope en Estados Unidos:
 - a. <http://www.hackneyladish.com/>, correspondiente a Hackney Ladish, Inc.;
 - b. <http://www.millsiron.com>, correspondiente a Mills Iron Works, Inc.;
 - c. <http://www.tubeforgings.com/>, correspondiente a Tube Forgings of America, Inc., y
 - d. <http://www.weldbend.com/>, correspondiente a Weldbend Corp.
- J. Listado con la descripción y precios de los productos de mayor demanda en el mercado nacional, con su referente de precio en Estados Unidos.
- K. Índice de inflación para el sector productor de forjas de acero en Estados Unidos para los años 2004 a 2014, cuya fuente es el Buró de Estadísticas de Trabajo de Estados Unidos, y estimaciones para el periodo de examen y septiembre de 2014, respectivamente.
- L. Términos y condiciones de venta de las empresas estadounidenses Tube Forgings of America Inc., al 1 de septiembre de 2011, Hackney Ladish, Inc., a junio de 2008, Mills Iron al 29 de octubre de 2014 y Weldbend Corp., al 2010.
- M. Dos certificados de calidad de materiales producidos por TAMSA con las respectivas impresiones de pantalla de su sistema en las cuales se especifica el peso en toneladas de los mismos.
- N. Listado con la descripción, peso y dimensiones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope vendidas por TAMSA en el periodo abril de 2013 a marzo de 2014.
- O. Listado con la descripción y peso de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope más vendidas por TAMSA en el periodo abril de 2013 a marzo de 2014.
- P. Listado con la descripción, peso y precio de conexiones de acero al carbón para soldar a tope vendidas por dos distribuidores y las 4 productoras de Estados Unidos, así como el descuento aplicado.
- Q. Tablas con el resumen del margen de descuentos de distribuidores, el resumen de precios promedio y los precios ex fábrica deflactados aplicados por las 4 productoras de Estados Unidos en el periodo comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014.
- R. Soporte documental del ajuste por flete (flete camión y flete tren) que TAMSA proporcionó en el Estudio de mercado para el valor normal.
- S. Escrito del 27 de octubre de 2014 firmado por la representante legal de TAMSA en el que solicitan a la CANACERO les proporcione cierta información pública para poder desahogar un requerimiento de información formulado por la Secretaría.
- T. Carta de la CANACERO del 10 de noviembre de 2014 dirigida a la representante legal de TAMSA, mediante la cual presenta los siguientes datos que obtuvo con base en la información estadística de importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE que entregó el SAT a dicha Cámara:
 - a. metodología para la depuración de las importaciones;
 - b. valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen;
 - c. valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen en el periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014 con precios bajos y volúmenes relevantes;
 - d. valor y volumen de las importaciones mexicanas mensuales de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China y del resto del mundo en el periodo comprendido de 2010 al primer trimestre de 2014;
 - e. valor y volumen de las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope por país en el periodo comprendido de 2010 a 2014, y
 - f. estimación del precio de exportación de conexiones de acero al carbón para soldar a tope para el periodo abril de 2013 a marzo de 2014.

- U.** Estados financieros de TAMSA dictaminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y al 31 de diciembre de 2011 y 2010.
- V.** Impresión de la página de Internet de la empresa COMEXPANDA, con el catálogo completo de contenedores de carga que utiliza.
- W.** Documentos denominados "Container Freight Rate Insight" publicados en "Drewry Insight" en junio, septiembre y diciembre de 2011, enero, marzo y abril de 2012, respectivamente, con información de las tarifas de transporte de China a Estados Unidos en los años 2011 y 2012.
- X.** Extracto del documento denominado "Steel Statistical Yearbook 2013" publicado en el 2013 por el Comité de Estudios Económicos de la WSA.
- Y.** Índices de precios al productor y al consumidor, entre otros, de la industria dedicada a la fabricación de productos metálicos, para el periodo de enero de 2013 a septiembre de 2014, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Z.** Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar en el periodo comprendido de enero de 2013 a octubre de 2014.
- AA.** Dos cálculos de subvaloración de las importaciones originarias de China en un escenario sin cuota compensatoria en el periodo de examen, a partir de cotizaciones de una empresa china, y a partir de las estadísticas oficiales de comercio, respectivamente.
- BB.** Comunicación vía correo electrónico realizada en octubre de 2014 mediante la cual un funcionario de una empresa china productora de conexiones de acero al carbón para soldar a tope envía a un funcionario de TAMSA una cotización y estándares de calidad aplicables.
- CC.** Indicadores de la industria nacional, así como de TAMSA, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así como para el periodo de examen (abril de 2013 a marzo de 2014) y el periodo previo comparable (abril de 2012 a marzo de 2013), con proyecciones para el 2015 en un escenario con y sin cuota compensatoria.
- DD.** Resumen con el resultado de las proyecciones de los indicadores de la industria nacional para el 2015 en un escenario sin cuota compensatoria.
- EE.** Impresión de la consulta realizada en la página de Internet de GTA para obtener la estadística del valor y volumen de las exportaciones chinas totales y por país, realizadas por la fracción arancelaria 7307.93.00 en el periodo comprendido del segundo trimestre del 2013 al tercer trimestre del 2014.
- FF.** Valor de las exportaciones chinas totales y por país, mensuales para el periodo comprendido de diciembre de 2012 a junio de 2014 y trimestrales para el periodo comprendido del tercer trimestre del 2013 al segundo trimestre del 2014, cuya fuente son los cálculos de la Cámara de Comercio Internacional basados en estadísticas del "General Customs Administration of China".
- GG.** Resumen del valor y volumen las exportaciones mensuales y trimestrales totales de China en el periodo comprendido de diciembre de 2012 a junio de 2014, cuya fuente son cálculos de la Cámara de Comercio Internacional basados en estadísticas de la "General Customs Administration" de China.
- HH.** Listado con las cuotas compensatorias vigentes en Estados Unidos al 9 de febrero de 2011, impuestas a diversos exportadores chinos de conexiones de acero, cuya fuente es el "Federal Register" de Estados Unidos.
- II.** Modelo de elasticidad de sustitución con los ajustes aplicables a las proyecciones de TAMSA con el objeto de llevarlas a un escenario conservador de eliminación de las cuotas compensatorias.
- JJ.** Las siguientes resoluciones:
 - a.** "Memorándum D15-2-44" del 15 de abril de 2009 relativa a las importaciones de determinados accesorios de tubería de acero al carbón de China emitida por la Agencia de Servicios en Frontera de Canadá;
 - b.** "Resolución 11/2009" del 22 de octubre de 2009 relativa a las importaciones de accesorios de cañería para soldar a tope de China, y "Resolución 202/2010" del 17 de noviembre de 2010 relativa a las importaciones de accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable de Brasil y China, emitidas por el Ministerio de Industria de Argentina;
 - c.** "Comunicado sobre la prevención de la competencia desleal en las importaciones (2000/3)" del 27 de abril del 2000 relativa a las importaciones de accesorios de hierro o de tubos de acero de Brasil y China y "Notificación para la represión de importaciones en condiciones de competencia desleal (2010/2)" del 22 de enero de 2010, relativa a las importaciones de accesorios de hierro o acero de China, emitidas por la Subsecretaría de Comercio Exterior de Turquía;
 - d.** "Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de accesorios de tubería de acero inoxidable para la soldadura a tope, acabados o no, originarios de la República Popular China o de Taiwán" y "Reglamento de Ejecución (UE) N° 430/2013 del

Consejo de 13 de mayo de 2013 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de la República Popular China y Tailandia, y se da por concluido el procedimiento relativo a Indonesia”, publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea el 10 de noviembre de 2012 y el 14 de mayo de 2013, respectivamente, y

- e. “Notice of Antidumping Duty Order: Non-Malleable Cast Iron Pipe Fittings From the People’s Republic of China”, “Antidumping Duty Order: Certain Malleable Iron Pipe Fittings From the People’s Republic of China” y “Certain Carbon Steel Butt-Weld Pipe Fittings From Brazil, Japan, Taiwan, Thailand, and the People’s Republic of China: Final Results of the Expedited Sunset Reviews of the Antidumping Duty Orders”, emitidas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos, publicadas en el “Federal Register” de dicho país el 7 de abril de 2003, 12 de diciembre de 2003 y 9 de febrero de 2011, respectivamente.

2. CANACERO

32. El 20 de noviembre de 2014 la CANACERO dio cumplimiento al requerimiento que le formuló la Secretaría con el fin de que presentara de nueva cuenta, con las correcciones solicitadas, la base de importaciones a partir de la cual realizó el análisis y depuración del producto objeto de examen.

M. Argumentos y pruebas complementarias

33. El 8 de diciembre de 2014 la Secretaría notificó a TAMSa la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas con el objeto de que presentara los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes.

34. El 3 de febrero de 2015 TAMSa compareció a presentar argumentos y pruebas complementarias. Manifestó:

- A. El hecho de que no haya comparecido ningún importador ni exportador refleja claramente su falta de interés por participar en el procedimiento y permite deducir que no pueden competir en el mercado mexicano sin realizar prácticas desleales.
- B. Solicita se emita la Resolución final del procedimiento con base en la mejor información disponible, esto es, la información presentada por TAMSa, al ser la única empresa interesada y al aportar pruebas positivas que demuestran que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y el daño a la rama de producción nacional.
- C. TAMSa demostró que durante el periodo de examen, los precios de las importaciones procedentes directamente de China al mercado mexicano fueron menores que aquellas originarias de China pero procedentes de Estados Unidos, registrando también márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional, por lo tanto, si la Secretaría usa los datos de las importaciones originarias de China procedentes de Estados Unidos para evaluar los márgenes potenciales de discriminación de precios y de subvaloración, debería deducir el monto de la cuota compensatoria estadounidense antes de hacer cualquier comparación de precios.
- D. Se debe confirmar a Estados Unidos como país sustituto y aumentar el monto de la cuota compensatoria en términos específicos con base en las pruebas ofrecidas por TAMSa, tomando en cuenta los cálculos relativos al valor normal y al precio de exportación.

35. Presentó:

- A. Artículo denominado “Investigation of fraudulent Chinese imports results in 9 million euros of recovered duties”, publicado el 19 de abril de 2012 por la Oficina Antifraude de la Comisión Europea como comunicado de prensa número 2/2012.
- B. Comunicación vía correo electrónico realizada en julio de 2014 entre personal de TAMSa y una empresa exportadora china, a través del cual esta última propone a TAMSa estrategias para evadir la cuota compensatoria impuesta al producto objeto de examen.

N. Hechos esenciales

36. El 31 de marzo de 2015 la Secretaría notificó a TAMSa los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo Antidumping.

O. Audiencia pública

37. El 9 de abril de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Únicamente compareció TAMSa, la cual tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, misma que constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

38. El 16 de abril de 2015 TAMSa presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

39. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 29 de mayo de 2015.

40. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por mayoría de votos.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

41. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 11.3, 11.4 y 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

42. Para efectos del presente procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

43. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

44. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de la continuación o repetición de la discriminación de precios

45. Durante el presente examen de vigencia, la Secretaría no contó con información o pruebas de las empresas exportadoras ni importadoras ni del gobierno de China. En consecuencia, realizó el examen sobre la repetición o continuación de la práctica de discriminación de precios con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Tales hechos corresponden a la información que TAMSA y la CANACERO proporcionaron en el curso del procedimiento, así como la que se allegó la Secretaría.

1. Precio de exportación

46. TAMSA manifestó que en un examen de vigencia, el Acuerdo Antidumping no exige una nueva determinación de cálculo del margen de discriminación de precios. Señaló que el Órgano de Apelación de la OMC al analizar la aplicabilidad del artículo 2 del mismo ordenamiento rechazó que la autoridad tenga la obligación de realizar un nuevo cálculo del margen de discriminación de precios, y determinó que, en su caso, el único requisito que exige el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping es que el cálculo del margen sea compatible con el artículo 2.

47. No obstante lo anterior, para acreditar el precio de exportación, presentó estadísticas de exportación de accesorios para soldar a tope de China al mundo de la fracción arancelaria 7307.93.00, durante el periodo de examen, que obtuvo de la ALACERO con información de GTA.

48. TAMSA también manifestó que no es pertinente utilizar los precios de las importaciones originarias de China durante el periodo de examen, debido a que el volumen de las importaciones de México, originarias de China, que pagaron cuota compensatoria, no es representativo con respecto al volumen total importado en el periodo de examen, además de que el volumen de las importaciones que pagaron cuota compensatoria difiere con respecto al volumen de las exportaciones de China reportado en la subpartida 7307.93 del GTA. También agregó que los precios a los que se importó la mercancía no reflejan su valor real, ya que en el periodo de examen los precios de las importaciones originarias y procedentes de China fueron significativamente menores que los precios de las importaciones originarias de China y procedentes de Estados Unidos, entre otros argumentos.

49. La Secretaría disiente de lo alegado por TAMSA, ya que la legislación aplicable no establece que en un procedimiento de examen de cuota compensatoria –donde el objetivo es determinar si se repetiría o continuaría la discriminación de precios– exista un umbral para considerar como representativo un volumen importado, para efecto de estimar el precio de exportación.

50. En consecuencia, a solicitud de la Secretaría, TAMSА presentó, a través de la CANACERO, una estimación del precio de exportación de conexiones de acero al carbón para soldar a tope que ingresaron por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, para el periodo de examen, teniendo como base las estadísticas de importación del SAT. De acuerdo a la metodología que presentó la CANACERO, consideró como producto de examen las operaciones que pagaron cuota compensatoria, ya que de otra forma no corresponderían a la gama de productos en cuestión.

51. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones totales, por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Cotejó con la información que proporcionó la CANACERO la descripción de los productos y el valor y volumen de las importaciones que pagaron cuota compensatoria, sin encontrar diferencias significativas.

52. Adicionalmente, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales copia de pedimentos de importación y la información complementaria de las operaciones que pagaron cuota compensatoria durante el periodo de examen. La información obtenida representó más del 75% del volumen total.

53. Se identificaron 45 tipos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope: codos, "tees", reducciones y tapas, en diámetros que se encuentran en el rango de ½ a 16 pulgadas. Conforme a la información que obra en el expediente administrativo, las principales características para identificar el producto objeto de examen son el tipo de conexión y el diámetro exterior.

54. El volumen en kilogramos por tipo de conexión se identificó en las facturas y/o los pedimentos de importación. Para las operaciones en las cuales sólo se tenía el volumen en piezas, la Secretaría utilizó la tabla de equivalencias de piezas a kilogramos que presentó TAMSА para cada uno de los tipos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope de acuerdo con su descripción específica.

55. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada uno de los 45 tipos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, para el periodo de examen, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes

56. La Secretaría identificó los términos y condiciones de venta de cada operación en los pedimentos de importación o en la documentación anexa. De acuerdo a la información revisada, las importaciones originarias y procedentes de China se encuentran a nivel FOB y CIF (costo, seguro y flete). En el caso de las importaciones originarias de China pero procedentes de España se encuentran a nivel ex fábrica, mientras que las procedentes de Estados Unidos se encuentran a nivel FOB, DAP (por las siglas en inglés de delivered at point) o DAF (por las siglas en inglés de delivered at frontier). Teniendo en cuenta el país de procedencia y los términos de venta, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete marítimo, flete terrestre y margen de comercialización, con base en la información proporcionada por la CANACERO y que obra en el expediente administrativo.

i. Flete marítimo

57. La CANACERO presentó una hoja de cálculo en donde estimó el costo en dólares por kilogramo en que se incurre por transportar la mercancía a México a partir de las rutas que siguió la mercancía al salir de China. Para documentar el costo del flete utilizó el reporte de precios mensuales de referencia de la empresa Drewry e información de la página de Internet www.searates.com. Con la información anterior, la Secretaría estimó el costo en dólares por kilogramo durante el periodo de examen para transportar la mercancía de China a Estados Unidos, así como de China a México.

ii. Flete terrestre

58. Para las importaciones de origen chino procedentes de Estados Unidos, la CANACERO calculó un ajuste por flete terrestre en dólares por kilogramo. Para ello, proporcionó el costo de flete para el año 2007 que obtuvo del Departamento de Transporte de Estados Unidos. Actualizó dicho costo al periodo de examen con el índice de precios al consumidor en el sector transporte que reporta el "Federal Reserve Economic". Multiplicó el costo por la distancia en millas, entre diferentes ciudades de Estados Unidos y la frontera con México, que obtuvo de la página de Internet www.travelmath.com.

iii. Margen de comercialización

59. En el caso de las importaciones que se realizaron a través de comercializadores, TAMSА propuso ajustar por concepto de margen de comercialización. Para acreditar este ajuste, TAMSА presentó el Estudio de mercado para el valor normal, en donde se indica el porcentaje por dicho concepto.

b. Determinación

60. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información proporcionada por TAMSА y la CANACERO y ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete marítimo, transporte terrestre y margen de comercialización.

2. Valor normal

61. TAMSА solicitó que China sea considerada como un país con economía centralmente planificada, con base en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el párrafo 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, y propuso a Estados Unidos como el país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser utilizado como sustituto razonable para efectos de determinar el valor normal en el presente examen, conforme a lo siguiente:

a. Selección de país sustituto**i. Producción de la mercancía examinada**

62. TAMSAM manifestó que en Estados Unidos se fabrica el producto objeto de examen. Para acreditar lo anterior, presentó el Estudio de mercado para el valor normal, en donde se observa que la producción en Estados Unidos se centra en cuatro empresas productoras de conexiones de acero al carbón para soldar a tope.

63. La Secretaría constató que de acuerdo con el perfil de la empresa consultora que elaboró el Estudio de mercado para el valor normal publicado en Internet, esta consultora tiene presencia en por lo menos 26 países y cuenta con más de 100 años de experiencia en diversas áreas, entre las que se incluye el área de comercio internacional.

ii. Similitud del producto chino y estadounidense

64. TAMSAM manifestó que el producto objeto de examen que se elabora en Estados Unidos es similar al de fabricación china, cumple con los mismos estándares internacionales (ASTM y ANSI) y sigue las mismas etapas estandarizadas en su proceso productivo. Agregó que entre las características que aplican tanto al producto fabricado en China como al fabricado en Estados Unidos se encuentran, entre otras:

- a. tener terminados mediante tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura o no tener terminado;
- b. la resistencia al impacto y a cargas estáticas o dinámicas, así como a la durabilidad, las cuales están en función de su uso final, y
- c. se conforman del mismo material, que es el acero al carbono.

65. Aunado a lo anterior, presentó un cuadro comparativo en el que se aprecia la similitud de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope fabricadas en ambos países. También presentó información de productores chinos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, así como información de productores estadounidenses, donde se describen las características del producto objeto de examen.

iii. Similitud en el proceso de producción

66. TAMSAM señaló que el proceso de producción para la fabricación de conexiones de acero al carbón para soldar a tope en China, Estados Unidos y el resto del mundo siguen un esquema análogo. Inicia con el corte de la tubería de acero y de la placa en hoja, en tramos y círculos, respectivamente, en tamaños apropiados, de acuerdo con el tipo de conexión a fabricar y su dimensión. Como se señala en los puntos 19 y 20 de la presente Resolución.

67. Adicionalmente, presentó diagramas de flujo de los procesos de producción del producto objeto de examen en ambos países.

iv. Disponibilidad de insumos

68. TAMSAM manifestó que los principales insumos utilizados para producir el producto objeto de examen son la tubería de acero al carbón sin costura con la que se producen los codos, "tees" y reducciones, así como la placa de acero en hoja con la que se fabrican las tapas. Otras materias primas son energía eléctrica, gas natural, pinturas y barnices.

69. En relación con la producción de tubería de acero al carbón sin costura, TAMSAM presentó información del reporte "Steel Statistical Yearbook 2013", que muestra que en el año 2012 China y Estados Unidos se situaron entre los cinco principales productores a nivel mundial.

70. En lo que respecta a la producción de placa de acero en hoja, TAMSAM presentó un cuadro de los 5 principales países productores a nivel mundial, en donde se observa que en 2012 China ocupó el primer lugar mientras que Estados Unidos fue el cuarto. La fuente de la información es la publicación especializada "Steel Plate Quarterly, Statistical Review", de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited.

v. Otros elementos

71. TAMSAM señaló que en la OMC no existen investigaciones en contra de Estados Unidos referentes al producto objeto de examen, para ello presentó evidencias obtenidas de la página de Internet de la OMC en donde se observa que no existen medidas antidumping ni compensatorias en contra de Estados Unidos para dicho producto.

vi. Determinación

72. El artículo 48 del RLCE señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por TAMSAM para considerar a Estados Unidos como país sustituto de China.

73. La Secretaría observó que en ambos países se fabrica el producto objeto de examen y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto objeto de examen, tanto en Estados Unidos como en China, existe una importante producción de tubería de acero al carbón sin costura y de placa de acero en hoja, principales insumos para la fabricación de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. A partir de lo anterior, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de la producción del producto objeto de examen es similar en ambos países.

74. Con base en el análisis descrito en los puntos 62 al 73 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el párrafo 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría aceptó la propuesta de Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal en el presente procedimiento.

b. Referencias de precios en el mercado interno de los Estados Unidos

75. Para acreditar el valor normal en el mercado doméstico de Estados Unidos, TAMSА presentó el Estudio de mercado para el valor normal. En dicho estudio de mercado se incluyen listas de precios de conexiones de acero al carbón para soldar a tope (codos, "tees", reducciones y tapas) de cuatro productoras estadounidenses.

76. Los precios que se reportan en el Estudio de mercado para el valor normal son en dólares por pieza y se encuentran a nivel ex fábrica. TAMSА presentó el factor de conversión de piezas a kilogramos que obtuvo de los catálogos de las empresas productoras. Los precios estuvieron vigentes durante el periodo de examen.

77. La Secretaría verificó en Internet la información que TAMSА presentó sobre cada una de las empresas productoras, así como la página de Internet de la empresa consultora que elaboró el Estudio de mercado para el valor normal, y consideró que dicha información constituye una base razonable para determinar los precios en el mercado interno en Estados Unidos.

78. De conformidad con el artículo 31 de la LCE y 39 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para cada uno de los 45 tipos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope referidos en el punto 55 de la presente Resolución de acuerdo con la información proporcionada por TAMSА.

i. Ajustes

79. TAMSА propuso realizar ajustes por concepto de descuento, margen de comercialización y flete interno. Para sustentar dichos ajustes presentó el Estudio de mercado para el valor normal.

(1) Descuento

80. TAMSА manifestó que de acuerdo con el Estudio de mercado para el valor normal, es usual que se ofrezcan productos a precios con descuentos. Por lo que para obtener el precio de venta neto, TAMSА aplicó un ajuste por descuento. Para asignar el descuento aplicable a los precios de cada una de las empresas productoras de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, TAMSА presentó una hoja de cálculo en donde estimó un promedio del porcentaje de descuento para cada productora. La fuente de la información corresponde a cotizaciones de dos distribuidoras de septiembre de 2014 y a las listas de precios de las cuatro productoras anexas al Estudio de mercado para el valor normal. TAMSА presentó el índice de precios del productor de la industria de hierro y acero forjado del Buró de Estadísticas de Trabajo de Estados Unidos, para llevar los precios al periodo de examen.

(2) Margen de comercialización y flete interno

81. En lo que respecta a los ajustes por margen de comercialización y flete interno, la Secretaría no los consideró en el cálculo debido a que el porcentaje del descuento que obtuvo con base en la información de las cotizaciones de las distribuidoras incluye dichos conceptos, por lo que de aplicarlos se estarían duplicando los ajustes.

c. Determinación

82. La Secretaría aceptó la información que aportó TAMSА para el cálculo del descuento y aplicó el ajuste para cada uno de los 45 tipos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51 del RLCE.

3. Conclusión

83. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 46 al 82 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54, 64 y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de valor normal y de precio de exportación y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE.

F. Análisis de la continuación o repetición del daño

84. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional del producto similar.

85. Para efectos del análisis, la Secretaría consideró los datos del periodo de examen que comprende del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, así como las cifras del periodo de análisis que comprende del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014. Salvo indicación en contrario, la descripción de la tendencia de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se hace con respecto al comparable inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

86. TAMSА argumentó que es el único productor nacional del producto objeto de examen. Para acreditarlo, presentó una carta emitida por la CANACERO, en la que se indica que TAMSА es la única empresa que fabrica conexiones de acero al carbón para soldar a tope en México.

87. La Secretaría revisó el listado de pedimentos de importación del SIC-M y observó que no hay registros de que TAMSА hubiese importado de China el producto objeto de examen durante la vigencia de la cuota compensatoria.

2. Mercado internacional

88. TAMSА argumentó que no cuenta con información desagregada a nivel de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope. En este sentido presentó información a nivel agregado de una gama de productos que incluye el producto objeto de examen. La información que estuvo a su alcance corresponde al anuario estadístico del "Steel Statistical Yearbook 2013" de la WSA. Con base en esta información indicó que los principales productores de tubería y conexiones son: China, Rusia, Japón, Corea, Estados Unidos, Italia, Alemania y Canadá.

89. TAMSА manifestó que la industria petroquímica es la principal consumidora de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. De acuerdo con la información de la publicación "The World Factbook" los principales países productores de petróleo son: Arabia Saudita, Estados Unidos, Rusia, China, Canadá, Irán, Emiratos Árabes Unidos, Irak, México, Kuwait, Brasil y Nigeria.

90. Adicionalmente, con información de UN Comtrade por la subpartida 7307.93 del GTA, donde se incluye las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, TAMSА indicó que los principales países exportadores del producto objeto de examen, durante 2012 en orden de importancia, fueron China, Corea, Italia, Tailandia, Malasia, Alemania, Francia, Austria y Estados Unidos. Asimismo, entre los principales países importadores figuran Estados Unidos, Canadá, Alemania, Italia, Rusia, Japón, Brasil, Indonesia y Australia.

91. En particular, la Secretaría observó que las estadísticas de UN Comtrade de 2012 indican que China concentró el 33% de las exportaciones totales, seguido de Corea (18%), Italia (11%), Tailandia (7%) y Malasia (5%). Asimismo, Estados Unidos concentró el 22% de las importaciones totales, seguido de Canadá (6%), Alemania (4.3%), Italia (3.8%) y Rusia (3.7%).

3. Mercado nacional

92. De acuerdo con TAMSА el sector petroquímico y diversas industrias, como la de calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación, son los principales consumidores de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Tanto las mercancías importadas como las de fabricación nacional, se comercializan en las mismas zonas industriales del país, incluidas la zona metropolitana del Distrito Federal, Nuevo León, Estado de México, Puebla, Sinaloa y Jalisco. Posteriormente se distribuyen a consumidores finales en todo el país.

93. TAMSА indicó que la demanda de conexiones de acero al carbón para soldar a tope normalmente es constante en el mercado nacional, aunque suele incrementarse cuando existe un proyecto que involucre volúmenes considerables. TAMSА explicó que, por ejemplo, en 2007 aumentó significativamente el consumo de estas mercancías debido a la reconfiguración de la refinería de Minatitlán; pero luego la demanda disminuyó a sus niveles normales.

94. Por su parte, la Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope con base en la información relativa a los indicadores económicos proporcionados por TAMSА (producción y exportaciones) para el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014, así como con las cifras de importaciones del SIC-M para el mismo periodo, obtenidas conforme lo descrito en el punto 103 de la presente Resolución.

95. El CNA (medido como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones), aumentó 21%, 12% y 7% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente. De 2010 a 2013, se observó un crecimiento acumulado de 45%. En el periodo de examen disminuyó 7% con respecto al periodo inmediato anterior.

96. El volumen total importado de conexiones de acero al carbón para soldar a tope disminuyó 9% en 2011, para posteriormente aumentar 28% y 6% en 2012 y 2013 respectivamente, lo que significó un incremento acumulado de 24% en el periodo de 2010 a 2013. Para el periodo de examen las importaciones registraron un incremento de 8%. Al respecto, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el producto objeto de examen se importó de 50 países. En el periodo de examen los principales orígenes del producto objeto de examen fueron Estados Unidos al concentrar el 28% de las importaciones totales, seguido de Tailandia (17%), Malasia (14%), Corea (11%), Italia (8.4%), Taiwán (8%), Vietnam (5%), China (3%), Canadá (2%) y España (1%).

97. El volumen de la producción nacional se incrementó 20% y 31% en 2011 y 2012, respectivamente, con una caída de 7% en 2013, lo que significó un incremento acumulado de 45% entre 2010 y 2013. En el periodo de examen disminuyó 34%.

98. Las exportaciones disminuyeron 2% en 2011, se incrementaron 51% en 2012 para posteriormente disminuir 13% en 2013, con lo que acumularon un crecimiento de 30% entre 2010 y 2013. En el periodo de examen disminuyeron 36%.

99. La producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) tuvo una participación en el CNA del 26%, 44%, 37% y 37% en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente, por lo que dicha participación registró un incremento acumulado de 11 puntos porcentuales entre 2010 a 2013. En el periodo de examen disminuyó 9 puntos porcentuales al pasar de 41% a 32%, en contraste, las importaciones totales aumentaron su participación en el mercado con la misma diferencia en puntos porcentuales.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

100. TAMSÁ indicó que el volumen de las importaciones originarias de China fueron muy pequeñas entre 2010 y 2013, lo cual contrasta con el volumen de las importaciones originarias de China que se registró en 2001 (periodo investigado en el procedimiento ordinario), estas importaciones representaron el 27% del CNA de dicho año. Asimismo, argumentó que la actual cuota compensatoria ha tenido como efecto contener el volumen de importaciones del producto objeto de examen.

101. TAMSÁ señaló que por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE ingresan productos diferentes al objeto de este examen, tales como: conexiones con diámetros superiores a 16 pulgadas y aquellas fabricadas en aceros aleados.

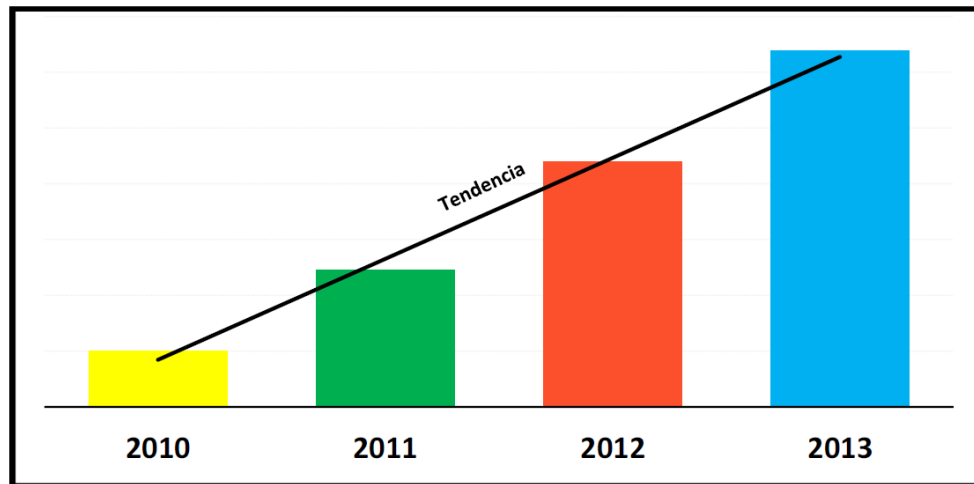
102. TAMSÁ solicitó a la CANACERO que identificara el producto objeto de examen a partir de la base de datos de importación del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Para determinar el volumen total y valor por tonelada importada de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope de rango de diámetros de ½" a 16" de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, la CANACERO siguió la metodología que consistió en identificar 2 grupos conforme al origen de las importaciones, los cuales son: China y el resto del mundo, tomando en consideración lo siguiente:

- a. para las importaciones originarias de China, determinó que aquellas que pagaron cuota compensatoria, corresponden a la gama de ½" a 16";
- b. para el resto del mundo consideró dos bases, una con la información de las importaciones totales que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE a partir de la base de datos del SAT y la otra con información detallada de los pedimentos de importación revisados por producto para el periodo enero 2010 a mayo 2012. Conciliaron ambas bases, capturando en la base de datos del SAT el detalle de los pedimentos revisados por producto. Posteriormente, tomó una muestra aleatoria representativa de la base ya conciliada y procedió a marcar los productos que cumplen con las especificaciones del producto objeto de examen. Por último, cuantificó el porcentaje de las importaciones que ingresaron por la fracción 7307.93.01 de la TIGIE que son producto objeto de examen para 2010, 2011 y enero a mayo de 2012, y
- c. para determinar las importaciones del resto del mundo, procedió a multiplicar el valor y el volumen de las importaciones reportado en la base original por los porcentajes encontrados en el punto anterior. Para 2013 y 2014 aplicó el promedio de los tres años (2010, 2011 y 2012).

103. La Secretaría se allegó del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, para el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2014. Esta información indica que, en efecto, en el periodo analizado ingresaron otros productos que no son objeto de examen. Para determinar el valor y volumen total de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope de la fracción arancelaria 7307.93.01, la Secretaría, en lo que se refiere a las importaciones originarias de China, consideró las operaciones que registraron pago de cuota compensatoria. Para el caso de las importaciones del resto del mundo la Secretaría consideró razonable la metodología utilizada por la CANACERO para calcular el porcentaje que representa el producto objeto de examen de las importaciones del resto del mundo y procedió a aplicar dichos porcentajes al listado de pedimentos del SIC-M, llegando a datos muy similares.

104. Con base en los resultados de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales de conexiones de acero al carbón para soldar a tope tuvieron una disminución de 9% en 2011, se incrementaron 28% en 2012 y 6% en 2013, por lo que de manera acumulada, en el periodo de 2010 a 2013, registraron un crecimiento de 24%. En el periodo de examen las importaciones totales crecieron 8%.

105. Las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China, mantuvieron su presencia en el mercado nacional aun con la aplicación de la cuota compensatoria. Estas importaciones representaron el 0.7%, 1.8%, 2.5% y 3.4% de las importaciones totales en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente. Asimismo, en términos absolutos estas importaciones registraron tasas de crecimiento de 145%, 79% y 45% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente; con lo que acumularon un crecimiento de 538% entre 2010 y 2013. En el periodo de examen las importaciones originarias de China registraron un aumento de 3% con una participación relativa de 3.1% en relación con las importaciones totales.

Gráfica 1. Volumen de las importaciones originarias de China

Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M.

106. Las importaciones originarias de otros países disminuyeron 10% en 2011, se incrementaron 27% en 2012 y 5% en 2013, por lo que de manera acumulada en el periodo de 2010 a 2013, registraron un crecimiento de 20%. Durante el periodo de examen las importaciones se incrementaron 8%.

107. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de China participaron en el CNA con el 0.5% en 2010, 1% en 2011, 2% en 2012, 2013 y el periodo de examen. La participación de otros países en el CNA alcanzó el 73% en 2010, 55% en 2011, 62% en 2012, 61% en 2013 y 66% en el periodo de examen.

108. De manera adicional, se observó que las importaciones originarias de China incrementaron su participación en relación con el volumen de producción nacional durante el periodo 2010 a 2013, al pasar de una participación de 0.4% en 2010 a 2% en 2013; esta participación permaneció igual en el periodo de examen.

109. TAMSА prevé que los volúmenes de importación del producto objeto de examen sean significativamente mayores si se elimina la cuota compensatoria, dado que los bienes importados y nacionales son comercialmente intercambiables y en la industria siderúrgica existen economías de escala, lo que proporciona incentivos para operar a su máxima capacidad.

110. TAMSА presentó dos escenarios de estimación para 2015, uno donde se mantiene la cuota compensatoria y otro en el que se elimina.

111. Para el escenario en donde se elimina la cuota compensatoria, TAMSА consideró un modelo de elasticidad de sustitución. El modelo cuantifica los cambios en la demanda de producto doméstico e importado, como resultado de cambios en sus precios relativos.

112. La Secretaría consideró razonable la metodología utilizada por TAMSА para las proyecciones de las importaciones originarias de China y con base en ésta, observó que de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China presentarían un incremento significativo en 2015 con respecto a 2013, lo que traería como consecuencia que el volumen estimado representaría el 60% del CNA en 2015, es decir, la participación de las importaciones originarias de China aumentarían 58 puntos porcentuales con respecto al observado en 2013. Asimismo, dichas importaciones representarían 61% de la producción nacional en 2015.

113. A partir de los resultados descritos en los puntos 100 a 112 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, no obstante la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, continuaron concurriendo en volúmenes crecientes al mercado mexicano durante el periodo analizado. De manera adicional, la proyección del volumen de las importaciones presentada por TAMSА, respalda la probabilidad fundada de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria se presente un incremento en volúmenes considerables de las importaciones del producto objeto de examen, en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano, en términos absolutos y en relación con la producción y el mercado doméstico, lo que provocaría un desplazamiento de las ventas nacionales.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

114. TAMSА manifestó que los precios a los que exporta China el producto objeto de examen suelen ser de los más bajos a nivel internacional, lo cual además de los márgenes de subvaloración que registrarían con respecto a los precios nacionales, permite prever que se reactivaría la demanda por dichas importaciones si se eliminara la cuota compensatoria.

115. De acuerdo con la información proporcionada por TAMSА, el precio promedio nacional de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope creció 7% de 2010 a 2013, disminuyó 3% en 2011, 2% en 2012, y aumentó 13% y 15% en 2013 y el periodo de examen, respectivamente.

122. En un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, TAMSА procedió a calcular el margen de subvaloración entre los precios de la mercancía china y los precios nacionales en el periodo de examen, el cual resultó de -44.1%. Para calcular este margen TAMSА restó a los precios de las importaciones originarias de China que ingresan a México vía Estados Unidos el monto de la cuota compensatoria que éstas pagan al ingresar a dicho país, dado que considera que esta cuota eleva los precios del producto chino al ingresar a México. Para estimar los precios del producto objeto de examen en 2015, consideró la estimación del precio nacional promedio de ventas al mercado interno para 2015 y le aplicó dicho margen de subvaloración.

123. La Secretaría analizó las estimaciones de TAMSА y las consideró aceptables al observar que están realizadas a partir de una metodología sustentada en el comportamiento del mercado. En consecuencia, la Secretaría observó que el precio de las importaciones originarias de China disminuiría 51% en 2015 con respecto a 2013 y se ubicaría 35% por debajo del precio nacional en 2015; lo que traería como resultado que, dado los bajos precios a los que se realizarían las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope en condiciones de discriminación de precios, TAMSА disminuyera su precio de venta al mercado interno en 6% en 2015.

124. Con base en los resultados descritos en los puntos 114 a 123 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que en el periodo analizado China mantuvo sus exportaciones a precios por debajo del precio de la industria nacional y de otros países, lo cual indica la probabilidad fundada que, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, las exportaciones de China de conexiones de acero al carbón para soldar a tope podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos, lo que repercutiría negativamente en los precios nacionales al mercado interno e incrementaría la demanda de los volúmenes de importación.

6. Efecto real y potencial sobre la rama de producción nacional

125. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la producción nacional a lo largo del periodo analizado, la Secretaría examinó los indicadores económicos y financieros proporcionados por TAMSА, correspondientes a dicho periodo.

126. TAMSА señaló que se debe prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria debido a que prevalecen las condiciones desleales de competencia que dieron origen a su imposición. Asimismo, argumentó que existen elementos que permiten presumir, sobre bases objetivas, que sin la cuota compensatoria, las importaciones del producto objeto de examen volverían a ingresar en cantidades significativas y en condiciones tales que se repetiría la discriminación de precios y el daño a la producción nacional.

127. TAMSА indicó que, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el mercado nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, medido a través del CNA, registró una recuperación luego de la crisis de los años 2009-2010, puesto que aumentó 68% entre 2010 y 2013 y las variables reales de la rama de producción nacional registraron una relativa recuperación en el mismo periodo.

128. La Secretaría observó que el volumen de producción nacional registró un incremento de 45% de 2010 a 2013. En 2011 y 2012 creció 20% y 31%, respectivamente, con una disminución de 7% y 34% en 2013 y en el periodo de examen, respectivamente.

129. Las ventas internas registraron un crecimiento acumulado de 88% de 2010 a 2013. En 2011 y 2012 crecieron 81% y 15%, respectivamente, sin embargo, en periodos subsecuentes las ventas registraron una disminución de 9% y 32% en 2013 y en el periodo de examen, respectivamente.

130. La industria nacional mantuvo estable la magnitud de su capacidad instalada. Con respecto al porcentaje de utilización de dicha capacidad aumentó 15 puntos porcentuales de 2010 a 2013, al pasar de una utilización del 35% en 2010 a 50% en 2013. En el periodo de examen disminuyó 21 puntos porcentuales la utilización de la industria al operar al 40% de su capacidad.

131. El empleo de la industria nacional se incrementó 14% en 2011, 34% en 2012 y 4% en 2013, lo que dio como resultado un crecimiento acumulado de 59% de 2010 a 2013. En el periodo de examen se redujo 19%. El desempeño de la producción y del empleo se reflejó en el descenso de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) a lo largo del periodo analizado, con excepción de 2011 al registrar un incremento de 5%, mientras que en 2012, 2013 y el periodo de examen disminuyó 2%, 11% y 19%, respectivamente.

132. Por su parte, el salario mostró un crecimiento de 82% de 2010 a 2013, se observaron incrementos de 16%, 31% y 20% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente. En el periodo de examen disminuyó 2% con respecto al inmediato anterior.

133. La Secretaría evaluó la situación financiera de la industria nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope con base en la información proporcionada por TAMSА correspondiente a los estados financieros dictaminados de 2010 a 2013. Para el análisis de beneficios operativos, TAMSА presentó ingresos por ventas orientados al mercado interno con los correspondientes costos fijos y variables de producción, así como, los gastos de operación para el periodo analizado y proyecciones para 2014 y 2015, en dos escenarios el primero bajo el supuesto de que continúe la cuota compensatoria y el segundo donde se elimine la misma. La información fue actualizada con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

134. Los beneficios operativos orientados al mercado interno de la rama de producción nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope para 2013 respecto a 2010, disminuyeron 25.6%, debido a que los costos de operación aumentaron 100%, en tanto los ingresos por ventas crecieron 81%, lo que dio lugar a una baja de 9 puntos porcentuales en el margen operativo al pasar de 15% a 6% positivo.

135. Para el periodo de examen, los resultados operativos registraron un incremento, debido a la baja en mayor medida en los costos de operación en 31.3%, en tanto los ingresos por ventas disminuyeron 25.8%, lo que dio lugar a un aumento de 7 puntos porcentuales en el margen operativo al pasar de 2% en el periodo anterior a 9% positivo en el periodo de examen.

136. Con respecto al comportamiento del rendimiento sobre la inversión ROA (por sus siglas en inglés de return of the investment in assets) de TAMSА, calculado a nivel operativo, reportó de manera general una tendencia estable, al reportar niveles de 24.8% en 2010, 19% en 2011 y 2012 y 23% en 2013.

137. Mientras que la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión fue positiva, y registró los siguientes índices 0.01% en 2010 y 2013 y en 2011 y 2012 fue de 0.004%.

138. A partir del estado de cambios en la situación financiera de TAMSА, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el flujo de caja operativo fue positivo y reportó de manera general una tendencia creciente, como resultado de un aumento en las utilidades antes de impuestos.

139. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de reunir capital a través del comportamiento de los índices de liquidez, apalancamiento y deuda, es decir, la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva.

140. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. Al respecto, la Secretaría observó que la liquidez de TAMSА, es limitada en el periodo analizado, al reportar índices de 0.85 en 2010, 0.95 en 2011, 0.58 en 2012 y 0.66 en 2013. En lo que se refiere a la prueba de ácido, los índices registrados en los mismos años fueron de 1.28, 1.62, 1.2 y 1.19, respectivamente.

141. En lo referente al nivel de apalancamiento, normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable. En este caso, se determinó que el apalancamiento y la deuda son manejables al registrar cifras de apalancamiento de 75%, 59%, 64% y 72% en el periodo de 2010 a 2013. En cuanto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, reportó 43%, 37%, 39% y 42% en el mismo periodo.

142. Con base en el análisis efectuado en los puntos 125 a 141 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que el comportamiento registrado por la mayor parte de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional fue positivo durante el periodo 2010 a 2013 por lo que se confirma lo argumentado por TAMSА acerca de que sus indicadores tuvieron una relativa recuperación después de la crisis de los años 2009-2010, por lo que la aplicación de la cuota compensatoria le permitió contener los efectos negativos. Sin embargo, la situación de la rama de producción nacional fue negativa durante el periodo de examen, si bien es cierto que los resultados operativos aumentaron, fue a causa de la baja en mayor medida de los costos operativos en comparación con la reducción de los ingresos por ventas.

143. Por lo que se refiere a los efectos potenciales, TAMSА presentó una estimación del efecto de las importaciones originarias de China sobre sus indicadores económicos para 2015, en caso de que se eliminara la cuota compensatoria con base en el modelo de elasticidad de sustitución mencionado en el punto 111 de la presente Resolución. Este modelo calcula el volumen de la PNOMI, así como el nivel que alcanzarían las importaciones tanto del país objeto de examen como las importaciones de otros países, inducido por un cambio porcentual en los precios relativos. Este cambio en los precios relativos es debido a la eliminación de la cuota compensatoria.

144. De acuerdo con las estimaciones de TAMSА, de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de la mercancía china se ubicarían por debajo de los precios nacionales, consecuentemente los productores nacionales ajustarán los precios a la baja 6% en 2015 respecto a 2013, esto es hasta obtener cero en el margen de beneficio. Las importaciones originarias de China crecerían desplazando al producto nacional. Las ventas y la producción al mercado interno bajarían. Como consecuencia de la pérdida de volumen e ingresos, con precios a la baja y costos al alza, la producción nacional tendría una severa reducción en sus ingresos operativos.

145. La Secretaría analizó la información descrita en los puntos 143 y 144 de la presente Resolución, replicó los cálculos señalados en la metodología y obtuvo resultados con tendencias similares a los expuestos por TAMSА. En este sentido, consideró la proyección como aceptable al tener valores que guardan proporción en su conjunto y fueron calculadas a partir de una metodología sustentada y razonable. En consecuencia, de acuerdo con los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó una afectación en los indicadores relevantes de la industria nacional en 2015 con respecto a los niveles que registraron en 2013. En particular, destacan disminuciones de 14% en el volumen de la producción, 39% en la PNOMI, 3% en las exportaciones, 39% en las ventas al mercado interno, 17 puntos porcentuales en la participación de mercado, 14% en el empleo, 8% en la masa salarial y 7 puntos porcentuales en el nivel de la utilización de la capacidad instalada.

146. Para la proyección de los indicadores financieros de 2015 TAMSA presentó la metodología, que consistió en calcular el costo de operación unitario de 2013, a la cual le aplicó la estimación de inflación proyectada por el Banco de México para 2015, el resultado lo multiplicó por el volumen de producción estimado. Al respecto, la Secretaría consideró razonable la metodología descrita y la replicó sin encontrar inconsistencias.

147. Al comparar la cifras proyectadas de 2015 con las cifras reales de 2013, la Secretaría observó que en el escenario donde la cuota compensatoria sería revocada, los resultados operativos disminuirían 363%, debido a que los ingresos por ventas registrarían una baja en 41.8%, y los costos de operación caerían 20.6%, lo que daría lugar a que el margen operativo se redujera en 34 puntos porcentuales, al quedar en 28% negativo.

148. Con base en las pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones originarias de China estimado, así como el margen de subvaloración que podría alcanzar con respecto al precio nacional, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros descritos en los puntos 143 a 147 de la presente Resolución, lo que daría lugar a la continuación del daño a la industria nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope.

7. Potencial exportador de China

149. De conformidad con las estadísticas a nivel subpartida (seis dígitos), provenientes de ALACERO y de UN Comtrade, TAMSA argumentó que China ha incrementado consistentemente su capacidad exportadora, al grado de ir desplazando a otros orígenes y lograr situarse como el principal exportador de conexiones en el mundo. En el 2013 duplicó sus exportaciones con relación a las del año 2009, este crecimiento representó más de 20 veces el tamaño del mercado nacional.

150. Asimismo, indicó que las exportaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope se ha incrementado en el mundo en un 53% de 2009 a 2012. China incrementó su participación en el mercado de exportación al pasar de 27% en 2009 a 33% en 2012, y ha desplazado a otros orígenes por ofertar a un valor inferior a sus costos de producción.

151. TAMSA señaló que existen elementos que permiten presumir que, en un escenario sin cuota compensatoria, las importaciones del producto objeto de examen volverían a ingresar en cantidades significativas y en condiciones de discriminación de precios con el consecuente daño a la producción nacional. Estos elementos son:

- a.** China es el principal exportador de conexiones de acero al carbón para soldar a tope a nivel mundial, con aproximadamente el 38% de las exportaciones totales en 2013;
- b.** en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, los volúmenes de las exportaciones chinas a nivel mundial, de accesorios para soldar a tope, aumentaron 96% entre 2009 y 2013;
- c.** China cuenta con un significativo potencial de exportación, suficiente para inundar varias veces el mercado mexicano. La capacidad libremente disponible de la industria china representó 214 veces el tamaño del mercado nacional del producto objeto de examen en 2013;
- d.** los precios a los que exporta China el producto objeto de examen son de los más bajos a nivel internacional, y
- e.** algunos países como Argentina, Canadá, Turquía, Estados Unidos y la Unión Europea, han adoptado medidas de remedio comercial, lo cual permite presumir que China continúa incurriendo en prácticas desleales de comercio internacional y que México constituiría un destino real para el producto chino.

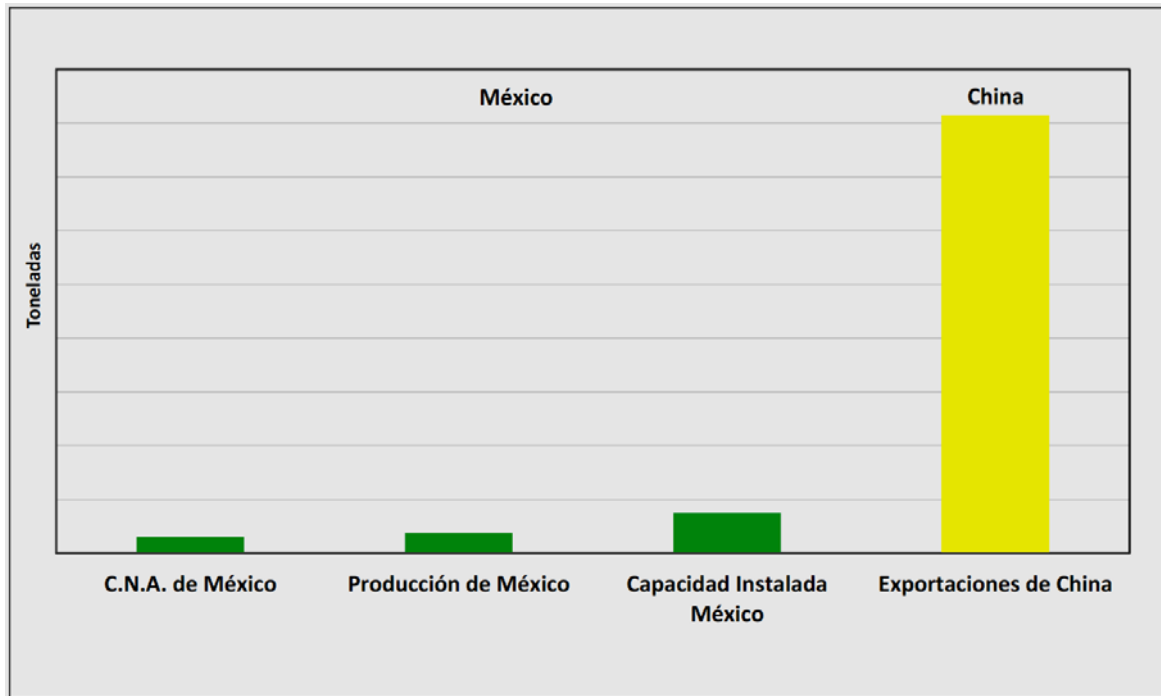
152. La Secretaría, con la finalidad de allegarse de mayores elementos, requirió a TAMSA una estimación de la producción y capacidad disponible de conexiones de acero al carbón para soldar a tope de China. TAMSA estimó la producción y la capacidad instalada de conexiones de acero al carbón para soldar a tope de China a partir de algunos indicadores correspondientes a la tubería de acero sin costura. Por lo que reconstruyó la capacidad instalada de tubería sin costura a partir de información obtenida en las notas del "SBB daily briefing". Asimismo, para el caso de la producción de tubería sin costura consideró la información reportada en la publicación anual "Steel Statistical Yearbook 2013" y una nota informativa del "SBB daily briefing" del 25 de marzo del 2014.

153. TAMSA calculó la proporción que representa la tubería de línea y conducción con respecto al total de la tubería sin costura, para lo cual utilizó el porcentaje que representa las subpartidas arancelarias 7304.19 y la 7304.39 respecto a las exportaciones totales de la tubería sin costura publicadas en UN Comtrade.

154. Para estimar la proporción que representa la producción de conexiones de acero al carbón para soldar a tope respecto del total de la tubería de línea y conducción, TAMSA consideró la participación que se reportó en la Resolución Final. Asimismo, en dicha Resolución se establece una proporción para la capacidad instalada del producto objeto de examen.

155. La Secretaría consideró razonable la metodología de TAMSА para estimar la producción y la capacidad instalada de conexiones de acero al carbón para soldar a tope de China. Con base en esta información, la Secretaría constató que la producción de conexiones de acero al carbón para soldar a tope creció 29% de 2010 a 2013. En el mismo periodo, la capacidad instalada aumentó 50%, en tanto que la capacidad libremente disponible aumentó 136%. Asimismo, se observó que las exportaciones de China representaron 27 veces el tamaño del CNA, 22 veces el volumen de la producción nacional y 11 veces la capacidad instalada nacional en 2013.

Gráfica 3. Mercado, producción y capacidad instalada en México contra exportaciones de China en 2013



Fuente: Información proporcionada por TAMSА.

156. La Gráfica 3 muestra una significativa asimetría entre los volúmenes de exportación del producto objeto de examen y algunos de los indicadores del mercado nacional, tales como CNA, producción y capacidad instalada. En particular, la Secretaría consideró que únicamente con desviar un 4% del volumen exportado de conexiones de acero al carbón para soldar a tope de China a México sería suficiente para cubrir la totalidad del mercado nacional.

157. Con base en las pruebas presentadas y el análisis efectuado, la Secretaría concluyó que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano. Lo anterior, aunado al crecimiento que registraron las importaciones originarias de China al mercado nacional durante el periodo analizado y los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado, indica la probabilidad fundada que la eliminación de la cuota compensatoria, alentaría un incremento de las exportaciones chinas al mercado mexicano, lo que daría lugar a la continuación del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

G. Conclusiones

158. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 89 a 157 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China, daría lugar a la continuación de la práctica desleal conforme a lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. La cuota compensatoria redujo considerablemente el ingreso de las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, pero no desapareció la práctica de discriminación de precios. La Secretaría encontró que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones chinas a México del producto objeto de examen.

- b. No obstante la imposición de la cuota compensatoria, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, registraron una tendencia creciente en términos absolutos de 538% de 2010 a 2013, lo que se tradujo en una mayor participación en relación con el mercado y la producción nacional. Asimismo, la proyección del volumen de las importaciones del producto objeto de examen, confirma la probabilidad fundada que ante la eliminación de la cuota compensatoria se presente un incremento significativo de las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China.
- c. El precio promedio de las importaciones originarias de China puestas en el mercado nacional a lo largo del periodo analizado, reflejó márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional en un porcentaje de entre 9% y 35%, lo que repercutiría negativamente en los precios nacionales al mercado interno e incrementaría la demanda de los volúmenes de importación.
- d. Durante el periodo de 2010 a 2013 se observó un comportamiento positivo de los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. Sin embargo, durante el periodo de examen dichos indicadores observaron un comportamiento negativo.
- e. Dados los precios a que concurrirían las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, provocarían que TAMSA disminuyera su precio de venta al mercado interno en 6% en 2015 y desplacen a la mercancía nacional de manera significativa del mercado, lo que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la industria nacional. Entre las afectaciones que podría originar la eliminación de la cuota compensatoria en 2015 con respecto a los niveles que registraron en 2013, destacan disminuciones de 14% en el volumen de la producción, 39% en la PNOMI, 3% en las exportaciones, 39% en las ventas al mercado interno, 17% en la participación de mercado, 14% en el empleo, 8% en la masa salarial, 7% en el nivel de la utilización de la capacidad instalada, 363% en las utilidades de operación y 41.8% en los ingresos por ventas.
- f. China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano, al representar 27 veces el CNA de México y 22 veces el volumen de la producción nacional en el 2013.
- g. Las exportaciones de conexiones de acero al carbón de China son objeto de restricciones comerciales por parte de Argentina, Canadá, Turquía, Estados Unidos y la Unión Europea, lo que propicia para la industria china una mayor necesidad para reorientar sus exportaciones a otros mercados como pudiera ser el mexicano ante la eliminación de la cuota compensatoria.

159. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

160. Se declara concluido el presente procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

161. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 4 de esta Resolución, por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2014.

162. Compete a la SHCP aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 4 de esta Resolución en todo el territorio nacional.

163. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

164. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

165. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

166. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

167. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 16 de junio de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 1 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2012

En la Sexta Sección, páginas 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en el Anexo 2 de la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, dada a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012, **dice:**

“ANEXO 2

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Período que cubre: D M A D M A De: ____/____/____/ A: ____/____/____/					
3. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		4. Nombre y domicilio del importador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____					
5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen	
12. Observaciones:							
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Este certificado se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos.							
Firma autorizada:		Empresa:					
Nombre:		Cargo:					
Fecha: D M A ____/____/____/		Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____					

Campo 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

Campo 2: Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un periodo específico no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de su firma (periodo que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha debe ser la misma a la de la firma del certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el periodo que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

NOTA: No llenar este campo para:

- 1) una sola importación de una o más mercancías; o
- 2) mercancías importadas conforme a las cuotas establecidas en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado aplicables al comercio de bóxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11, entre México y Nicaragua, y al comercio de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, clasificados en las partidas 72.10 y 72.12, entre México y Costa Rica.

Campo 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor. En caso de que el certificado de origen ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía(s) descrita(s) en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".

Campo 4: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indique "DESCONOCIDO". Tratándose de varios importadores, indique "DIVERSOS".

Campo 5: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a 6 dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera 8 dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.

Campo 7: Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

Criterios para trato preferencial:

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i. la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
 - ii. la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- 1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria;
- 2) una declaración de origen que ampare la mercancía objeto de exportación, llenada y firmada por el productor, en el formato a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 5.2 (Declaración y Certificación de Origen) del Tratado.

NOTA: La emisión del certificado de origen conforme al supuesto (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

Campo 10: Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Campo 11: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

CRI Costa Rica

SAL El Salvador

GUA Guatemala

HON Honduras

MEX México

NIC Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

Campo 12: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación al certificado de origen.

Campo 13: Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen se llenó y firmó.

NOTA: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, como anexo al mismo.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA DECLARACION DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		2. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:					
3. Descripción de la(s) mercancía(s):		4. Clasificación arancelaria	5. Criterio para trato preferencial	6. Método utilizado VCR	7. Otras instancias	8. País de origen	
9. Observaciones:							
10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento. - La (s) mercancía (s) es (son) originaria(s) y cumple(n) con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue la presente declaración, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma. Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.							
Firma autorizada:				Empresa:			
Nombre:				Cargo:			
Fecha: D M A ___/___/___/				Teléfono: Fax: Correo electrónico:			

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION DE ORIGEN**

Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o de molde en forma legible y en su totalidad por el productor de la(s) mercancía(s), sin raspaduras, tachaduras o enmiendas y proporcionado en forma voluntaria al exportador de la(s) mercancía(s) para que con base en el mismo, éste último llene y firme el certificado de origen que ampare la(s) mercancía(s) que se importen bajo trato arancelario preferencial.

Esta declaración tendrá una validez de hasta 2 años, en tanto no cambien las circunstancias o los hechos que fundamenten dicha declaración.

Para los efectos del llenado de esta declaración de origen, se entenderá por:

- Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.
- Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
- En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
- En la República de Nicaragua, el Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.).
- Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor.
- Campo 2:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.
- Campo 3:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 4:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 5:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 3. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

Criterios para trato preferencial:

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
 - ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

Campo 7: Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Campo 8: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

CRI Costa Rica
SAL El Salvador
GUA Guatemala
HON Honduras
MEX México
NIC Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

Campo 9: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación a la declaración de origen.

Campo 10: Este campo deberá ser llenado y firmado por el productor o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que la declaración de origen se llenó y firmó.

NOTA: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado de la declaración de origen, como anexo a la misma."

Debe decir: “

ANEXO 2

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA
CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Período que cubre: D M A D M A De: ____/____/____ A: ____/____/____	
3. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		4. Nombre y domicilio del importador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____	
5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR
12. Observaciones:			
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:			
- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.			
Este certificado se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos.			
Firma autorizada:		Empresa:	
Nombre:		Cargo:	
Fecha: _____ D M A		Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____	

5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
Firma autorizada:	Número de hoja anexa:					
Nombre:						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde o de imprenta en forma legible y en su totalidad por el exportador de la(s) mercancía(s) en territorio de una Parte sin raspaduras, tachaduras o enmiendas. El importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento o declaración de importación.

Cuando el exportador no sea el productor de la mercancía, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en su conocimiento de que la mercancía califica como originaria o una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el respectivo productor de la mercancía.

Si el espacio del certificado es insuficiente para especificar las particularidades necesarias para identificar las mercancías y cualquier otra información relacionada, el exportador o productor podrá especificar la información en la hoja anexa.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

Mercancía: Cualquier bien, producto, artículo o materia.

Número de Registro Fiscal: En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
En la República de Nicaragua, el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).

Partes: Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Tratado: El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Campo 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

Campo 2: Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un periodo específico no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de su firma (periodo que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha debe ser la misma a la de la firma del certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el periodo que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

NOTA: No llenar este campo para:

- 1) una sola importación de una o más mercancías; o
- 2) mercancías importadas conforme a las cuotas establecidas en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado aplicables al comercio de boxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11, entre México y Nicaragua, y al comercio de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, clasificados en las partidas 72.10 y 72.12, entre México y Costa Rica.

Campo 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor. En caso de que el certificado de origen ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía(s) descrita(s) en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".

Campo 4: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indique "DESCONOCIDO". Tratándose de varios importadores, indique "DIVERSOS".

- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a 6 dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera 8 dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 7:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

Criterios para trato preferencial:

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i. la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
 - ii. la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

- Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- 1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria;
- 2) una declaración de origen que ampare la mercancía objeto de exportación, llenada y firmada por el productor, en el formato a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 5.2 (Declaración y Certificación de Origen) del Tratado.

NOTA: La emisión del certificado de origen conforme al supuesto (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

Campo 10: Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Campo 11: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

CRI Costa Rica
SAL El Salvador
GUA Guatemala
HON Honduras
MEX México
NIC Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

Campo 12: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación al certificado de origen.

Campo 13: Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen se llenó y firmó.

NOTA: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, como anexo al mismo.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA
DECLARACIÓN DE ORIGEN**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____					
3. Descripción de la(s) mercancía(s):		4. Clasificación arancelaria	5. Criterio para trato preferencial	6. Método utilizado VCR	7. Otras instancias	8. País de origen	
9. Observaciones:							
10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento. - La (s) mercancía (s) es (son) originaria(s) y cumple(n) con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue la presente declaración, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma. Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.							
Firma autorizada:				Empresa:			
Nombre:				Cargo:			
Fecha: D M A ____/____/____				Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____			

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN DE ORIGEN**

Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o de molde en forma legible y en su totalidad por el productor de la(s) mercancía(s), sin raspaduras, tachaduras o enmiendas y proporcionado en forma voluntaria al exportador de la(s) mercancía(s) para que con base en el mismo, éste último llene y firme el certificado de origen que ampare la(s) mercancía(s) que se importen bajo trato arancelario preferencial.

Esta declaración tendrá una validez de hasta 2 años, en tanto no cambien las circunstancias o los hechos que fundamenten dicha declaración.

Para los efectos del llenado de esta declaración de origen, se entenderá por:

Mercancía: Cualquier bien, producto, artículo o materia.

Número de Registro Fiscal: En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
En la República de Nicaragua, el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).

Partes: Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Tratado: El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Campo 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor.

Campo 2: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

Campo 3: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).

Campo 4: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.

Campo 5: Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 3. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

Criterios para trato preferencial:

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con

las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

- E: sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F: excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
 - ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

Campo 7: Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Campo 8: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

CRI Costa Rica
SAL El Salvador
GUA Guatemala
HON Honduras
MEX México
NIC Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

Campo 9: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación a la declaración de origen.

Campo 10: Este campo deberá ser llenado y firmado por el productor o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que la declaración de origen se llenó y firmó.

NOTA: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado de la declaración de origen, como anexo a la misma."

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA DEFINICIÓN DE LAS LISTAS DE PRELACIÓN DE LOS CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 22, 26, 27 fracción VII; 28, fracción III; 29, 38 fracción VI, 47, 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016. LINEE-06-2014, la Junta de Gobierno emite los siguientes Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica (EB) y Educación Media Superior (EMS) para el ciclo escolar 2015-2016.

Concursos de promoción en los que se deben adoptar los presentes criterios.

Educación básica:

- Concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección: Director, Subdirector o Coordinador de actividades.
- Concursos para la promoción a cargos con funciones de supervisión: Jefe de sector, Jefe de enseñanza o Supervisor.
- Concursos para la promoción a cargos con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica (ATP): ATP en Lenguaje oral y escrito, ATP en Pensamiento matemático, ATP en Educación especial y ATP en Educación física.

Educación media superior:

- Concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección: Director, Jefe de departamento académico, Jefe de departamento administrativo, Subdirector académico de educación y Subdirector administrativo.
- Concursos de oposición para cargos con funciones de supervisión.
- Concursos de oposición para cargos con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica (ATP).

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados de los procesos de evaluación implicados en estos Concursos. Su contenido se organiza en cinco apartados: 1) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 2) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño; 3) Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos del proceso de evaluación; 4) Resultado del proceso de evaluación: conformación de los grupos de desempeño y 5) Integración de las listas de prelación. En la parte final, se presenta un Anexo técnico con información detallada de algunos de los aspectos técnicos que se consideran en los distintos apartados del documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados del instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando este se aplica en distintas ocasiones.

- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo y cuya adecuada descripción permite que sea susceptible de ser observable o medible.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterios de desempate:** Regla con la cual se determina el orden que ocupan los sustentantes en las listas de prelación, con base en los resultados en los distintos instrumentos que constituyen el proceso de evaluación.
- VII. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio del valor sobre el desempeño de una persona.
- VIII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un instrumento de evaluación educativa.
- IX. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen. Entre mayor sea este índice, menor será su dificultad y a mayor dificultad del reactivo, menor será su índice.
- X. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- XI. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XII. **Educación básica:** Tipo de educación que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- XIII. **Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIV. **Equiparación:** Proceso estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas de un mismo instrumento, permite que las puntuaciones de una forma a otra sean utilizadas de manera intercambiable. La equiparación ajusta, por dificultad, las distintas formas que fueron construidas con contenidos y dificultad similar.
- XV. **Error estándar de medida:** Desviación estándar de una distribución hipotética de errores de medida de una población.
- XVI. **Escala:** Procedimiento para asignar números, puntuaciones o medidas a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVII. **Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de la calificación que obtienen los sustentantes en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVIII. **Especificaciones de tareas evaluativas o reactivos:** Descripción detallada de las características relevantes que se espera tengan los sujetos al sustentar el instrumento de evaluación y que es posible observar a través de las tareas evaluativas o los reactivos. Tienen el papel de guiar a los comités académicos en la elaboración y validación de las tareas evaluativas o los reactivos y que estos cuenten con los elementos necesarios para construirlos alineados al objeto de medida o constructo que se desea evaluar a través del instrumento.
- XIX. **Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación y que son acordados por expertos en evaluación.
- XX. **Evaluación:** Acción de emitir juicios de valor que resultan de comparar los resultados de una medición u observación con un referente previamente establecido.
- XXI. **Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXII. **Indicador:** Instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir.

- XXIII. Instrumento de evaluación:** Técnicas de medición y recolección de datos que suelen tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXIV. Instrumento de evaluación referido a un criterio:** Instrumento que permite comparar el desempeño de las personas evaluadas, con un estándar pre-establecido.
- XXV. Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para determinar, entre otras cosas, la pertinencia de la validez de las tareas evaluativas o los reactivos respecto a un dominio; el establecimiento de estándares o puntos de corte; así como la calificación de reactivos de respuesta construida.
- XXVI. Lista de prelación:** Orden descendente en que se enlistan los sustentantes con base en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.
- XXVII. Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XXVIII. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a las de la población.
- XXIX. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento de evaluación, y que refiere a lo que la persona evaluada es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXX. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXXI. Parámetro:** Valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad.
- XXXII. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXXIII. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXIV. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sujeto cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXV. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o criterio a alcanzar o superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXVI. Puntuación:** Número de aciertos obtenidos en un instrumento de evaluación.
- XXXVII. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXXVIII. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXIX. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XL. Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible de ser observada.
- XLI. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

1. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuenta con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que contribuyen a la calidad métrica del instrumento, los cuales deben incorporarse para la calificación de las personas evaluadas, a fin de estimar con mayor precisión su desempeño.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en los concursos, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de aspirantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de aspirantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante, y que son previos a la calificación de los sustentantes. Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 aspirantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 aspirantes, todos se incluirán en la muestra. Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, así como en la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciadas, indebidamente, por el desempeño mostrado por los aspirantes de aquellas entidades que se caracterizan por tener más sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los aspirantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de los concursos, los instrumentos de evaluación deberán tener las siguientes características:

Exámenes de opción múltiple:

- Deberán estar organizados jerárquicamente en tres niveles de desagregación (por ejemplo, áreas, subáreas y temas); el primero deberá contar con al menos dos conjuntos de contenidos específicos por evaluar y, cada uno de ellos, deberá tener al menos 20 reactivos efectivos para calificar.
- El segundo nivel de desagregación deberá considerar al menos dos subconjuntos de aspectos a evaluar, y cada uno de ellos deberá tener al menos 10 reactivos efectivos para calificar.
- En el tercer nivel de desagregación, cada aspecto a evaluar deberá contemplar al menos dos contenidos específicos, los cuales deberán estar definidos en términos de especificaciones de reactivos. Cada especificación deberá ser evaluada al menos por un reactivo.
- Las especificaciones de reactivos deberán integrarse por una definición operacional del contenido específico a evaluar, un reactivo ejemplo y la bibliografía en la se sustenta el reactivo.
- Los instrumentos de evaluación de carácter nacional deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación.
- Los instrumentos complementarios que atienden necesidades específicas de las entidades estatales, deberán tener una longitud igual o mayor a 60 reactivos efectivos para calificar.
- Deberá documentarse el procedimiento que se siguió para determinar la estructura del instrumento y la cantidad de reactivos que conforman el instrumento, a fin de justificar la relevancia (ponderación) de los contenidos específicos evaluados en el mismo.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados jerárquicamente en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, con al menos dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- A partir de las definiciones operacionales se diseñarán los niveles o categorías de dominio.
- Los distintos niveles o categorías de dominio que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí.

Criterios y parámetros estadísticos

Debido a las implicaciones que tienen los resultados de los instrumentos empleados en los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en EB y EMS, deberán atenderse los siguientes criterios y parámetros estadísticos:

En el caso de los instrumentos de evaluación con reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.20.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.90.

En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o reactivos de respuesta construida, y que serán calificados con rúbrica:

- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.
- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.30.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser mayor o igual a 70%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser mayor o igual a 80% considerando al menos 5 medidas repetidas seleccionadas al azar.

Si en algún instrumento de evaluación no se llegara a cumplir con estos parámetros estadísticos y la falta de reactivos comprometiera la estructura diseñada del instrumento de evaluación que fue aprobada por el Consejo Técnico, podrán considerarse los siguientes parámetros estadísticos:

En el caso de los instrumentos de evaluación con reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.70.
- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser mayor o igual a 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser mayor o igual a 70% considerando al menos 5 medidas repetidas seleccionadas al azar.

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar la estructura del instrumento que fue aprobada por el Consejo Técnico.

2. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizarán para evaluar a los sustentantes de los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en EB y EMS, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes.

El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres etapas, las cuales se describen a continuación:

Primera etapa

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán, para orientar el trabajo de los comités académicos en el desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento. Para todos los instrumentos se utilizarán tres niveles de desempeño posibles: Nivel I (N I), Nivel II (N II) y Nivel III (N III). Los descriptores genéricos para cada uno de ellos se indican en la Tabla 1.

Tabla 1. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	Dominio insuficiente de los conocimientos y habilidades, contemplados en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función.
Nivel II (N II)	Dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades, contemplados en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función.
Nivel III (N III)	Dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades, contemplados en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función, <i>con amplia capacidad para utilizarlos en diversas situaciones propias de la función.</i>

Segunda etapa

En esta etapa se establecerán los puntos de corte y deberán participar los Comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos Comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional y poder identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán los Comités académicos como referentes para el desarrollo de esta actividad, será la documentación que describe la estructura de los instrumentos, sus especificaciones y los ejemplos de reactivos incluidos en las mismas. En todos los casos, el primer punto de corte se establecerá a partir de lo que los expertos definan como la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada nivel de desempeño (NII o NIII). Para ello, los expertos reunidos en los Comités académicos, deberán determinar, para cada reactivo considerado, cuál es la probabilidad de que dichos sustentantes hipotéticos los respondan correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, los Comités académicos, considerando el conjunto de reactivos que, en cada caso el sustentante hipotético es capaz de responder, deberán describir los conocimientos y habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, en términos de lo que este conoce y es capaz de hacer.

Tercera etapa

En la tercera etapa se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los Comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, una vez que se cuente con los resultados alcanzados por los sustentantes, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría alcanzara cada nivel de desempeño (II y III) previamente definido, y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes, una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk (1984).

La tercera etapa se llevará cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 aspirantes, los puntos de corte serán los definidos en la segunda etapa.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del INEE determinará el procedimiento a seguir para la determinación de los puntos de corte correspondientes.

3. Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos del proceso de evaluación

Todos los sustentantes que participen en los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en EB y EMS deberán sustentar dos exámenes. Cada sustentante recibirá los resultados de cada uno de los exámenes que haya presentado, así como el resultado integrado de todo el proceso de evaluación. Una vez que se han establecido los puntos de corte en cada examen, el resultado del sustentante será ubicado en uno de los tres niveles de desempeño en función de la puntuación alcanzada.

3.1 Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el programa de evaluación implica la aplicación un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones de versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un aspirante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor al 30% ni mayor al 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los aspirantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Si el número de sustentantes es de al menos 100 en las distintas formas en que se llevará a cabo la equiparación, se utilizará el método de equiparación lineal para puntajes observados. Si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (ver anexo técnico).

3.2 Escala utilizada para reportar los resultados

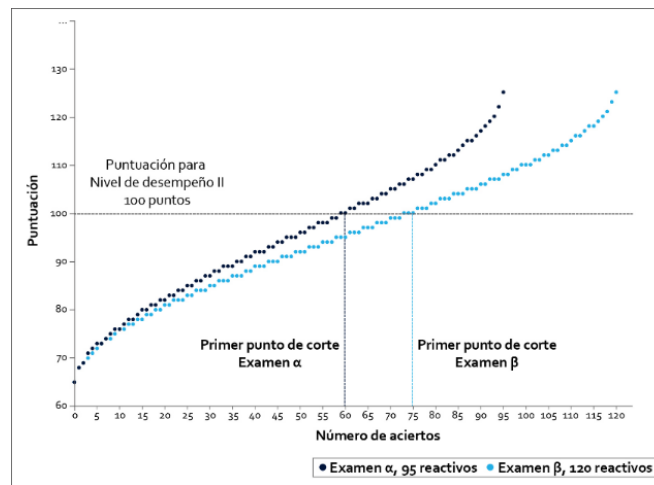
En cada plan de evaluación es indispensable definir el tipo de escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específico.

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o el 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar una proporción de aciertos diferente en cada caso.

El escalamiento que se llevará a cabo, permitirá construir una métrica común para todos los instrumentos de evaluación que se administrarán. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para todos los exámenes: puntuación de 100 o más en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos¹), representa, en todos los instrumentos, que se ha alcanzado un nivel de desempeño II, al menos. Es decir, que se cuenta con un “dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades (contemplados en el instrumento) que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función”.

¹ Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características muy diversas, tales como las longitudes, tipos de instrumentos y su nivel de precisión, diferencias entre los puntos de corte que atienden a las particularidades de los contenidos que se evalúan, entre otras. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenidos en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada examen el punto de corte refiera a número de aciertos diferentes. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



4. Resultado del proceso de evaluación: conformación de los grupos de desempeño

Dado que en cada instrumento se miden dominios diferentes y se atiende una lógica propia de diseño, construcción e incluso calificación, en ningún caso podrán sumarse el número de aciertos de cada examen para generar una puntuación global de todo el proceso de evaluación. Por esta razón, para determinar idoneidad del resultado de cada aspirante se deberán integrar los resultados de todos los instrumentos sustentados, bajo el criterio de que:

El sustentante con un resultado Idóneo en el proceso de evaluación será aquel que obtenga, al menos, el nivel de desempeño II (N II) en todos y cada uno de los instrumentos de evaluación que lo constituyen, según se define en los lineamientos del concurso.

Cada sustentante conocerá su resultado integrado de todo el proceso de evaluación, así como sus resultados en cada uno de los exámenes que haya presentado.

Conformación de los grupos de desempeño

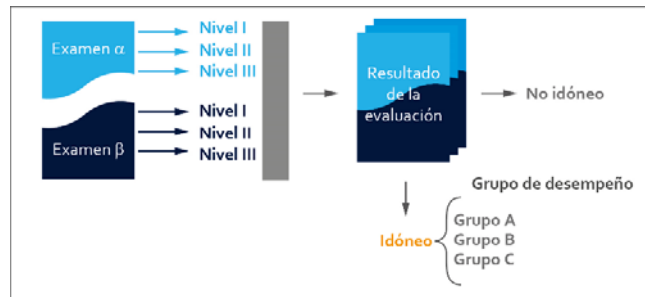
Con el conjunto de sustentantes que obtengan un resultado Idóneo se conformarán grupos de desempeño en función de la combinación de resultados alcanzados del nivel de desempeño II o III (NII o NIII) en los instrumentos considerados en el proceso de evaluación. Para el caso de los concursos la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación básica y media superior para el ciclo escolar 2015-2016, todos los aspirantes sustentarán dos instrumentos de evaluación, por lo que los grupos de desempeño se conformarán de la manera siguiente:

El **primer grupo de desempeño (A)**, se conformará con aquellos sustentantes que alcancen el nivel de desempeño III (N III) en los dos exámenes involucrados en su proceso de evaluación.

El **segundo grupo de desempeño (B)**, se conformará por los aspirantes que alcancen el nivel de desempeño II (N II) en uno de los exámenes y el nivel de desempeño III (N III) en el otro examen.

El **tercer grupo de desempeño (C)**, se conformará por los aspirantes que alcancen el nivel de desempeño N II en los dos exámenes.

En la siguiente figura se representan los posibles resultados de los aspirantes en el proceso de evaluación: **Resultado Idóneo** (los aspirantes con estos resultados conforman los grupos de desempeño e ingresan a las listas de prelación) o bien, **Resultado no idóneo** (los aspirantes con estos resultados no ingresan a las listas de prelación).



5. Integración de las listas de prelación

Como ya se indicó, las listas de prelación se integrarán solo con los sustentantes que hayan obtenido un resultado Idóneo en su proceso de evaluación. Los grupos de desempeño son el primer criterio de ordenamiento para la integración de las listas de prelación y posteriormente las puntuaciones obtenidas en los distintos instrumentos de evaluación; en todos los casos el ordenamiento de las listas de prelación será de mayor a menor puntuación. Las listas se ordenarán, en primer término, considerando los grupos de desempeño, iniciando con el grupo A, después el B y posteriormente el C, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Grupos de desempeño para los concursos para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en EB y EMS

Distribución de exámenes y niveles de desempeño			Número de exámenes	Grupos y orden de ingreso en las listas de prelación
Nivel I	Nivel II	Nivel III		
-	-	2	2	1. Grupo A
-	1	1	2	2. Grupo B
-	2	-	2	3. Grupo C
1	-	1	2	No ingresan a la lista de prelación
1	1	-	2	
2	-	-	2	

Después, al interior de cada grupo, se ordenará a los sustentantes considerando, primero, la puntuación obtenida en el examen de mayor relevancia o jerarquía de los dos instrumentos implicados en el proceso de evaluación y después la calificación obtenida en el otro instrumento.

El último criterio de ordenación está dado por las puntuaciones obtenidas por los sustentantes en los contenidos específicos (por ejemplo, las áreas) de mayor importancia del examen de mayor jerarquía, después el puntaje obtenido en el área que le sigue de importancia, y así sucesivamente.

De manera excepcional, si después de llevar a cabo el proceso anterior para generar las listas de prelación se observan empates entre los resultados de algunos sustentantes, se recurrirá a la misma lógica de ordenamiento, tomando como referente el siguiente nivel de desagregación de los contenidos específicos que cuenten con la mayor cantidad de reactivos y que formen parte del examen que ha sido considerado como el de mayor relevancia. La jerarquía estará dada por el orden de la estructura del instrumento.

A continuación se describe el orden de relevancia de los instrumentos y los contenidos al interior de cada uno de ellos, para EB y EMS, que se utilizan en cada uno de los concursos referidos en los párrafos anteriores, siendo de mayor relevancia el 1°, posteriormente el 2° y así sucesivamente.

Criterios específicos de ordenamiento para Educación Básica

Como ya se mencionó al inicio, en EB se consideran los concursos de promoción para funciones de dirección (Director, Subdirector o Coordinador de actividades); funciones de supervisión (Jefe de sector, Jefe de enseñanza o Supervisor) y funciones de Asesoría Técnico Pedagógica (ATP en Lenguaje oral y escrito, ATP en Pensamiento matemático, ATP en Educación especial y ATP en Educación física). A continuación se indican las jerarquías de los instrumentos de evaluación para cada concurso, así como las relevancias de los contenidos específicos para ordenar los resultados e integrar las listas de prelación.

- **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para cargos con funciones de dirección: Director, Subdirector o Coordinador de actividades**

1° Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional

2° Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales

La jerarquía que se establece entre los dos exámenes se basa en que el primero de ellos expresa los conocimientos y las habilidades que debe poseer un directivo de Educación Básica, y que se consideran prioritarios e indispensables para el desempeño eficaz de la función, en este caso, el trabajo en el aula y las formas de organización y funcionamiento de la escuela para lograr que todos los alumnos aprendan.

Sobre el instrumento de jerarquía 2° éste evalúa conocimientos y habilidades que favorecen la mejora profesional, la comprensión de los principios filosóficos de la educación pública y el conocimiento del contexto social y cultural de la escuela, aspectos que complementan y fortalecen el ejercicio de la función.

La relevancia de los contenidos específicos de los dos instrumentos de evaluación se indica a continuación:

Instrumento de evaluación	Contenidos específicos	Funciones de Dirección/ relevancia de los contenidos		
		Director	Subdirector	Coordinador de actividades
Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional	La escuela y el trabajo en el aula	2°	1°	1°
	Gestión escolar	1°	2°	2°
Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales	Mejora profesional para asegurar la calidad educativa	3°	3°	3°
	Principios para asegurar una educación de calidad	1°	1°	1°
	Influencia del contexto escolar	2°	2°	2°

Por otra parte, en el caso de la función de Director es prioritaria la gestión escolar, entendida en sentido amplio, ya que no sólo se centra en la administración y uso de recursos, sino también en priorizar el aprendizaje de los alumnos y garantizar el funcionamiento eficaz de la escuela. Para el subdirector y coordinador de actividades, su principal tarea radica en apoyar el desarrollo del currículo, el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como el trabajo docente.

- **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para cargos con funciones de supervisión: Jefe de sector, Jefe de enseñanza o Supervisor**

1° Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional

2° Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales

La jerarquía que se establece entre los dos exámenes se basa en que el primero de ellos expresa los conocimientos y las habilidades que debe poseer un supervisor escolar de Educación Básica, y que se consideran prioritarios e indispensables para el desempeño eficaz del cargo, en este caso, las funciones, la práctica profesional del personal, la asesoría pedagógica, la autonomía de gestión escolar y el vínculo con las autoridades educativas.

Respecto al instrumento de jerarquía 2° éste evalúa conocimientos y habilidades que favorecen la mejora profesional, la comprensión de los principios filosóficos de la educación pública y el conocimiento del contexto social y cultural de las escuelas y la forma de establecer relaciones de colaboración con las familias, las comunidades y otras instancias, aspectos que complementan y fortalecen el ejercicio de la función.

La relevancia de los contenidos específicos de los dos instrumentos de evaluación se indica a continuación:

Instrumento de evaluación	Contenidos específicos	Funciones de Supervisión/ relevancia de los contenidos		
		Jefe de sector	Jefe de enseñanza	Supervisor
Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional	Aspectos de la función	2°	1°	2°
	Gestión escolar	1°	2°	1°
Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales	Mejora profesional para asegurar la calidad educativa	3°	3°	3°
	Principios para asegurar una educación de calidad	1°	1°	1°
	Influencia del contexto escolar	2°	2°	2°

Por otra parte, en el caso de Jefe de sector y el Supervisor, la prioridad radica en promover la autonomía de gestión escolar, garantizar el funcionamiento eficaz de las escuelas y zonas escolares a su cargo; mientras que para el jefe de enseñanza es prioritaria la asesoría académica, el desarrollo profesional de los docentes, la planeación didáctica, el seguimiento y la evaluación del aprendizaje.

- **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para cargos con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica (ATP)**

1° Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional

2° Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales

La jerarquía que se establece entre los dos exámenes se basa en que el primero de ellos expresa los conocimientos y las habilidades que debe poseer un Asesor Técnico Pedagógico de Educación Básica, y que se consideran prioritarios e indispensables para el desempeño eficaz de la función, en este caso, el aprendizaje infantil, la atención a la inclusión y la diversidad, las prácticas docentes, el currículo y la asesoría técnica pedagógica.

Sobre el instrumento de jerarquía 2° éste evalúa conocimientos y habilidades que favorecen la mejora profesional, la comprensión de los principios filosóficos de la educación pública y la capacidad para vincularse con la comunidad en que se ubica la escuela, con diferentes agentes educativos y con los integrantes de la zona escolar.

La relevancia de los contenidos específicos de los dos instrumentos de evaluación se indica a continuación:

Instrumento de evaluación	Contenidos específicos	Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica/ relevancia de los contenidos			
		Lenguaje oral y escrito	Pensamiento matemático	Educación especial	Educación física
Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional	Dominio pedagógico	1°	1°	1°	1°
	Estrategias de asesoría	2°	2°	2°	2°
Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales	Mejora profesional para asegurar la calidad educativa	3°	3°	3°	3°
	Principios para asegurar una educación de calidad	1°	1°	1°	1°
	Influencia del contexto escolar	2°	2°	2°	2°

En el caso de los Asesores técnicos pedagógicos son prioritarios el dominio del Plan y programas de estudio: enfoques de enseñanza, estrategias didácticas, uso de materiales educativos, planeación y evaluación de la enseñanza y el aprendizaje.

Criterios específicos de ordenamiento para Educación Media Superior

Al inicio del presente documento se indicó que para EMS, se consideran los concursos de promoción para funciones de dirección (Director, Jefe de departamento académico, Jefe de departamento administrativo, Subdirector académico de educación y Subdirector administrativo); funciones de supervisión (Supervisor) y funciones de Asesoría Técnico Pedagógica (ATP). A continuación se indican las jerarquías de los instrumentos de evaluación para cada concurso, así como las relevancias de los contenidos específicos para ordenar los resultados e integrar las listas de prelación.

Concursos de oposición para cargos con funciones de dirección

• **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Director**

1° Plan de mejora

2° Examen de conocimientos sobre habilidades directivas

Para el **Examen de conocimientos sobre habilidades directivas** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Gestión del plantel	1°	La gestión de un plantel requiere de conocimientos normativos y aunado a ello las cualidades, habilidades y actitudes necesarias que posea el individuo y con ello genere el liderazgo para la óptima operatividad de la institución.
Aspectos normativos de la función directiva	2°	Los aspectos normativos son una parte fundamental de la función directiva para la operación del plantel sin embargo, los planteles requieren además de su correcta aplicación, directivos con determinadas competencias para la operación de la gestión.

El instrumento de evaluación de **Plan de mejora** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

• **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Jefe de departamento académico**

1° Programa de trabajo académico

2° Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Jefe de departamento académico

Para el **Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Jefe de departamento académico** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Funciones académicas del plantel	1°	Inciden directamente en el funcionamiento del plantel, la mejora continua del docente y las actividades académicas para la formación integral del estudiante
Normativa y ética	2°	Permiten guiar y apoyar las acciones en la toma de decisiones de los procesos de evaluación, aplicación de derechos y obligaciones bajo un marco normativo

El instrumento **Programa de trabajo académico** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

- **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Jefe de departamento administrativo**

1º Programa de trabajo administrativo

2º Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Jefe de departamento administrativo

Para el **Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Jefe de departamento administrativo** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Actividades institucionales	1º	Esta área contempla las funciones, directrices y principios que sustentan el desarrollo del puesto del jefe de departamento administrativo, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.
Estrategias de desarrollo administrativo	2º	Esta área contempla actividades que fortalecen el desempeño de la función del jefe de departamento administrativo contribuyendo a la mejora del puesto.

El instrumento **Programa de trabajo administrativo** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

- **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Subdirector académico de educación**

1º Plan de desarrollo académico

2º Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Subdirector académico de educación

Para el **Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Subdirector académico de educación** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Funcionamiento académico del plantel	1º	Gran parte del examen está dedicado al conocimiento de los acuerdos secretariales emanados de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, además de que es indispensable conocer los lineamientos para el ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato, las normas que regulan los procesos de control escolar y el funcionamiento de los grupos colegiados.
Áreas de atención, responsabilidades y ética del subdirector académico	2º	Para que el subdirector académico realice con efectividad su trabajo, es necesario que conozca cuáles son las funciones que debe realizar así como los programas que le apoyan para lograr el desarrollo académico, social, cultural y deportivo de los estudiantes, basados en el respeto, equidad, ética y valores.

El instrumento **Plan de desarrollo académico** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

- **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Subdirector administrativo**

1º Plan estratégico administrativo

2º Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Subdirector administrativo

Para el **Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Subdirector administrativo** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Dimensiones administrativas	1°	El conocimiento contextualizado del marco normativo, así como de los procesos teóricos, se refleja como prioridad en la gestión del subdirector administrativo, dados los procesos y acciones que ejecuta, el desconocimiento de lo anterior, llevaría al subdirector administrativo a incurrir en faltas y omisiones en los ámbitos de su gestión.
Planeación estratégica	2°	Una vez que el subdirector administrativo posee los conocimientos necesarios para desempeñar la gestión requerida en su función, los aplica para la resolución de problemas y el establecimiento de estrategias para la mejora del plantel.

El instrumento **Plan estratégico administrativo** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

Concursos de oposición para cargos con funciones de supervisión

• **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Supervisor**

1° Plan estratégico de supervisión

2° Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Supervisor

Para el **Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Supervisor** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Desarrollo profesional y organización en la función de supervisión	1°	Porque la segunda área consiste en la aplicación de los conocimientos considerados para la función de supervisor y da cuenta del nivel de dominio que tienen los sustentantes para desempeñar el cargo.
Ética y normatividad de las funciones del supervisor	2°	Esta área hace referencia a los argumentos teóricos que debe tener el sustentante, sin hacer énfasis en la toma de decisiones inherentes a la función de supervisor.

El instrumento **Plan estratégico de supervisión** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

Concursos de oposición para cargos con funciones de Asesor Técnico Pedagógico (ATP).

• **Jerarquía de los instrumentos de evaluación para Asesor Técnico Pedagógico (ATP)**

1° Plan de intervención pedagógica

2° Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Asesor Técnico Pedagógico (ATP)

Para el **Examen de conocimientos para la promoción a cargos con funciones de Asesor Técnico Pedagógico (ATP)** se considerará el orden de relevancia que se indica a continuación:

Contenidos específicos	Relevancia	Argumentos
Función del Asesor Técnico Pedagógico	1°	Son los referentes teóricos, en ellos se considera la función con fundamentos del marco normativo, el modelo basado en competencias, la normativa y ética del Asesor Técnico Pedagógico y el trabajo colegiado, debido a esto el nivel de cobertura es más amplio, por tal motivo es más relevante.
Práctica del Asesor Técnico Pedagógico	2°	La Práctica del Asesor Técnico Pedagógico considera el perfil profesional y las estrategias pedagógicas, teniendo un nivel menor de cobertura y menor relevancia.

El instrumento **Plan de intervención pedagógica** no ingresa al último criterio de ordenamiento debido a que se evalúa a través de una rúbrica y no se contemplan niveles de desagregación de sus contenidos específicos, organizados a través de tareas evaluativas.

Anexo técnico

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos. La suma de las probabilidades se expresará en una puntuación esperada del examen para cada juez. Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los aspirantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento de puntos de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos Comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en las fases anteriores. Las dos preguntas son:

a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un aspirante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (Expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).

b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de aspirantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (Expresado como porcentaje, v).

Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de al menos 30 especialistas integrantes de los diferentes Comités académicos que hayan participado en el diseño de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los aspirantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).

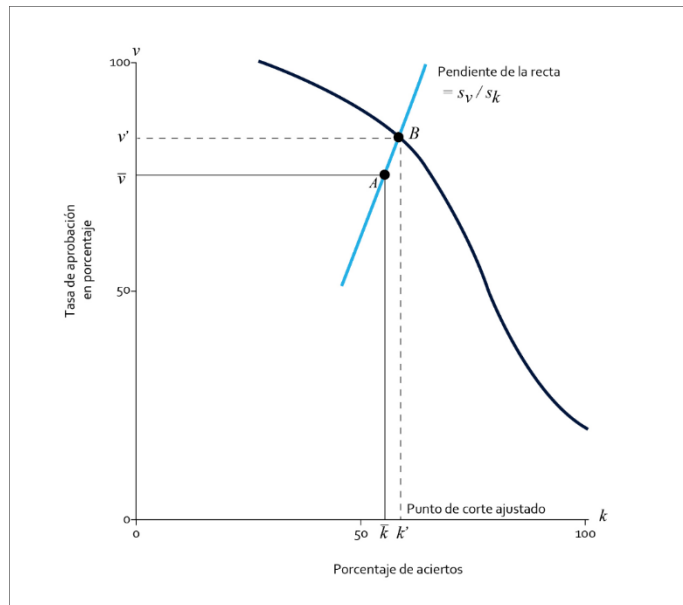
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.

3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).

4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño.

El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones

El escalamiento se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas (cantidad de aciertos) de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para todos los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para todos los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala. **De no implementarla, para cada instrumento se tendría que estimar el error estándar de medida para todas y cada una de las puntuaciones de la escala** (estándares 2.3 y 2.4 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014).
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala.

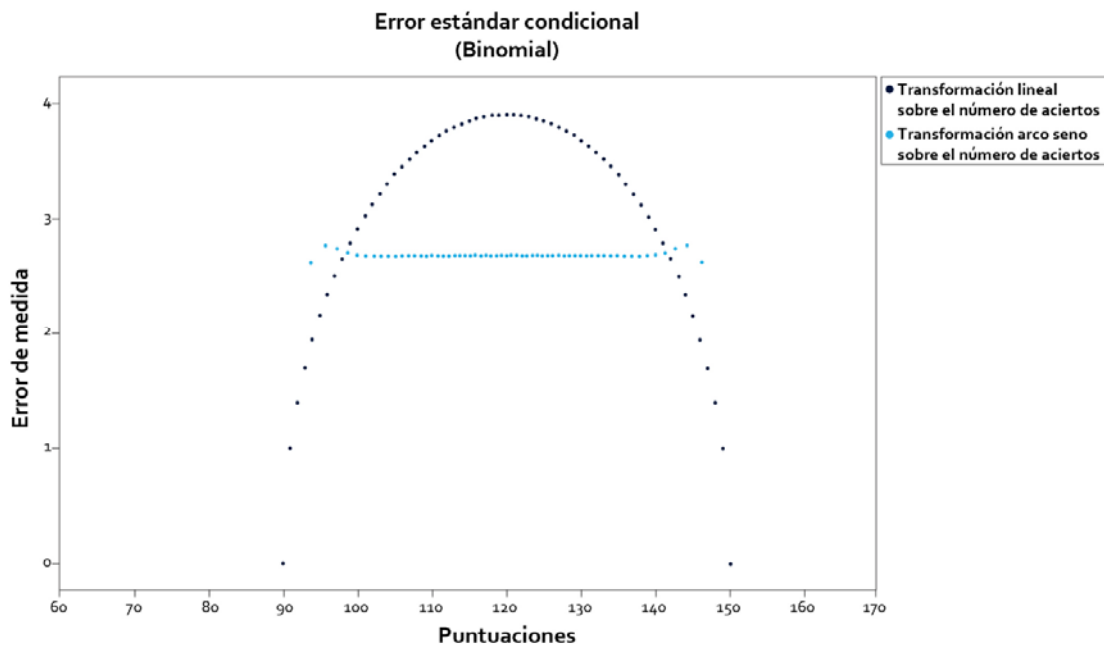
Además, el escalamiento permitirá reportar, en el informe técnico del instrumento, **un solo valor para el error estándar de medida en la escala para cada instrumento de evaluación** y con ello atender a los estándares internacionales anteriormente citados.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el *Método delta* (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe en este anexo.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada aspirante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un aspirante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los aspirantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Como se observa en la gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000), con excepción de los valores extremos, el error estándar de medición se estabiliza a lo largo de la distribución de las puntuaciones observadas, a diferencia de la transformación lineal de las puntuaciones crudas.



Para estabilizar la varianza de los errores estándar de medición a lo largo de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un aspirante

k_i es el número de respuestas correctas que el aspirante i obtuvo en el examen

K es el número de reactivos del examen

Procedimiento para la transformación lineal

La puntuación mínima aceptable que los aspirantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K)-c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un aspirante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q tomará los valores 60 o de 80 dependiendo de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60. Lo anterior implica que los extremos de la escala puedan tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del aspirante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Ai}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Ai}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico (P_{A1i}) que tenga la mayor relevancia, de acuerdo con la jerarquización de los contenidos de primer nivel (que se indicaron en el apartado de la definición de las listas de prelación), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{Ai}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada una siguiendo el mismo procedimiento empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, que tiene una menor prioridad, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación de la j -ésima contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_j P_{Aji} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, los puntos de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el *Método delta*, (Kendal y Stuart 2000), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, Keats propone que el cálculo del error estándar condicional de medición sea:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(k - X)}{k - 1} \right]}$$

Donde X es una variable aleatoria asociada a los puntajes, α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach (KR-20) y KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el *Método delta*, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

Para los puntajes que se les aplique la equiparación, $x_e = b1x + b0$, con $b1$ como pendiente y $b0$ como ordenada al origen; el procedimiento es análogo, y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{i_e} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad está dado por:

$$\sigma(P_{i_e}) = \frac{A}{2} \left[\frac{b1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b1 * \sigma(x)$$

Procedimiento para la Equiparación de puntuaciones

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2010), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X . Los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$l_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Finalmente, como ya se indicó en el cuerpo del documento, se deberán considerar dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*).

Referencias

American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.

Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), Educational Measurement (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.

Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.

Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.

Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.

Kolen, M. & Brennan, R. (2010). *Test Equating, Scaling, and Linking*. New York, NY: Springer Verlag.

Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.

Santiago, P. et. al. (2014). *Revisiones de la OCDE sobre la Evaluación en Educación*. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.

Transitorios

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

México, D.F., a veintidós de junio de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el veintidós de junio de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/11-15/05/R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 414501)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T187-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquirir Partidas Desiertas de Materiales e Insumos de uso Odontológico y para Laboratorio Dental, para los Escalones de 1/o., 2/o. y 3/er. Nivel de Atención Odontológica para los Años 2015 y 2016.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	29 de Junio del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 9 Jul. 2015.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 20 Jul. 2015.
Fallo.	12:00 horas, 10 Ago. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M. IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 414870)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-007000999-T227-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 30 de junio del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es electrónica; por lo cual, la obtención de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

Descripción de la licitación.	Adquisición de utensilios para los servicios de alimentación.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	7/07/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/07/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO
RUBRICA.

(R.- 414878)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR **RESUMEN DE CONVOCATORIA 02** **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1410, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00008-N13-2015**

Descripción de la licitación	CN: Conservación de la Red Mayor y Menor de canales (obra diversa) 2015 en los municipios que integran el Distrito de Riego 019, Tehuantepec en el estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N15-2015**

Descripción de la licitación	CN: Supervisión técnica y financiera de las obras de los contratos Nos. 2015-B05-B29-CE-20-RF-LP-A-OR-020 y 2015-B05-B29-CE-20-RF-I3-A-OR-021, del Distrito de Riego 019, Tehuantepec, en los municipios de El Espinal, Juchitán de Zaragoza y Jalapa del Marqués, en el estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 18:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N16-2015**

Descripción de la licitación	CN: Conservación de la red Mayor y Menor de Canales (obra diversa) 2015, en los municipios que integran el Distrito de Riego 110 Río Verde, en el estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	13/07/2015, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 13:00 horas

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-N13-2015**, **LO-016B00008-N15-2015** y la **LO-016B00008-N16-2015** las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA
RUBRICA.

(R.- 414858)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-016B00017-N11-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones del Organismo de Cuenca Balsas sita en Av. Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatlán, en la Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, C.P. 62100, teléfono 01 (777) 311-30-22 ext. 1340 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-016B00017-N11-2015
Objeto de la Licitación	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (revisión del proyecto y en su caso adecuación, construcción, puesta en marcha y operación transitoria) Primer Módulo de 20.0 lps (Primera Etapa) para Xoxocotla, mpio. de Puente de Ixtla, Mor. (CG-216 Compromiso Prioritario).
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de julio de 2015
Visita a las instalaciones	08 de julio de 2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2015 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2015 10:00 hrs.
Plazo de ejecución	487 días naturales

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JULIO DE 2015.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
ING. JORGE MALAGON DIAZ
RUBRICA.

(R.- 414765)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-N56-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 29 de junio al 17 de julio del 2015 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Adquisición de "Vestuario de Trabajo"
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29/06/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/07/2015, 11:00 horas
Fallo	24/07/2015, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 414754)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 26

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N206-2015

Descripción de la licitación	"Carretera: Tepeaca-Tehuacán, Tramo: Tepeaca-Tecamachalco, Subtramo: P.S.V. "Km. 49+490", construcción mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras y señalamiento vertical y horizontal, en el estado de Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	15/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N207-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Acapulco-Zihuatanejo, Tr. Coyuca de Benítez-Atoyac de Alvarez, Str. km 545+000 al km 548+000, en una longitud de 3.0 km, en el Estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015

Junta de aclaraciones	15/07/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	14/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N208-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Acapulco-Zihuatanejo, del Km 560+000 al Km 564+900, en una longitud de 4.9 Km., incluye los puentes, "Sin Nombre" (15.0 m.) km. 563+202, y el puente "Vista Hermosa" (15.0 m.) km. 560+559, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento horizontal y vertical, en el Estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	15/07/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N209-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Acapulco- Zihuatanejo, del Km 137+000 al Km 142+000, en una longitud de 5.0 Km., mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento horizontal y vertical, en el Estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	21/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2015, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N210-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Acapulco-Zihuatanejo, del Km 120+000 al Km 125+000, en una longitud de 5.0 Km., mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento horizontal y vertical, en el Estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	21/07/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	20/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N211-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, señalamiento y obras complementarias, de la Carretera: Victoria – Monterrey, Tramo: Ciudad Victoria Límite de Estados Tamps/N.L.; Subtramo: del Km. 37+000 al Km. 41+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	21/07/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2015, 13:30 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 414574)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, primera Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Jesús Goytortúa # 136, 3er. Piso, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono 444 8343130 de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional 00008025-001-15

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza a Inmuebles
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a las Instalaciones	08/07/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/07/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2015.

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA

RUBRICA.

(R.- 414788)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre No. 377 piso 6-A, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 38711000, ext. 33823, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA No. LA-008000999-N67-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos con Tecnología Celular
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/06/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015 a las 10:00
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 a las 10:00

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 414792)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 023 Y 024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 023-15 y 024-15, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://tribunalesagrarios.gob.mx> o bien en: Niza número 67, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, teléfono 5208-9768 ext. 2807, a partir del día 2 de julio de 2015 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación internacional	Consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/07/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2015, 11:00 horas

Descripción de la licitación internacional	Red alámbrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/07/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 414865)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3370, 3366, 3398 y 3386, a partir del día **29 de JUNIO** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-016RHQ001-T638-2015

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE CUATRIMOTOS EQUIPADAS PARA ATAQUE INICIAL 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2015
Junta de aclaraciones	02/07/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2015 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 414790)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N140-2015
Objeto de la licitación	Elaboración de tres proyectos tipo y la ingeniería de detalle para la instalación de nueve plantas potabilizadoras de los estados de Coahuila y Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	03/07/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2015 9:00 horas
Fallo	14/07/2015 16:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 2 DE JULIO DE 2015.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 414819)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-T43-2015 (015-14-3-0)
Objetivo de la Licitación	Llantas para vehículo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 08:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 414778)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
ADMINISTRACION DIVISIONAL

CALLE MANUEL ALVAREZ BRAVO No. 600, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, C.P. 68020, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLOS INTERESADOS, LOS DATOS DE LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES INTERNACIONALES QUE SE REALIZARON BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO EN EL AMBITO DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE A LA FECHA DE ESTA PUBLICACION, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION No. LA-018TOQ004-T20-2015
(18164041-001-15)

ADQUISICION DE: "CUCHILLAS"

FECHA DE FALLO: 24/04/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
IUSA MEDICION, S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA MEX-QRO KM 109 JOCOTITLAN, EDO DE MEXICO C.P. 50700	117 PZA	5	2,335,400.00

LICITACION No. LA-018TOQ004-T26-2015
(18164041-004-15)

ADQUISICION DE: "POSTES DE CONCRETO Y ANCLAS"

FECHA DE FALLO: 17/04/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
E.C.I.S.A. CONSTRUCCIONES SA DE CV	HAMBURGO 330 COL JUAREZ DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO D.F., C.P. 06600	2,430 PZA	2	3,569,670.00
CENTRIFUGADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	KM. 8 CARRETERA ZAPOPAN-TECISTAN S/N C.P. 45000 ZAPOPAN JALISCO	11,891 PZA	9	7,569,252.00
HERROZINC S.A. DE C.V.	AV. HIDALGO 1415-B, CENTRO C.P. 68000 OAXACA, OAX.	3,585 PZA	6	8,093,863.00

LICITACION No. LA-018TOQ004-T23-2015
(18164041-005-15)

ADQUISICION DE: "AISLADORES"

FECHA DE FALLO: 23/04/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
IUSA MEDICION S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA MEX-QRO KM 109 JOCOTITLAN, EDO DE MEXICO C.P. 50700	64,219 PZA	4	2,162,234.90
OPCION PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6, VALLE ORIENTE C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	14,940 PZA	3	1,350,977.00
EQUIPOS PARA REDES ELECTRICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	AV. RIO MISSISSIPI 432 PARQUE TECNOINDUSTRIAL CASTRO DEL RIO C.P. 36815, IRAPUATO, GTO.	468 PZA	1	84,240.00

LICITACION No. LA-018TOQ004-T22-2015
(18164041-006-15)

ADQUISICION DE: "HERRAJES"

FECHA DE FALLO: 24/04/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
PARTALUM, S.A. DE C.V.	AVENIDA GIRASOLES 104 B LOS GIRASOLES, C.P. 66050 ESCOBEDO NUEVO LEON	23,053 PZA	2	1,153,793.66
ACEROMEX, S.A. DE C.V.	CARRETERA MONTERREY LAREDO KM 27 C.P. 65590 NUEVO LEON - CIENEGA DE FLORES.	18,799 PZA	3	603,417.52
PRODUCTOS METALICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	LAZARO CARDENAS 188, C.P. 35078, PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, GOMEZ PALACIOS, DURANGO.	15,358 PZA	1	476,098.00
INDUSTRIAL PERMONT, S.A. DE C.V.	PARRAS 7 COL. FCO. PEREZ RIOS C.P. 35070, GOMEZ PALACIO, DGO.	7,757 PZA	4	111,782.01
TMI HERRAJES, S.A. DE C.V.	CEDROS LT. 3 MZ 9 C.P. 91697 CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI VERACRUZ	114,822 PZA	19	6,648,458.74
INDUSTRIA DE ALUMBRADO Y HERRAJE, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CAMINO A LA CAPILLA 1980-301, C.P. 45870 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS JALISCO	13,494 PZA	6	3,060,232.80

HERRAJES SEISA, S.A. DE C.V.	TLALTENANGO 59, SAN LORENZO TLALTENANGO C.P. 11210 MEXICO, D.F.	600 PZA	1	25,944.00
SOPORTV, S.A. DE C.V.	CALLE 4 No. 40-B, COLONIA EL ARENAL, C.P. 02980 AZAPOTZALCO, MEXICO, D.F.	4,391 PZA	1	355,671.00
COMPAÑIA NACIONAL DE HERRAJES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	CALLE 22 No. 2703-H C.P. 44940 ZONA INDUSTRIAL GUADALAJARA JALISCO	22,458 PZA	12	322,321.59
INDUSTRIA REAL, S.A. DE C.V.	AV. PRIVADA DE LAS FLORES No. 55 C.P. 45640, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	42,142 PZA	8	3,310,231.95

LICITACION No. LA-018TOQ004-T21-2015
(18164041-007-15)

ADQUISICION DE: "TRANSFORMADORES DISTRIBUCION"

FECHA DE FALLO: 23/04/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
PROLEC GE INTERNACIONAL, S DE RL DE CV	BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 9.25 C.P. 66600 APODACA, NUEVO LEON	325 PZA	10	7,119,600.00
GRUPO PELAYO, S.A DE C.V.	ISABEL LA CATOLICA No. 616 C.P. 36559 SECTOR INDEPENDENCIA, IRAPUATO, GTO.	36 PZA	8	2,744,800.00
ELECTROMANUFACTURAS S DE R L DE C V	ANT CAMINO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA No. 60 SANTA CRUZ DE LAS FLORES, C.P. 45640, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO.	517 PZA	5	7,299,290.00

LICITACION No. LA-018TOQ004-T24-2015
(18164041-008-15)

ADQUISICION DE: "ALAMBRES Y CABLES"

FECHA DE FALLO: 28/04/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
IUSA MEDICION S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA MEX-QRO KM 109 JOCOTITLAN, EDO DE MEXICO 50700	70,298 MT 7,802 KG	13	2,781,753.38
GENERAL CABLE DE MEXICO,	EMILIO SANCHEZ PIEDRAS 208 C.P. 90434 TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA	268,127 KG 71,926 MT	7	15,840,958.15

DEACERO, S.A.P.I DE C.V.	AV. LAZARO CARDENAS NO. 2333 C.P. 66269, SAN PEDRO GARZA NUEVO LEON. MEXICO	51,922 KG	3	2,376,283.25
ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.	PADRE LARIOS Y BRAVO SUR 622 FRACC CARRANZA C.P. 25760 FRACC CARRANZA, MONCLOVA, COAHUILA	7,300 MT	5	263,000.00
KOBREX, S.A. DE C.V.	CAMINO HUINALA MEZQUITAL No. 800, C.P. 66600 APODACA, NUEVO LEON	35,174 KG 225,765 MT	14	12,741,273.82
COPPER CLAD, S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LA MONTAÑA No. 94, C.P. 76220 PARQUE INDUSTRIAL, QUERETARO, QRO.	4,550 KG	2	547,250.00
CONDUMEX, S.A. DE C.V.	PONIENTE 140, No. 720, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DEL. AZCAPOTZALCO, MEXICO D.F.	10,350 MT	2	992,633.00
CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	AV EUGENIO GARZA SADA 107 PTE PARQUE INDUSTRIAL EL CARMEN NUEVO LEON C.P. 66550	10,500 MT 3,000 KG	3	535,550.00

LICITACION No. LA-018TOQ004-T42-2015
(18164041-012-15)

**ADQUISICION DE: "TRANSF SUMERGIBLES Y DE
PEDESTAL"**
LICITANTES GANADORES:

FECHA DE FALLO: 29/05/2015

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
GRUPO PELAYO, S.A DE C.V.	ISABEL LA CATOLICA 616 SECTOR INDEPENDENCIA C.P. 36559 IRAPUATO, GUANAJUATO	3 PZA	2	597,223.20

LICITACION No. LA-018TOQ004-T44-2015
(18164041-013-15)

**ADQUISICION DE: "ACCESORIOS PARA RED
SUBTERRANEA"**
LICITANTES GANADORES:

FECHA DE FALLO: 11/06/2015

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (MXP)
F G ELECTRICAL REPRESENTATIVES, S.A. DE C.V.	NORTE 45 No. 958 INTERIOR 2 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300 MEXICO, D.F.	5 PZA	1	11,904.55
3M MEXICO S.A. DE C.V.	AV. SANTA FE No. 190 C.P. 01210, MEXICO, D.F.	202 PZA	2	46,359.00
BURNDY PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE 5 SUR No. 104, KM. 52.8 PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 C.P. 50200 TOLUCA, EDO. DE MEXICO	800 PZA	3	17,166.00

PROMOTORA BYG S.A. DE C.V.	FILADELFIA N° 119 DESPACHO 401, NAPOLES C.P. 03810 MEXICO D.F.	40 PZA	1	40,003.60
PRODIN TRANSFORMADORES S.A. DE C.V.	CALLE 50 No. 539 PLAN DE AYALA SUR C.P. 97370 KANASIN, YUCATAN	111 PZA	4	76,678.50
TYCO ELECTRONICS MEXICO S DE R.L. DE C.V.	VIA GUSTAVO BAZ No. 2160 EDIF. 4 P.B C.P. 54070 TLALNEPANTLA, EDO. MEX.	269 PZA	6	147,123.07
CONECTORES Y EQUIPOS SUBTERRANEOS, S.A. DE C.V.	MORALISTAS No. 3 SAN JOSE ACULCO, C.P. 09410 MEXICO D.F.	219 PZA	4	328,675.20
ELASTOTECNICA, S.A. DE C.V.	ANIMAS-COYOTEPEC KM 4 S/N COL. IXTAPALCALCO C.P. 54660, COYOTEPEC, EDO. DE MEXICO	1,026 PZA	5	485,986.41
ELECTROMANUFACTURAS S DE R L DE C V	FERROCARRIL SN ANT CAMINO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, SANTA CRUZ DE LAS FLORES, C.P. 45640, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO	77 PZA	1	518,589.61
EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	MANZANA 8, LOTE 917, INT "A" PLUTARCO ELIAS CALLES C.P. 21376, MEXICALI BAJA CAL.	566 PZA	6	638,710.92

LICITACION No. LA-018TOQ004-T50-2015
(18164041-015-15)

ADQUISICION DE: "TABLEROS METALICOS BLINDADOS"

FECHA DE FALLO: 11/06/2015

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ (USD)
SIEMENS, S.A. DE C.V.	AV EJERCITO NACIONAL 350, 3er PISO COL. POLANCO V SECCION C.P. 11560 MEXICO, D.F.	2 PZAS	2	466,582.79

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 2 DE JULIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 414906)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales electrónicas números LA-018TOQ023-N75-2015, LA-018TOQ023-N76-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 30 de junio de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-N75-2015
Descripción de la Licitación	Cubiertas para Medidores de Baja Tensión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2015, 09:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-N76-2015
Descripción de la Licitación	Planta de Emergencia, Equipo de Transferencia Automática y Cable Portaelectrodo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE JULIO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 414913)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LO-018TOQ111-N44-2015, LO-018TOQ111-N45-2015, LO-018TOQ111-N46-2015, LO-018TOQ091-N57-2015, LO-018TOQ091-N58-2015, LO-018TOQ091-N59-2015, LO-018TOQ091-N60-2015, LO-018TOQ091-N61-2015, LO-018TOQ091-N62-2015, LO-018TOQ091-N63-2015, LO-018TOQ091-N64-2015, LO-018TOQ091-N65-2015, LO-018TOQ091-N66-2015, LO-018TOQ090-N33-2015, LO-018TOQ090-N34-2015, LO-018TOQ090-N35-2015, LO-018TOQ090-N36-2015 LO-018TOQ090-N38-2015, LO-018TOQ072-N38-2015, LO-018TOQ079-N21-2015, LO-018TOQ079-N22-2015, LO-018TOQ079-N23-2015, LO-018TOQ079-N24-2015, LO-018TOQ079-N25-2015, LO-018TOQ079-N26-2015, LO-018TOQ079-N27-2015, LO-018TOQ079-N28-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE SANTA GERTRUDIS MIRAMAR Y TIERRA NEGRA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ111-N44-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 08:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES, EJIDO EL JORDAN, EL GUAYACAN, BARRIO SANTA CRUZ, BARRIO SANTA CRUZ (TAGOLABA), COLONIA BENITO JUAREZ LADO PONIENTE PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ111-N45-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 12:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 12:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS COLONIAS GREGORIO MELENDEZ, PERIFERICO NORTE, 22 DE ENERO Y ESCUELA BACHILLERATO NO. 27, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ111-N46-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	09/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 08:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE DOS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ Y SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N57-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 11:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE DOS REDES DE DISTRIBUCION EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, MIXE, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N58-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 13:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA ALBARRADAS, MPIO. DE VILLA DIAZ ORDAZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N59-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 15:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1RA. ETAPA) EN VARIA CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL TEPEYAC (LOMAS DE SAN JUAN), MPIO. DE CUILAPAM DE GUERRERO EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N60-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	09/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE TRES REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N61-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	09/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSOS PARAJES EN EL MUNICIPIO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N62-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	09/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE DOS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N63-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	13/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	14/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N64-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	13/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	14/07/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE DOS REDES DE DISTRIBUCION EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N65-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	13/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	14/07/2015, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	PAQUETE UNO DE MEJORAS 2015, CONSTRUCCION DE OBRAS DE MEJORA ELECTROMECHANICA EN EL AREA URBANA DE LA ZONA OAXACA, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N66-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	14/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	15/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Construcción de 2km área Teapa de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N33-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa Ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 14:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Construcción de 0.600km Fracc. Palmeiras de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N34-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	09/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 14:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 13:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Creación de 91 nuevas aéreas Col. Gaviotas de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N35-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 14:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Circuito Teapa-4010 (construcción) de la zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N36-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 14:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Construcción de barda perimetral de la subestación tabasquillo de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N38-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2015, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 14:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015, 13:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Mejora a Sistema de Tierra de 68 Estructuras de la LST Grandeza-Comalapa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N38-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	09/07/2015, 09:00 horas, partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Comitán ubicadas en: Boulevard Dr. Belisario Domínguez S/N, Esquina con 7ª Calle Norte Poniente, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica de San Francisco Sayultepec
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N21-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 10:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Pinotepa, ubicada en Calle Séptima Poniente, esquina Onceava Sur, C.P. 71600; Santiago Pinotepa Nacional, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 08:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica Plan de Minas, Santa María Colotepec
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N22-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015

Junta de aclaraciones	08/07/2015, 12:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 12:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de las redes de distribución de energía eléctrica La Palma, San Jerónimo Coatlán y San Pedro Juchatengo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N23-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 14:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Puerto Escondido, ubicada en Avenida Oaxaca Esquina Novena Norte, C.P. 71980, Puerto. Escondido, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 08:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica Cerro del Aire, Municipio de Santos Reyes Nopala, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N24-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 08:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Puerto Escondido, ubicada en Avenida Oaxaca Esquina Novena Norte, C.P. 71980, Puerto. Escondido, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 12:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de las redes de distribución de energía eléctrica Barrio Nuevo y Las Pilas del Municipio de Santo Domingo de Morelos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N25-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 10:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Puerto Escondido, ubicada en Avenida Oaxaca Esquina Novena Norte, C.P. 71980, Puerto. Escondido, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 08:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica Santiago Yaitepec, Municipio de Santiago Yaitepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N26-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 12:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Puerto Escondido, ubicada en Avenida Oaxaca Esquina Novena Norte, C.P. 71980, Puerto. Escondido, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 12:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de la línea de distribución de energía eléctrica El Mamey Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N27-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 14:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Puerto Escondido, ubicada en Avenida Oaxaca Esquina Novena Norte, C.P. 71980, Puerto. Escondido, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 08:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Santiago Jamiltepec (Diversos barrios), Oax.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N28-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 12:00 horas, en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2015, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del área de distribución Puerto Escondido, ubicada en Avenida Oaxaca Esquina Novena Norte, C.P. 71980, Puerto. Escondido, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 12:00 horas, en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE JULIO DE 2015.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
 RUBRICA.

(R.- 414867)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número **LA-018TOQ014-N56-2015** y **LA-018TOQ014-N57-2015**, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Ave. Chairel N° 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46**, los días hábiles del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-N56-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Transformador de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-N57-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Herrajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 09:00 horas.

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 2 DE JULIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
L.C. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 414640)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **LA-018TOQ042-N59-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien: Calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, Colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-11-31, 259-11-32, desde su publicación y hasta la fecha de la junta de aclaraciones, de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-N59-2015
Objetivo de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos a gasolina adscritos a oficinas divisionales de la División Noroeste. Segunda Convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 414692)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Electrificación Rural en 12 Localidades en los Municipios de Coxcatlán, Tamazunchale, Xilitla y Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí, en el Ambito de la Zona Valles		Líneas en Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-N77-2015		29 de Junio de 2015	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 06/07/2015 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060		09:00 horas del 07/07/2015 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060	08:00 horas del 16/07/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Electrificación Rural de 13 Localidades en los Municipios de Aquismón, Cd. Valles, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Huehuetlán y Tanlaías, en el Ambito Geográfico de la Zona Valles		Líneas en Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-N78-2015		29 de Junio de 2015	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 06/07/2015 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060	11:00 horas del 07/07/2015 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060		12:00 horas del 16/07/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 2 DE JULIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL EN FUNCIONES
L.C. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 414771)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T20-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "339 SLT 2021 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION" (2a. FASE) CLAVE 1418TOQ0054
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) obra de Aseguramiento de la Medición, que implica el retiro, suministro e instalación de 5 727 medidores tipo AMI con cualquier tipo de comunicación, que se localizará en el Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	06/07/2015, 09:00 horas Sala de Juntas de la superintendencia, Zona Culiacán, ubicada en Angel Flores No. 881 Poniente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	20/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 414795)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T21-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "319 SLT 1904 TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE" (1a. FASE), CLAVE 1318TOQ0018
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación con 1 (un) alimentador en 400 kV y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 400 kV con una longitud total de 27.0 km-C, que se localizarán en el Estado de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	07/07/2015, 09:00 horas SE Querétaro Potencia Maniobras, ubicado en el km 19+650 de la carretera Estatal 400 Querétaro – Huimilpan en el ejido Lagunillas, C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	22/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 414797)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA DIF. 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional electrónica número LA-018TOQ023-T77-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 30 de junio de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1 Electrónica No. LA-018TOQ023-T77-2015
Descripción de la Licitación	Verificación de Servicios en Baja Tensión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE JULIO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 414914)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

AVISO DE FALLO

Procedimiento en CompraNet No.:	LA-018TOQ038-T27-2015	Fecha de emisión del Fallo	20 de Mayo de 2015
		Importe Total Contratado sin IVA	\$80'772,000.00 M.N.
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V. , 8 de Julio No. 2270, Col. Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$78'606,000.00 M.N.	Descripción Genérica:	Aceite Lubricante SAE
No. de Partidas Asignadas:	1, 2, 3, 4 y 5		
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Bardahl de México, S.A. de C.V. Eje 1 Norte No. 16, Mz 1, Col. Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50233, Toluca, Edo. de México		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$2'166,000.00 M.N.	Descripción Genérica:	Aceite Lubricante SAE
No. de Partidas Asignadas:	6		

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 414852)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA NO. 12/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Descripción general del objeto	Plazo ejecución de los trabajos	Visita al sitio	Junta pre - calificación	Límite de inscripción
LICITACION No. P5LNO78033 Reparación de losas de concreto en patio de circulación de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Iguala, en Iguala, Guerrero; Rehabilitación de losas de concreto armado, en revisión final de autotanques de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Uruapan, en Uruapan, Michoacán; Rehabilitación de drenaje aceitoso y pluvial en dique del TV-02 de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Barranca del Muerto, en el Distrito Federal.	90 días naturales	06 de julio de 2015 12:00 Hrs.	10 de julio de 2015 11:00 Hrs.	15 de julio de 2015 11:00 Hrs.
LICITACION No. P5LNO78034 Rehabilitación de transformador para laboratorio en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato; Rehabilitación de subestación y cuarto de control de motores (CCM) en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Uruapan, en Uruapan Michoacán	90 días naturales	07 de julio de 2015 12:00 Hrs.	13 de julio de 2015 11:00 Hrs.	16 de julio de 2015 11:00 Hrs.
LICITACION No. P5LNO78035 Rehabilitación de vías férreas de entrada, carga (abocamiento) y salida de las llenaderas de carrotanques para servicio de Combustóleo Pesado y Pemex Diésel en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato, en Irapuato, Guanajuato.	30 días naturales	09 de julio de 2015 12:00 Hrs.	14 de julio de 2015 11:00 Hrs.	17 de julio de 2015 11:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica: <http://prebasesinv.pemex.com/WbDocumentos.aspx> “GRUPO” opción “LPM-Bases de licitación”; “SUBGRUPO” opción “Obra Pública”; “CLAVE DEL DOCUMENTO” escribir el número de licitación y dar “CONSULTAR”; o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratación de Obra Pública y Adquisiciones Zona Centro, ubicada en Acceso II S/N, (Edificio “C”) Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Telmex: 01 (442) 217 44 17 y 18, Extensiones: 35184 a la 35189 en Santiago de Querétaro, Qro., con horario de atención 09:00 a 14:00 y de 16:15 a 17:30 hrs.

- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, manifestar por escrito (en formato insertado en la Sección I Anexo 2 de las bases de licitación) en papel membretado del licitante firmado por su representante legal, su interés de participar en la licitación entregándolo a la Superintendencia de Contratación de Obra Pública y Adquisiciones Zona Centro, en el domicilio de la convocante indicado en el párrafo anterior, o a los correos juan.guillermo.cipres@pemex.com y luis.gerardo.macbeath@pemex.com
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- La visita de obra, junta de aclaraciones, entrega de documentos para precalificación y propuestas será en los lugares y horarios indicados en las bases de Licitación. Para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes del Centro de Trabajo, las cuales están indicadas en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA CENTRO
ING. LUIS GERARDO MACBEATH BARBA
RUBRICA.

(R.- 414896)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
CONVOCATORIA No. 2-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 Fracción I, 53 fracciones III y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, a través de la Superintendencia de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública**, para la adjudicación de un contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Abierta fuera la cobertura de los tratados de libre comercio

Nº de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578010-502-15	Acido Acético Glacial	181,300 Kgs.

Costo de las bases (I.V.A. Incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,605.00 M.N.	09/07/2015	09/07/2015 16:00 horas	21/07/2015 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/ Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en la recepción planta baja del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, C.P. 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748, de lunes a viernes (días Hábiles) de las 09:00 a 14:30 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, con Clabe interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En transferencia electrónica en la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial en BBVA Bancomer, cuenta No. 0162378531, con Clabe Interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de PEMEX PETROQUIMICA.
- Lugar de entrega: Almacén Local del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, en días y horas hábiles.
- El plazo de entrega será de 15 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas serán: en Pesos Mexicanos (MXP) o Dólares Americanos (USD).
- Anticipo: no se otorgará un anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalado en la Sala de licitaciones (SUM) y Sala de Contrataciones para Procesos de Petroquímica Nivel B1, del edificio Sede de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 2 DE JULIO DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 414777)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL NO. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-5608
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCPA-SPA-GCPGPBC-LN-0005/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento a través de la **Subgerencia de Contratación de Obra Pública** a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública a base de precios unitarios**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Plazo para inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Inspección interna y externa mediante ensayos no destructivos, reparación y certificación API 510 de los tanques esféricos en la Terminal de Distribución de Gas Licuado Rosarito	De: 02 de julio de 2015 Hasta: 27 de julio de 2015	07 de julio de 2015, 11:00 horas	10 de julio de 2015, 17:00 horas	03 de agosto de 2015, 11:00 horas	65 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la dirección electrónica **<http://www.pemex.com>** y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. Las **base de licitación son gratuitas**; las personas interesadas en obtenerlas y participar deberán, entregar a la "CONVOCANTE" la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando para tal efecto el documento denominado "**Manifiesto de interés en participar en el procedimiento de contratación**" formato **Anexo 2** de las bases.
- La **visita al sitio** de los trabajos, se llevará a cabo en La TDGL Rosarito ubicada en la Carretera libre Tijuana-Ensenada Baja California Norte, C.P. 22710, responsable de la visita Ing. Octavio Torres Gómez, teléfono 01 661 612 1149 ext. 851 50 310.
- Las **juntas de aclaraciones**, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- Si se otorgará anticipo del 30%.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 414825)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 002-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecuci ón	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaramen tos
P5LNO72 005	Mantenimiento a exterior de TH-524, TH-525, TH-526, TH-529, TH-533, TH-534 y TH-535, Restauración de malla perimetral, Reparación de pisos, baños e interiores de casas habitación y Desmantelamiento de tubería y Cableado eléctrico fuera de operación en la TAR Reynosa.	30 días natural es.	08 de julio del 2015	06 de Julio de 2015 a las 09:00 hrs.	08 de julio de 2015 a las 09:00 hrs.
P5LNO72 006	Construcción de sala de usos múltiples dentro de las instalaciones de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Matehuala, incluye Obra Civil, Eléctrica y Sanitaria.	45 días natural es.	08 de julio del 2015	06 de Julio de 2015 a las 09:00 hrs.	08 de julio de 2015 a las 12:00 hrs.

- Las Bases de Licitación se encontrarán disponibles para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en internet en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com en la opción Suministros, mini sitio Transparencia en Suministros; o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública y Adquisiciones Zona Norte, ubicado en Carretera a Minera del Norte Km. 3, Santa Catarina, N.L.,

C.P. 66350, con atención en días hábiles de las 08:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs., tel. 01 (81) 80 48 03 00 ext. 24380, 24365 y 24932, y correo electrónico: alberto.eustacio.ibarra@pemex.com; victor.cesar.solis@pemex.com y maria.teresa.garza@pemex.com a cargo de la Lic. María Teresa Garza Cantú.

- Las Bases tienen el costo que se menciona a continuación: P5LNO72005: \$1,000.00 y P5LNO72006: \$1,100.00; asimismo en las Bases se indica la ruta electrónica para el pago en línea de las mismas.
- Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las Bases de Licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- La junta de aclaraciones será en la sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en Carretera a Minera del Norte Km. 3, Santa Catarina, N.L., en los horarios indicados en la presente convocatoria, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes del Centro de Trabajo, que están indicadas en las Bases de Licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SANTA CATARINA, N.L., A 2 DE JULIO DE 2015.

ENCARGADA DE LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA NORTE

LIC. MARIA TERESA GARZA CANTU

RUBRICA.

(R.- 414679)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 004-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las

Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

(en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas: **P5LN293027** para la contratación de **Mantenimiento a Extintores de diferentes tipos y capacidades en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte;** **P5LN383037** para la contratación de **Reparación, alineación y balanceo de llantas de autotanques, así como vehículos auxiliares en 11 Terminales de Almacenamiento y Reparto pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y P5LN383038** para la contratación de **Mantenimiento preventivo y correctivo de vías férreas en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Cadereyta, Gómez Palacio, Durango, San Luis Potosí, Cd. Madero y Cd. Valles**, de conformidad con lo siguiente:

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.10 de las bases de licitación.

Lugar de ejecución de los servicios: en Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com> y tienen un costo de \$ 2,000.00 incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

Licitación No. P5LN293027 para la contratación de **Mantenimiento a Extintores de diferentes tipos y capacidades en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2015; 09:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	20 de julio de 2015; 09:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	27 de julio de 2015; 09:00 hrs.	
Fallo	03 de agosto de 2015; 09:00 hrs.	
Suscripción del contrato	25 de agosto de 2015	

Licitación No. P5LN383037 para la contratación de **Reparación, alineación y balanceo de llantas de autotanques, así como vehículos auxiliares en 11 Terminales de Almacenamiento y Reparto pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2015; 12:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	20 de julio de 2015; 12:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	27 de julio de 2015; 12:00 hrs.	

Fallo	03 de agosto de 2015; 12:00 hrs.	
Suscripción del contrato	25 de agosto de 2015	

Licitación No. P5LN383038 para la contratación de **Mantenimiento preventivo y correctivo de vías férreas en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Cadereyta, Gómez Palacio, Durango, San Luis Potosí, Cd. Madero y Cd. Valles.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2015; 09:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	23 de julio de 2015; 09:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	30 de julio de 2015; 09:00 hrs.	
Fallo	06 de agosto de 2015; 09:00 hrs.	
Suscripción del contrato	28 de agosto de 2015	

ASPECTOS GENERALES

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

SANTA CATARINA, N.L., A 2 DE JULIO DE 2015.

ENCARGADA DE LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA NORTE

LIC. MARIA TERESA GARZA CANTU

RUBRICA.

(R.- 414555)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL), ABIERTA A LA PARTICIPACION DE

CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA

DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRA DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la

Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

A).- LICITACION NUM. P5LI537006

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI537006	Estándares gaseosos para calibración y uso en el Laboratorio de Química de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Julio de 2015	10 de Julio de 2015 14:00 horas	22 de Julio de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 23 de Julio del 2015 al 30 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 de Julio del 2015 al 03 de Agosto del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 07 de Agosto del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 60 (sesenta) días naturales respectivamente, contados a partir de la formalización del contrato.

B).- LICITACION NUM. P5LI543007 Modalidad Contrato Abierto

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI543007	Equipo de protección personal, para su uso en la dotación en tiempo y forma al personal, para los trabajos de las diversas áreas de Mantenimiento y Operación de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	20 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Julio de 2015	10 de Julio de 2015 10:00 horas	22 de Julio de 2015 14:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 23 de Julio del 2015 al 30 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 de Julio del 2015 al 03 de Agosto del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 06 de Agosto del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 20 (veinte) días naturales respectivamente, contados a partir de la formalización de cada orden de surtimiento.

C).- LICITACION NUM. P5LI541008

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI541008	Reactivos para el análisis de humedad en crudo, Bulbos de vidrio para determinación de	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22	13 de Julio de 2015 13:00 horas	23 de Julio de 2015 13:00 horas

	Carbón Ramsbottom, Balones para muestreo, Cámara de combustión y absorbedor para determinación de azufre total en gases, Jeringas para el análisis de separación de agua en turbosina de aviación y Columna para cromatografía para la determinación de compuestos, para utilizarse en el Laboratorio de Química de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"		de Julio de 2015		

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 24 de Julio del 2015 al 05 de Agosto del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 24 de Julio del 2015 al 05 de Agosto del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 06 de Agosto del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 60 (sesenta) días naturales respectivamente, contados a partir de la formalización del contrato.

D).- LICITACION NUM. P5LI535009

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI535009	Motor eléctrico de inducción trifásico tipo jaula de ardilla, para la Planta de Fuerza de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".	100 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de julio de 2015	10 de julio de 2015 14:00 horas	23 de julio de 2015 14:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 24 de julio del 2015 al 05 de agosto del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 24 de julio del 2015 al 05 de agosto del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 06 de agosto del 2015 a las 15:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 100 (cien) días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.

E).- LICITACION NUM. P5LI542010

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI542010	Unidad ininterrumpible de potencia UPS y banco de baterías de níquel cadmio para la Caldera CB-3 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".	100 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de julio de 2015	10 de julio de 2015 10:00 horas	23 de Julio de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 24 de julio del 2015 al 05 de agosto del 2015.

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 24 de julio del 2015 al 05 de agosto del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 06 de agosto del 2015 a las 15:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 100 (cien) días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.

Información general para todas las licitaciones

- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, c.p. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Cadereyta en la **Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Cadereyta, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Código Postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico ricardo.barrera@pemex.com; servidor público responsable Ing. Ricardo Barrera Dorantes, teléfono 01 (81) 81552932 extensiones 22577 y 22578.
 - Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
 - Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
 - Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
 - A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
 - Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano

Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 2 DE JULIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 414801)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I, 53 Fracción II, y aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 y lo relativo de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S. la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional **con reducción de plazos** como lo establece el modelo económico, de conformidad con lo siguiente

No. de Convocatoria No. de licitación	Descripción de la Adquisición	Cronograma de eventos	
		Junta de Aclaraciones	Junta de Presentación y Apertura de Propuestas
SCBS-009-2015 P5TI032006	Sustancias Químicas para la Planta Tratadora de Aguas Residuales (PTAR) para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 con Ajuste de Precios" para la Refinería Francisco I. Madero	09/julio/2015 10:00 hrs.	22/julio/2015 10:00 hrs.

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: En cualquier de las Salas de Juntas de la **Gerencia de Contrataciones para Procesos De Refinación**, ubicada en Av. Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal (Edificio Titano).

Bases de Licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/convocatorias-publicadas/Paginas/refinacion.aspx>

Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada Av. Laguna de Mayrán 410, piso 8, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal

Costo de Bases: \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

El pago deberá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, seleccionando, la pestaña de tesorería, pago de bases de licitación pública.

Fecha Límite para adquirir las Bases: El día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Aspectos Generales:

Plazo de Entrega de los Bienes: 15 días naturales contados a partir de la recepción de la orden por parte del Proveedor.

Lugar de Entrega de los Bienes: Refinería "Francisco I. Madero", en la Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (puerta 3B), Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, Cd. Madero, Tam.

Idioma: El idioma para la presentación de las propuestas será el Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de pago: Para esta licitación no se entregará anticipo.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 414803)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 025/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales que se detalla a continuación:

No. de licitación	P5LI696036
Descripción general del objeto	"Restauración general de cambiadores de calor EA-501 A/B de la planta Hidros II de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restaurar la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta"
Plazo de ejecución de los trabajos	35 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 23 de julio de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	14 de julio de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas/apertura de propuestas técnicas	24 de julio de 2015 a las 13:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	07 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	17 de agosto de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 414793)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, REGIONAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA CON0022015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Área de Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Anexo a la Sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Prolongación de Avenida 27 de Febrero No. 2993, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, en Villahermosa, Tabasco, con número telefónico (01-993) 3103500, extensión 30360 o 30417 en días hábiles, en el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.

Fecha de publicación en CompraNet	29 de Junio de 2015
Licitación Pública Nacional	LA-018T4N002-N6-2015
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Agua y Hielo para los Complejos Procesadores de Gas Nuevo Pemex, Cactus, Ciudad Pemex, Área Coatzacoalcos.
Junta de aclaraciones	06 de Julio de 2015, 11:00 horas, domicilio de la Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio de 2015, 10:00 horas, domicilio de la Convocante

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE JULIO DE 2015.

ENLACE REGIONAL ZONA SUR EN MATERIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ANTONIO SUBIAUR OLAN
RUBRICA.

(R.- 414831)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-018T00006-N2-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Distrito Federal, teléfono: 01(55) 9175 6338, los días del 30 de junio al 6 de julio de 2015 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto Estructural de Edificio 16 (Tele secundaria), en el IMP Sede México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2015
Visita a instalaciones	7 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2015

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2015.

GERENTA

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 414810)**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública 10095002-002-15, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 4.5, carretera a Los Cués, código postal 76246, El Marqués, Querétaro, teléfono 01 442 211 05 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9h00 a 17h00.

Licitación Pública Nacional 10095002-002-15

Descripción de la licitación	Obra civil para readecuación de Obras Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/07/2015, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 10:00 horas.

EL MARQUES, QUERETARO, A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA

ING. ARTURO ROBLES MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 414774)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009JZL003-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-N8-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10/07/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE JULIO DE 2015.

ADMINISTRADOR

PA. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 414735)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL025-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL025-N5-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación en áreas operativas, inmuebles y obras complementarias en el Aeropuerto de Tehuacán, Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015 00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/07/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 10:00 horas

TEHUACAN, PUE., A 2 DE JULIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 414732)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, **LO-009JZL014-N10-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL014-N10-2015

Descripción de la licitación	"Conservación y Mantenimiento a Edificaciones y Areas Externas del Aeropuerto de Matamoros, Tamaulipas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/07/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 13:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 2 DE JULIO DE 2015.

ADMINISTRADOR

MTRO. GABRIEL HERRERA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 414727)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Mixta Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, piso 3 Ala Norte, del 30 de junio al 14 de julio de 2015, de 08:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De licitación	LA-009KCZ002-N37-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio de Acceso a la Red Mundial de Internet" .
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2015
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	08/07/2015, a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/07/2015, a las 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS BRINGAS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 414807)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N186-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Perfilado y texturizado en el pavimento hidráulico existente del km 20+200 al km 36+600 cuerpo "A", incluye reparación de losas en subtramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	26 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Julio de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Julio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 414868)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números PO-011L3P001-N11-2015, PA-011L3P001-N13-2015, PA-011L3P001-N14-2015, PA-011L3P001-N15-2015 y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Nueva Escocia No. 1885, Colonia Providencia, 5ta Sección, C.P 44638, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3641-3250 ext. 219, los días De lunes a viernes de las de: 9:00 a 18:00.

PO-011L3P001-N11-2015

Descripción de la licitación	Mantenimientos mayores y cambio de dientes de sierra
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2015
Junta de aclaraciones	02/07/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	02/07/2015, 16:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2015, 09:00:00 horas

PA-011L3P001-N13-2015

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de administración y enseñanza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2015
Junta de aclaraciones	01/07/2015, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2015, 12:00:00 horas

PA-011L3P001-N14-2015

Descripción de la licitación	Herramientas refacciones, accesorios y material de construcción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2015
Junta de aclaraciones	02/07/2015, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2015, 12:00:00 horas

PA-011L3P001-N15-2015

Descripción de la licitación	Productos químicos y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2015
Junta de aclaraciones	03/07/2015, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2015, 12:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.E. MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 414806)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-011L6H002-N19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65011 y 65038 y fax 57296300 ext. 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L6H002-N19-2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES PARA LOS CENLEX UNIDADES ZACATENCO Y SANTO TOMAS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de junio de 2015 de 2015.
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Conforme Anexo No. 2.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2015, a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. ARQ. FABIAN ESTRELLA NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 414780)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-0389ZU001-N2-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **en Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 02 al 22 de Julio del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LO-0389ZU001-N2-2015
Descripción de la Licitación	Construcción de la primera etapa del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Industria Petrolera; Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	13/07/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	08/07/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 414846)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional “LA-011L6W978-N36-2015, para la adquisición de Material de Construcción, Eléctrico, Hidráulico y Otros”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Océano Atlántico No. 4796 Entre Mar Mediterráneo y Madre Perla, Colonia El Conchalito, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23090, teléfono 01 (612) 12 4 20 18 ext. 12 y 13 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Volumen a adquirir: 8 Partidas.

Ruta 1: La Paz-Los Cabos, Partida 1 Materiales de Construcción (1.A), Partida 2 Agregados (1.A.1), Partida 3 Herrería y Cancelería (1.B), Partida 4 Impermeabilizantes (1.D).

Ruta 2: Comondú, Partida 5 Materiales de Construcción (2.A), Partida 6 Agregados (2.A.1), Partida 7 Herrería y Cancelería (2.B), Partida 8 Impermeabilizantes (2.D).

Convocatoria:

Día:	30	Mes:	Junio	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	9	Mes:	Julio	AÑO:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Baja California Sur, ubicada en el primer piso del domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	15	Mes:	Julio	AÑO:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Baja California Sur, ubicada en el primer piso del domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE JUNIO DE 2015.

DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. MARLENE VANESSA MENDOZA MORALES

RUBRICA.

(R.- 414844)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional número LA-011L6W984-N1-2015, para la adquisición de material para construcción, hidráulico, sanitario y otros**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 65, Colonia Loma Bonita, cp. 39080, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Teléfono 01 747 47 2 51 19, los días lunes a viernes del año en curso de las 9 a 15 horas.

Volumen a adquirir: 18 Partidas

- Material para construcción, hidráulico, sanitario y otros.

PUBLICACION DE CONVOCATORIA:

Día:	30	Mes:	Junio	Año:	2015

JUNTA DE ACLARACIONES:

Día:	7	Mes:	Julio	AÑO:	2015	Hora:	11:00 Horas
Lugar:	Oficina de la Delegación en Avenida Lázaro Cárdenas número 65, Colonia Loma Bonita, cp. 39080, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Teléfono 01 747 47 2 51 19.						

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Día:	14	Mes:	Julio	AÑO:	2015	Hora:	11:00 Horas
Lugar:	Oficina de la Delegación en Avenida Lázaro Cárdenas número 65, Colonia Loma Bonita, cp. 39080, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Teléfono 01 747 47 2 51 19						

ACTO DE NOTIFICACION DE FALLO:

DIA:	21	Mes:	Julio	AÑO:	2015	Hora:	11:00 Horas
Lugar:	Oficina de la Delegación en Avenida Lázaro Cárdenas número 65, Colonia Loma Bonita, cp. 39080, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Teléfono 01 747 47 2 51 19.						

FORMALIZACION DEL CONTRATO

DIA:	22	Mes:	Julio	AÑO:	2015	Hora:	11:00 Horas
Lugar:	Oficina de la Delegación en Avenida Lázaro Cárdenas número 65, Colonia Loma Bonita, cp. 39080, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Teléfono 01 747 47 2 51 19.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participan en forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 30 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SALVADOR ALCANTARA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 414845)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006HAN001-N121-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., Tel: 5230-1600, Exts: 2460 y 1251, de las 9:00 a las 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación LA-006HAN001-N121-2015	Contratación del Servicio de Reproducción de Documentos, Impresión, Escaneo y servicios adicionales para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2015
Periodo disponible de la Convocatoria	Los días del 01/07/2015 al 10/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 11:00 horas
Lugar de los Eventos	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
RUBRICA.

(R.- 414876)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-03891S999-N181-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Búfalo No. 166, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5524 4446 ext. 2338, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y Rehabilitación de edificio para la nueva sede del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora" Ubicado en: Calle de Poussin 45, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México Distrito Federal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/07/2015, 11:00 horas en la Calle de Poussin 45, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México Distrito Federal
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 414904)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYN013-N18-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 30 de junio al 07 de julio de 2015 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Ropa Quirúrgica Desechable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 10:00 hrs.
Fallo	22/07/2015, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA

RUBRICA.

(R.- 414827)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas (poner horario de labores de la convocante) y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-019GYN030-N21-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección, Traslado y Tratamiento de Residuos Peligrosos, Biológico, Infecciosos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/Junio/2015
Junta de aclaraciones	03/Julio/2015, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	30 de Junio, 08:00 horas en Mexicali 01 de Julio, 08:00 horas en Ensenada 01 de Julio, 15:00 horas en Tijuana
Apertura de proposiciones	13/Julio/2015, 10:00 horas.
Fallo	17/Julio/2015, 15:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. OMAR MENA MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 414712)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-019GYN005-N113-2015**, la Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del 29 de junio al 14 de julio 2015, según corresponda, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio "F", Primer Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F., cabe señalar que el resultado de la junta de aclaración respectiva también se podrá consultar en la página de CompraNet.

No. de Licitación	LA-019GYN005-N113-2015
Objeto de la Licitación	Para la Adjudicación del Contrato Plurianual por cantidad determinada, del Servicios de "Limpieza en los distintos Inmuebles que ocupan las Oficinas Centrales, Delegaciones Regionales y Unidades Médicas del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, SUPERISSSTE, TURISSSTE, Escuela de Dietética y Nutrición en el Distrito Federal y su Zona Metropolitana, por un periodo de 36 meses.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de junio de 2015
Partida	1
Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de julio de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	17 de julio de 2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

LA SUBDIRECTORA

LIC. ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO

RUBRICA.

(R.- 414848)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala número 990, 3er piso, Colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, teléfono: 01 (777) 100-76-86, la primera, los días 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de Julio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil en Jiutepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE JULIO DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 414695)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 48 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-N271-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía Ambulatoria
Volumen a adquirir	26,144 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	09 de Julio de 2015 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Julio de 2015 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 414715)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/15

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 34, 35, 36 Bis y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-T24-2015.

Descripción de la licitación	ADQUISICION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE EQUIPO MEDICO.
Volumen a adquirir	9 piezas
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas Hospital General de Zona no. 1, ubicado en Avenida Universidad s/n, Colonia La Loma Xicohténcatl, Código Postal 90070, Tlaxcala, Tlax.
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 10:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN s/n, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, La reducción de plazo de la presente licitación fue autorizada Luis Alberto Aldaz Galaviz, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de junio de 2015.

TLAXCALA, TLAX., A 2 DE JULIO DE 2015.
EL TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LUIS ALBERTO ALDAZ GALAVIZ
RUBRICA.

(R.- 414719)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N51-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación.
Volumen a adquirir	4,690 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de Julio de 2015; 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2015; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 414717)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-T23-2015.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico para los programas de Equipamiento Asociado a Obra 2015 y Reposición, así como, para la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
Volumen a adquirir	538 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015.
Junta de aclaraciones	21/07/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2015 al 09/08/2015, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Equipo y Mobiliario Médico, sita en la calle de Durango No. 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, teléfono 57 26 17 00, extensiones 14582 y 14599, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de manera electrónica a través de la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en las siguientes unidades médicas:
 - H.G.R. 230 Camas, Reynosa, Tamaulipas: Carretera Reynosa-San Fernando Km. 102, Polígono "C" No. 8200, Fraccionamiento las Pirámides, C.P. 88799.
 - H.G.R. 250 Camas, León, Guanajuato: Boulevard Jorge Vértiz Campero No. 1949, Fraccionamiento San Miguel Rentería, C.P. 37238.
 - H.G.Z. 165 Camas Villa de Alvarez, Colima: Av. Lapislázuli No. 250, Fraccionamiento Habitacional El Haya, C.P. 28983.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 414808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 Y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de:

Número de Licitación	LA-019GYR002-T85-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la adquisición de: PELICULA ORTOCROMATICA PARA MASTOGRAFIA, TERAPIA VAC Y CARTUCHOS DE PEROXIDO.
Volumen a adquirir	2,838 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	07 de Julio de 2015 a las 09:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2015 a las 09:30 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo la autorizó el Lic. Fabián Bernardo García Olvera, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con Oficio No. 148001150900/10/3758/ADQ/15 de fecha 18 de Junio de 2015.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 414718)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

Número de Licitación	LA-019GYR017-N157-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO.
Volumen a adquirir	623 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de Aclaraciones	10/07/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-N158-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 120 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	68,472 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de Aclaraciones	10/07/2015, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-T159-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONSUMIBLES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO MENOR, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	14,273 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015,
Junta de Aclaraciones	15/07/2015, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-T160-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	MATERIAL DE OSTEOSINTEIS Y ENDOPROTESIS, INCLUYENDO DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS INSUMOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	5,195 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015,

Junta de Aclaraciones	15/07/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.C. Lorenzo Raúl García Monroy, autorizó la reducción del plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 19 de Junio del 2015.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, para la licitación Pública Mixta, se realizarán en la Sala de Licitaciones, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 71153.3145 Ext. 5301 y 5322.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, para las licitaciones Electrónicas, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE JULIO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 414716)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-008-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensión 4634, a partir del 02 de julio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-008-2015	Servicios de mantenimiento, generación de tráfico y relevancia en indexadores para afiliación en línea y adecuación a herramientas digitales
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 414872)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 20**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: LA-018TXS001-N129-2015 y LA-018TXS001-N130-2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 30 de junio del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TXS001-N129-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado, en las oficinas de la Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción, ubicadas en la Terminal Marítima Dos Bocas, carretera federal Paraíso-Dos Bocas s/n, Ranchería El Limón, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 10:00 horas.
Fallo	22/07/2015, 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TXS001-N130-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento a las instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como a los equipos de aire acondicionado, cancelería de aluminio y vidrio, cerrajería, carpintería, filtros de agua y sistema de caldera y de bombeo en inmuebles propiedad de Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., siendo éstos: 10 casas-habitación y 2 departamentos, plantas de tratamiento de agua 1 y 2, casetas de vigilancia 1 y 2 y ex escuela Leona Vicario ubicadas en la colonia Pajaritos y 51 casas-habitación y el hotel # 1, plantas de tratamiento de agua 3 y 4 y casetas de vigilancia 3 y 4 de la Colonia Cangrejera, Partida Militar del C.P. Cangrejera, así como 8 departamentos del edificio ubicado en Avenida Corregidora número 700, Colonia Centro, todos ellos en Coatzacoalcos, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	07/07/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:00 horas.
Fallo	23/07/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 414883)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Coordinación de Obra y Servicios Relacionados, ubicada en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, Colonia los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 desde el día **30 de Junio de 2015** de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería y no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N131-2015	Mantenimiento mayor 2015 a 95 casas, un hotel de solteros y una casa de visitas, todas ubicadas en el interior de la colonia de ingenieros de la refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 11:00 horas
Fallo	22/07/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N132-2015	Mantenimiento de obra civil consistente en albañilería, herrería, cancelería de aluminio, pintura, carpintería, barniz, cerrajería, mantenimiento a calentadores de agua y mantenimiento a instalaciones hidráulicas, todo a ejecutarse en los inmuebles ubicados en el interior de la colonia de la refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" como son 40 casas, hotel de solteros salón de usos múltiples y casa de visitas, Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 17:00 horas
Fallo	24/07/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N133-2015	Mantenimiento de obra civil a muros, pisos, losas e instalación hidrosanitaria de 131 casas habitación, hotel solteros 1, hotel 2, centro deportivo ADESAC y áreas comunes, ubicados en la colonia de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", camino viejo a la ventosa N° 700, C.P. 70620 en Salina Cruz, Oaxaca".
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 11:00 horas
Fallo	28/07/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N134-2015	Rehabilitación integral del estacionamiento de tráilers, mediante la reposición de losas de concreto, guarniciones y banquetas, mantenimiento al señalamiento horizontal, instalación de señalamiento vertical (preventivo y restrictivo); a la instalación hidráulica y sanitaria; aplicación de pintura todo a ejecutarse dentro de las instalaciones ubicadas en Avenida 4 esquina Avenida 1 del complejo industrial Pajaritos Colonia la Loma en Coatzacoalcos Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 17:00 horas
Fallo	04/08/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N135-2015	Mantenimiento a inmuebles consistentes en: albañilería, conservación del sistema hidro-sanitario, cancelería y carpintería, así como retiro de material dañado y aplicación de pintura e impermeabilización de casas, edificios, hoteles, casetas de vigilancia, plantas de tratamiento de agua, ex escuela Leona Vicario y partida militar de cangregera propiedad de Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. y arrendados a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, ubicados éstos en las colonias cangregera y pajaritos, en la zona industrial pajaritos, así como en el edificio multifamiliar ubicado en Avenida Corregidora Número 700, Colonia Centro, todos en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	07/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 11:00 horas
Fallo	7/08/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N136-2015	Rehabilitación integral a muros curvos de fachada hechos a base de bloques de vidrio en los niveles A3 sur poniente y A3 Sur oriente, del edificio sede de Pemex Petroquímica ubicado en Avenida Jacarandas N° 100 Colonia Rancho Alegre en Coatzacoalcos Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Visita a instalaciones	09/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 11:00 horas
Fallo	24/08/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 414847)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DIRECCION TECNICA
GERENCIA DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-010K2N002-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California s/n Colonia Centro, C.P 23940, Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1301 y fax 615-157-5159, de 8:00 a 17:00 hrs., del 02 de julio al 11 de julio de 2015.

Descripción de la Licitación	"Construcción del Taller de Bandas y Sistemas en Isla de Cedros, B.C. 2015"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE JULIO DE 2015.

GERENTE DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA

ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 414890)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a número LA-009J3G001-N15-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en interior recinto fiscal sin número, colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-77 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 02 de julio al 16 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N15-2015	Adquisición de llantas, pinturas, refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE JULIO DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 414697)

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD
DE MEXICO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial, número **LO-009KDH999-T52-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 41645243, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Descripción de la Licitación	DISEÑAR E INSTRUMENTAR EL MODELO VIRTUAL DE INFORMACION PARA LA CONSTRUCCION (BIM) DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (NAICM)
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2015
Primera junta de aclaraciones	17/07/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	03/08/2015, 18:00 horas.
Fecha estimada de inicio	04/08/2015

MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE CONCURSOS
GERARDO FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 414887)

**FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS
SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW003-N12-2015**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases del procedimiento, así como los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Empresarios 305 2º Piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, código postal 45116, Zapopan, Jalisco, teléfono: 333 648 50 40, los días lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N° de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW003-N12-2015
Objeto de la licitación	Servicios de instructoría virtual, administrativa y financiera para intermediarios financieros no bancarios 2015 – 2018.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 09:30 horas
Fallo	20/07/2015, 17:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
FIDENCIO SOSA SOSA
RUBRICA.

(R.- 414841)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Fondo de la Vivienda del ISSSTE, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación	FOVISSSTE-LPN-02-26-I-2015
Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios para Coadyuvar con la Integración del Plan Estratégico del FOVISSSTE con Proyecciones Financieras para los Ejercicios 2015 a 2018, y con la Revisión y Fortalecimiento de sus Procesos de Contabilización e Información Financiera del FOVISSSTE
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Junta de Aclaraciones	10/07/2015 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	17/07/2015 11:00 Horas

FO-CON-07

Los interesados podrán obtener un ejemplar impreso de la convocatoria que contiene las bases, a partir de la publicación de la presente y hasta el día 17 de julio de 2015 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, en las oficinas que ocupa la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, ubicadas en la calle de Miguel Noreña número 28 Tercer Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en México D.F.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas número 2 ubicada en la planta baja del Edificio Sede del FOVISSSTE, sito en el domicilio señalado en el párrafo anterior. Esta licitación no se encuentra publicada en Compranet, en virtud de que el capítulo de gasto no está considerado en la plataforma de Compranet.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 414835)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL
PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-009J4V001-N9-2015 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO- 09J4V001-N9-2015.	TRABAJOS DE OBRA CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO PISO DEL DORMITORIO "D" Y CONSTRUCCION DE DORMITORIO PARA ALUMNAS, EN LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. ANTONIO GOMEZ MAQUEO", EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en compraNET	2/07/2015
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE FINANZAS
C.P. ERIKA CASTRO FLORES
RUBRICA.

(R.- 414854)

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-032/2015
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de 8 servidores tipo Blade marca Dell (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	30 de junio 2015
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 414875)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009A00001-N19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Querétaro-Galindo Km. 12, Sanfandila, Mpio. Pedro Escobedo, C.P. 76700, Tel. 01 (442) 2 16 97 77, los días 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

LA-009A00001-N19-2015

Descripción de la licitación	La adquisición de equipos de oficina y materiales de reparación para el Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Bien
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 12:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 2 DE JULIO DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 414822)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 19**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N25-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 29 de junio al 13 de julio de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N25-2015	Servicios de Internet Dedicado y Banda Ancha
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	08/07/15 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/07/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 414739)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N71-2015
Objeto de la licitación.	Servicio de Suscripción de Soporte Técnico de Productos Red Hat, 2C
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	29/06/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	02/07/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	09/07/2015, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	13/07/2015, 12:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 414734)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LO-006E00021-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el periodo del 02 al 13 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LO-006E00021-N10-2015	Mantenimiento menor a las instalaciones que se encuentran en la Circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios ubicadas en: Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/15
Junta de aclaraciones	13/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 10:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 2 DE JULIO DE 2015.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

M.A.F. EFRAIN MADRIGAL SILVAN

RUBRICA.

(R.- 414857)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LA LEY"), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización para prestar los "**Servicios de Procesamiento, Almacenamiento y Comunicaciones Partida Comunicaciones v2 (SPAC-C v2)**" para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número PA-006E00001-N42-2015 para la contratación de los "**Servicios Administrados de Seguridad de la Información y Comunicaciones (SASIC)**", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicios Administrados de Seguridad de la Información y Comunicaciones (SASIC)"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	2/07/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	8/07/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	20/07/2015, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
 RUBRICA.

(R.- 414855)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes Sur número 489; Colonia Hipódromo; C.P. 06100; Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal; teléfono: 59051000 extensión 51640, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Internacional electrónica

LA-008B00001-I307-2015

Descripción de la licitación	"Adquisición de Material diverso"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015
Junta de aclaraciones	14/07/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
 SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS
LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
 RUBRICA.

(R.- 414886)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Mixta e Internacional Mixta Abierta celebrada dentro del ámbito de aplicación de los Tratados internacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Selenio No 107 Oriente Ciudad Industrial, Código Postal 34208 Durango, Dgo., México., teléfono (618) 8-29-15-10 Extensiones 6014 y 6070, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional mixta No LA-040100997-N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina, limpieza, prendas de protección, bolsas de plástico y material diverso.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	29/06/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional mixta Abierta No LA-040100997-I2-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de cómputo, eléctrico, ferretería, llantas y mat. diverso
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	29/06/2015
Junta de aclaraciones	11/08/2015 10:00 hrs
Visita a las instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015 10:00 hrs

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 414802)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION POLITICA EN IZTAPALAPA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa a través del Ing. Roberto Mejía Zepeda, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Con eje 6 Sur. Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F., Teléfono 56401236 y 56401235, los días martes y miércoles en el horario de las 9:00 a las 15:00 horas conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Volumen de la Licitación	Fecha de publicación en Compra Net	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-005-15	Construcción de muros de contención	2,777.26	02 de julio de 2015	07-jul-15 10:00 HRS	10-jul-15 12:00 HRS	17-jul-15 12:00 HRS
3000-1116-006-15	Instalación de alumbrado	790.00	02 de julio de 2015	07-jul-15 10:00 HRS	10-jul-15 17:00 HRS	17-jul-15 17:00 HRS
3000-1116-007-15	Rehabilitación del museo fuego nuevo y del teatro al aire libre	1.00	02 de julio de 2015	07-jul-15 10:00 HRS	13-jul-15 12:00 HRS	20-jul-15 12:00 HRS
3000-1116-008-15	Repavimentación de diversas calles	24,807.62	02 de julio de 2015	07-jul-15 10:00 HRS	13-jul-15 17:00 HRS	20-jul-15 17:00 HRS

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ROBERTO MEJIA ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 414891)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NO. 005/15

El Organo Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de Dolores Aurora Picazo Ramírez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, el Artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 4 del Acuerdo por el que se delegan a los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-015-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 10:00 hrs	10 de julio de 2015 9:00 hrs	17 de julio de 2015 9:00 hrs	29 de julio de 2015 9:00 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos			Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: (ROMERO RUBIO, PEÑON DE LOS BAÑOS Y PENSADOR MEXICANO) DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)			05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-016-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 10:00 hrs	10 de julio de 2015 10:00 hrs	17 de julio de 2015 11:00 hrs	29 de julio de 2015 10:30 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos			Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
MEJORAMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: (1RO DE MAYO, AMPLIACION VENUSTIANO CARRANZA Y VENUSTIANO CARRANZA) DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)			05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-017-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 12:00 hrs	10 de julio de 2015 11:00 hrs	17 de julio de 2015 13:00 hrs	29 de julio de 2015 12:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
BACHEO DE CARPETA ASFALTICA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)	05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-018-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 12:00 hrs	10 de julio de 2015 12:00 hrs	17 de julio de 2015 15:00 hrs	29 de julio de 2015 13:30 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación		
MEJORAMIENTO DE CARPETA ASFALTICA EN LAS COLONIAS 20 DE NOVIEMBRE Y 5to TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)	05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015		

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-019-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 14:00 hrs	10 de julio de 2015 13:00 hrs	17 de julio de 2015 18:00 hrs	29 de julio de 2015 15:00 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación		
REHABILITACION DE CARPETA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA JARDIN BALBUENA DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)	05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015		

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-020-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 10:00 hrs	10 de julio de 2015 14:00 hrs	20 de julio de 2015 9:00 hrs	30 de julio de 2015 9:00 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación		
MEJORAMIENTO A 4 ESPACIOS PUBLICOS (ESPACIO CIVICO Y RECREATIVO KENNEDY SECCION 6, PLAZA CIVICA Y RECREATIVA EL TRIANGULO, ESPACIO CIVICO Y RECREATIVO MARACANA, ESPACIO CIVICO Y RECREATIO CORAZONES DE MANZANA)EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)	05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015		

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-021-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 12:00 hrs	10 de julio de 2015 15:00 hrs	20 de julio de 2015 11:00 hrs	30 de julio de 2015 10:30 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
CONSTRUCCION DEL DEPORTIVO "FELIPE TIBIO MUÑOZ EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)	05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-022-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 14:00 hrs	10 de julio de 2015 18:00 hrs	20 de julio de 2015 13:00 hrs	30 de julio de 2015 12:00 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos			Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
CONSTRUCCION DEL DEPORTIVO ""VELODROMO OLIMPICO AGUSTIN MELGAR" EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)			05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-023-15	03 de julio de 2015 14:00 hrs	06 de julio de 2015 10:00 hrs	10 de julio de 2015 19:00 hrs	20 de julio de 2015 15:00 hrs	30 de julio de 2015 13:30 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos			Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
MEJORAMIENTO DE 12 ESCUELAS DE NIVEL BASICO PRIMARIAS (FRANCISCO PINEDA MIRANDA, DRA. MARGARITA CHORNE Y SALAZAR, LIC. ERNESTO ENRIQUEZ, TEZIUTLAN, BELGICA, ACAYUCAN, MARGARITA SALINAS DE GORTARI LOZANO) JARDIN DE NIÑOS (ANDRES MOLINA ENRIQUEZ Y ADELA OSORIO GRANADOS) SECUNDARIAS (Nº 75 DIURNA DIONISIA ZAMORA PALLARES, Nº 70 DIURNA MAHATMA MOHANDAS GANDHI, Nº 156 DIURNA PABLO NERUDA)EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)			05 de agosto de 2015	10 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

1.- Las Bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 02 de julio de 2015 de forma gratuita, debiéndose comprobar dicha obtención mediante los enteros que genera el sistema para que le sean entregadas las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. En caso de adquisición directa, en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas con un costo de \$2,000.00. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, de acuerdo con la mecánica de adquisición de Bases que se describe en el punto 2 de esta convocatoria. En caso de consulta de la presente convocatoria, también se encuentra disponible en el Diario Oficial de la Federación.

- 2.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.), Constancia de Registro de Concursante del Gobierno del Distrito Federal, declaración anual 2014 y parciales a la fecha. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. Con estos recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
- 3.- Los documentos indicados en el punto 2, se anexarán en la Propuesta Técnica dentro del apartado I (Se deberán presentar por duplicado).
- 4.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 5.- La entrega de proposiciones se hará en escrito en un sobre cerrado.
- 6.- No se otorgará anticipo.
- 7.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal.
- 8.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura del sobre de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal.
- 9.- Los licitantes que intervengan en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 10.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 11.- Los licitantes interesados en participar, deberán entregar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.
- 12.- El Organismo Político Administrativo en Venustiano Carranza con base en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales adjudicará los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 13.- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica de este Organismo Político Administrativo, previa presentación del recibo o comprobante que genera el sistema.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogarán en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DOLORES AURORA PICAZO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 414821)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. 04

LLAMADO A LICITACION

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y saneamiento en Comunidades Rurales, (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-901030992-N15-2015 y LO-901030992-N16-2015**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación: LO-901030992-N15-2015	Equipamiento de Pozo y Línea de Conducción y Alimentación, Tanque Elevado y Ampliación de la Red de Distribución, Noria del Borrego, Asientos, Ags
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	02 de julio de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de julio de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	10 de julio de 2015, 9:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de julio de 2015, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación: LO-901030992-N16-2015	Ampliación de Red de Agua Potable, 16 de Septiembre, Rincón de Romos
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	02 de julio de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de julio de 2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	10 de julio de 2015, 9:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de julio de 2015, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: oficinas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) en Calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, Aguascalientes, Ags., teléfono 4499102586 extensión 5714, del día 02 de Julio al día 10 de julio del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 414776)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA FEDERAL****002-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-N8-2015, LO-801006995-N9-2015, LO-801006995-N10-2015, LO-801006995-N11-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Venustiano Carranza N° 8, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-01-16 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-N8-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE VELARIA EN PLAZA DE EMILIANO ZAPATA
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/07/2015, 9:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	16/07/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N9-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE VELARIA EJIDO OJO ZARCO
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	09/07/2015, 9:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	16/07/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N10-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE VELARIA DE SANTA ISABEL.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/07/2015, 9:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	16/07/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N11-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE VELARIA EN PLAZA CIVICA DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE LETRAS
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	09/07/2015, 9:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	16/07/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE GIOVANNI GIBRAN SALAZAR VELASCO
RUBRICA.

(R.- 414824)

ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO 01, A.C. PABELLON**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL****PROGRAMA ESPECIAL EN DISTRITOS Y UNIDADES DE RIEGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con el Programa Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado; Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego 2015, se convoca a los interesados en participar en la Convocatoria Pública Nacional cuya convocatoria contiene las Bases de Participación.

Las Bases de Participación están disponibles sin costo en las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en Calle José Vasconcelos No. 4, Colonia Centro, C.P. 20660 de 9:00 a 15:00 horas.

Para consulta los días del 02 de julio al 16 de julio de 2015.

Las Propuestas de las licitaciones no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Referencia del Expediente de Contratación No. RM-C-AGS-001-(AUJA)-C-001-15

Objeto de la licitación	"Capacitación en la operación, conservación y administración de la infraestructura modernizada en el Distrito de Riego 001, Pabellón.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia base de participación.
Visita a instalaciones	08/07/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 09:00 horas

- El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en Calle José Vasconcelos No. 4, Colonia Centro, C.P. 20660, Tel. (465) 958-02-06
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se realizarán en las Oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en Calle José Vasconcelos No. 4, Colonia Centro, C.P. 20660, Tel. (465) 958-02-06

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 30 DE JUNIO DE 2015.

TESORERO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO 01, A.C.

C. J. HUGO ACOSTA VEGA

RUBRICA.

(R.- 414554)

MUNICIPIO AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-801001998-N1-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II, 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 66, 67 Y 70 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 110 DEL CODIGO MUNICIPAL, ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-801001998-N1-2015; LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACION ESTARAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION UBICADA EN PLAZA PATRIA ESQUINA CALLE CRISTOBAL COLON SIN NUMERO, PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PATIO, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELEFONO: 449 9101010 EXT. 1143 Y FAX 449 9101015 EXT. 1065.

- LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-801001998-N1-2015.
- LAS FECHAS PARA CONSULTA Y MOSTRAR INTERES SERA DEL DIA 02 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2015.

OBJETO DE LA LICITACION	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICION DE CURSOS Y EJECUCION DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO AGUASCALIENTES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/07/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2015, 08:30 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION DE PROPOSICIONES	14/07/2015, 09:00 HORAS.
APERTURA DE PROPOSICIONES	14/07/2015, 09:01 HORAS.

AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AGUASCALIENTES
LIC. MONICA LEDEZMA GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 414703)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N19-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N19-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8376, del 30 de Junio al 06 de Julio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Alimentación a usuarios de los Hospitales de ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 / junio / 2015.
Junta de aclaraciones	06 / julio / 2015, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 / julio / 2015, 12:00 horas.
Fallo	17 / julio / 2015, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 414909)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I21-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I21-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1839, los días del 2 de julio al 14 de julio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA AREA DE CONSULTA EXTERNA EN HOSPITAL GENERAL MEXICALI Y REHABILITACION DE LAS AREAS DE TOCOCIRUGIA, URGENCIAS PEDIATRICAS Y TERAPIA INTENSIVA DE HOSPITAL GENERAL ENSENADA DEL ISESALUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/julio/2015.
Junta de aclaraciones	7/julio/2015, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/julio/2015, 9:00 horas.
Fallo	20/julio/2015, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 414694)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I22-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I22-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 02 de julio al 22 de julio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y ESTANTERIA PARA ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/julio/2015.
Junta de aclaraciones	07/julio/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/julio/2015, 13:00 horas.
Fallo	20/julio/2015, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 414720)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Calle Nochistlán y Av. Zacatecana s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1403, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N1-2015

Descripción de la licitación de Obra	"Programa de Renovación de Luminarias del Sistema de Alumbrado Público en diversos puntos de la Ciudad de Mexicali. "
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015 14:00 Horas
Visita al Sitio de Obra	06/07/2015 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015 09:00 Horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
FERNANDO SALAZAR GOYCOOLEA
RUBRICA.

(R.- 414785)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet. <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-N7-2015

Descripción de la licitación	020041ME001-Construcción de Pavimentación del Blvd. Altiplano, entre calle Aniceto Villaseñor y Blvd. 2000, Col. Altiplano, Delegación La Presa A.L.R., Tijuana B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-N8-2015

Descripción de la licitación	02004EMF003-Rehabilitación Parque Recreativo Villas del Real, entre calles Aranjuez y Av. de las Aguas, Col. Villas del Real, Delegación La Presa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	10/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-N9-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación, Calle López Portillo Oriente, Col. Parque Industrial Otay, Delegación Otay Centenario, Tijuana B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	10/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 13:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ARQ. NORMAN BORQUEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 414861)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-PROTAR-04-15

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales a precio alzado**, que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número local 311 Ah-Kim-Pech C.P. 24014 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-904022998-N11-2015.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento del Fraccionamiento de U.H. Vivah 99, en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	10/07/2015, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2015, al término de la visita.
Visita a instalaciones	08/07/2015, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 09:00 horas.

No. de licitación	LO-904022998-N12-2015.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Samulá, en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	10/07/2015, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2015, al término de la visita.
Visita a instalaciones	08/07/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-904022998-N13-2015.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de U.H. Presidentes de México, en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	10/07/2015, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2015, al término de la visita.
Visita a instalaciones	08/07/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 13:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ARQ. FELIPE ANTONIO JIMENEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 414416)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-I12-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de cableado estructurado categoría 6, rack de aluminio, switch administrable, sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), enlaces inalámbricos punto a punto, no-break, servidores de base de datos y fibra óptica mínimo de 12 hilos, incluyendo suministro de materiales, instalación y en su caso, configuración, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y transferencia de conocimientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Junta de aclaraciones	15/07/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015, 10:00 horas.
Emisión de fallo	24/07/2015, 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 2 DE JULIO DE 2015.
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
 RUBRICA.

(R.- 414910)

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-804010990-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CALLE HALALTUN ENTRE BALAKBAL Y BECAN No. S/N, Colonia CENTRO, C.P 24640, CALAKMUL, Campeche, teléfono: 01 98387161 11 ext. 105, los días LUNES A VIERNES de las 8:00 AM A 3:00 PM.

Licitación Pública Nacional. LA-804010990-N12-2015

Descripción de la licitación:	Adquisición de 5 camionetas pick up doble cabina con conversión a patrulla para la Dirección de Seguridad Pública y Protección a la comunidad del Municipio de Calakmul
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación	02 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2015 a las 12:00 hrs
Presentación y Apertura de propuestas	14 de julio de 2015 a las 12:00 hrs
Fallo	21 de julio de 2015 a las 12:00 hrs

VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMP., A 2 DE JULIO DE 2015.
 OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
C. JOSE ARTURO HERNANDEZ CASIANO
 RUBRICA.

(R.- 414814)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. : **LA-904032998-N11-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 7 s/n, Colonia Héroes de Chapultepec, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01 981 81 6 37 50, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento de Ampliación CAMPUS 5 (Continuidad CAMPUS 5, edificio completo de la Facultad de Ciencias Químico Biológicas), de la Universidad Autónoma de Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 414899)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILAR. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA 2014-2017
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, ANEXOS, PROYECTO, CONTRATO Y EN GENERAL LA DOCUMENTACION RELATIVA A ESTA LICITACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://compranet.gob.mx> Y SOLO PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILA CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ Y CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N COLONIA CENTRO C.P. 27800, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA, TELÉFONO: 872 772-36-24, DEL DÍA 26 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2015 DE LAS 09:00 A 15:00 HRS..

Número interno de la licitación	LO-805033962-N2-2015
Descripción de la licitación	LICITACION No. LO-805033962-N2-2015 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2015
Visita de Obra	03/07/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03/07/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2015 10:00 hrs.

ATENTAMENTE

SAN PEDRO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GLZ.

RUBRICA.

(R.- 414760)

MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01-2015

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para el suministro de vehículos equipados para la dirección de seguridad pública, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-SUB-VEHEQ-SP-002-2015	\$0.00	9 DE JULIO DEL 2015 10:00 HORAS	9 DE JULIO DE 2015 10:00 HORAS	16 DE JULIO DEL 2015 10:00 HORAS	17 DE JULIO DEL 2015 11:00 HORAS
DESCRIPCION				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ADQUISICION DE AUTOMOVILES				1	5

Las bases se encuentran disponibles en Calle Zaragoza #195, local D2, Zona Centro, C. P. 25700, Monclova, Coahuila, teléfono (866)633-8030

Garantías de seriedad mediante cheque certificado por el 5% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, Zona Centro, Monclova, Coahuila, en la dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, hasta el 9 de Julio del 2015 y en la página WEB www.compranet.gob.mx.

La procedencia de recursos: Federal. (Subsemun 2015)

No se otorgará anticipo.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova.

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor, que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

MONCLOVA, COAHUILA, A 2 DE JULIO DE 2015.

TESORERO MUNICIPAL

C.P.C JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 414762)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LO-805018980-N7-2015

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LO-805018980-N7-2015;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01- 866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-805018980-N7-2015.**
Referente A: **“AMPLIACION DE CDC CASA MECED EN AVENIDA ORIENTE ESQUINA CON AVENIDA REVOLUCION EN LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD”**
4. Origen de los Recursos: De la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en el Estado de Coahuila de Zaragoza (SEDATU) 2015
5. EL Periodo de Ejecución será del: **03 de Agosto al 30 de Noviembre del 2015.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-N7-2015	Del 03 al 08 de Julio de 2015	09 de Julio de 2015 a las 10:00 y a las 12:00 Horas.	16 de Julio de 2015 a las 10:00 Horas	16 de Julio de 2015 a las 10:00 Horas	23 de Julio de 2015 a las 10:00 Horas

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 414823)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LO-805018980-N8-2015

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LO-805018980-N8-2015;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01- 866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-805018980-N8-2015.**
Referente A: **“VIA PEATONAL Y ECOLOGICA LA RIBEREÑA”**
4. Origen de los Recursos: De la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en el Estado de Coahuila de Zaragoza (SEDATU) 2015
5. EL Periodo de Ejecución será del: **03 de Agosto al 30 de Noviembre del 2015.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-N8-2015	Del 03 al 09 de Julio de 2015	10 de Julio de 2015 a las 10:00 y a las 12:00 Horas	17 de Julio de 2015 a las 10:00 Horas	17 de Julio de 2015 a las 10:00 Horas	24 de Julio de 2015 a las 10:00 Horas

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 414815)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-907002995-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número 37015001/005/15 o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961)69 14043, Ext. 65250, los días 02 de Julio al 06 de Julio del año en curso., de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la Licitación	"VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE"
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de Aclaraciones	09/07/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

02/07/2015

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y SUPLENTE DE LA C.SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. EDGAR DE JESUS ZARATE

RUBRICA.

(R.- 414811)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco Villa No. 950 Nte. Colonia Centro, C.P. 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 70125, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-N47-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación del Parque Revolución ubicado en Calle Boro y Calle Azucenas en Col. Altavista en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	08/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 414791)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-908040998-N3-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22097, Fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en atención al oficio de aprobación SH/0164/2015 los recursos provienen del Programa Cultura del Agua 2014.

Descripción de la licitación	PARTIDA UNICA MATERIAL DIDACTICO REPRODUCIDO SUMINISTRO DE KITS AHORRADORES SUMINISTRO DE KITS AHORRADORES DE AGUA, QUE CONTENGAN CEBOLLETA DE REGADERA AHORRO MULTICHORRO, AIREADOR DUAL PARA COCINA COMPUESTO DE PLASTICO CON ACERO INOXIDABLE, PISTOLA MULTICHORRO AHORRADORA PARA MANGUERA. MATERIAL DIDACTICO ADQUIRIDO ADQUISICION DE CILINDROS PARA AGUA ADQUISICION DE CILINDROS PARA AGUA CON TAPA DEPORTIVA, MATERIAL RESINA, 4,000 CILINDROS COLOR VERDE Y 1,145 CILINDROS COLOR ROJO, DIMENSIONES 26.5 X 8 CM, TECNICA DE IMPRESION SERIGRAFIA A UNA TINTA SEGUN DISEÑO, IMPRESION DE 5 LOGOS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 09:30 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE JULIO DE 2015.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 414908)

H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación (es) Pública (s) Nacional (es) No LO-808019998-N37-2015, LO-808019998-N38-2015 y LO-808019998-N39-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 432-05-00, los días 02 de julio al 17 de julio para la licitación LO-808019998-N37-2015 y los días 02 de julio al 20 de julio para las licitaciones LO-808019998-N38-2015 y LO-808019998-N39-2015 del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Parque Riberas de Sacramento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a Instalaciones	10/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	17/07/2015, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de Parque Fundadores (Huerta Legarreta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a Instalaciones	13/07/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/07/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	20/07/2015, 09:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de Parque Acueducto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a Instalaciones	13/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/07/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	20/07/2015, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. GUILLERMO AMADOR MORALES
RUBRICA.

(R.- 414775)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N214-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 02 de al 16 de julio de 2015 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 2000 m3 de capacidad, Municipio de Naucalpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/07/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2015, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 414874)

MUNICIPIO DE HUEHUETOCA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA No. 002/15
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Palacio Municipal S/No. Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México, C.P.54680, Estado de México, con teléfono 01593-918 0204, 0251, 2486, 2502 extensiones 113, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: **MH-OP/FC-LPN-041/15**

Objeto de la licitación	1.- CONSTRUCCION DE CENTRO DE ARTES, SEGUNDA ETAPA 2.- CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ARTES SEGUNDA ETAPA
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	08 de julio de 2015, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2015, 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2015, 09:30 hrs.
COMPRANET 5.0	Información disponible, 02 de julio de 2015
Costo de bases	Sin Costo.

ATENTAMENTE
 HUEHUETOCA, MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2015.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MARCO ANTONIO COLIN VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 414892)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 02 hasta el 14 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Mixta No. LA-915002994-I15-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación de una solución llave en mano que incluye la implementación, suministro, instalación, configuración y puesta a punto del centro de procesamiento de datos para el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental.
Volumen a adquirir	Una solución integral llave en mano.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/07/2015, 11:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/07/2015, 10:00 horas, en las instalaciones del Conjunto Sedagro, Edificio "C", Planta Alta, Ex-Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2015, 17:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 414714)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la Obra denominada: **AMPLIACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD VARE CHIQUICHUCA** en la comunidad de **VILLA DE ALLENDE, VARE CHIQUICHUCA**, número de obra: **MVA/CIOP/LP/PAD-99830-001/2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.com> o bien en: Calle Hidalgo # 100 Palacio Municipal, Villa de Allende, Estado de México, teléfono y fax: (01726) 269 02 25- 269 01 74 -269 00 03.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02 DE JULIO DEL 2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE JULIO DE 2015 A LAS 8:30 HORAS

FECHA DE EXPEDICION: 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. ARTURO PIÑA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 414839)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la Obra denominada: **REHABILITACION DE CENTRO HISTORICO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE**, número de obra **MVA/CIOP/LP/PAD-99847-017/2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.com> o bien en: Calle Hidalgo # 100 Palacio Municipal, Villa de Allende, Estado de México, teléfono y fax: (01726) 269 02 25- 269 01 74 -269 00 03.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02 JULIO DEL 2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE JULIO DE 2015 A LAS 8:30 HORAS

FECHA DE EXPEDICION: 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. ARTURO PIÑA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 414842)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal número LA-915073915-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52141, Metepec, México, teléfonos 01 722 271-11-98, extensión 109 y 01722 344-03-73 (fax), los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	PB-LPNF-001-2015/LA-915073915-N5-2015 Adquisición de Vehículos y Maquinaria Pesada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de Aclaraciones	10/07/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 a las 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAUL GALINDO QUIÑONEZ

RUBRICA.

(R.- 414713)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N29-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 02 y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414826)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N30-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 02 y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414830)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N31-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 02 y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015 13:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015 13:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414832)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N32-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 02 y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015 17:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414834)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N33-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 02 y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo de Oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414836)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N34-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 02 y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414837)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N35-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 02 al 03 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Software y Licenciamiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015 13:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015 13:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 414840)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-02/2015**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-02/2015** Primera Convocatoria; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en calle Hidalgo N.º 77 zona centro, C.P. 36500 Irapuato, Guanajuato, México, de 9:00 a 15:00 horas y con teléfono (462) 606 9999 extensión 1601.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Camionetas Pick Up, doble cabina, con 4 puertas, 4X4, modelo 2015.
Volumen a adquirir	06 Unidades
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio del 2015
Primera Junta de Aclaraciones	09 de julio del 2015. Horario: 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	16 de julio del 2015. Horario: 10:00 hrs.
Fallo	29 de julio 2015. Horario: 12:00 hrs.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GUANAJUATO, A 2 DE JULIO DE 2015.

OFICIAL MAYOR

EDGAR HUMBERTO VELAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 414689)

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO**ROSAS, GUANAJUATO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL.****NUMERO: LPN/PMJR/OP/HABITAT/RAYON(E.ZAPATA)/001-2015**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/PMJR/OP/HABITAT/RAYON (EMILIANO ZAPATA)/001-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hidalgo No. 106, Zona Centro, C.P. 38240, Juventino Rosas, Guanajuato, teléfono: 01 (412) -1578040 ext. 158 los días 2 al 6 de julio del año en curso de las 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CALLE INTEGRAL RAYON (EMILIANO ZAPATA) TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES BELISARIO DOMINGUEZ Y ALDAMA
Objeto y alcance de los servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Visita a instalaciones	07/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 09:00 horas
Fallo	16/07/2015, 10:00 horas

JUVENTINO ROSAS, GTO., A 25 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. MARCIAL PIZANO LUNA

RUBRICA.

(R.- 414796)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 02 de Julio al 14 de Julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N2-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación de Circuito Principal Agua de Correa, Col. Agua de Correa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/07/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015, 09:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414699)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 02 de Julio al 14 de Julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N3-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación de Acceso Principal, Com. Barrio Nuevo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	07/07/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2015, 11:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414701)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N4-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 02 de Julio al 15 de Julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N4-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación de Calle, Com. El Aeropuerto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 09:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414702)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 02 de Julio al 15 de Julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N5-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación de Calle Principal a los Maestros, Com Coacoyul
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	08/07/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2015, 11:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414704)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 006
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N6-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 02 de Julio al 13 de Julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N6-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico de la Calle, Tulipanes, Com. San José Ixtapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 11:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414707)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N7-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 02 de Julio al 13 de Julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N7-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación de Calle Principal 24 de Abril, Col 24 de Abril
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	06/07/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 13:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414708)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N28-2015

Descripción de la licitación	14A Etapa Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo, ubicada en la localidad y Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Junio/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Julio/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Julio/2015, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/Julio/2015, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 30 de Junio al 08 de Julio de 2015

Licitación No. LO-913005997-N29-2015

Descripción de la licitación	10A. Etapa Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Pueblo Mágico de Real del Monte, ubicada en la localidad y Municipio de Mineral del Monte, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Junio/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Julio/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Julio/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/Julio/2015, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 30 de Junio al 08 de Julio de 2015

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA”

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE JULIO DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 414859)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-913041994-I58-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Col. Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 713 35 00, extensiones 117 y 119 y fax extensión 106, los días 29 de junio al 02 de julio del presente año de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición del Equipamiento de la Primera Etapa del Centro de Capacitación y Certificación para la Industria Metalmeccánica en Ciudad Sahagún
Volumen a adquirir	6 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	29/junio/2015
Junta de aclaraciones	02/julio/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/julio/2015 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO TECNICO

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES

RUBRICA.

(R.- 414799)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814067990-N10-2015; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del tanque Paso Ancho, Almacenamiento y Regulación con una capacidad de 500 M3
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	16 de julio de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09 de julio de 2015, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	23 de julio de 2015, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, No. S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: (322) 22-691-90 EXT. 1132 Y FAX (322) 22-312-50, del día 2 al 22 de julio del año en curso, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE SEAPAL VALLARTA

LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 414705)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MEXICO)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME)

No. PRESTAMO: 7973-MX

"CONSTRUCCION DEL TANQUE PASO ANCHO, ALMACENAMIENTO Y REGULACION CON UNA
CAPACIDAD DE 500 M3"

LLAMADO A LICITACION

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. WB2957-803/11 del 8 de julio de 2011
2. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar Parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato SEAPAL-2015-16-PROME-LPN "Construcción del tanque Paso Ancho, Almacenamiento y Regulación con una capacidad de 500 M3".
3. El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta), invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para la Construcción del tanque Paso Ancho, Almacenamiento y Regulación con una capacidad de 500 M3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento. El plazo de entrega es el 23 de Julio de 2015.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada; Normas Contrataciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, Mayo 2004, Versión revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta) y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, en la Subgerencia Técnica ubicada en el primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, Tel. 01 (322) 226-91-90 ext 1137, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o al siguiente correo electrónico: carlos.manzano@seapal.gob.mx, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
6. Los requisitos de calificación incluyen: Experiencia, capacidad financiera, suficiencia de maquinaria y personal para la realización de las obras. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo.
Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
- 8.- Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, a más tardar a las 10:00 hrs del 23 de Julio de 2015. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta antes de la hora y fecha indicada y contar con el aviso de recepción de las proposiciones que emite el sistema. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 10:00 hrs del 23 de Julio de 2015, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Audiovisual del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta), ubicada en Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE SEAPAL VALLARTA

LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 414710)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
COORDINACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 01

El H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Secretaría de Administración, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales legalmente establecidas, que tengan interés en participar con sus ofertas en la licitación pública nacional, que a continuación se indica:

Número y nombre de licitación	CA/LPN/TTVADM/01/2015/SUBSEMUN/55102 Adquisición de 2 Torres Tácticas de Vigilancia y 6 Arcos Detectores de Metal.	Nombre de programa	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. Equipamiento

Origen de los recursos	Recursos federales: SUBSEMUN

Partida	Adquisición	Cantidad	Descripción
55102	Torres Tácticas de Vigilancia	2	Cabinas de observación para vigilancia con 8 ventanas de vidrio polarizado deslizables.
55102	Arco Detector de Metales	6	De 4 a 6 zonas de detección.

Fechas de inscripción y entrega de bases	A partir de la publicación de la presente convocatoria.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia sita en Av. Constituyentes de 1824 N° 356, Colonia Rey Tacamba, C.P. 58149, Morelia, Mich. Tel. 01 (443) 322-28-22
Publicación en compranet	02 de Julio de 2015

Sesión	Fecha y Hora
Junta de aclaraciones	07 de julio 2015 11:00 horas
Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	13 de julio 2015 11:00 horas
Fallo	15 de julio 2015 11:00 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en este mismo sistema Compranet y para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Administración, sita en Av. Constituyentes de 1824 N° 356, Colonia Rey Tacamba, C.P. 58149, Morelia, Mich. Tel. 01 (443) 322-28-22, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, para lo cual se requiere la presencia del representante legal de la persona física y/o jurídica colectiva interesada.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa”

MORELIA, MICHOACAN, A 2 DE JULIO DE 2015.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. MARTIN JORGE GRANADOS GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 414853)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
COORDINACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 02

El H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Secretaría de Administración, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales legalmente establecidas, que tengan interés en participar con sus ofertas en la licitación pública nacional, que a continuación se indica:

Número y nombre de licitación	CA/LPN/CyA/02/2015/SUBSEMUN/54101 para la adquisición de 20 camionetas y 6 autos sedán	Nombre de programa	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

Origen de los recursos	Recursos federales: SUBSEMUN

Partida	Adquisición	Cantidad	Descripción
54101	Camionetas	20	Camioneta tipo pick up doble cabina para 5 pasajeros, adaptada como auto-patrulla
54101	Autos	6	Tipo sedán para 5 pasajeros, a gasolina, adaptado como auto-patrulla

Fechas de inscripción y entrega de bases	A partir de la publicación de la presente convocatoria.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia sita en Av. Constituyentes de 1824 N° 356, Colonia Rey Tacamba, C.P.58149, Morelia, Mich. Tel. 01 (443) 322-28-22
Publicación en compranet	02 de Julio de 2015

Sesión	Fecha y Hora
Junta de aclaraciones	07 de julio 2015 13:00 horas
Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	13 de julio 2015 13:00 horas
Fallo	15 de julio 2015 13:00 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en este mismo sistema Compranet y para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Administración, sita en Av. Constituyentes de 1824 N° 356, Colonia Rey Tacamba, C.P. 58149, Morelia, Mich. Tel. 01 (443) 322-28-22, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, para lo cual se requiere la presencia del representante legal de la persona física y/o jurídica colectiva interesada.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa.

MORELIA, MICHOACAN, A 2 DE JULIO DE 2015.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. MARTIN JORGE GRANADOS GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 414856)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-917021996-X67-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	XX-917021996-X67-2015
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable Benito Juárez Primera Etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Benito Juárez Municipio: Coatlán del Río
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a instalaciones	08/07/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	14/07/2015 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2015 10:00 Hrs

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE JULIO DE 2015.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA,
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA,
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM No. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 414862)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012000979-N2-2015, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 2 al 16 de julio del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades Médicas y Administrativas de Servicios de Salud de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 12:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 414850)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012000979-N3-2015, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 30 de junio al 14 de julio del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Osteosíntesis para afiliados del Seguro Popular, en los Hospitales de Servicios de Salud de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 9:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 414849)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Libramiento Tintoc No. 142 Centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LO-818020997-N6-2015
Descripción de la Licitación	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Cleofas Salazar entre Abraham González y Av. Estaciones de la localidad de Bucerías, Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	08 de julio de 2015 a las 11:00 horas; partiendo de la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Junta de Aclaraciones	09 de julio de 2015 a las 12:00 horas; en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de julio de 2015 a las 12:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 2 DE JULIO DE 2015.
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSE GOMEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 414696)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2012-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la presidencia municipal de Galeana, N. L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional que será ejecutada con recursos del Programa FOPADEM del Ejercicio Fiscal 2015.

No. De Licitación	Venta de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
PMG-FOPADEM-01/15	del 02-julio-2015 al 08-julio-2015 de 09:00 a 12:00 hrs.	10-julio-2015 10:00 hrs.	13-julio-2015 10:00 hrs.	16-julio-2015 10:00 hrs.	17-julio-2015 12:00 hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de Unidad Deportiva en el E.J. San Rafael Mpio. De Galeana, N.L.	20-julio-2015	104 días naturales	\$5,000,000.00

Anticipo: En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de anticipo: Equivalente al 30% para la compra y construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

A) Requisitos que deben cumplir los interesados

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1.- Recibo generado por la Presidencia Municipal de Galeana, N.L. con sello de pago correspondiente a la adquisición de las bases a más tardar el último día señalado en la convocatoria.

- 2.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 3.- Para acreditar el capital contable de \$5, 000,000.00 deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal, anual del ejercicio inmediato anterior (Enero – Diciembre de 2014)
- 4.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 5.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 6.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
- 9.- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan o no cuentan cuando menos con un 5% de personal con discapacidad
- 10.- En caso de ser la propuesta ganadora formalizar escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

B) Consulta y Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Galeana, N.L., ubicada en San Luis Potosí No. 15 cruz con Diego de Montemayor zona centro, a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 12:00 horas hasta la fecha límite de venta de bases a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso previo pago por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito y expedido a favor de la Presidencia Municipal de Galeana, N.L.

C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

- 1.- La Visita al lugar de la obra y/o ejecución de los trabajos se realizará: Partiendo de la Presidencia Municipal en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, cita San Luis Potosí No. 15 cruz con Diego de Montemayor Zona Centro, Galeana, N.L.
- 2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en San Luis Potosí No. 15 cruz con Diego de Montemayor Zona Centro, Galeana, N.L.
- 3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
- 4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

D) Criterios Generales de Adjudicación

Para la adjudicación del contrato la ejecutora efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto legal, técnico o económico y elaborará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en junta pública o por notificación escrita.

1. Criterio relativo al precio una ponderación de 50 puntos
2. Criterio relativo a la calidad una ponderación de 20 puntos
3. Criterio relativo al financiamiento una ponderación de 10 puntos
4. Criterio relativo a la oportunidad una ponderación de 10 puntos
5. Criterio relativo al contenido nacional una ponderación de 10 puntos

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.

E) Condiciones de Pago

- 1.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (períodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.
- 2.- La ejecutora no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
- 3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
GALEANA, N.L., A 25 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PROFR. JUAN ANTONIO MENDEZ BAZALDUA
RUBRICA.

(R.- 414709)

MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales N° LO-819004994-N4-2015 y LO-819004994-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Primarios en Calle Felicitos Rodríguez N° 1000 Secc. Parque Industrial, C.P. 67350 Allende, Nuevo León, teléfono: 01-826-26-8-20-51 Ext. 111, de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 13:30 horas.

Licitación N° LO-819004994-N4-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Av. Los Morales entre Carretera Cadereyta y Calle Sin Nombre, Secc. Los Sabinos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio del 2015
Visita a instalaciones	13 de Julio del 2015 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio del 2015 a las 9:00 horas

Licitación N° LO-819004994-N5-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Calle Hermanos Raúl y Fortino de la Garza Camino
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio del 2015
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2015 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Julio del 2015 a las 10:00 horas

ALLENDE, NUEVO LEON, A 24 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JAIME SALAZAR MARROQUIN

RUBRICA.

(R.- 414613)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA,
NUEVO LEON****DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el siguiente proceso:

No. de Licitación y concepto	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-N23-2015 Suministro de Material de Construcción	2/Julio/2015	10/ Julio/2015 11:00 hrs	16/Julio/2015 11:00 hrs	17/Julio/2015 11:00 hrs

A partir de la fecha de esta publicación la convocatoria y bases correspondientes al concurso se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, la cual se ubica en Calle Independencia 316, esquina Corregidora 4o piso, Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, Teléfono 01 (81) 8400 45 56, los días de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los eventos inherentes de la licitación son Presenciales y se llevarán a cabo en la fecha y hora establecidos, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio ya señalado. La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases del Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GLORIA MARIA MORALES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 414901)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-819039982-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza y Ocampo S/N, 2ª Piso del Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, Teléfono 01 (81) 81-30-62-68, Fax 01 (81) 83-43-87-48, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-819039982-N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario para equipamiento de espacios deportivos y de esparcimiento
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/Julio/2015
Junta de aclaraciones	09/Julio/2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/Julio/2015, a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en: Zaragoza y Ocampo S/N, 2ª Piso, Palacio Municipal, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRA
RUBRICA.

(R.- 414617)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA NO. 009/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 093/ 2015 (NACIONAL)
	Contratación de póliza de paquete de seguro integral para los bienes patrimoniales del Gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Finanzas y Administración
Volumen a contratar	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	02 de julio y 03 de julio de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 06 de julio de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas
Junta de Aclaraciones	09/julio/2015. 15:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	14/julio/2015. 12:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	17/julio/2015. 13:00 horas.
Fallo	20/julio/2015. 17:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de mayo 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
TERESITA MONTSERRAT GAMBOA CORZAS
RUBRICA.

(R.- 414912)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N57-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la II etapa de la unidad multifuncional de talleres y laboratorios en el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, ubicado en carretera Acuaco-Zacapoaxtla, km 8 Colonia Totoltepec, Zacapoaxtla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015		
Visita a instalaciones	09/07/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015 09:30 horas		
Fallo	23/07/2015 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	27/07/2015

LO-921024994-N70-2015

Descripción de la licitación	Construcción de edificio "A" U-2C, laboratorios de cómputo, física y química con sanitarios en Bachillerato General Oficial Silvina Carrera Contreras C.C.T. 21EBH0219V en la cabecera municipal de Cañada Morelos, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015		
Visita a instalaciones	09/07/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015 11:00 horas		
Fallo	23/07/2015 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	27/07/2015

LO-921024994-N71-2015

Descripción de la licitación	Construcción de laboratorios de cómputo en el Bachillerato General Nueva Creación No. 21EBH0881S en la Localidad de Tecoltepec.		
Municipio:	Coxcatlán		
Localidad	Tecoltepec.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015		
Visita a instalaciones	09/07/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas		

Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015 13:00 horas		
Fallo	23/07/2015 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	27/07/2015

LO-921024994-N72-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas didácticas, laboratorio polifuncional servicios sanitarios dirección y escalera en estructura U2C, en el Bachillerato Nicolás Bravo.		
Municipio:	Nicolás Bravo		
Localidad	Nicolás Bravo		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015		
Visita a instalaciones	09/07/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015 16:30 horas		
Fallo	23/07/2015 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	27/07/2015

LO-921024994-N73-2015

Descripción de la licitación	Remodelación de la Esc. Prim. Bilingüe Juan Escutia.		
Municipio:	Altepexi		
Localidad	Altepexi		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015		
Visita a instalaciones	09/07/2015 13:30 horas		
Junta de aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015 09:30 horas		
Fallo	23/07/2015 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	27/07/2015

LO-921024994-N74-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento de la Escuela Telesecundaria José Guadalupe Posadas C.C.T. 21EETV0169M.		
Municipio:	Coyomeapan		
Localidad	Coyomeapan		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015		
Visita a instalaciones	09/07/2015 15:00 horas		
Junta de aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2015 11:30 horas		
Fallo	23/07/2015 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	27/07/2015

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

PUEBLA, PUE., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 414903)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca del fallo de la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial LA-921002997-T56-2014 (GESFALF-001/2015)**, adquisición de materiales y útiles de enseñanza para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, celebrado por la contratante el día 29 de mayo de 2015 en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Nombre del Licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado
Centro de Acopio Múltiple Internacional, S.A. de C.V.	Venustiano Carranza 110-2, Puebla Textil, Puebla, Pue., C.P. 72470	1	\$ 36,667.60
José Víctor Vivar Andrade	Priv. Sierra Montecristo 10, Maravillas, Puebla, Pue., C.P. 72220	1	\$ 340,812.64
Pnnamotec, S.A. de C.V.	49 Sur 2707-A, Ampliación Reforma Sur, Puebla, Pue., C.P. 72160	1	\$ 30,948.80

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE JULIO DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

TERESITA MONTSERRAT GAMBOA CORZAS

RUBRICA.

(R.- 414905)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-N5-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipe.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 ó al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-N5-2015**.

Periodo de consulta de bases: del 02 al 17 de Julio de 2015.

Descripción de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO.
Volumen de la Licitación	1 lote con 73 partidas.
Fecha de Publicación en CompraNet	02/07/2015; 13:00 HORAS
Junta de aclaraciones	09/07/2015; 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015; 13:00 HORAS
Junta pública para dar a conocer el fallo	20/07/2015; 13:00 HORAS

ATENTAMENTE

HUEHUETLA, PUE., A 25 DE JUNIO DE 2015.

ENCARGADO DE LA RECTORIA

ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 414907)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-N6-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipe.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 ó al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-N6-2015**.

Periodo de consulta de bases: del 02 al 17 de Julio de 2015.

Descripción de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOFTWARE Y COMPUTADORAS PARA LABORATORIOS DE IDIOMAS.
Volumen de la Licitación	1 lote con 20 partidas.
Fecha de Publicación en CompraNet	02/07/2015; 09:00 HORAS
Junta de aclaraciones	09/07/2015; 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015; 09:00 HORAS
Junta pública para dar a conocer el fallo	20/07/2015; 09:00 HORAS

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 25 DE JUNIO DE 2015.
ENCARGADO DE LA RECTORIA
ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 414895)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-N7-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipe.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 ó al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-N7-2015**.

Periodo de consulta de bases: del 02 al 17 de Julio de 2015.

Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE VILLAS UNIVERSITARIAS.
Volumen de la Licitación	1 lote con 15 partidas.
Fecha de Publicación en CompraNet	02/07/2015; 17:00 HORAS
Junta de aclaraciones	09/07/2015; 17:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015; 17:00 HORAS
Junta pública para dar a conocer el fallo	20/07/2015; 17:00 HORAS

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 25 DE JUNIO DE 2015.
ENCARGADO DE LA RECTORIA
ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 414860)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FAIP-002/2015** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **REMODELACION DE UNIDAD DEPORTIVA DE CHIETLA**
PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No.C-LPN-CMOPCHIE-FAIP-002/2015

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	02-07-2015	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	07-07-2015 09:00 Hrs.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Plaza Principal s/n. Col. Centro.
Junta de aclaraciones	10-07-2015 09:00 Hrs.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	13-07-2015 10:00 Hrs. 13-07-2015 12:00 Hrs	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en Plaza Principal s/n. Col. Centro.
Fallo	17-07-2015 11:00 Hrs.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		Remodelación de Unidad Deportiva de Chietla

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA A: LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.-La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 90 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 2,575,000.00 (Dos millones quinientos setenta cinco mil pesos 00/100 M.N)

Declaración Anual: 2014

Declaración Parcial: 2015

Fecha de Inicio de Obra: 20 de JULIO de 2015

Fecha de terminación: 15 de OCTUBRE de 2015

29 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. EDGARDO PONCE CORTES

RUBRICA

(R.- 414902)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N16-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO JARDINES DE LA NEGRETA (CENTRO COMUNITARIO), 2A ETAPA, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	9 de Julio de 2015, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	9 de Julio de 2015, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio 2015 9:00 horas

CORREGIDORA, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 414721)**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N17-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CAMPO DE BEISBOL, LA NEGRETA, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Julio 2015
Junta de aclaraciones	9 de Julio de 2015, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	9 de Julio de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2015, 11:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 414722)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N18-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CARCAMO SAN MATEO, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	9 de Julio de 2015, 15:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	9 de Julio de 2015, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2015, 13:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 414723)**MUNICIPIO DE QUERETARO**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/015/15

Descripción de la Licitación	2015-0295 (2015-01061) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN LA CALLE CERRO DEL ZAMORANO DE CERRO DEL COYOLOTE A CERRO DEL TELCALTZIN, COLONIA LAS AMERICAS, DELEGACION EPIGMENTIO GONZALEZ FLORES.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	2 de julio del 2015
Visita al lugar de los trabajos	8 de julio del 2015 a las 13:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de julio del 2015 a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de julio del 2015 a las 13:30 horas
Modalidad de Contratación	PRECIOS UNITARIOS

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 414786)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/012/15

Descripción de la Licitación	2015-0290 (2015-01056) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN CALLE MONTE HOREB DE PROL. BERNARDO QUINTANA A MONTE ATLAS Y EN PRIVADA MONTE HOREB, COLONIA LA LOMA, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.- 2015-0293 (2015-01059) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN CALLE MACIZO DE TIBESTI DE MONTE PARNASO A JOSE TEJADA, COLONIA LA LOMA, DELEGACION FELIX OSORES.- 2015-0291 (2015-01057) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN CALLE MONTE CARPATOS DE MONTE ATLAS A MONTE PARNASO Y CALLE MATLAZINCAS DE MONTE PARNASO A CHOLES, COLONIAS LA LOMA Y CERRITO COLORADO, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.- 2015-0292 (2015-01058) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN CALLE MONTE ATLAS DE PROL. BERNARDO QUINTANA A MACIZO DE TIBESTI, COLONIA LA LOMA, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	2 de julio del 2015
Visita al lugar de los trabajos	8 de julio del 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	10 de julio del 2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de julio del 2015 a las 09:00 horas
Modalidad de Contratación	PRECIOS UNITARIOS

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 414781)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/013/15

Descripción de la Licitación	2015-0294 (2015-01060) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN LA CALLE HILARIO FRIAS Y SOTO DE PROL. PINO SUAREZ A AV. PROL. ZARAGOZA, COLONIA ENSUEÑO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.- 2015-0288 (2015-01054) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN CALLE SAN JOSE DE AV. SAN DIEGO A LAS VIAS DEL FERROCARRIL, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.- 2015-0287 (2015-01053) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN AV. SANTA MONICA DE AV. SAN DIEGO A CALLE AGUACERO, COLONIA SANTA MONICA, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	2 de julio del 2015
Visita al lugar de los trabajos	8 de julio del 2015 a las 10:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de julio del 2015 a las 10:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	20 de julio del 2015 a las 10:30 horas
Modalidad de Contratación	PRECIOS UNITARIOS

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 414782)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/014/15

Descripción de la Licitación	2015-0289 (2015-01055) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN LA CALLE PORTAL DE SAMANIEGO DE AV. BELEN A SANTIAGO TLATELOLCO, COLONIAS LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS (SECC. PORTALES) Y JARDINES DE SANTIAGO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLORES. - 2015-0286 (2015-01052) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN LATERAL DE AV. 5 DE FEBRERO CPO. ORIENTE, TRAMO PUENTE VEHICULAR DE CARRILLO A PARADA DE AUTOBUSES DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PABLO, COLONIA 5 DE FEBRERO, DELEGACION CENTRO HISTORICO.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	2 de julio del 2015
Visita al lugar de los trabajos	8 de julio del 2015 a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	10 de julio del 2015 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	20 de julio del 2015 a las 12:00 horas
Modalidad de Contratación	PRECIOS UNITARIOS

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 414784)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/016/15

Descripción de la Licitación	2015-0296 (2015-01080) PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO; EN CALLE JARDINEROS DE AV. PEÑUELAS A AV. PLATON Y EN CALLE CAMPESINOS DE JARDINEROS A ALBAÑILES, COLONIA PEÑUELAS, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLOREZ.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	2 de julio del 2015
Visita al lugar de los trabajos	8 de julio del 2015 a las 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	10 de julio del 2015 a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de julio del 2015 a las 15:00 horas
Modalidad de Contratación	PRECIOS UNITARIOS

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 414787)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-823002998-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 63 entre Av. Benito Juárez y calle 72 sin número. Colonia Centro, C.P 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono: 8340102 ext. y fax Ext., los días lunes a viernes. De las 8:00 A 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de domos deportivos en las colonias Leona Vicario, Juan Bautista, fraccionamiento infonavit, Emiliano Zapata I, Col. Rafael E. Melgar, parque Martínez Ross y Primaria Tiburcio May en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	09/07/2015, en el departamento de obras públicas, 09:00. horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 09:00:00 horas

FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, A 2 DE JULIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GABRIEL CARBALLO TADEO
RUBRICA.

(R.- 414820)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: 52010001-007-15

Descripción de la licitación	Construcción del nuevo edificio de la agencia de Bacalar, en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 09:30 horas

No. de licitación: 52010001-008-15

Descripción de la licitación	Construcción del nuevo edificio para la Policía Ministerial y Servicios Periciales en Chetumal, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2015 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015 11:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 414794)

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

H. AYUNTAMIENTO 2013-2016

SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número IA-823002992-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 66 entre 65 y 67 No. sin número, Colonia Col. Centro, C.P 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono: (983) 8340152 ext. y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Servicios Profesionales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y Servicios de Profesionalización de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 10:00:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 10:00:00 AM

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 2 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

C. JORGE GABRIEL ARGÜELLES NOVELO

RUBRICA.

(R.- 414817)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N25-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 02 al 06 de Julio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de 3 cm de espesor en el Arco Vial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2015, 11:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 414813)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N26-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 02 al 06 de Julio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de calle integral en la Colonia Ejido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015.
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2015, 13:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 12:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 414829)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-823004998-N4-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Bugambillas No. 319, Colonia Ocho de Octubre, C.P. 77028 y/o Calle Chapultepec S/N entre Av. Héroes y Av. Juárez, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos: 983 83 7 31 19 y 83 83 7 31 20, los días de Lunes a Viernes a partir de su publicación en compranet, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

N° de Licitación: LO-823004998-N4-2015

Descripción de la licitación:	Construcción de techos de láminas de fibrocemento en el municipio de Othón P. Blanco(ruta Nicolás Bravo)
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente
Fecha de publicación en compranet	02/07/2015
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	06/07/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015 10:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. CLAUDIA MARICELA GRANADOS MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 414816)

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Costos y Concursos de la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez. No. 1580 Col. Santuario C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., Teléfono y Fax: (444) 834 54 44 Ext. 2204, los días del 02 al 16 de Julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824028988-N7-2015

Descripción de la licitación	A) Construcción De Calle Puebla, Ubicada En Colonia Rural Atlas, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. B) Construcción De Calle San Miguel De Allende, Ubicada En Colonia Rural Atlas, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. C) Construcción De Calle 2a. Privada De Guanajuato, Ubicada En Colonia Rural Atlas, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. D) Construcción De Calle Guanajuato, Ubicada En Colonia Rural Atlas, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. E) Construcción De Calle Ignacio Zaragoza, Ubicada En Colonia General I. Martínez, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. F) Construcción De Calle Flor De Liz, Ubicada En Colonia General I. Martínez, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. G) Construcción De Calle Angeles, Ubicada En Colonia Rural Atlas, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. H) Construcción De Calle Flor Silvestre, Ubicada En Colonia General I. Martínez, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. I) Construcción De Calle Flor De Cerezo, Ubicada En Colonia General I. Martínez, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a instalaciones	09/07/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 08:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE JULIO DE 2015.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

ING. SARAI CRUZ CHAIDEZ

RUBRICA.

(R.- 414818)

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción VI, 3, 27 y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-824011992-N1-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal Lado Poniente, Colonia Centro, C.P. 79650, Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. Teléfono 01 487 87 20886, los días Lunes a Viernes a las 08:00 a 15:00.

Descripción de la licitación	Pavimentación de Dren Platanares, de calle Morelos a calle Frontera.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Julio del 2015.
Visita al sitio de los trabajos	09 de Julio del 2015 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Julio del 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio del 2015 a las 11:00 hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

C. RAFAEL LARA OVIEDO

RUBRICA.

(R.- 414688)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N54-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	17/07/2015, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE

L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO

RUBRICA.

(R.- 414897)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N56-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	14/07/2015, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	20/07/2015, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE JULIO DE 2015.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 414900)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N57-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	14/07/2015, 12:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	21/07/2015, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE JULIO DE 2015.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 414898)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 003

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional a Plazos recortados LA-926091940-I3-2015 y la Licitación Pública Nacional no. La-926091940-n4-2015. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora sito en Dr. Hoeffer n° 68 esq. Galeana, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición de Servidores.	Prestación de servicios de publicidad Con 10 espectaculares.
No. De procedimiento	La-926091940-I3-2015	La-926091940-n4-2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	24/06/2015	24/06/2015
Junta de aclaraciones	29/06/2015 11:00 horas	29/06/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2015 11:00 horas	06/07/2015 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR ADMINISTRADOR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SONORA

C.P. YESENIA GUADALUPE VEGA ZAMUDIO

RUBRICA.

(R.- 414750)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 004

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional a plazos recortados no.- LA-926091940-I7-2015 y licitación pública nacional LA-926091940-N8-2015. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora sito en Dr. Hoeffer n° 68 esq. Galeana, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Prestación de servicios para la impartición y desarrollo de capacitación del nuevo sistema de justicia penal 2015 (segunda vuelta)	Adquisición de microscopio de comparación de balística, cámara automatizada de disparos y cámaras digitales. (segunda vuelta)
No. de procedimiento	La-926091940-n8-2015	La-926091940-i7-2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	26/06/2015	25/06/2015
Junta de aclaraciones	01/07/2015 12:00 horas	30/06/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2015 12:00 horas	07/07/2015 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SONORA

C.P. YESENIA GUADALUPE VEGA ZAMUDIO

RUBRICA.

(R.- 414756)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALIA MAYOR

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-926019946-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: www.compranet.gob.mx o bien para sólo consulta en: (Dirección General de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, sito en Edificio SIDUR, Blvd. Hidalgo No. 34, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora. Teléfonos 217 51 94 y 217 51 99 de lunes a viernes en horario de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

Descripción de la licitación	Modernización del Sistema de Alumbrado del Centro de Gobierno (Equipamiento)
Volumen a adquirir	1 Paquete
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2015
Visita a Instalaciones	03/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 10:00 horas
Fallo	14/07/2015, 10:00 horas

La presente licitación será por reducción de plazos según el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

OFICIAL MAYOR

LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN

RUBRICA.

(R.- 414747)

MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826051824-N2-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Rosario, Sonora, en Palacio Municipal, Calle No Reección # 85 Col. Centro. Rosario Sonora. Teléfono: (647) 42-80-653, de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa de Mejora de Vialidades en el Municipio de Rosario
Volumen de licitación	Como se establece en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	26 de Junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Julio de 2015

ATENTAMENTE

ROSARIO, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ANGEL CLARK FRANCO

RUBRICA.

(R.- 414663)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 005

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-826042979-N13-2015**, **LO-826042979-N14-2015**, y **LO-826042979-N15-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día de Presentación y apertura de proposiciones respectivas, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Calle Integral a Base de Concreto Hidráulico con Obras Inducidas, en la Colonia Mocuzarit en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
No. De Licitación	LO-826042979-N13-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	30 de Junio de 2015 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2015 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2015 a las 8:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de Calle Integral a Base de Concreto Hidráulico, con Obras Inducidas, en la Colonia Tierra y Libertad en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
No. De Licitación	LO-826042979-N14-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	30 de Junio de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2015 a las 9:20 horas

Descripción de la licitación	Construcción Centro de Desarrollo Comunitario Contemplando la Imagen Institucional, en la Colonia Tierra y Libertad en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
No. De Licitación	LO-826042979-N15-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	30 de Junio de 2015 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2015 a las 10:40 horas

NAVOJOA, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 414763)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 006**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-826042979-N19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reelección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día de la Presentación y Apertura de Proposiciones, en horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-826042979-N19-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Transporte para el Departamento de Seguridad Pública Municipal en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	03 de Julio de 2015 a las 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2015 a las 9:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 414768)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 12**

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N13-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N13-2015**.

Descripción de la licitación	Remodelación de Estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el municipio de Hermosillo; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2015
Visita a instalaciones	01/07/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	06/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 09:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 414744)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-I13-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I13-2015
Descripción de la licitación	Instalaciones, equipos y materiales para redes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Las fechas se especifican en la convocatoria de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 414698)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-I14-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I14-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo diverso
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2015
Junta de aclaraciones	09/07/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Las fechas se especifican en la convocatoria de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 414706)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

2013 - 2015

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 002/15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 019331140000 y fax 019331140000, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N7-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 02 al 17 de Julio de 2015

Descripción de la licitación	OP110.-Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calles 1 y 4 Col. Bicentenario (Incluye Guarniciones y Banquetas) Ciudad; Ciudad, Comalcalco, Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Julio/2015
Junta de aclaraciones	09/Julio/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 08/Julio/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Julio/2015 a las 09:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N8-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 02 al 17 de Julio de 2015

Descripción de la licitación	OP112.-Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles Tobago, Jamaica, Ahuehuate y Trinidad (Incluye Guarniciones y Banquetas) Ciudad; Colonia Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Julio/2015
Junta de aclaraciones	09/Julio/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	El día 08 / Julio / 2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Julio/2015 a las 11:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-827005995-N9-2015**
- Las fechas para consulta y mostrar interés será el día 02 al 17 de Julio de 2015

Descripción de la licitación	OP114.-Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle 27 de Febrero (Incluye Guarniciones y Banquetas); Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Julio/2015
Junta de aclaraciones	09 / Julio / 2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	El día 08/Julio/2015, a las 09:00 horas. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Julio/2015 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TABASCO, A 2 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

MTRO. JORGE HADDAD JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 414789)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional número **LA-927006974-N42-2015**

Descripción de la licitación	Contratación de Tamiz Neonatal para 5 grupos de enfermedades congénitas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	02 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	14/07/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2015, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO LOPEZ TENORIO

RUBRICA.

(R.- 414798)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927045978-N3-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LA-927045978-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 149, los días establecidos en la Convocatoria.

Descripción de la Licitación	Contratación de Vehículo de Transporte.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de Aclaraciones	08/07/2015 11:00 horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/07/2015 10:00 horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.A. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
RUBRICA.

(R.- 414893)

**MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Apizaco Tlaxcala, ubicado en Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 204, colonia centro Municipio de Apizaco Tlaxcala, teléfono 01 (241) 41 8 09 91 y 01 (241) 41 8 09 97 Ext. 212 y 214, de lunes a viernes en días hábiles de 10:00 hrs. A 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número	LO-829005998-N7-2015	LO-829005998-N8-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CALLE 30 DE JULIO	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO, VARIAS CALLES
Volumen de licitación	DATOS EN ANEXOS DE LA CONVOCATORIA	DATOS EN ANEXOS DE LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE JULIO DE 2015	02 DE JULIO DE 2015
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2015 11:00 HORAS	09 DE JULIO DE 2015 13:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	09 DE JULIO DE 2015 10:00 HORAS	09 DE JULIO DE 2015 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JULIO DE 2015 11:00 HORAS	17 DE JULIO DE 2015 12:00 HORAS

APIZACO, TLAX., A 2 DE JULIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JORGE LUIS VAZQUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 414851)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA SERVICIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **57110001-005-15** PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
15 DE JULIO DE 2015 10:30 HRS	22 DE JULIO DE 2015 10:30 HRS	2 DE JULIO DE 2015

- EL VOLUMEN SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
- NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
- LA CONVOCATORIA SERA MIXTA
- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML>, Y SERA GRATUITA, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS DE MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE RAFAEL CUELLAR ROMERO

RUBRICA.

(R.- 414889)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MIV-APAZU-FISM-2015-01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **02 de Julio del 2015** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la Av. Antonio Ruiz Galindo No. 211 Col. Centro C.P. 94450 en la ciudad de Ixtaczoquitlán, Ver.

Licitación Número	MIV-APAZU-FISM-2015-01-LP (2015300850003)
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de construcción de drenaje sanitario en la Localidad de Tuxpanguillo, perteneciente al Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a instalaciones	08/07/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2015, 10:00 horas

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ATENTAMENTE.
IXTACZOQUITLAN, VER., A 2 DE JULIO DE 2015.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. AQUILEO HERRERA MUNGUIA
RUBRICA.

(R.- 414783)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-930065991-N44-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz ubicado en carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 1.9, Colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono y fax: 01-228-812-51-60, ext. 219, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-930065991-N44-2015	CONSTRUCCION DE 23 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, LABORATORIO DE BIOLOGIA, AULA AUDIO VISUAL, POR SUSTITUCION DE EDIFICIO "A" Y EDIFICIO "B", EDIFICIO DE CAFETERIA, COOPERATIVA, POR SUSTITUCION DE EDIFICIO "H" Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NUM. 3 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	07/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 2 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR
LIC. PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 414687)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal S/N Colonia Centro, C.P. 98920 Pinos, Zacatecas, teléfono: 01 496 86 4 51 17 de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. De licitación	LO-832038971-N1-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL DE EL TRAMO PINOS-LA PENDENCIA E.C. EL PATROCINIO DEL KM 0+000 AL 1+000
Volumen de la Licitación	SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de Aclaraciones	07/07/2015 14:00 horas
Visita al lugar de los Trabajos	07/07/2015 12:00 horas
Presentación y Apertura de las Proposiciones	16/07/2015 12:00 horas

No. De licitación	LO-832038971-N2-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL DE EL TRAMO EL RAYO-OJO DE AGUA DE LA PALMA E.C. LA PRESITA DEL KM 1+000 AL 2+000
Volumen de la Licitación	SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	02/07/2015
Junta de Aclaraciones	07/07/2015 13:00 horas
Visita al lugar de los Trabajos	07/07/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de las Proposiciones	16/07/2015 10:00 horas

PINOS, ZAC., A 26 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. HERMINIO BRIONES OLIVA
RUBRICA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROFR. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 414804)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LA-832020976-N32-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Coordinación de Planeación, a partir del 02 de Julio del 2015 de las 8:00 a 15:00 horas.

LA-832020976-N32-2015

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Junta de aclaraciones	02/07/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2015 11:00 horas
Fallo	15/07/2015 11:00 horas

ATENTAMENTE

JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 2 DE JUNIO DE 2015.

“2015, AÑO DEL QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y
CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. EUSTAQUIO MARQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 414838)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDGAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo número **80/2015-V**, promovido por **Mario Alberto Martínez Nieto**, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y Secretario Actuario de su Adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 05 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Zenaída Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 413457)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **453/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JOSÉ REYES RÍOS**, contra la sentencia de **quince de mayo de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados y juez integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **72/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **GUADALUPE RAMÍREZ RAFAEL**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiuno de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 413883)

**Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

A María del Carmen Ramírez Montes de Oca.

En los autos del juicio amparo 289/2014, del índice de este Juzgado, promovido por Ismael Cruz Hernández, se ordenó emplazar a la tercero interesada María del Carmen Ramírez Montes de Oca, por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses convine, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de agosto de dos mil quince.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 18 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Marisol Priego Zurita
Rúbrica.

(R.- 412701)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
del Estado de Nuevo León
EDICTOS**

Monterrey, Nuevo León, a 04 de junio de 2015

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el siete de abril de dos mil quince, se dictó un proveído en el cual se señalaron las trece horas cinco minutos del siete de julio del dos mil quince, para el desahogo de los careos procesales entre los procesados Juan Gabriel Ramírez García y Joel López Lara con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León

Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 414731)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **428/2015-V**, promovido por Gabriel Cardoza López, contra actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Álvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Atzelyv Karin Álvarez Villalobos, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., 11 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.
Rúbrica.

(R.- 414523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones

TERCEROS INTERESADOS

JUAN BERNARDINO RAMÍREZ NAVA y MARÍA DEL ROSARIO FELICITAS MARTÍNEZ CASTILLEJOS.

En los autos del juicio de amparo **8/2015**, promovido por **Manuel Negrete Barrera**, por conducto de su apoderada **Adriana Hegewisch Lomelín**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de **ocho de enero de dos mil quince** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **JUAN BERNARDINO RAMÍREZ NAVA Y MARÍA DEL ROSARIO FELICITAS MARTÍNEZ CASTILLEJOS**, haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, mayo 18 de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Horalia de la Cruz Blas

Rúbrica.

(R.- 413438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado José Eduardo García Romero y/o José Eduardo Romero García.

En los autos del juicio de amparo número 1914/2014, promovido por Juan Quintero Sánchez y Zaaed Merino Flores, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de noviembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso 440/2014 del índice de la responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veintiséis de mayo de dos mil quince*, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2°; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de mayo 2015
La Sria. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 413509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 219/2015, promovido por ALEJANDRO MUÑOZ GONZÁLEZ Y/O ALEJANDRO MUÑOZ ALBERTO, se ordenó emplazar a juicio a EDGAR GENTIL IBARRA Y JOSÉ LUIS SANTOYO MUÑIZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO MUÑOZ GONZÁLEZ Y/O ALEJANDRO MUÑOZ ALBERTO, promovió amparo directo, contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDGAR GENTIL IBARRA Y JOSÉ LUIS SANTOYO MUÑIZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de mayo de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 413670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Actuaciones
DC-151/2015
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-151/2015, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, por conducto de su apoderado **Alfonso Guati Rojo Sánchez**, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Ángel Rolando Martínez Correa y María Isabel González Cruz**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintiocho de mayo de dos mil quince, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, 01 de Junio de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 414015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo
Juicio de Amparo 1093/2014-III
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: **Humberto Wilfrido Herrera Albarrán**. En el **juicio de amparo número 1093/2014-III**, promovido por **Delia Araiza Flores y/o Delia Clementina Araiza Flores**, por propio derecho, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y de otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente al tercero interesado **Humberto Wilfrido Herrera Albarrán**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1093/2014-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de mayo 2015. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. NAYELI GUADALUPE DEL CARPIO RÍOS.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Nayeli Guadalupe del Carpio Ríos.
Rúbrica.

(R.- 414051)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
EDICTO**

TERCERO INTERESADA: MARIBEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 135/2015, en el que se ordenó emplazar por Edictos a la tercero interesada Maribel Rodríguez González, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Manuel Martínez Milera, apoderado de Marketing & Promotion, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra del laudo de veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/2012/3522, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero interesada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Blanca Patricia Carranza González.
Rúbrica.

(R.- 414170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de junio de dos mil quince.

Tercero Interesado: Castor Kaihl Gil Vázquez.

En los autos del juicio de amparo 796/2014-III, promovido por Oscar Sandoval Calderón, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la resolución de doce de agosto de dos mil catorce, pronunciada en el toca 899/2014 que revocó la sentencia interlocutoria dictada por el juez natural, para el efecto de que se promueva la ejecución del convenio celebrado por las partes, en los términos resueltos en el diverso toca 898/14; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Castor Kaihl Gil Vázquez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 414340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 361/2011-VII, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** contra **Juan Carlos Fuentes Vargas y Carmen Josefina Flores Gómez**, mediante proveído de trece de mayo de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Tulipanes, número seis mil ciento cincuenta y seis, guión tres, colonia Bugambillas, Puebla, Puebla, cuyo valor comercial para efecto de la venta judicial tienen como precio **un millón ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional**, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil quince**, para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 414474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 195/2015.

QUEJOSO: JUAN MANUEL IBARRA DERAS, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: ADOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado ADOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 195/2015, promovido por Juan Manuel Ibarra Deras, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil y del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el once de febrero de dos mil quince, en el toca 1171/2014 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F. a 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 414532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS.

TERCERO INTERESADO.

ARTURO LOPEZ REYES.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero interesado **Arturo López Reyes**, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1407/2014, promovido por **Vicente Austria Hernández**, contra actos del **Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México**; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y el tercero interesado, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de la demanda a efecto de que se le emplace; asimismo, se le requiere para que dentro del término de **treinta días** antes mencionado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada al municipio o área metropolitana en donde este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción; apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 29 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Gabriela Vieyra Villalobos.

Rúbrica.

(R.- 414599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS EN ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio ordinario mercantil número **80/2014-II**, promovido por **Unión de Sociedades Cooperativas de Caprinocultores de la Región Laguna Coahuila, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Especialidades Tecnológicas en Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"1.- El pago de la cantidad de \$5,557,529.50 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal que le entregue a la demandada, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, veintitrés de enero de dos mil doce, cuatro de junio de dos mil trece y veinticinco de julio de dos mil trece.

2.- El pago de los intereses contractuales por la cantidad de \$28,387,578.03 (veintiocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional), a razón de 1.5% por ciento mensual y diarios, sobre la suerte principal, cantidad acordada en el primer contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, y los acordados en la extensión del mismo contrato en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, cláusula primera, en el contrato del veintitrés de enero de dos mil trece, y los que se sigan generando hasta la liquidación de los mismos.

3.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."

Con fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en un periódico local del Estado de Coahuila, a fin de que Usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila; a 05 de junio de 2015.

El Secretario de Juzgado
Lic. Jesús Omar López Coronado
Rúbrica.

(R.- 414547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Sección Juicios Civiles Federales
O.M 60/2014-III
Actuaciones
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **60/2014-III**, PROMOVIDO POR **DEFIBER DE MEXICO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **NEXTPUNT, S.A. DE C.V.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **SALVADOR ARIZMENDI CRUZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 1070, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA MORAL DEMANDADA **NEXTPUNT, S.A. DE C.V.** EN EL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SU CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN CUESTIÓN, Oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, y señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la jurisdicción de éste juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por confeso de los hechos de la demanda, de acuerdo con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso de los numerales 1054 y 1063 de la legislación mercantil, y se le harán las ulteriores notificaciones por estrados.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, trece de abril de dos mil quince.

El Secretario.
Lic. Salvador Arizmendi Cruz.
Rúbrica.

(R.- 414600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a **tres de junio de dos mil quince**.

TERCEROS INTERESADOS: Grupo Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Medicina Corporativa Plus, Sociedad Civil y Diodoro Sieller Arguello

En los autos del Juicio de Amparo 93/2015-II, promovido por Jesús Omar Villaseñor Guerrero, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil, expediente 732/2006, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la sentencia definitiva de treinta de agosto de dos mil diez, por la cual se ordenó la entrega de los cajones de estacionamiento quince y dieciocho, del inmueble en condominio de calle Hermosillo veintiséis, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Grupo Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Medicina Corporativa Plus, Sociedad Civil y Diodoro Sieller Arguello**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veinticuatro de febrero de dos mil quince**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., 03 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 414693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Actuaciones
EDICTO

México D.F., 28 de mayo de 2015.

En los autos del Juicio de Amparo número 1190/2014, promovido por **Marfiel Ltd. Inc. a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración PEDRO GABRIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ERICK MICHEL CARMONA ESQUIVEL** contra actos del **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE VENTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA UEIORPIFAM/AP/065/2014**, donde se señaló a la persona jurídica **SHIPPING GROUP MÉXICO, SGM, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Juez Octavo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 414700)

AVISOS GENERALES

COCINAS BENETTI, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 01 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO

CAJA Y BANCOS 147,360.00

CUENTAS POR COBRAR 86,465.00

TOTAL DEL ACTIVO 233,825.00

PASIVOCUENTAS POR PAGAR 3,032,063.00

TOTAL PASIVO 3,032,063.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 50,000.00

PERDIDAS ACUMULABLES -2,848,238.00

TOTAL CAPITAL -2,798,238.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL 233,825.00

México D.F. a 01 de junio de 2015

Liquidador

Ismael Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 413205)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JACOBO LANIADO CATTAN

Vs.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**M. 881099 KCLICK MEXICANA****Exped. P.C. 1031/2014 (C-278) 10444****Folio 14317****“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.****NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010444**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución

administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de abril de 2015

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación
Departamental de Cancelación y Caducidad

Anabel Villaseñor Sánchez

Rúbrica.

(R.- 414766)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JACOBO LANIADO CATTAN

Vs.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

M. 995887 CLICK MEXICANA

Exped. P.C. 1030/2014 (C-277) 10443

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso 010443; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 414767)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JACOBO LANIADO CATTAN

Vs.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

M. 881100 CLICK MEXICANA

Exped. P.C. 1032/2014 (C-279) 10445

Folio 14315

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010445**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de abril de 2015

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación
Departamental de Cancelación y Caducidad

Anabel Villaseñor Sánchez

Rúbrica.

(R.- 414769)

HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Mediante asamblea general extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, debidamente convocada el 12 de junio de 2015 a través de publicación hecha en periódico Excelsior, se acordó entre otras cosas:

ACUERDOS

1. Que en cumplimiento a lo establecido en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual, entre otros ordenamientos, se reformó la Ley de Fondos de Inversión; es necesaria la venta de todas las acciones a **HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**, que es la sociedad operadora de fondos de inversión que fungirá como socio fundador.

2. Que el 29 de junio de 2015 se celebró la asamblea general extraordinaria de accionistas de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** con la finalidad de que sus accionistas vendan la totalidad de sus acciones a **HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**.

3. Dado que en dicha asamblea no se encontraron presentes la totalidad de los accionistas de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, se acordó respetar el derecho de voto de los mismos.

4. Se ha intentado contactar a don Gilberto Donjuan Torres con el objeto de que haga valer sus derechos corporativos derivados del título de la acción de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** de que es propietario.

5. Se otorga un plazo de 15 días naturales al accionista faltante para que acuda al domicilio de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** para que manifieste lo que a su derecho convenga y ejerza los derechos que le corresponden.

6. En caso contrario y pasando dicho plazo, el valor de mercado del título de la acción de que es propietario le será depositado en una cuenta que estará a su disposición. Asimismo, en el domicilio de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** están disponibles los acuerdos formulados en la asamblea general extraordinaria mencionada en el rubro del presente a fin de que manifieste lo que conforme a derecho proceda.

En virtud de lo anterior, se publica el presente en el Diario Oficial de la Federación que contiene los acuerdos adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas antes indicada.

México, Distrito Federal a 2 de julio de 2015.

Secretario del Consejo de Administración de

HSBC-D2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Claudia Narezo Arciniega

Rúbrica.

(R.- 414711)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JACOBO LANIADO CATTAN

Vs.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

M. 876245 KLIC MEXICANA

Exped. P.C. 1034/2014 (C-281) 10447

Folio 14142

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010447**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 414772)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JACOBO LANIADO CATTAN

Vs

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

M. 1097314 MEXICANA CLICK Y DISEÑO

Exped. P.C. 1218/2014 (C-336) 12071

Folio 14118

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 12 de junio de 2014, identificado con el folio de ingreso 012071; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 414773)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JACOBO LANIADO CATTAN

Vs.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

M. 887310 CLICK MEXICANA y diseño

Exped. P.C. 1033/2014 (C-280) 10446

Folio 14140

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010446**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 414770)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas